REF: A/CI-8 Informe Final y anexos

INFORME FINAL

AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS

MUNICIPIO DE PEREIRA – SECTOR CENTRAL

VIGENCIA 2024

INFORME FINAL APROBADO
Modelo Ayuda de Memoria No.05 del 19-08-2025
(Comité Técnico – Equipo Auditor)

Pereira - Risaralda

Memorando de Asignación N°19
Marzo, 2025

PERCHES GIRALDO CAMPUZANO
Contralor Municipal de Pereira

CARLOS ANDRÉS TRUJILLO PIEDRAHITA
Subcontralor

LUIS FERNANDO TABARQUINO ANDICA
Director Técnico y/o Supervisor

EQUIPO DE AUDITORÍA

JULIÁN ALBERTO RODAS TABORDA
Profesional Especializado - Líder de auditoría y auditor

OSCAR ALEXANDER GONZÁLEZ HERRERA
Profesional Especializado – Auditor

AURA LYDA GUZMÁN LÓPEZ
Profesional Universitario – Auditora

CARMEN BEATRIZ MONCADA AGUIRRE
Profesional Universitario – Auditora

DIANA LORENA ALARCÓN MARTÍNEZ
Profesional Universitario - Auditora

SANDRA LILIANA CORREA CORREA
Ingeniera Civil – Contratista - Auditora

TABLA DE CONTENIDO

1.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS 5
2. HECHOS RELEVANTES 8
3. SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD 16
4. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA 16
5. PRONUNCIAMIENTOS 18
5.1. OPINIÓN FINANCIERA 2024 18
Fundamento de la opinión 18
5.2. CONCEPTO CONSOLIDADO SOBRE LA GESTIÓN PRESUPUESTAL Y RESULTADOS 2024 18
5.2.1. CONCEPTO SOBRE EL PRESUPUESTO 2024 19
5.2.2. CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN Y RESULTADOS 2024 21
5.3. FENECIMIENTO DE LA CUENTA FISCAL 23
5.4. CONCEPTO SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO 23
5.5. CONCEPTO SOBRE LA EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO 25
5.6. CONCEPTO SOBRE LA OPORTUNIDAD SUFICIENCIA Y CALIDAD DE LA INFORMACIÓN RENDIDA EN LA CUENTA ANUAL CONSOLIDAD. 26
6. DENUNCIAS FISCALES 28
7. PRESENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO 28
8. BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL 28
9. MUESTRAS DE AUDITORÍA 31
9.1 CONTABLE – PRESUPUESTAL - EJECUCIÓN CONTRACTUAL 31
9.1. PLANEACIÓN Y RESULTADOS 35
10. ATENCIÓN A DENUNCIAS FISCALES 36
11. RELACIÓN DE HALLAZGOS 36
11.1. MACROPROCESO FINANCIERO 37
11.2. MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL RESULTADOS 68
11.2.1. PRESUPUESTO 68

11.2.2. GESTIÓN CONTRACTUAL 80

12. RESUMEN DE HALLAZGOS 126

ANEXO ANALISIS DEL MANEJO PRESUPUESTAL.....128

1. OBJETIVO GENERAL

Determinar si la información financiera, presupuestal, de gestión y resultados del Municipio de Pereira – Sector Central, está conforme con el marco regulatorio aplicable y si cumple con los principios de la gestión fiscal en especial los de eficiencia, eficacia y economía, estableciendo el fenecimiento, mediante la Opinión a los Estados Financieros, el Concepto consolidado de la Gestión Presupuestal y de la Gestión y Resultados, para la vigencia fiscal 2024.

1.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Evaluar el macroproceso financiero y emitir una opinión sobre los estados financieros.

- Evaluar el macroproceso presupuestal: Concepto sobre la gestión presupuestal (ejecución de ingresos y ejecución de gastos), ponderado con el concepto sobre la gestión y resultados (calificación de la contratación, planes y resultados) y emitir el concepto consolidado.

- Evaluar la calidad y eficiencia del control fiscal interno y expresar un concepto.

- Evaluar la oportunidad, suficiencia y calidad de la información rendida en la cuenta anual consolidada y expresar un concepto.

- Evaluar el cumplimiento y la efectividad del Plan de Mejoramiento derivado de la Auditoria Financiera de Gestión vigencia 2023 y expresar un concepto.

ALCANCE

Mediante técnicas y herramientas de auditoría, se evaluarpn los estados financieros para obtener una seguridad razonable, así mismo, el desempeño financiero a través de indicadores financieros; la evaluación del presupuesto que incluye la ejecución de ingresos y gastos, el rezago presupuestal, la gestión (contratación) y los resultados (planes, programas, proyectos y/o procesos), así como la determinación de la efectividad y cumplimiento del Plan de mejoramiento derivado de la Auditoría Financiera de Gestión de la vigencia 2023; igualmente la evaluación de la cuenta anual rendida y la calificación del control fiscal interno. Según Acta N°001 de Comité Directivo y de Control Interno extraordinario de la Contraloría Municipal de Pereira, adelantada el 17 de enero de 2025, resultaba importante la revisión de las Actas de Liquidación de los Convenios o Contratos que no hayan sido liquidados, con el fin de determinar si es del caso beneficios de control fiscal.

CARTA DE CONCLUSIONES

Pereira, agosto de 2025

Doctor
MAURICIO SALAZAR PELAEZ
Alcalde de Pereira
Alcaldía de Pereira piso 3°
L.C.

Asunto: Informe final de auditoría financiera, de gestión y resultados

Respetado doctor:

La Contraloría Municipal de Pereira, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272 de la Constitución Política, practicó auditoría a los estados financieros del Municipio de Pereira – Sector Central, por la vigencia 2024, los cuales comprenden el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados Integral, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo y las revelaciones. Así mismo, con fundamento en la Constitución Política realizó auditoria a la gestión presupuestal y de resultados de la misma vigencia.

Conforme lo establece la Guía de Auditoría Territorial - GAT adoptada por la Municipal de Pereira mediante Resolución CMP N°008 del 10 de enero del 2025" Por medio de la cual se adapta y adopta la Guía de Auditoria Territorial en el marco de las normas internacionales ISSAI GAT versión 4.0", este informe de auditoría contiene: la opinión sobre los estados financieros y el concepto sobre la gestión presupuestal y de resultados.

Las Observaciones N°1 a N°5 del Informe Preliminar se dieron a conocer oportunamente al Municipio de Pereira – Sector Central, dentro del desarrollo de la auditoría, mediante oficio D-0213 de abril 30/2025, otorgando el plazo legalmente establecido para que ejerciera derecho de contradicción y poder analizar las respuestas en Mesa de Trabajo en aras de garantizar el debido proceso. Por otro lado en oficio Radicado D-0336 de julio 10/2025 fue remito por el correo oficial en julio 18/2025 a las

3:22 p.m. para las Observaciones N°6 a la N°25 y la Alcaldía de Pereira ejerció el derecho de contradicción, el cual fue reportado de manera extemporánea al correo oficial de la Contraloría email: correo@contraloriapereira.gov.co donde se recepcionan las comunicaciones oficiales emanadas y recibidas por el Despacho del Contralor y al cual se le dio Radicado CMP R-0822 en julio 29/2025 a pesar que contaban con plazo hasta julio 28/2025; cabe destacar que el Informe Preliminar en su numeral 7° Derecho de Contradicción informó: *"…En caso de que este fuese presentado de forma extemporánea no será tomado en cuenta el derecho de contradicción respectivo y quedará en firme el presente informe preliminar…"*

Por otro lado, es evidente que los descargos de las Observaciones N°6 a la N°25 corresponden a Comunicaciones Internas que cada Secretaría y Dependencia allegaron a la Oficina Asesora de Control Interno en (18) carpetas, sin ningún oficio remisorio emanado directamente del Despacho del Alcalde con su firma, tal como fue citado por el Contralor en Oficio D-0336 de socialización del Informe Preliminar que detalla en su último aparte*: "…Se destaca que se debe dar una respuesta unificada, por lo que deberá ser allegada como un único documento PDF debidamente firmado por usted y consolidado por parte de todas las Secretarías del Sector Central y demás responsables, así mismo archivo en WORD para que el equipo auditor pueda trabajar directamente con el texto remitido al momento de analizar los descargos…".*

Razones por las cuales el derecho de contradicción que garantizaba el debido proceso, no reunió ninguno de los atributos de conformidad con la GAT Territorial versión 4.0, el informe preliminar numeral 7° y el oficio de socialización del informe preliminar D-0336, hecho por el cual quedaron en firme todas las Observaciones que se consolidaron como Hallazgos en el informe final, identificados con los N°1 a N°7 y N°9 a N°25, situación que también se protocolizó en Mesas de Trabajo del equipo auditor, DTA y Abogado de apoyo y en la Mesa de trabajo del Comité Técnico de Auditorías.

En tanto que la Observación N°8 que fue incluida en el Informe preliminar como Administrativa con presunta incidencia fiscal en cuantía de $57.172.636; una vez analizada la Comunicación Interna N°20250725-40628-I de julio 25/2025 que la Secretaría de Hacienda remitiera a la Oficina Asesora de Control Interno, el equipo auditor pudo denotar nuevos aspectos que ameritaron su ajuste y fue remitida nuevamente a la Administración Central mediante oficio D-0386 de agosto 05/2025 para que se ejerciera el derecho de contradicción, allegado mediante comunicación y soportes con Radicado R-0853 de agosto 11/2025 y Radicado R-0868 de agosto 13/2025, que fueron analizados debidamente en aras de garantizar el debido proceso y fue incorporado su ajuste en el presente Informe Final de Auditoría.

2. HECHOS RELEVANTES

MACROPROCESO FINANCIERO:

TABLA NRO. 1

MUNICIPIO DE PEREIRA – SECTOR CENTRAL
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
AGREGADOS
COMPARATIVO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

Cifras expresadas en Pesos

	2024	2023	VARIACION	
ACTIVOS				
Activos Corrientes	**737,220,765,780**	**354,987,137,606**	**-382,233,628,174**	**107.70%**
Efectivo y Equivalentes al Efectivo	309,435,869,841	206,355,854,978	-103,080,014,863	50.00%
Cuentas por Cobrar	427,784,895,939	148,631,282,628	-279,153,613,311	187.80%
			0	
Activos No Corrientes	**2,957,756,473,256**	**3,204,283,434,420**	**246,526,961,164**	**-7.70%**
Inversiones e Instrumentos Derivados	615,180,766,510	616,826,723,454	1,645,956,944	-0.30%
Cuentas por Cobrar	-96,432,946,426	214,997,879,418	311,430,825,844	-144.90%
Propiedades, Planta y Equipo	990,349,525,786	1,039,545,310,574	49,195,784,788	-4.70%
Bienes de Uso Público e Históricos y Culturales	1,109,845,254,737	1,046,837,756,360	-63,007,498,377	6.00%
Otros Activos	338,813,872,649	286,075,764,614	-52,738,108,035	18.40%
TOTAL ACTIVOS	**3,694,977,239,036**	**3,559,270,572,026**	**-135,706,667,010**	**3.80%**
			0	
PASIVOS			0	
Pasivos Corrientes	**264,813,225,549**	**403,472,237,408**	**138,659,011,859**	**-34.40%**
Cuentas por Pagar	94,938,309,034	87,373,561,315	-7,564,747,719	8.70%
Beneficios a los Empleados	42,084,945,304	20,263,428,435	-21,821,516,869	107.70%
Otros Pasivos	127,789,971,211	295,835,247,658	168,045,276,447	-56.80%
			0	
Pasivos no Corrientes	**851,002,624,264**	**710,502,373,550**	**-140,500,250,714**	**19.80%**
Préstamos por Pagar	110,416,666,730	120,416,666,682	9,999,999,952	-8.30%
Provisiones	204,598,319,431	198,561,760,937	-6,036,558,494	3.00%
Beneficios a los Empleados	535,987,638,103	391,523,945,931	-144,463,692,172	36.90%
TOTAL PASIVOS	**1,115,815,849,813**	**1,113,974,610,958**	**-1,841,238,855**	**0.20%**

PATRIMONIO				
Patrimonio de las Entidades de Gobierno	2,579,161,389,223	2,445,295,961,068	-133,865,428,155	5.50%
TOTAL PATRIMONIO	**2,579,161,389,223**	**2,445,295,961,068**	**-133,865,428,155**	**5.50%**
			0	
TOTAL PASIVO MAS PATRIMONIO	**3,694,977,239,036**	**3,559,270,572,026**	**-135,706,667,010**	**3.80%**

Fuente: *Estados financieros del Municipio al 31/12/2024 rendidos por la entidad.*

Los Estados financieros del Municipio de Pereira, se encuentran agregados con los del Concejo Municipal de Pereira y con los Fondos de Servicios Educativos; su Marco Normativo en materia contable se encuentra regido por la Contaduría General de la Nación y corresponde a las entidades de gobierno, esto es, la Resolución Nro. 533 de 2015 con sus modificaciones en cuyo contenido se encuentra el Marco conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera; las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; los Procedimientos Contables; las Guías de Aplicación; la Doctrina Contable Pública y el Catálogo General de Cuentas para las entidades de gobierno; de igual manera deberá aplicar lo preceptuado en su manual de políticas contables adoptado mediante el Decreto 866 de 2017 y sus modificaciones.

El registro de sus activos corresponde a $3.694.977.239.036, siendo los más representativos dentro de éstos los grupos de Propiedades, Planta y Equipo y los Bienes de Uso Público; vale la pena mencionar que sobre éstos se hallaron incorrecciones materiales, por parte de esta municipal, que generan incertidumbre en la razonabilidad de sus cifras, dado que no se ha concluido el proceso de depuración y de establecer la realidad en cuanto al número, registro, estado y condición jurídica de sus bienes inmuebles y los de Uso Público; situación que continúa afectando la realidad económica de las cifras y en consecuencia su medición posterior; así mismo se presentaron observaciones en los Recursos entregados en administración registrados en los Otros Activos; estas situaciones posibilitan el no cumplimiento de la característica fundamental de Representación fiel de la información contable pública.

En cuanto a sus acreencias, se registra en este Estado Financiero, la suma de $1.115.815.849.813 destacándose como el pasivo más representativo los Beneficios a los empleados, seguido por las provisiones, los Otros Pasivos y los préstamos por pagar; es de anotar que en los recaudos por clasificar y los Litigios y Demandas en contra de la entidad; este ente de control también halló situaciones inconsistentes que afectan la razonabilidad de estas cifras.

Por otra parte, se destacan debilidades en los canales de comunicación entre las áreas involucradas en el proceso contable, generando de esta manera inconsistencias en la información e inexactitudes en los datos reportados.

TABLA NRO. 2

MUNICIPIO DE PEREIRA – SECTOR CENTRAL
ESTADO DE RESULTADOS
1 ENERO AL 31 DICIEMBRE DE 2024

Cifras en Pesos

	2024	2023	VARIACION	
INGRESOS SIN CONTRAPRESTACION	**1,501,162,334,168**	**1,503,341,496,366**	**-2,179,162,198**	**-0.14%**
Ingresos fiscales	696,506,606,400	741,039,621,429	-44,533,015,029	-6.01%
Transferencias y subvenciones	804,655,727,768	752,054,102,269	52,601,625,499	6.99%
Operaciones Interinstitucionales	-	10,247,772,668		0.00%
INGRESOS CON CONTRAPRESTACION	**573,601,219**	**566,216,944**	**7,384,275**	**1.30%**
Venta de Bienes	360,500	4,479,615	-4,119,115	-91.95%
Venta de Servicios	573,240,719	561,737,329	11,503,390	2.05%
GASTOS OPERACIONALES	**1,400,845,282,888**	**1,320,178,113,524**	**80,667,169,364**	**6.11%**
De administración y operación	193,748,422,703	212,767,501,007	-19,019,078,304	-8.94%
Deterioro, depreciaciones y amortización	160,759,455,619	129,895,700,403	30,863,755,216	23.76%
Transferencias y subvenciones	42,433,129,182	52,107,228,078	-9,674,098,896	-18.57%
Gasto público social	1,003,904,275,384	912,103,238,299	91,801,037,085	10.06%
Operaciones Interinstitucionales	-	13,304,445,737		0.00%
SUPERAVIT OPERACIONAL	**100,890,652,499**	**183,729,599,786**	**-82,838,947,287**	**-45.09%**
OTROS INGRESOS	**122,727,086,632**	**193,533,763,481**	**-70,806,676,849**	**-36.59%**
Otros ingresos	122,727,086,632	193,533,763,481	-70,806,676,849	-36.59%
OTROS GASTOS	**61,978,612,555**	**49,883,278,203**	**12,095,334,352**	**24.25%**
Otros gastos	61,978,612,555	49,883,278,203	12,095,334,352	24.25%
EXCEDENTE DEL EJERCICIO	**161,639,126,576**	**327,380,085,064**	**-165,740,958,488**	**-50.63%**

Fuente: *Estados financieros del Municipio al 31/12/2024 rendidos por la entidad.*

INGRESOS:
Al cierre del ejercicio contable se evidencia en el Estado de Resultados, que los ingresos sin contraprestación los cuales representan los recursos, monetarios o no monetarios, que recibe el Municipio de Pereira sin que deba entregar a cambio una contraprestación que se aproxime al valor de mercado del recurso que se recibe; se disminuyeron en un 0.14%; éstos son: Los impuestos, las transferencias, las retribuciones (tasas, derechos de explotación, derechos de tránsito entre otros), los aportes sobre la nómina y las rentas parafiscales.

Los ingresos con contraprestación se vieron aumentados en un 1.30%; éstos se originan en la venta de bienes, en la prestación de servicios o en el uso que terceros hacen de activos, los cuales producen intereses, regalías, arrendamientos, dividendos o participaciones, entre otros.

GASTOS:
Los gastos operacionales se incrementaron con respecto a la vigencia 2023 en un 6.11% y están conformados por:

Gastos de administración: En éstos se incluyen las cuentas que representan los gastos asociados con actividades de planificación, organización, dirección, control y apoyo logístico; así como los gastos originados en el desarrollo de la operación básica o principal de la entidad siempre que no deban ser registrados como costos.

Gastos de Provisiones, Agotamiento, Depreciaciones y Amortizaciones: Reflejan el valor del desgaste o pérdida de la capacidad operacional por el uso de los bienes, su consumo, o deterioro, así como los montos para cubrir posibles pérdidas que están sujetas a condiciones de incertidumbre en relación con su cuantía y/o vencimiento.

Gastos de Transferencias: se incluyen las cuentas que representan los gastos por transacciones sin contraprestación causados por la entidad, por recursos entregados a otras entidades de diferentes niveles y sectores, o al sector privado.

Gasto Público Social: Representa los recursos destinados por la entidad directamente a la solución de las necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, vivienda, medio ambiente, recreación y deporte y los orientados al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, de conformidad con las disposiciones legales.

Gastos de Operaciones Interinstitucionales: Representan los fondos entregados en efectivo y/o equivalentes al efectivo por la tesorería centralizada de la entidad a otras del mismo nivel para el pago de sus gastos incluidos en el presupuesto; y b) la disminución de los derechos por cobrar por ingresos reconocidos por una entidad del nivel nacional, cuyo recaudo es efectuado por la Dirección General de Crédito Público y

del Tesoro Nacional (DGCPTN). También incluye las operaciones sin flujo de efectivo realizadas entre entidades, con independencia del sector y nivel al que pertenezcan.

RESULTADO DEL EJERCICIO:
El resultado del ejercicio alcanzado en el año 2023 frente al obtenido en la vigencia 2024 se redujo en un 50.63% al pasar de $327.3 millones a $161. 6 millones, encontrando como variaciones más representativas el incremento de los gastos operacionales en $80.667 millones, dentro de los cuales se observan aumentos importantes como en el caso del Gasto público social, esto es, en $91.801 millones y los correspondientes a depreciaciones, amortizaciones y provisiones que también se incrementaron en $30.863 millones; de otro lado, se aprecia disminución en los ingresos fiscales los cuales se redujeron en $44.533 millones; igualmente los Otros ingresos que decrecieron en $70.806 millones y los Otros gastos se incrementaron en $12.095 millones.

En desarrollo del ejercicio auditor se determinaron en el Macroproceso Financiero ocho (8) Hallazgos administrativos de los cuales el identificado con el Nro. 7 presenta una presunta connotación sancionatoria.

MACROPROCESO PRESUPUESTAL

El presupuesto diseñado, presentado y aprobado para la vigencia 2024, está orientado a cumplir con las obligaciones que le permiten a la Administración Municipal ejecutar programas y proyectos contenidos en el “Plan de Desarrollo 2024 – 2027” dirigido a construir una sociedad más justa, próspera y sostenible, con su diversidad cultural y potencial económico, se consolida como un epicentro de desarrollo en el país. Por esto, en el Plan se realiza través de cuatro componentes estratégicos: 1. Bienestar social y calidad de vida para la familia Pereirana. 2. Pereira segura, innovadora y competitiva 3. Educación, inclusión y cultura 4. Ordenamiento territorial y gestión ambiental sostenible.

Bajo este panorama, el Alcalde presenta el presupuesto ajustado bajo las normas constitucionales y a los principios que orientan el proceso presupuestal en todas sus etapas y las reales posibilidades financieras del Municipio expresadas en un Marco Fiscal de Mediano Plazo con unos indicadores de solvencia económica y sostenibilidad de la deuda que favorecen la estabilidad económica y la racionalización de la actividad fiscal, manteniendo la relación directa de gastos de funcionamiento frente a los ingresos corrientes de libre destinación por medio del proyecto de Acuerdo No. 49 de octubre 11 de 2023 por valor de $1.252.187.276.756.

Finalmente, el presupuesto es discutido en dos sesiones, aprobado mediante el Acuerdo No. 22 de diciembre 1 de 2023 por el Concejo Municipal y sancionado por el Alcalde Municipal el 5 de diciembre del mismo año para ser publicado en la Gaceta

Metropolitana, por un valor de $1.277.685.413.653, en donde el 96.9% corresponde al Sector Central, Concejo Municipal, Contraloría Municipal de Pereira y Personería Municipal de Pereira ($1.238.314.139.098) y el 3.1% restante son de los establecimientos públicos: Aeropuerto Internacional Matecaña ($13.101.000.000) e Instituto de Movilidad de Pereira ($26.270.274.555).

Consecutivamente, el Alcalde Municipal expide el Decreto 1345 de diciembre 19 de 2023 “Por el cual se liquida el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y Apropiaciones para Gastos del Municipio de Pereira para la vigencia comprendida entre el 1° de enero y 31 de diciembre de 2024” por valor de $1.277.685.413.653.

El Municipio de Pereira recaudó ingresos por $1.6 billones, crecieron 8.3% en términos reales, reflejo del comportamiento positivo de los renglones que los conforman; los ingresos tributarios crecieron 7.1% en términos reales, comportamiento reflejado en los distintos componentes del conjunto, sobresaliendo el impuesto de industria y comercio, sobretasa a la gasolina y alumbrado público. Se nota el buen efecto tanto del mejor desempeño de la economía, como de la gestión de recaudo practicada por la administración en cabeza de la Secretaría de Hacienda, de buen recibo por parte de los contribuyentes.

Recaudó ingresos corrientes por $1.38 billones, de los cuales 84.9% correspondió a recursos de la vigencia y 15.1% a recursos de capital. Respecto al mismo período de 2023 el total de ingresos incrementó el 15.7%, reflejado especialmente en los subcapítulos de los Ingresos Tributarios y No tributarios que aumentaron en el 7.1% y 22. 2% respectivamente.

Dentro de los Ingresos Tributarios el Impuesto predial permaneció como el más representativo (37.8% del total), seguido del Impuesto de Industria y Comercio (32.5%) y Otros impuestos (29.7%).

Las Transferencias Corrientes crecieron 23.8% y como es tradicional, estuvieron representadas mayoritariamente por las provenientes del Sistema General de Participaciones; sus principales destinatarios fueron los sectores Educación y Salud con el 71.4% y el 21.9%, respectivamente, mientras el restante 6.7% se destinó a Propósito general (4.7%), Agua potable y saneamiento básico (1.7%) y Asignaciones Especiales el (0.3%).

En el caso de los ingresos de capital, su caída obedeció especialmente a la evolución de su principal componente, Recursos del balance, que cayó el 21.8% real frente al recaudo obtenido en la vigencia 2023; vale decir que a 31 de diciembre de 2024 el índice de ejecución de dichos recursos ya era del 100%; y las Transferencias de Capital cayeron en un 90.4%.

El Municipio de Pereira depende en un 60.0% de las Transferencias Corrientes del Sistema General de Participaciones Ingresos (No Tributarios) y del 40.0% de los Recursos Propios Ingresos (Tributarios).

El Municipio de Pereira no sobrepasó la prescripción de la Ley 617 de 2000 en lo relacionado con los gastos de funcionamiento del nivel central ni los límites reglados para los gastos de funcionamiento de los órganos de control. De otra parte, se estima que el municipio tenía capacidad autónoma de endeudamiento.

Los compromisos de gastos financiados con recursos totalizaron en $1.3 billones, representativos en un leve aumento del 0.6% respecto a lo ejecutado a la misma fecha de la vigencia anterior, reflejo especialmente de lo ocurrido con el servicio de la deuda que disminuyó en un 6.9% y la Inversión, su renglón más representativo, que disminuyó 0.2%.

El 24 de octubre de 2024 Fitch Ratings afirmó las calificaciones nacionales de largo y corto plazo del municipio de Pereira en ‘AAA(col)’ y ‘F1+(col)’, respectivamente. La Perspectiva de la calificación de largo plazo es Estable.

El Servicio de la Deuda Pública participa en un 2.1% del total del ingreso presenta erogaciones alrededor de $28.406.685.890 evidenciando una disminución nominal equivalente al 6.9%, dicho capitulo está conformado Deuda Interna Principal (Findeter y Bancolombia) Intereses y Bonos Pensionales.

Al cierre del periodo 2024, registró un saldo en la Deuda Pública de $120.416.666.714 no se contrató ninguna operación de crédito, no obstante, el Concejo Municipal autorizó cupo de endeudamiento hasta por $200.000 millones de conformidad con el Acuerdo 15 de 2024 cuyo fin tendrá la terminación de la primera fase de la Avenida de los Colibríes, intercambiador de Corales, compra de maquinaria amarilla y modernización del Estadio Hernán Ramírez Villegas. Durante la vigencia 2024 realizó amortizaciones a capital por valor de $9.999.999.984, intereses corrientes por $12.369.070.906 presentando al cierre del año un saldo de $110.416.666.730.

Las inversiones del Municipio totalizaron $1.1 billones y presentaron una disminución del 0.2% real respecto a la vigencia anterior, como reflejo del comportamiento decreciente registrado principalmente en los sectores de Vivienda, Ciudad y Territorio, Deporte, Recreación y Cultura, Transporte, Inclusión Social y Reconciliación.

Los compromisos de inversión son financiados mayoritariamente con recursos del SGP e ingresos corrientes de libre destinación.

Las Secretarías de Planeación, Gobierno y Desarrollo Rural y Gestión Ambiental mostraron poca ejecución de recursos del 39.1%, 50.7% y 55.2% respectivamente.

Los recaudos efectivos resultaron superiores a los compromisos de gasto, con lo cual se evidenció un superávit fiscal.

El comportamiento de la ejecución del Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) de la vigencia 2024, se redujo en 8 puntos porcentuales con respecto al año 2023 donde el Municipio de Pereira Sector Central presupuestó $1.2 billones y se ejecutaron $1.1 billones con un porcentaje de ejecución del 86.5%**,** que representa una reducción de 8.5 puntos porcentuales frente al año 2023, que fue del 95%**.**

Con las reservas presupuestales se registran pagos definitivos por valor de $34.137.017.809, reportando un nivel de ejecución del 72.0% y el 28.0% restante del $13.265.851.721 corresponde a actas suscritas por la Secretaría de Hacienda en septiembre 30 de 2024 y enero 16 de 2025, de los cuales $1.757.551.458 se adicionaron al presupuesto de ingresos en el rubro cancelación de reservas mediante Decreto 001520 de noviembre 1 de 2024, mientras que $11.508.300.262.870 producto de cancelación de saldos de reservas presupuestales que no se ejecutaron, por lo tanto, fenecieron las cuales serán incorporadas al presupuesto en curso de la vigencia 2025.

Las cuentas por pagar se registran pagos definitivos por valor $16.183.621.028 con un nivel de ejecución del 99.2% y el 0.8% restante cuyo valor corresponde a $136.619.187 que mediante acta de enero 16 de 2025 producto del proceso de cierre presupuestal se determinó la existencia de saldos de cuentas por pagar cuyas obligaciones que le dieron origen fenecen al cierre de la vigencia fiscal, las cuales se cancelan y serán incorporadas al presupuesto de la vigencia 2025.

Durante la vigencia fiscal el Concejo Municipal aprobó veintidós (22) Acuerdos Municipales donde se autorizó al Alcalde Municipal para la asunción de compromisos y obligaciones que afectan presupuesto de vigencias futuras por valor de $464.277.155.735.

Los Acuerdos Municipales No. 4, 5, 14, 29, 30, 32, 36, 37, 38 y 45 corresponden a vigencias futuras ordinarias por valor de $58.174.582.459; afectando el presupuesto de las Secretarías de Gestión Administrativa, Infraestructura, Desarrollo Rural y Gestión Ambiental, Desarrollo Social y Político, Salud Pública y Seguridad Social y Despacho del Alcalde.

En cuanto a las vigencias futuras excepcionales, se tiene que, el Concejo Municipal de Pereira ha autorizado al Alcalde Municipal, a través de la aprobación en debate ordinario doce (12) Acuerdos Municipales por valor $406.319.614.876 aprobados en la vigencia 2024, afectando presupuesto de inversión de la vigencia 2025 y otras vigencias de las Secretarías de Educación, Salud Publica y Seguridad Social, Infraestructura, Desarrollo Rural y Gestión Ambiental y Deporte y Recreación.

Con una situación de tesorería por valor de $313.403.584.840, cifra que comparada con la vigencia anterior arroja un crecimiento nominal del 46.1% variación explicada en primer lugar por un aumento nominal en las *Disponibilidades* del 54.7% Bancos que ascienden a $306.065.164.640 y a su vez, por el crecimiento en las *Exigibilidades* Cuentas por Pagar por valor de $43.712.681.528 cifra superior en un 167.8% aumentando así, el monto total del efectivo en poder del Municipio al cierre de la vigencia.

Al cierre de la vigencia y como resultado de la auditoría a la gestión fiscal del Municipio de Pereira y evaluado los diversos ítems de la estructura fiscal y financiera del Sector Central, con una variación positiva del 76.4% con respecto al año anterior, presenta una situación presupuestal superavitaria, positiva y eficaz.

Ver al final Anexo “Análisis del manejo presupuestal”.

3. SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD

De acuerdo a la Constitución Política de Colombia, Ley 42/1993 modificada por el Decreto Ley 403/2020, Ley 1314/2009, Resoluciones 533 y 620/2015 CGN, Decreto 111/1996, Acuerdo 08/2014 y Ley 87/1993, entre otras, el Municipio de Pereira - Sector Central es responsable de preparar y presentar los estados financieros y cifras presupuestales de conformidad con la normatividad aplicable en cada caso, además es responsable de establecer el control interno necesario que permita que toda la información reportada a la Contraloría Municipal de Pereira se encuentre libre de incorrección material debida a fraude o error.

4. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA

La responsabilidad de la Contraloría Municipal de Pereira, es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros y el presupuesto están libres de errores materiales, ya sea por fraude o error y emitir un informe que contenga las opiniones sobre si están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con los marcos de información financiera y presupuestal. Además, un concepto sobre control interno fiscal. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las ISSAI siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en esos estados financieros o presupuesto.

La Contraloría Municipal de Pereira, ha llevado a cabo esta auditoría financiera, de gestión y resultados, de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizados Superiores - ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI).

Como parte de una auditoría de conformidad con las ISSAI, la Contraloría Municipal de Pereira, aplica juicio profesional, mantiene una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría y cumple con los requerimientos de ética en relación con la independencia. Así mismo:

- Identifica y valora los riesgos de incorrección material en los estados financieros y gestión presupuestal y resultados, debida a fraude o error, diseña y aplica procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para la opinión y el concepto. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.

- Obtiene conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

- Evalúa la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección.

- Evalúa la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación fiel.

- Evaluación integral del presupuesto: Sistema presupuestal, libros de contabilidad presupuestal, el ciclo presupuestal hasta culminar con el rezago presupuestal.

- Evalúa la eficiencia, eficacia y economía de la gestión contractual, y de la planeación y sus resultados.

- Comunica con los responsables del gobierno de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificada y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

- Comunica con los responsables del gobierno de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría y las observaciones significativas, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

5. PRONUNCIAMIENTOS

5.1. OPINIÓN FINANCIERA 2024

La Contraloría Municipal de Pereira ha auditado los Estados Financieros del Municipio de Pereira - Sector Central, que comprenden el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados y el Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2024, así como sus notas explicativas que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

Fundamento de la opinión
Al cierre de la vigencia contable 2024, el Municipio de Pereira – Sector Central- no ha concluido el proceso para establecer la realidad económica en cuanto al número, registro, estado y condición jurídica de los bienes inmuebles del Grupo Propiedades, Planta y Equipo y los de Uso Público en construcción y servicio; situación que continúa afectando la realidad económica de las cifras y en consecuencia su medición posterior.

Opinión negativa
En opinión de la Contraloría Municipal de Pereira, de acuerdo a lo descrito en el fundamento de la opinión, los estados financieros del Municipio de Pereira – Sector Central no presentan razonablemente en todos los aspectos significativos la situación financiera a 31 de diciembre de 2024 y los resultados de sus operaciones en dicha vigencia, de conformidad con el marco normativo para entidades públicas que contempla los principios y normas de contabilidad prescritos por la Contaduría General de la Nación.

5.2. CONCEPTO CONSOLIDADO SOBRE LA GESTIÓN PRESUPUESTAL Y RESULTADOS 2024

El artículo 2° del Decreto 403 de 2020, establece que control fiscal es la función pública de fiscalización de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, que ejercen los órganos de control fiscal de manera autónoma e independiente de cualquier otra forma de inspección y vigilancia administrativa, con el fin de determinar si la gestión fiscal y sus resultados se ajustan a los principios, políticas, planes, programas, proyectos, presupuestos y normatividad aplicables y logran efectos positivos para la consecución de los fines esenciales del Estado, y supone un pronunciamiento de carácter valorativo sobre la gestión examinada.

La Municipal de Pereira, emite Concepto sobre el Macroproceso gestión presupuestal y de resultados, mediante la consolidación del Concepto sobre la Gestión presupuestal y el Concepto sobre la Gestión y Resultados, de acuerdo a lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial – GAT, en el marco de las normas internacionales ISSAI así:

Concepto gestión presupuestal	Concepto gestión y resultados	Concepto consolidado gestión presupuestal y de resultados
No razonable	Con observaciones	No razonable

5.2.1. CONCEPTO SOBRE EL PRESUPUESTO 2024

La Contraloría Municipal de Pereira, ha auditado la cuenta gestión presupuestal de la vigencia 2024, que comprende:

- Estados que muestren en detalle, según el decreto de liquidación anual del presupuesto

- Los reconocimientos y los recaudos de los ingresos corrientes y recursos de capital contabilizados durante el ejercicio cuya cuenta se rinde, con indicación del cómputo de cada renglón y los aumentos y disminuciones con respecto al cálculo presupuestal

- Estados que muestren la ejecución de los egresos o ley de apropiaciones, detallados según el decreto de liquidación anual del presupuesto, presentando en forma comparativa la cantidad apropiada inicialmente, sus modificaciones y el total resultante, el monto de los gastos ejecutados, de las reservas constituidas al liquidar el ejercicio, el total de los gastos y reservas y los saldos;

- Estado comparativo de la ejecución de los ingresos y gastos contemplados en los dos primeros estados mencionados, en forma tal que se refleje el superávit o déficit resultante

- Detalle de los gastos pagados durante el año fiscal cuya cuenta se rinde, con cargo a las reservas de la vigencia inmediatamente anterior y los saldos de las distintas cuentas que conforman el tesoro.

Fundamento del Concepto
Durante el desarrollo del proceso auditor se identificaron situaciones que traducen debilidades en la gestión de los proyectos de inversión en la gestión contractual, y en la gestión presupuestal en las normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del

Presupuesto General del Municipio, inconsistencias en el reporte de la rendición de la cuenta modalidad anual, deficiencias en la identificación, descripción, clasificación y valoración de los riesgos, así como la definición de puntos de control efectivos; se evidenció que en los procedimientos “Planeación Presupuestal”, “Políticas Fiscales”, “Marco Fiscal de Mediano Plazo”, “Aprobación del Presupuesto de las Entidades Descentralizadas del Municipio” y “Seguimiento y Control Presupuestal” existen controles, pero no se evidencian los riesgos de tal manera que la matriz de riesgos no es coherente con cada una de las actividades que componen los procedimientos; procedimiento desactualizado para el pago de viáticos y gastos de viajes y acto administrativo para fijar escala de viáticos desactualizado, aspectos que ameritan mejoramiento del proceso presupuestal, para el óptimo resultado.

Al revisar la contratación semestral rendida en el SIA CONTRALORIAS Plantilla 202457 de Enero a Junio que finalmente fue ajustada y consolidada por todo el año en la Plantilla 202458 de Enero a Diciembre de 2024, se detectaron diferencias en relación con la contratación rendida mensualmente en el aplicativo SIA OBSERVA, lo que se traduce en inefectividad en el trabajo por las falencias en la Rendición de la cuenta, especialmente por no rendir la totalidad de contratos a junio 16/2025 en una cantidad de (13) contratos por valor final de $96.168.099.829,22 y por denotar documentación incompleta de los mismos en el portal SIA OBSERVA, lo que impidió el acceso oportuno de los expedientes en línea y conllevó a requerir los documentos soportes de las Etapas Precontractual, contractual y pos contractual, mediante cinco (05) Actas de solicitud de Información, lo que indica que el 95% de los expedientes de contratos de la vigencia 2024 que fueron auditados carecían de su información debidamente consolidada, organizada, suficiente y rendida.

La Contraloría Municipal de Pereira, ha llevado a cabo esta auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI 1000–1810). Las responsabilidades del organismo de control, de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección Responsabilidades del Auditor en relación con la auditoría de los estados financieros de este informe.

La Contraloría Municipal de Pereira, es independiente del sujeto de control de conformidad con Constitución Política de Colombia; y los auditores cumplen con los requerimientos de ética contenidos en correspondiente Código de integridad y que son aplicables a esta auditoría. Además, la Contraloría Municipal de Pereira, ha cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos. La Contraloría Municipal de Pereira, considera que la evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para emitir la opinión.

Concepto (No razonable)
En opinión de la Contraloría Municipal de Pereira, las incorrecciones evidenciadas, individualmente o de forma agregada, son materiales y generalizadas. el presupuesto adjunto no presenta fielmente, en todos los aspectos materiales, de conformidad con el

Estatuto Orgánico del Presupuesto “Decreto 111 de 1996”, y el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Pereira “Acuerdo 08 de 2014” y demás normas presupuestales aplicables a la Entidad Territorial.

5.2.2. CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN Y RESULTADOS 2024

La Contraloría Municipal de Pereira, emite concepto sobre la gestión y resultados, evaluando si la planeación, sus resultados y contratos examinados, cumplen con los fines esenciales del estado, con los principios de la gestión fiscal y de la gestión contractual. El concepto se sustenta en los resultados obtenidos en la fase de ejecución y en la evaluación la planeación y resultados (Plan de desarrollo - Planes estratégicos - Planes de acción u operativos) y la Gestión de adquisición, recepción y uso de bienes y servicios.

Fundamento del concepto
Se basa en los resultados de la la eficiencia y la eficacia de las metas fijadas en el Plan de desarrollo 2024-2027 y en el Informe de seguimiento a los Planes de Acción al cuarto trimestre del 2024; así como de la eficiencia, eficacia y economía de la Gestión de adquisición, recepción y uso de bienes y servicios, de los contratos que fueron objeto de auditoría.

Concepto Con Observaciones
La Contraloría Municipal de Pereira, como resultado de la Auditoría realizada, conceptúa que la Gestión y resultados del Municipio de Pereira – Sector Central, es **Con Observaciones** producto de la evaluación a la contratación y de la eficiencia y eficacia Plan de desarrollo 2024-2027 como se describe a continuación:

- Falencias en la Rendición de la cuenta, especialmente por no rendir (13) contratos por valor final de $96.168.099.829,22 en el portal SIA OBSERVA y por denotar documentación incompleta del **95%** de los expedientes contractuales auditados.

- Falencias en la Rendición de la cuenta, al constatar que no se diligenció de manera correcta, completa y oportuna en el portal SIA CONTRALORIAS casi todas las columnas del *“Formato f20_1A_CMP Rendición de la contratación”*.

- El **100%** de los Contratos auditados evidenciaron incumplimiento de obligaciones SECOP II, por cuanto sólo se publicaron documentos de la Etapa Precontractual hasta la de adjudicación y se omite la obligación de publicar soportes de los contratos de su ejecución, terminación y liquidación.

- El **30%** de los Contratos objeto del selectivo presentaron falencias o inexistencia en la exigencia y suscripción de las diferentes garantías que amparan el Cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones.

- No se cumplió con el objeto del Contrato N°3882-2024 para la gestión de la contribución de valorización, por cuanto se canceló solamente $45.777.553 del valor total $482.229.650 que corresponde a un escaso **9.4%** y se dejó de ejecutar: El censo de predios y propietarios, la interventoría a la consultoría del estudio de factibilidad para el beneficio, capacidad de pago y asignación de contribuciones a los predios dentro de la zona de influencia, la asesoría y acompañamiento en la distribución de la contribución final, además de la Interventoría al estudio socioeconómico y entrega de insumos técnicos. Estos hechos se traducen en retraso de los proyectos solución Vial Avenida del Río – Turín y segunda etapa Avenida de Los Colibríes, toda vez que durante la ejecución del contrato interadministrativo, se determinó que las obras a financiar a través de contribución por valorización serían las dos citadas anteriormente por el alto impacto positivo para la movilidad de Pereira.

- En relación a la compra de vehículo tipo camioneta 4x4, se presentó ineficacia causada por el fracaso en el logro de las metas, así como inefectividad del trabajo al no utilizar presuntamente el recurso para lo que fue planeado, además de falta de mantenimiento preventivo previsto para evitar que se afecte la garantía.

- En los contratos de alquiler de maquinaria y suministro de asfalto para mantenimiento vial, son evidentes las falencias en los análisis de riesgos; por otro lado se detectó de deterioro prematuro en algunas zonas intervenidas, además de que no se ejecutan obras complementarias de realce de sumideros de aguas lluvias.

- Los informes de supervisión de los contratos de suministro de energía eléctrica para alumbrado público, no le permiten a la Administración Central conocer el avance, recomendaciones y dificultades en la prestación de este servicio que en la actualidad es crítico para la ciudad de Pereira.

- Los alcances del Convenio para la gestión integral del riesgo contra incendio y atención de rescate, no se detallan de manera clara, que puedan ser medibles y cuantificables para evaluar la gestión del Cuerpo de Bomberos.

- Los informes de seguimiento del contrato de apoyo empresarial no permiten medir el impacto y los avances tuvo en cada una de las empresas vinculadas en materia de exportación, así como el posicionamiento turístico del municipio.

- A casi (06) meses de transcurrido el año 2025, se pudo constatar que una cantidad de **419** contratos y/o convenios de la vigencia anterior aún no se han liquidado.

5.3. FENECIMIENTO DE LA CUENTA FISCAL

La Contraloría Municipal de Pereira, como resultado de la Auditoría adelantada, **NO FENECE** la cuenta rendida por el Municipio de Pereira – Sector Central de la vigencia fiscal 2024, como resultado de la Opinión Financiera **Negativa**, y el Concepto de Gestión y Resultados **No razonable,** como se observa en la siguiente tabla:

MACROPROCESO		PROCESO		PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CONCEPTOS Y OPINIÓN	
					EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA	CONCEPTO CONSOLIDADO MACROPROCESO PRESUPUESTAL	
PRESUPUESTAL Y RESULTADOS	60%	GESTIÓN PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE INGRESOS	20%	100.0%			CONCEPTO GESTIÓN PRESUPUESTAL	No razonable
			EJECUCIÓN DE GASTOS	20%	0.0%			No razonable	
		GESTIÓN Y RESULTADOS	PLANEACIÓN Y RESULTADOS	30%	70.0%	94.6%		CONCEPTO GESTIÓN Y RESULTADOS	
			GESTIÓN CONTRACTUAL	30%	66.1%	66.0%	75.7%	Con observaciones	
		TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL		100%	60.8%	80.3%	75.7%		
GESTIÓN FINANCIERA	40%	ESTADOS FINANCIEROS		100%	0.0%			OPINION ESTADOS FINANCIEROS	
								Negativa	
		TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA		100%	0.0%				
TOTAL PONDERADO	100%	TOTALES			36.5%	80.3%	75.7%	NO FENECE	
		CONCEPTO DE GESTIÓN			INEFICAZ	EFICIENTE	NTIECONOMIC		

5.4. CONCEPTO SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO

En cumplimiento del numeral 6° del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia[1], la Contraloría Municipal de Pereira, evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoria ISSAI. Teniendo en cuenta, que los resultados obtenidos en la evaluación al diseño del control se determinó un resultado de la calidad y eficiencia del control fiscal interno arrojó un resultado de **INEFICIENTE.**

De 1.0 a 1.5	**Eficiente**
De > 1.5 a < 2.0	**Con deficiencias**
De 2.0 a 3.0	**Ineficiente**

[1] Sobre la atribución del Contralor General de la República, de conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control interno fiscal.

Emite un concepto Ineficiente, dado que, de acuerdo a los criterios establecidos, la eficiencia y calidad del control interno fiscal arrojó una calificación de 2.1, como se ilustra en el siguiente cuadro:

MACROPROCESO	CALIDAD DEL DISEÑO DE CONTROL (25%)	EFICIENCIA DE LOS CONTROLES (75%)	CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO
Gestión financiera	Inadecuado	Ineficiente	**2.1**
Gestión presupuestal y resultados	Inadecuado	Con deficiencias	
TOTAL, GENERAL	**Inadecuado**	**Ineficiente**	**INEFICIENTE**

Las incorrecciones materiales de los bienes inmuebles y de uso público, los recursos entregados en administración, los recaudos por reclasificar y los litigios y demandas; evidencian falta de controles efectivos que propendan por la depuración contable permanente y la sostenibilidad de la calidad de la información. Igualmente, se evidencian debilidades en los canales de comunicación entre las áreas, generando inconsistencias en la información e inexactitudes en los datos reportados.

Así como también, las incorrecciones materiales al dejar de reportar contratos por valor final de $96.168.099.829,22 en el portal SIA OBSERVA, genera inconsistencias en el Macroproceso Presupuestal de gastos, al contravenir la obligación de rendir cuenta al Organismo de Control.

Persisten las debilidades de comunicación e interacción de las diferentes dependencias que conforman el Sector Central del Municipio de Pereira al momento de definir responsables de cada área con personal de planta que garantice la continuidad de las actividades de rendición de la cuenta en los portales SIA OBSERVA y SIA CONTRALORIAS y cumplir con los principios de publicidad y transparencia con relación al SECOP II; así como de consolidación de respuestas al Organismo de Control en desarrollo de los procesos auditores.

Si bien la entidad incluyó los riesgos fiscales dentro de sus mapas de riesgos, aun se presentan debilidades en la identificación de estos que impidan el daño sobre recursos públicos o bienes o intereses patrimoniales de naturaleza pública, así como en la identificación de los riesgos de posibles actos de corrupción a través de la prevención de la ocurrencia de eventos en los que se use el poder para desviar la gestión de lo público hacia un beneficio privado. Adicionalmente a esto, tampoco se actualizó la Política para la Administración del Riesgo de conformidad con los lineamientos establecidos por Función Pública que permita alcanzar un nivel aceptable de riesgos residuales en todos los procesos, a través de la gestión de acciones de control, con el fin de asegurar el cumplimiento de la misión institucional, los objetivos estratégicos y de procesos vigentes.

5.5. CONCEPTO SOBRE LA EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

El Plan de Mejoramiento de la "Auditoría Financiera y de Gestión al Municipio de Pereira - Sector Central, vigencia 2023" suscrito por la Alcaldía de Pereira mediante oficio de julio 30/2024 y rendido en la plataforma SIA CONTRALORÍAS en la Plantilla 202444: Formato_f22_cmp para (29) hallazgos administrativos, fue objeto de seguimiento y evaluación las acciones de mejora suscritas por el sujeto de control. El citado plan se evaluó teniendo en cuenta lo preceptuado en la Resolución N°209 de 2024 "Por medio del cual se actualiza el procedimiento para seguimiento y mecanismos de evaluación de los planes de mejoramiento que presentan y suscriben los sujetos de control auditados de conformidad con la GAT versión 4.0 – Plan piloto", vigente a la fecha de diligenciamiento y recepción; obteniendo como resultado que las acciones de mejoramiento implementadas por el Municipio de Pereira - Sector Central fueron **Efectivas** de acuerdo a la calificación de **80.48**, como se evidencia en el siguiente cuadro:

RESULTADO EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	**Calificación Parcial**	**Ponderación**	**Puntaje Atribuido**
Cumplimiento del plan de mejoramiento	97.6	0,20	19.5
Efectividad de las acciones	76.2	0,80	61.0
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO		**1.00**	**80.48**

Ver Anexo Informe Preliminar: *Hoja 1 Plan mejoramiento*

RANGOS DE CALIFICACIÓN	Concepto
80 o más puntos	**Cumple**
Menos de 80 puntos	**No Cumple**

Aunque su calificación obtuvo más de 80 puntos que no dan pie a proceso administrativo sancionatorio, la Administración Central debe tener en cuenta dentro de sus controles, aspectos del plan de mejoramiento de la AFG 2023 que no lograron cerrar adecuadamente sus acciones correctivas así:

- ✓ Hallazgo N°3 Propiedades, planta y equipo.
- ✓ Hallazgo N°4 Baja de bienes inmuebles.
- ✓ Hallazgo N°9 Imprecisión sumatoria del pasivo estado de situación financiera.
- ✓ Hallazgo N°10 Disposiciones generales presupuesto general ingresos y gastos.
- ✓ Hallazgo N°14 Rendición cuenta SIA CONTRALORIAS, formato F12_AGR Proyectos de inversión.
- ✓ Hallazgo N°19 Rendición contratación SIA Observa.
- ✓ Hallazgo N°20 Obligaciones SECOP II.
- ✓ Hallazgo N°24 Jardín infantil hijos de los funcionarios, en relación al lucro cesante del local del primer piso del Palacio Municipal desocupado.

- ✓ Hallazgo N°29 Infraestructura del sistema de alumbrado público.

5.6. CONCEPTO SOBRE LA OPORTUNIDAD SUFICIENCIA Y CALIDAD DE LA INFORMACIÓN RENDIDA EN LA CUENTA ANUAL CONSOLIDAD.

El Municipio de Pereira - Sector Central rindió la cuenta de la vigencia 2024, dentro de los términos establecidos por la Contraloría Municipal de Pereira, a través de la Resolución CMP N°025 de enero 17 de 2025, "Por medio de la cual se reglamenta la Rendición de Cuenta en Línea y presentación de informes para los Sujetos, Agregados y Objetos de Control de la Contraloría Municipal de Pereira" en el aplicativo SIA CONTRALORIAS así:

- Mediante Oficios N°0087 y N°0095 de febrero 4 y 5 de 2025 respectivamente la Secretaría de Hacienda remite en CD anexos presupuestales porque su tamaño supera los 4.2 bytes, relacionados con los formatos F06_agr, F08_agr, F10_agr, F11_agr, F19_agr y F24_cmp.

- Mediante Oficio Of Rad CMP N°0119 de Pereira de febrero 11 de 2025 la Alcaldía de Pereira solicitó una prórroga de 15 días hábiles para garantizar una rendición completa y precisa de la cuenta anual consolidada 2024, argumentando que los formatos F20_1A, F_20_1B y F20_1C habilitados presentaron variaciones respecto a los utilizados en vigencias anteriores, en razón a que la plataforma utilizada por el Municipio SIIFWEB módulo financiero encargada de la generación del reporte no se encuentra parametrizada para incluir los nuevos campos. Es por ello que mediante Oficio D-0028 del mismo día, la Contraloría le respondió lo siguiente: *"…Resulta importante destacar que para los formatos F20_1A y F_20_1B la única modificación que se hizo en esta nueva rendición de la cuenta, fue la inclusión de la columna denominada "Apropiación Presupuestal", la cual fue a dada a conocer desde enero a funcionarios de la Administración Central quienes han acudido en varias ocasiones al Área de Sistemas de la Contraloría con el fin de que la Alcaldía de Pereira parametrizara oportunamente la nueva columna. En tanto que el Formato F20_1C no sufrió ningún cambio….Teniendo en cuenta lo expuesto en la Resolución N°025 del 17 de enero de 2025 "Por medio de la cual se reglamenta la rendición de cuenta en línea y presentación de informes para los sujetos, agregados y objetos de control de la Contraloría Municipal de Pereira", consagra en su artículo 27° las Prórrogas: "…El Contralor Municipal de Pereira o en su ausencia, el Subcontralor, podrá otorgar la prórroga de los plazos establecidos, por un término máximo de hasta tres (03) días hábiles. La sola solicitud de prórroga no implica su otorgamiento y solo se entenderá concedida cuando exista pronunciamiento escrito por parte de la Contraloría Municipal de Pereira…Es por ello, que la cuenta anual consolidada del Municipio de Pereira seguirá siendo rendida en el SIA CONTRALORIAS hasta el 17 de febrero de 2025 en la plantilla habilitada 202413*

como se tiene previsto y los formatos F20_1A, F_20_1B y F20_1C se pueden diligenciar en ceros 0.0 y ND para radicarla debidamente…Por otro lado le informo, que se le concede prórroga de tres (03) días hábiles para rendir expresamente los formatos F20_1A, F_20_1B y F20_1C para lo cual se les habilitará la Plantilla 202458 hasta el día 20 de febrero del 2025…".

- Teniendo en cuenta lo anterior, oficialmente el Alcalde de Pereira en oficio de febrero 17 de 2025 rinde la Cuenta anual de la vigencia 2024 de los Formatos y Anexos en el aplicativo SIA CONTRALORIAS en la plantilla 202413.

- Se remitió la Carta de Salvaguarda firmada por el Alcalde en febrero 17/2025; sin embargo, vale la pena destacar que según la GAT 4.0 se debe remitir una Carta de Salvaguarda al finalizar la etapa de ejecución de cada proceso auditor.

- Mediante Oficio del Alcalde de febrero 17/2025 con Radicado CMP N°0160 en cumplimiento de la acción de mejora #3 de los Hallazgos #19 y #20 del plan de mejoramiento de la AFG 2023 y conforme a la apertura de la Plantilla 202457 se remitieron los formatos F_20_1a_cmp, F_20_1b_cmp y F_20_1c_cmp correspondientes a la contratación del primer semestre de 2024.

- En oficio de febrero 19/2025 el Alcalde acogiéndose a los términos de la prórroga concedida en comunicación D-0028 se rinde en la plantilla 202458, los formatos F_20_1a_cmp, F_20_1b_cmp y F_20_1c_cmp correspondientes a la contratación de todo el año 2024 consolidada que incluye la nueva columna creada.

- Finalmente, mediante oficio de febrero 28/2024 la Secretaría de Hacienda rinde en la plantilla 202404 los formatos F04_cmp relacionados con la información contable.

Una vez verificados los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas a través de las variables de oportunidad, suficiencia y calidad evaluadas, se emite un concepto **Favorable,** de acuerdo, con una calificación de **84.1** sobre 100 puntos, como se observa en el siguiente cuadro:

RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES	**CALIFICACIÓN PARCIAL**	**PONDERADO**	**PUNTAJE ATRIBUIDO**
Oportunidad en la rendición de la cuenta	97.0	10%	9.70
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	83.0	30%	24.90
Calidad (veracidad)	82.5	60%	49.50
TOTAL PUNTAJE			**84.1**
Concepto información rendida a emitir			**Favorable**

La calificación antes señalada es resultado de la aplicación del PT 01-AFGR evaluación cuenta rendida; no obstante emitido un concepto de FAVORABLE se generan dos Hallazgos relacionados con la rendición de formatos en el SIA CONTRALORÍAS que se detallan más adelante en el presente informe final000.

6. DENUNCIAS FISCALES

No fueron incorporadas denuncias fiscales de origen ciudadano a la presente auditoría.

7. PRESENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

Es responsabilidad del sujeto de control formular y ejecutar, para cada uno de los hallazgos contenidos en el presente Informe final, acciones correctivas efectivas que eliminen las causas de los hallazgos e impidan su reiteración. La verificación por parte del equipo auditor no implica aprobación de la efectividad o coherencia de las acciones de mejora propuestas.

La entidad deberá elaborar un plan de mejoramiento, y presentarlo a la Contraloría Municipal de Pereira, en el término de diez (10) días hábiles, siguientes a la comunicación de este informe. El término de ejecución de las acciones propuestas no debe superar seis (06) meses contados a partir de la fecha de comunicación del informe definitivo.

Es deber del Representante legal y del jefe de Control Interno suscribir el respectivo Plan de Mejoramiento de los hallazgos administrativos detectados por el equipo auditor, y por ende diligenciar el Formato Planes de Mejoramiento FO 1.3.7-2 adjunto y reportarlo en la plataforma de SIA- CONTRALORÍAS.

Se debe presentar el Plan de Mejoramiento en medio virtual de conformidad con lo estipulado la Resolución CMP N°016 del 16 de enero del 2025 “Por medio de la cual se actualiza el procedimiento para seguimiento y mecanismo de evaluación de los planes de mejoramiento que presentan y suscriben los sujetos de control, agregados y objetos de control auditados de conformidad con la GAT versión 4.0”.

8. BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL

Entendido como el impacto positivo en el sujeto, punto de control y/o en la comunidad generado por una actuación de la Contraloría Municipal de Pereira, derivado del control fiscal, de las acciones de mejora implementadas por los sujetos y puntos de control como consecuencia de las observaciones, hallazgos y pronunciamientos emitidos por la Contraloría Municipal de Pereira y/o de las actividades de control social y participación ciudadana, cuantificables o cualificables y que exista una relación directa entre la acción de mejoramiento y el beneficio.

Del proceso auditor se generaron un total de 22 beneficios, de los cuales 17 son Cuantitativos y 05 Cualitativos en cuantía de **$182.206.002.957**, que se consolidan en el "Modelo 35-PF Reporte de beneficios de la auditoría", que hace parte integral de los Papeles de Trabajo que maneja el equipo auditor y que aparte de la siguiente información cuenta con las acciones del sujeto de control y la descripción del beneficio por cada uno de ellos:

Origen*	Descripción de Origen	Tipo**	Valor
Auditoría Financiera, de gestión y resultados - vigencia 2024. (Seguimiento al Plan de mejoramiento y Observación).	Evaluación del plan de mejoramiento rendido en la Plantilla 202444 Formato_f22_cmp de la AFG Municipio de Pereira vigencia 2023 y formulación de la Observación N°8 del Informe Preliminar.	17 Cualitativos y 05 Cuantitativos	$182.206.002.957

* Observación, Hallazgo, Seguimiento al Plan de mejoramiento, Pronunciamiento, Otros (Estudios de política pública, informes macro fiscales, control fiscal ambiental, etc.).
** Cuantitativo o Cualitativo.

Es así como objeto de la evaluación y seguimiento al plan de mejoramiento rendido en la Plantilla 202444: Formato_f22_cmp, se generaron beneficios de control fiscal de conformidad con lo expuesto en la Resolución CMP N°017 de enero 16/2025 "Por medio de la cual se actualizan lineamientos para reportar y aprobar los beneficios del control fiscal de conformidad a la GAT versión 4.0" a las acciones correctivas que evidenciaron la máxima calificación de 2.0 tanto en Cumplimiento como en Efectividad y el último beneficio producto de una recuperación de la Observación N°8 del Informe Preliminar.

#	BENEFICIO DEL CONTROL FISCAL	TIPO
1	Hallazgo N°1 Partidas conciliatorias – depósitos en instituciones financieras.	Cuantitativo $579.141.000
2	Hallazgo N°2 Depuración de cartera.	Cuantitativo $56.252.287
3	Hallazgo N°5 Manual de procedimientos Bienes Inmuebles.	Cualitativo
4	Hallazgo N°6 Partidas conciliatorias con elevada antigüedad.	Cuantitativo $180.615.813.472
5	Hallazgo N°7 Conciliación de información contable.	Cualitativo
6	Hallazgo N°8 Evaluación de Control Interno contable.	Cualitativo
7	Hallazgo N°13 Cierre Presupuestal.	Cualitativo
8	Hallazgo N°14 Rendición cuenta 2023 SIA CONTRALORÍAS en los Formatos F07A_CMP; F11_AGR; F19C_CMP y F21_CMP.	Cualitativo
9	Hallazgo N°15 Manual de procesos y procedimientos Presupuesto.	Cualitativo
10	Hallazgo N°16 Control fiscal interno Presupuesto.	Cualitativo
11	Hallazgo N°17 Viáticos y gastos de viaje para empleados públicos.	Cualitativo
12	Hallazgo N°18 Inoportunidad de entrega de información.	Cualitativo
13	Hallazgo N°19 Rendición contratación año 2023 SIA OBSERVA, Secretaría de Educación.	Cualitativo
14	Hallazgo N°21 Remisión contratos de urgencia manifiesta 2023.	Cualitativo

15	Hallazgo N°22 Compraventa predios- franjas e inmuebles 2023.	Cualitativo
16	Hallazgo N°23 Análisis de riesgos contratos 2023.	Cualitativo
17	Hallazgo N°24 Jardín infantil hijos de los funcionarios, en relación a las Actas de Terminación y Liquidación.	Cualitativo
18	Hallazgo N°25 Planeación de construcciones obras viales.	Cualitativo
19	Hallazgo N°26 Costo VS beneficio obras viales.	Cualitativo
20	Hallazgo N°27 Mezcla asfáltica para mantenimiento vial.	Cualitativo
21	Hallazgo N°28 Obras de mitigación complementarias entre los Barrios Luis Alberto Duque y Pinares del Café.	Cuantitativo $772.304.234.
22	Observación N°8 Pago doble en contratos de obra y consultoría.	Cuantitativo $182.491.964

Fuente: *Anexo – Hoja 1 Evaluación Plan mejoramiento AFG Mpio 2023 y Contradicciones Observación N°08 – Cifras pesos $*

Atentamente,

PERCHES GIRALDO CAMPUZANO
Contralor Municipal de Pereira

9. MUESTRAS DE AUDITORÍA

9.1 CONTABLE – PRESUPUESTAL - EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Muestreo Contable

Para la obtención de la muestra del Macroproceso Financiero, se aplicó el método estadístico que asume un Margen de Error del (E) 6,8%; una probabilidad de éxito (P) del 95%, por ende una proporción de fracaso (Q) del 5% y un Grado de Confianza (Z) del 1,96; de esta manera se consolidó un Universo de (486) subcuentas que corresponden al reporte de Saldos y Movimientos del Municipio de Pereira al cierre de la vigencia 2024; el valor del Activo revelado en el Estado de Situación Financiera Agregado es de $3.694.977.239.036; el Pasivo ascendió a $1.115.815.849.813, y las cuentas de orden acreedoras a $1.109.073638.486; para determinar la muestra que fue evaluada en el proceso auditor se tuvieron en cuenta los hallazgos recurrentes que se han presentado en los bienes inmuebles (Propiedades, planta y equipo) y los de uso público en referencia al incumplimiento a la característica cualitativa de la información contable pública (Representación fiel); por lo tanto, se evaluarán treinta y cinco (35) subcuentas del activo cuantificadas en $2.055.231.007.206.

Por otro lado y en virtud a la solicitud efectuada por la CGR en desarrollo de la Auditoría al Balance de la Hacienda pública, que deberían realizar todas las Contralorías del país, se dieron instrucciones precisas para la evaluación de procesos claves como fueron los Préstamos por pagar y los litigios y demandas por considerar que sobre éstos se puedan presentar riesgos de que la información contenida en los estados financieros posean inconsistencias e inexactitudes significativas por fraude o error; de esta manera se realizó examen sobre cuatro (4) subcuentas del pasivo por valor de $317.208.014.242 y una (1) cuenta de orden acreedora en cuantía de $780.202.519.760; así las cosas, se consolidó una muestra de 40 subcuentas que hacen parte del Activo, Pasivo y Ctas de orden acreedoras, pese a que el resultado del método estadístico arrojó una muestra de 36 subcuentas.

Muestreo Presupuestal

En la etapa de planeación no se determinó muestreo, no obstante, la evaluación se extendió a los capítulos y subcapítulos del presupuesto de ingresos y gastos, señalando las variaciones significativas resultantes del análisis horizontal y vertical al comportamiento de los rubros de los ingresos y apropiaciones de los gastos.

Muestro Contratación

Se realizó revisión al cruce de plataformas al verificar el 100% de la contratación semestral rendida en el SIA CONTRALORIAS Plantilla 202457 de Enero a Junio que finalmente fue ajustada y consolidada por todo el año en la Plantilla 202458 de Enero a Diciembre de 2024, con la contratación rendida mensualmente en el aplicativo SIA OBSERVA y además la revisión del 100% de la calidad de la información contractual SIA CONTRALORIAS rendidas en la Plantilla 202458 f20_1a_CMP, f20_1B_CMP y f_20_1c_CMP de Enero a Diciembre de 2024 que corresponde a 6.886 contratos por valor de $505.344.344.803,87.

En lo que tiene que ver con el selectivo, se consolidó un Universo (N) de (5.603) Contratos con recursos propios sin adiciones por valor de $295.980.124.596 rendidos en el SIA CONTRALORÍAS en la vigencia auditada, a los cuales se asumió un Error Muestral (E) 9% y una Proporción de Éxito (P) del 96%, por ende una Proporción de Fracaso (Q) del 4% que arrojó finalmente una Muestra de 20 Contratos, atendiendo lo expuesto en el numeral 1.4.1.5 Control Selectivo de la GAT 4.0. El valor de los contratos seleccionados ascendió a un valor final de **$70.450.533.661,3,** que corresponden a un alto porcentaje de participación o Materialidad del 24%, los cuales se distribuyeron en forma tal que abarcaran todas las clases así: (03) de Prestación de servicios, (02) de Consultoría, (10) de Suministro, (02) de Obra pública, (02) Convenios y (01) Contrato de Arrendamiento.

Entre los criterios de selección se tuvieron en cuenta contratos que hacían parte integral de los riesgos detectados en el Macro Proceso Presupuestal como las cuantías considerables que afectan todas las Dependencias del Sector Central en las Etapas precontractual, contractual, post-contractual y liquidación y que además llamaron la atención del equipo auditor, por ser obras de protección y mitigación en razón de la calamidad pública del año 2024, alquiler de maquinaria y suministro de mezcla asfáltica para el mantenimiento vial (estas últimas fueron objeto de la prueba de recorrido), que se complementa con la adquisición de vehículos y maquinaria amarilla que presentan gran impacto en las comunidades directamente beneficiadas, suministro de energía para alumbrado público, atención de desastres y la gestión para la contribución por valorización; todos ellos que a su vez sirvieron de insumo para evaluar el cumplimiento y la efectividad de las acciones correctivas propuestas en el plan de mejoramiento de la AFG 2023 lo que se traduce en contratación que ha evidenciado falencias en procesos auditores anteriores con riesgos fiscales altos. De otro lado fueron incluidos contratos de interés público para adelantar proyectos a futuro el año 2025 de la nueva Administración Central relacionada con el Estudio de tránsito de la Intersección de Corales, la gestión catastral, gestión del riesgo contra incendio,

política de bienestar animal y auditoría integral en salud. El detalle de los contratos seleccionados se puede apreciar en la Subpoblación Objeto de estudio así:

N°	OBJETO	VALOR FINAL	CONTRATISTA	SUPERVISOR O INTERVENTOR
595	SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON DESTINO A ATENDER LA DEMANDA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA Y EL CORREGIMIENTO DE PUERTO CALDAS	4,800,000,000.00	EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA S.A E.S.P.	CARDONA GUIRRE GUSTAVO
1905	ACTUALIZACIÓN ESTUDIOS DE TRÁNSITO INTERSECCIÓN CORALES	65,930,955.00	EJE GROUP S.A.S	RENDON RBOLEDA MARCO ANTONIO
2587	SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA EMULSIÓN ASFÁLTICA Y MATERIALES PETREOS NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO VIAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA	2,409,481,432.00	AGREGADOS DEL OCCIDENTE DE RISARALDA S.A.S.	GIRALDO OCHOA JUAN DANIEL
2624	PRESTACIÓN DEL SERVICIO COMO GESTOR CATASTRAL PARA EL PROCESO DE CONSERVACIÓN MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA	4,500,000,000.00	AREA METROPOLITANA DEL CENTRO DE OCCIDENTE	MONTOYA MERA JOSE JAIRO
2730	AUNAR ESFUERZOS PARA IMPLEMENTAR LAS ACTIVIDADES DE BIENESTAR ANIMAL DE LA FAUNA DOMESTICA EN EL MARCO DE LA POLITICA PUBLICA DE BIENESTAR ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA	3,399,440,284.00	PARQUE TEMATICO DE FLORA Y FAUNA DE PEREIRA SAS	ARIAS CANO LUZ MARIA
2902	SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON DESTINO A ATENDER LA DEMANDA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA Y EL CORREGIMIENTO DE PUERTO CALDAS	11,419,697,855.00	EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA S.A E.S.P.	OSORIO BERNAL DIANA YANETH
3152	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS EN LA CIUDAD DE PEREIRA DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO Y ESPECIALIZACIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE PEREIRA.	4,341,139,164.00	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PEREIRA	BALLESTEROS SANCHEZ JUAN CAMILO
3520	EFECTUAR LA AUDITORIA INTEGRAL EN SALUD A LAS OBLIGACIONES A CARGO DE LAS EAPB HABILITADAS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA QUE ADMINISTRAN EL ASEGURAMIENTO EN SALUD Y AL CONTRATO DE ATENCION ASISTENCIAL DE URGENCIAS EN SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD PARA LA POBLACION POBRE NO AFILIADA EN EL MARCO DEL PROYECTO PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL ASEGURAMIENTO EN SALUD AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA	692,960,363.00	CENTRO DE ESPECIALISTAS DEL RISARALDA C.E.R. EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO	SANCHEZ GUTIERREZ ANA YOLIMA
3653	EJECUCIÓN OBRAS DE PROTECCIÓN Y MITIGACIÓN EN LOS SECTORES DE LA VÍA EL CHOCHO Y VÍA ALTAGRACIA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA CONFORME A LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA SEGÚN DECRETO NO. 000883 DEL 08 DE MAYO DE 2024	1,590,000,000.00	MARULANDA FERNANDEZ ARMANDO	CONSORCIO INGTEC
3852	CONSTRUCCION DE LA OBRA DE PROTECCION MITIGACION Y DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN PUENTE DE ACCESO AL I.E. HUGO ANGEL JARAMILLO SECTOR DE LA QUEBRADA LA DULCERA EN LA URBANIZACION CAMINOS DE MARAYA Y SECTOR EN LA URBANIZACION OLIVAR DE LOS VIENTOS ETAPA II DEL MUNICIPIO DE PEREIRA. CONFORME A LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA SEGUN DECRETO NO.008083 DEL 08 DE MAYO DE 2024	8,182,935,431.00	ING. CIVILES ASOCIADOS CONSTRUCCIONES S.A.S	INGENIEROS CONSULTORES S A INCOL

N°	OBJETO	VALOR FINAL	CONTRATISTA	SUPERVISOR O INTERVENTOR
3882	REALIZAR ASESORIA ACOMPAÑAMIENTO E INTERVENTORIA A LOS PROCESOS E INSUMOS REQUERIDOS PARA LA GESTION DE LA CONTRIBUCION DE VALORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA	45,777,553.00	INSTITUTO DE VALORIZACION DE MANIZALES	OSORIO BERNAL DIANA YANETH
4266	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO COMO APOYO AL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA	3,100,000,000.00	TRITURADOS Y CONCRETOS LTDA	GIRALDO OCHOA JUAN DANIEL
4268	SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA EMULSIÓN ASFÁLTICA Y MATERIALES PÉTREOS NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO VIAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA	9,600,000,000.00	AGREGADOS DEL OCCIDENTE DE RISARALDA S.A.S.	GIRALDO OCHOA JUAN DANIEL
5771	APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO EXPORTADOR DEL SECTOR EMPRESARIAL Y EL POSICIONAMIENTO TURÍSTICO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA A TRAVÉS DE MISIONES COMERCIALES A DESTINOS INTERNACIONALES CON EL FIN DE SOCIALIZAR LA OFERTA DESTACAR LAS VENTAJAS COMPETITIVAS DE LA CIUDAD Y PROMOVER A PEREIRA COMO UN ATRACTIVO DESTINO DE INVERSIÓN.	369,195,034.00	ASOCIACION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR	GIRALDO ROSERO DAVID
7129	ORDEN DE COMPRA NRO 140051 ADQUISICION DE MAQUINARIA AMARILLA CON ACCESORIOS PARA LA OPERACION DE DISTRITOS DE MAQUINARIA PERMANENTE DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA.	1,305,345,010.00	DISTRIBUIDORA NISSAN S.A	GIRALDO OCHOA JUAN DANIEL
7130	ORDEN DE COMPRA NRO 140043 ADQUISICION DE MAQUINARIA AMARILLA CON ACCESORIOS PARA LA OPERACION DE DISTRITOS DE MAQUINARIA PERMANENTE DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA.	2,816,421,652.00	DISTRIBUIDORA NISSAN S.A	GIRALDO OCHOA JUAN DANIEL
7133	ORDEN DE COMPRA NRO 140052 ADQUISICION DE MAQUINARIA AMARILLA CON ACCESORIOS PARA LA OPERACION DE DISTRITOS DE MAQUINARIA PERMANENTE DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA.	1,514,119,792.00	KOMATSU COLOMBIA S.A.S	GIRALDO OCHOA JUAN DANIEL
7134	ORDEN DE COMPRA NRO 140044 ADQUISICION DE MAQUINARIA AMARILLA CON ACCESORIOS PARA LA OPERACION DE DISTRITOS DE MAQUINARIA PERMANENTE DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA.	498,373,033.30	KOMATSU COLOMBIA S.A.S	GIRALDO OCHOA JUAN DANIEL
7136	ORDEN DE COMPRA NRO 140054 ADQUISICION DE VOLQUETAS Y CAMIONETA PICK UP 4X4 PARA LA OPERACION DE DISTRITOS DE MAQUINARIA PERMANENTE DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA.	9,368,771,470.00	COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. NAVITRANS S.A.S.	GIRALDO OCHOA JUAN DANIEL
7146	OC 140291 ADQUISICIÓN DE UN (1) VEHICULO AUTOMOTOR CAMIONETA 4X4 PARA EL MUNICIPIO DE PEREIRA	430,944,633.00	ALBORAUTOS S.A.S.	ZAPATA PINEDA DIANA MARCELA
	VALOR FINAL	**70,450,533,661.30**		

En la presente auditoría se exceptuaron del alcance del Universo los Contratos con recursos del SGP y transferencias entre los que se encontraron el Coliseo Multipropósito y la atención de emergencia en Pinares del Café; además toda la contratación asociada al Proyecto XXII Juegos Nacionales y VI Juegos Para nacionales 2023 Eje Cafetero, por hacer parte del Control Concomitante y preventivo por parte de la CGR, notificado mediante Oficio 2022EE0126676 de julio 26/2022. Además no se incluyó la contratación adelantada en las Fiestas de la Cosecha 2024 que fueron auditados en la AEF del Proyecto de Auditoría N°1

del PVCFT 2025 y finalmente no se incluyó el contrato de alumbrado navideño registrado en el proyecto N°29 del PVCFT 2025, que va a ser revisado como parte de una Actuación Especial de Fiscalización en el segundo semestre de la presente vigencia.

9.1. PLANEACIÓN Y RESULTADOS

Fueron evaluados las siguientes metas que se desprenden de las Líneas Estratégicas, de programas y clasifican de acuerdo al sector que pertenecen, en relación a los contratos de la muestra auditada antes citada:

Línea Estratégica / Dimensión /Eje/ Pilar	Nombre del Programa aprobado en el PDT	Sector	Meta producto
Pereira segura, innovadora, competitiva e inteligente	Proyecto: 2024660010001 Fortalecimiento de las finanzas públicas del municipio de Pereira. Programa N°28: Institucionalidad para la planeación y gestión pública eficiente.	Gobierno Territorial	Incrementar al 100% la conservación catastral de los predios urbanos y rurales del municipio de Pereira.
Pereira segura, innovadora, competitiva e inteligente	Proyecto: 2024660010029 Desarrollo infraestructura vial para mejorar la movilidad en el municipio de Pereira. Programa N°23 Infraestructura vial.	Transporte	Realizar estudios y diseños para obras viales de alto impacto en la movilidad. Mantenimiento, adecuación y rehabilitación de vías urbanas y rurales.
Pereira segura, innovadora, competitiva e inteligente	Proyecto: 2024660010058 Mantenimiento y operación de los distritos de maquinaria del municipio de Pereira. Programa N°23 Infraestructura vial.	Transporte	Poner en operación 5 distritos de maquinaria permanente en el municipio de Pereira
Pereira segura, innovadora, competitiva e inteligente	Proyecto: 2024660010009 Fortalecimiento de los programas institucionales transversales a la Alcaldía del municipio de Pereira. Programa N°28: Institucionalidad para la planeación y gestión pública eficiente.	Transporte	Índice de desempeño institucional durante el cuatrienio con un puntaje mínimo de 82.
Ordenamiento territorial y gestión ambiental sostenible	Proyecto: 2024660010037 implementación de la política pública de protección y bienestar animal en el municipio de Pereira. Programa N°34 Gestión ambiental para una Pereira sostenible.	Ambiente y desarrollo sostenible	Brindar atención 16.000 animales. Esterilizar 24.000 perros y gatos. Adecuación 3 centros de atención primaria y 2 clínicas atención especializada. Compra e instalación y equipos médicos clínicas veterinarias. Apertura y puesta en marcha red pública de atención veterinaria.
Pereira segura, innovadora, competitiva e inteligente	Proyecto: 2024660010034 Modernización del servicio de alumbrado público en el municipio de Pereira. Programa N°25 Mejor espacio público.	Minas y energía	Mantenimiento sistema de alumbrado público (compra de energía).
Pereira segura, innovadora, competitiva e inteligente	Proyecto: 2024660010020 Fortalecimiento y especialización de la unidad administrativa especial cuerpo oficial de bomberos de Pereira.	Gobierno Territorial	Capacitar 500 ciudadanos contra incendios; capacitar 100% al personal; realizar 4 adecuaciones locativas; contratar apoyo técnico; adquirir bienes y servicios,

Línea Estratégica / Dimensión /Eje/ Pilar	Nombre del Programa aprobado en el PDT	Sector	Meta producto
			maquinaria y equipo contra incendios.
Bienestar social y calidad de vida para la familia Pereirana.	Proyecto: 202466001015 Administración de servicios del aseguramiento en salud al sistema de seguridad social en el municipio de Pereira.	Salud y protección social	Realizar auditorías integrales a las EAPB; realizar seguimiento a los planes de mejoramiento.
Pereira segura, innovadora, competitiva e inteligente.	Proyecto: 2024660010103 Fortalecimiento del turismo en el municipio de Pereira.	Comercio, industria y turismo	8 Procesos de articulación con actores públicos y/o privados
Pereira segura, innovadora, competitiva e inteligente.	Proyecto: 2024660010064 Fortalecimiento de la competitividad y la productividad sostenible del ecosistema empresarial del municipio de Pereira.	Comercio, industria y turismo	40 espacios de fortalecimiento comercial promovidos
Pereira segura, innovadora, competitiva e inteligente.	Proyecto: 2024660010070 Incremento de la resiliencia frente a la prevención y gestión de riesgo de desastres naturales y emergencias en el municipio de Pereira.	Ambiente y desarrollo sostenible	Ejecutar 2 proyectos para la mitigación y reducción del riesgo de desastres en el municipio de Pereira.
TOTAL METAS AUDITADAS			**11**

10. ATENCIÓN A DENUNCIAS FISCALES

No fueron incorporadas denuncias fiscales a la auditoría financiera, de gestión y resultados a la vigencia 2024.

11. RELACIÓN DE HALLAZGOS

En el desarrollo de la presente auditoría se establecieron (25) Hallazgos con las connotaciones relacionados a continuación:

Tipo de Hallazgos	Cantidad	Valor en pesos
1. Administrativos (total)	24	
2. Disciplinarios	04	
3. Penales	0	
4. Fiscales	0	
5. Sancionatorios	01*	

**El Hallazgo N°7 tiene incidencia netamente sancionatoria*

11.1. MACROPROCESO FINANCIERO

HALLAZGO N°1: PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (INMUEBLES) – BIENES DE USO PÚBLICO - ADMINISTRATIVO

CONDICIÓN:
El Municipio de Pereira a través de su Dirección Operativa de Bienes inmuebles certificó que al cierre de la vigencia 2024, el número de sus bienes inmuebles y de uso público, correspondían a 3.907, repartidos en 14 dependencias por valor de $1.9 Billones según aplicativo SIIFWEB. Una vez analizada esta información, el ente de control evidenció situaciones inconsistentes en ésta las cuales generan incertidumbre en cuanto al número de bienes reportado en sus bases de datos; la condición jurídica de los mismos, así como en la razonabilidad de las cifras expresadas en los Estados Financieros de estos activos al cierre del periodo auditado así:

- Ausencia de conciliación, análisis, verificación y ajustes de la información entre las fuentes internas de la administración como Secretaría de Planeación, Secretaría de Infraestructura, Secretaría de Deportes, Secretaría de Vivienda, Secretaría de Gobierno, Gestión de riesgo, Gestión de Activos Fijos, entre otras, con la Dirección Operativa de Bienes inmuebles.
- Debilidades en la conciliación de información con fuentes externas como el AMCO y la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, toda vez que no es suficiente establecer diferencias entre una y otra base de datos, sino en que las mismas deben ser explicadas y justificadas en pro de realizar los ajustes de información a los que haya lugar, en las bases de datos del Municipio y por consiguiente en sus estados financieros.
- Bienes pendientes por estudio de títulos y de visitas técnicas.
- Bienes propiedad del Municipio, no contabilizados ni registrados en la base de datos, que aún se encuentran a nombre de entidades liquidadas (Fondo rotatorio de parques y arborización; Corporación de Parques y Arborización, Fondo rotatorio de valorización, INDUVAL, entre otros)
- Obras terminadas y en servicio que contablemente se encuentran registradas como construcciones en curso, las cuales no se hallan incluidas en las dependencias manejadas por la Dirección Operativa de Bienes inmuebles y como consecuencia se presenta subestimación en la depreciación y falta de conciliación con el área contable; se relacionan entre otras las siguientes: Villa verde, San Mateo, Avenida la Independencia, Anillo longitudinal, Cancha Samaria, Acceso aeropuerto, Cancha Múltiple, Parque Circunvalar, Egoya, Placa acceso Llano grande, Paradero de buses Egoyá, San Jerónimo, Cancha

Escombrera, Intersección Corales, Cancha la Idalia, Puente Chorriaderos, Puente San Luis, Megacable, Parques mirador Altagracia, Estudios Aeropuerto Internacional Matecaña, Cancha Hacienda Cuba, Fuentes Públicas, Malecón, Corredores viales, Parque de los Estudiantes, Escenarios deportivos, Estación Villa Santana, Conexión Avenida las Américas, Vías Hospital Carolina Larrarte, Centro Lúdico Tokio, Mirador Cerro Canceles, Conexión vial Pinares el bosque, Obras Quiosco parque del Café, Puente la Dulcera, Conexión vial Álamos – Pinares, Puente Tinajas, Centros Vida del Rio y Estación de Policía Centro.

- Bienes sin valor determinado registrados en las dependencias: Áreas de cesión, Bienes entregados a terceros, Bienes Inmuebles, Terrenos destinación ambiental.
- Bienes carentes de información tal como: Carpeta o expediente físico, Nro. de escritura y matrícula, ficha catastral, dirección, descripción, clasificación, tipo de uso, VUR, y sin valor determinado.
- Falta de claridad en la existencia de algunas dependencias como en el caso de: Bajas – ajustes y Bienes de consulta.
- Inventario vial no actualizado ni valorado y por lo tanto no conciliado con el área contable.
- Ausencia de un inventario actualizado del Parque Lumínico existente al cierre de la vigencia 2024 y conciliado con el área contable.
- En referencia a la conciliación de información realizada al cierre del ejercicio contable entre la Dirección Operativa de Bienes Inmuebles con el área Contable, se pudo evidenciar que ésta se realizó sobre el valor de la entrada, sin tener en cuenta la cifra de revaluación, según análisis de la base de datos detallada de los bienes inmuebles extraída del aplicativo SIIF WEB la cual fue suministrada a la auditoría.

DERECHO DE CONTRADICCIÓN:

Las inconsistencias reportadas por un error en los reportes generados desde el sistema de información SIIF WEB ya fueron resueltos, quedando subsanadas las diferencias detectadas en 4 de las 14 dependencias del inventario, tal como se evidencia en la base de datos que se anexa y en el reporte completo del mantis No 0031407, también anexo. Inventario vial no actualizado ni valorado y por lo tanto no conciliado con el área contable. Ausencia de un inventario actualizado del Parque Lumínico existente al cierre de la vigencia 2024 y conciliado con el área contable.

En referencia a los puntos enunciados anteriormente, cabe señalar que la responsabilidad de estos puntos recae sobre la Secretaría de Infraestructura. Ante el requerimiento recibido previamente por parte de la Contraloría Municipal, desde esta Dirección se envió SAIA No 18.770-I, mediante el cual se requirió a dicha

Secretaría la información concerniente al Inventario vial debidamente actualizado, valorado y conciliado; de la misma forma, se solicitó el inventario del Parque Lumínico del Municipio. Lo anterior para efectos de validar que, si bien es cierto que la Dirección Operativa de Bienes Inmuebles se encarga de la administración y custodia del inventario de bienes del Municipio, la Secretaría de Infraestructura es la dependencia que tiene a su cargo el inventario del parque lumínico y las vías del Municipio de Pereira.

PRONUNCIAMIENTO RESPUESTA:
La respuesta dada por el sujeto de control no logra desestimar las observaciones determinadas por el equipo auditor en referencia a las inconsistencias presentadas en la información de sus Bienes inmuebles y de uso público; no obstante, lo anterior, se realizó revisión sobre la base de datos corregida y aportada en la contradicción, encontrando que el valor de entrada de cada uno de los bienes guarda coherencia con lo conciliado con el área contable; no así con respecto a la cifra reflejada en la columna de revaluación. Por otro lado, la Dirección Operativa de Bienes inmuebles manifiesta la responsabilidad que sobre la información de vías públicas y del parque lumínico, tiene la Secretaría de Infraestructura; situación que confirma la responsabilidad que tienen todas las áreas involucradas en el manejo y registro de los bienes inmuebles y de uso público de suministrar información fidedigna para que a su vez las cifras financieras cumplan la característica fundamental de representación fiel.

La observación determinada se ajusta en lo que respecta al valor de la base de datos generada por el aplicativo SIIF WEB teniendo en cuenta lo suministrado en el derecho de contradicción; no obstante, las demás situaciones inconsistentes se ratifican y se elevan a la condición de hallazgo administrativo, el cual será incluido en el Plan de Mejoramiento que se derive del presente ejercicio de control.

CRITERIO:
- Resolución Nro. 533 de 2015 Contaduría General de la Nación - Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera – Numeral 4. Características cualitativas de la información financiera – 4.1 Características fundamentales- 4.1.2 Representación fiel.
- Resolución No.193 de 2016 Contaduría General de la Nación - Numeral 3.2.3.1 Soportes documentales -3.2.6 Actualización permanente y continuada – 3.2.8 Eficiencia de los sistemas de información – 3.2.9 Coordinación entre las diferentes dependencias - 3.2.9.1 Responsabilidad de quienes ejecutan procesos diferentes al contable - 3.2.9.2 Visión Sistémica de la contabilidad y compromiso institucional - 3.2.10 Registro de la totalidad de las operaciones - 3.2.12 Reconocimiento de estimaciones - 3.2.13 Actualización de valores - 3.2.14

Análisis, verificación y conciliación de información - 3.2.15 Depuración contable permanente y sostenible – 3.2.16 Cierre contable – 3.3 Establecimiento de acciones de control.

- Circular Conjunta marzo 08 de 2019, Procuraduría General de la Nación Contador General de la Nación. Asunto: Ley 1819 de 2016 Artículo 355 Saneamiento Contable. “La responsabilidad de este proceso está a cargo del representante legal quien deberá coordinar todas las acciones administrativas necesarias para garantizar que en los estados financieros se revele en forma fidedigna la realidad económica, financiera y patrimonial de la entidad contable pública; por lo tanto, se deberá establecer la existencia real de bienes, derechos y obligaciones, que afectan su patrimonio, depurando los valores a que haya lugar como lo establece la técnica contable…”
- Instructivo No.001 del 16 de diciembre de 2024 Contaduría General de la Nación - Numeral 1. Consideraciones claves para el cierre del periodo contable 2024 - 1.1.1 Actividades mínimas para desarrollar- 1.1.2. Flujos de información. – 1.2.1 Análisis, verificaciones y ajustes – 1.2.2 Conciliación entre las áreas de la entidad que generan información contable. – 1.2.4 Existencia real de bienes, derechos, obligaciones y documentos soporte idóneos.

CAUSA:
Inobservancia de las normas y disposiciones impartidas por la Contaduría General de la Nación para el cumplimiento de la característica fundamental de Representación fiel de la información financiera; la depuración contable y la conciliación de información entre las áreas involucradas en el proceso contable, en referencia a los Grupos Propiedades, Planta y Equipo (Inmuebles) y Bienes de Uso Público.

EFECTO:
Inexactitudes significativas en los Estados Financieros lo cual impide una acertada toma de decisiones, posibilitando además consecuencias legales e incertidumbre en los diferentes usuarios de la información financiera con respecto a la calidad de la misma.

HALLAZGO N°2: RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN ADMINISTRATIVO

CONDICIÓN:
Según reporte de la Contaduría General de la Nación en referencia al análisis de las Operaciones recíprocas se pudo establecer que al cierre del ejercicio contable, el Municipio registra en la cuenta 1908- Recursos entregados en administración la suma de $55.362.781.751,40 a nombre de MEGABÚS S.A por concepto de los

convenios interadministrativos suscritos con el propósito de garantizar la operación, administración, mantenimiento y sostenibilidad del sistema integrado de transporte masivo, cuya antigüedad data del año 2021 ($9.545.245.977.40); 2023 ($35.913.624.809) y 2024 ($9.903.910.965) sin que al término de la vigencia 2024 se hayan efectuado los ajustes contables de depuración o reclasificación correspondientes de acuerdo con la normativa establecida por la Contaduría General de la Nación (CGN) en el marco del Régimen de Contabilidad Pública y de esta manera lograr concluir las gestiones administrativas para la conciliación de dicha información.

DERECHO DE CONTRADICCIÓN:
La administración municipal reconoce la importancia de cumplir con los lineamientos establecidos en el Régimen de Contabilidad Pública y las obligaciones en materia de conciliaciones contables de operaciones recíprocas. No obstante, se precisa que la imposibilidad de realizar dichas conciliaciones y los registros contables correspondientes obedece a factores ajenos a la voluntad y gestión de esta Entidad.

Desde el año 2022 y hasta la vigencia 2024, se han emitido al menos 23 solicitudes formales a Megabús S.A., requiriendo los informes, soportes y certificaciones necesarios para adelantar las conciliaciones respectivas de los convenios interadministrativos suscritos. Pese a la insistencia y reiteración de los requerimientos, la entidad receptora de los recursos no ha entregado la información exigida, lo cual ha impedido efectuar los ajustes contables y depuraciones pertinentes. Estas comunicaciones han sido debidamente radicadas y se adjuntan como soporte de la presente respuesta, demostrando que el Municipio ha cumplido de manera diligente con las acciones administrativas requeridas para alcanzar la conciliación de la cuenta 1908 – Recursos entregados en administración. El Municipio reitera su compromiso con la transparencia, la correcta rendición de cuentas y el fortalecimiento del control contable. No obstante, reitera la necesidad de contar con la colaboración efectiva por parte de Megabús S.A., como entidad receptora, para dar cierre a las diferencias contables y evitar futuras observaciones en los estados financieros.

PRONUNCIAMIENTO RESPUESTA:
El sujeto de control adjunta en su respuesta, oficios y demás comunicaciones enviadas a la empresa Megabús para la solicitud y aclaración de los documentos soportes de los Convenios realizados, encontrando así mismo, respuestas de esta empresa; no obstante, se puede concluir que las gestiones llevadas a cabo en pro de la reclasificación y legalización de los dineros destinados para la celebración de los Convenios con esta empresa, no han sido suficientemente efectivas para

subsanar la observación determinada por el ente de fiscalización; de esta manera se ratifica y se eleva a la condición de hallazgo administrativo, el cual será incluido en el Plan de Mejoramiento que se derive del presente ejercicio de control.

CRITERIO:

- Resolución Nro. 533 de 2015 Contaduría General de la Nación - Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera – Numeral 4. Características cualitativas de la información financiera – 4.1 Características fundamentales- 4.1.2 Representación fiel.
- Resolución No.193 de 2016 Contaduría General de la Nación - Numeral 3.2.3.1 Soportes documentales -3.2.6 Actualización permanente y continuada – 3.2.14 Análisis, verificación y conciliación de información - 3.2.15 Depuración contable permanente y sostenible.
- Instructivo No.001 del 16 de diciembre de 2024 Contaduría General de la Nación - Numeral 1. Consideraciones claves para el cierre del periodo contable 2024 - 1.1.1 Actividades mínimas para desarrollar- 1.1.2. Flujos de información. – 1.2.1 Análisis, verificaciones y ajustes – 1.2.4 Existencia real de bienes, derechos, obligaciones y documentos soporte idóneos.

CAUSA:

Incumplimiento de normas en materia de conciliación de operaciones recíprocas. Carencia de documentos soportes y/o inapropiados que respalden las transacciones. Debilidades de comunicación entre entidades, y en el esclarecimiento de diferencias presentadas en la información recíproca.

EFECTO:

Imprecisiones de cifras en los Estados Financieros. Posibilidad de generarse indicios de riesgo de fraude al presentarse de manera continua año tras año.

HALLAZGO N°3: RECAUDOS POR CLASIFICAR - ADMINISTRATIVO

CONDICIÓN:

Se evidencia en la Subcuenta 240720 “Recaudos por Clasificar” por valor de $10.783.178.498; registros de consignaciones de entidades financieras con una antigüedad que data de los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024, sin que al cierre del ejercicio contable hayan sido aclarados, ajustados y/o reclasificados.

DERECHO DE CONTRADICCIÓN:

En atención a la observación No. 3 relacionada con la Subcuenta 240720 “Recaudos por Clasificar”, cuyo saldo asciende a $10.783.178.498, correspondiente

a registros de consignaciones con antigüedad desde el año 2018 hasta 2024, la Tesorería se permite informar lo siguiente:

Durante los últimos periodos fiscales, esta dependencia ha venido adelantando gestiones permanentes y sistemáticas ante las entidades financieras, con el fin de obtener la información necesaria (notas débito/crédito, identificaciones de consignaciones, referencias de pago, entre otros) que permitan esclarecer la naturaleza de dichos recursos y asignarlos correctamente al contribuyente y/o al ingreso correspondiente. Se anexa a la presente respuesta el soporte documental que evidencia dichas gestiones, tales como comunicaciones oficiales enviadas a las diferentes entidades bancarias, requerimientos de información, y actas internas de seguimiento.

No obstante, debido a la lentitud o incluso la falta de respuesta por parte de algunas entidades financieras y que algunos soportes de las respuestas enviadas por la entidad financiera no tienen datos de contacto o la información es errada y en cumplimiento de los principios de razonabilidad, oportunidad, se han adoptado decisiones contables de legalización de los valores no identificados, en concordancia con la política contable, la cual contempla que, ante la imposibilidad comprobada de obtener la información requerida, se procederá con la reclasificación al ingreso apropiado de acuerdo con la naturaleza y comportamiento histórico de las consignaciones. Adicionalmente, se han fortalecido los procesos internos de conciliación realizando seguimientos permanentemente. La Tesorería reafirma su compromiso con la transparencia, el adecuado registro contable y la mejora continua de los procesos que garanticen la trazabilidad y legalidad de los recursos públicos.

PRONUNCIAMIENTO RESPUESTA:
La respuesta emitida por el sujeto de control, no controvierte la observación determinada por el ente de fiscalización; de esta manera se ratifica elevándose a la condición de hallazgo administrativo, el cual será incluido en el Plan de Mejoramiento que se derive del presente ejercicio de control**.**

CRITERIO:

- Resolución Nro. 533 de 2015 Contaduría General de la Nación - Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera – Numeral 4. Características cualitativas de la información financiera – 4.1 Características fundamentales- 4.1.2 Representación fiel.
- Resolución No.193 de 2016 Contaduría General de la Nación - Numeral 3.2.3.1 Soportes documentales -3.2.6 Actualización permanente y continuada – 3.2.9 Coordinación entre las diferentes dependencias - 3.2.9.1 Responsabilidad de

quienes ejecutan procesos diferentes al contable - 3.2.9.2 Visión Sistémica de la contabilidad y compromiso institucional - 3.2.14 Análisis, verificación y conciliación de información - 3.2.15 Depuración contable permanente y sostenible – 3.2.16 Cierre contable – 3.3 Establecimiento de acciones de control.

- Circular Conjunta marzo 08 de 2019, Procuraduría General de la Nación Contador General de la Nación. Asunto: Ley 1819 de 2016 Artículo 355 Saneamiento Contable. "La responsabilidad de este proceso está a cargo del representante legal quien deberá coordinar todas las acciones administrativas necesarias para garantizar que en los estados financieros se revele en forma fidedigna la realidad económica, financiera y patrimonial de la entidad contable pública; por lo tanto, se deberá establecer la existencia real de bienes, derechos y obligaciones, que afectan su patrimonio, depurando los valores a que haya lugar como lo establece la técnica contable…"
- Instructivo No.001 del 16 de diciembre de 2024 Contaduría General de la Nación - Numeral 1. Consideraciones claves para el cierre del periodo contable 2024 - 1.1.1 Actividades mínimas para desarrollar- 1.1.2. Flujos de información. – 1.2.1 Análisis, verificaciones y ajustes – 1.2.2 Conciliación entre las áreas de la entidad que generan información contable. – 1.2.4 Existencia real de bienes, derechos, obligaciones y documentos soporte idóneos.

CAUSA:
Debilidades de control e inoportunidad en el esclarecimiento de partidas conciliatorias. Ausencia de gestión y deficiencias en la comunicación con las entidades financieras.

EFECTO: Imprecisión de los Estados Financieros, especialmente en la Cartera.

HALLAZGO N°4: LITIGIOS Y DEMANDAS- ADMINISTRATIVO

CONDICIÓN:
Al cierre de la vigencia 2024, el Municipio de Pereira presenta situaciones inconsistentes en la información registrada en las cuentas 2460 "Créditos judiciales"; 2701" Provisiones – Litigios y demandas" y en la 9120 "Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos"; así:

- La información conciliada con el área contable procede de lo registrado en el sistema de Información de Procesos Judiciales (SIPROJ) manejado por la Dirección Operativa de defensa Jurídica del Municipio la cual se encuentra sujeta a depuración toda vez que se ha evidenciado por parte de ésta; la existencia de procesos que tenían sentencia judicial, y en muchos casos ya habían sido pagadas.

- La Dirección Operativa de Contaduría aplicó para el cálculo de la obligación contingente de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales con corte al 30 de septiembre de 2024; la metodología establecida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado de acuerdo con la Resolución Nro. 353 del 1 de noviembre de 2016; no obstante, dicha resolución fue derogada por la Resolución Nro. 431 del 28 de Julio de 2023, mediante la cual se actualizó la metodología en lo referente a la calificación de riesgo procesal y al cálculo de la obligación contingente para los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales, y trámites arbitrales para el registro en el Sistema único de Gestión e información Litigiosa del Estado e-KOGUI.
- No se evidenció una actualización de esta información al cierre del periodo contable; cabe anotar que la última se realizó hasta el mes de septiembre del año 2024, siendo la única realizada durante el año, sin considerar que la Resolución 431 de 2023 establece que los apoderados de cada proceso deben actualizar la calificación del riesgo y calcular la obligación contingente de los procesos judiciales con una periodicidad no superior a seis meses; siendo obligatorio informar al área financiera el valor de ésta.

DERECHO DE CONTRADICCIÓN:

Secretaría Jurídica:
Al respecto es procedente aclarar que, en el Municipio de Pereira, la base de datos de los procesos judiciales se encuentra contenida en el Sistema de Información de Procesos Judiciales – SIPROJ. Desde el inicio de la actual administración, el día primero de enero de 2024, se han adelantado esfuerzos significativos por parte de la Secretaría Jurídica, a través de la Dirección Operativa de Defensa Judicial, con el propósito de actualizar dicha plataforma, toda vez que un número considerable de procesos se encontraba desactualizado o terminado, pero aún figuraba como activo en el sistema SIPROJ.

Desde finales del año 2024 se ha requerido el archivo de los procesos judiciales que, aun estando en estado de firmeza, no habían sido archivados por no haberse efectuado el pago de la sentencia correspondiente. No obstante, con el fin de garantizar que la información contenida en el sistema sea eficaz, actualizada y veraz, se está solicitando la revisión exhaustiva de todos los procesos judiciales registrados, así como el archivo de aquellos que se encuentren concluidos y en firme, siendo pertinente informar que es un trabajo dispendioso por el número de procesos judiciales, no obstante, es una exigencia para lograr tener una información 100% eficiente.

- **Observación.** *"La Dirección Operativa de Contaduría aplicó para el cálculo de la obligación contingente de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales con corte al 30 de septiembre de 2024; la metodología establecida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado de acuerdo con la Resolución Nro. 353 del 1 de noviembre de 2016; no obstante, dicha resolución fue derogada por la Resolución Nro. 431 del 28 de Julio de 2023, mediante la cual se actualizó la metodología en lo referente a la calificación del riesgo procesal y al cálculo de la obligación contingente para los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales, trámites arbitrales para el registro en el Sistema único de Gestión e información Litigiosa del Estado e-KOGUI."*

Derecho de Contradicción.

Al respecto nos permitimos manifestar:

1. La información requerida fue remitida por la Dirección Operativa de Defensa Jurídica con la fecha de corte solicitada por la Dirección Operativa de Contaduría de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Pereira.
2. Si bien es cierto que la Resolución No. 353 de 2016 fue derogada por la Resolución No. 431 de 2023, expedida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, es preciso aclarar que la obligatoriedad de dicha normativa aplica únicamente a entidades y organismos del orden nacional, y no a las entidades territoriales.
3. De conformidad con lo establecido en el artículo 6°, numeral 2° del Decreto 4085 de 2011, y el artículo 5° del Decreto 2052 de 2014, corresponde a la Dirección de Gestión de Información de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado la elaboración de los protocolos, lineamientos e instructivos para el uso del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – e-KOGUI, los cuales tienen carácter vinculante exclusivamente para entidades y organismos estatales del orden nacional y para entidades privadas del mismo orden que administren recursos públicos.
4. Así mismo, el artículo 2.2.3.4.1.3 del Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015, que desarrolla el numeral 4° del artículo 6° del Decreto Ley 4085 de 2011, establece de manera expresa que el uso del Sistema e-KOGUI será obligatorio para entidades y organismos del orden nacional.
5. En consecuencia, las entidades territoriales como el Municipio de Pereira no están legalmente obligadas a implementar el Sistema e-KOGUI ni a aplicar la metodología contenida en la Resolución No. 431 de 2023. Su adopción, en caso de darse, sería de carácter voluntario y en el marco de una política institucional de fortalecimiento de la defensa judicial y contable.
6. Por lo tanto, la utilización de la metodología contenida en la Resolución No. 353 de 2016 no constituye una irregularidad ni un incumplimiento normativo, toda

vez que no existe disposición legal que obligue al Municipio de Pereira a aplicar la normativa vigente para las entidades del orden nacional.

7. Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que el Municipio de Pereira cuenta con una plataforma propia en la que se encuentran registrados todos los procesos judiciales en los que es parte, sistema que ha sido implementado y utilizado por la Entidad Territorial desde hace más de 12 años, el cual es actualizado diariamente.

Actualmente, dicho sistema contiene información de 5.959 procesos judiciales y prejudiciales, por lo que resulta técnica y operativamente inviable una migración de esta base de datos al sistema e-KOGUI, dado el volumen, la consolidación histórica de la información y la capacidad instalada del Municipio, reiterando muy respetuosamente que el sistema e-KOGUI es obligatorio para las Entidades del Orden Nacional, siendo pertinente adjuntar la evidencia en los siguientes términos:

Así las cosas, no puede establecerse que la información que fue presentada por la Dirección Operativa de Defensa Jurídica del Municipio de Pereira sea incongruente o ineficiente por el hecho de no obrar en una plataforma que no es obligatoria para el Municipio de Pereira.

- **Observación.** *"No se evidenció una actualización de esta información al cierre del periodo contable, cabe anotar que la última se realizó hasta el mes de septiembre del año 2024, siendo la única realizada durante el año, sin considerar que la Resolución 431 de 2023 establece que los*

apoderados de cada proceso deben de actualizar la calificación del riesgo y calcular la obligación contingente de los procesos judiciales con una periodicidad no superior a seis meses; siendo obligatorio informar al área financiera el valor de esta."

Derecho de Contradicción.
En atención a la observación formulada, se permite aclarar que la actualización de la información con corte al 30 de septiembre de 2024 se realizó en cumplimiento de una solicitud expresa de la Dirección de Contabilidad, la cual se anexa al presente documento como soporte.

Adicionalmente, es preciso señalar que, conforme a las funciones asignadas a la Dirección de Defensa Judicial mediante el **Decreto 834 de 2016 expedido por el Municipio de Pereira**, no se encuentra disposición alguna que determine que esta Dirección la responsabilidad de efectuar actualizaciones específicas en periodos de tiempos determinados para efectos del cierre del periodo contable, siendo pertinente adjuntar el Decreto 834 en el acápite correspondiente a las obligaciones de la Dirección Operativa de Defensa Judicial que determina:

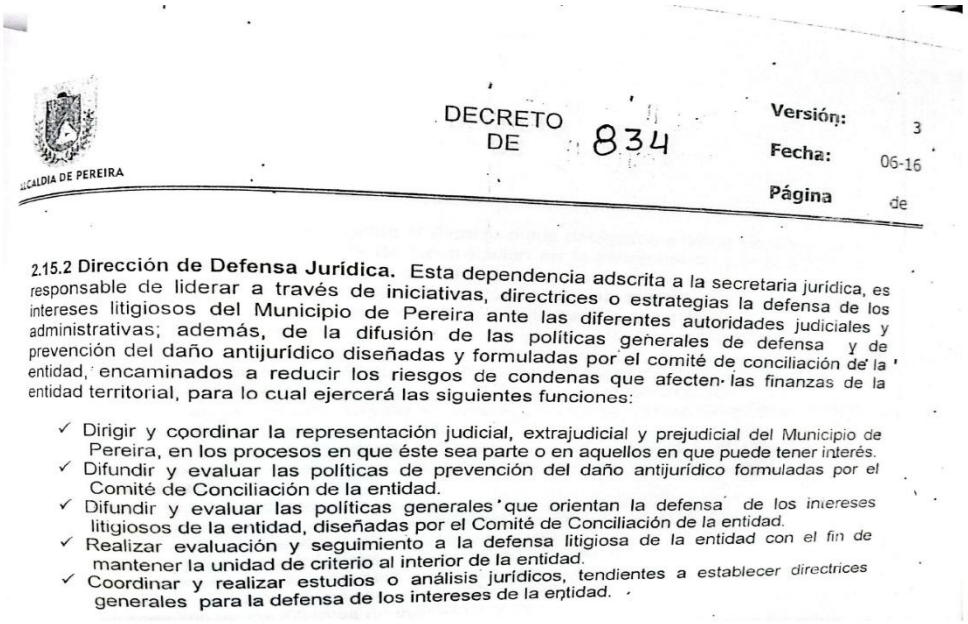

ALCALDIA DE PEREIRA

DECRETO DE 834

Versión: 3
Fecha: 06-16
Página de

2.15.2 **Dirección de Defensa Jurídica.** Esta dependencia adscrita a la secretaria jurídica, es responsable de liderar a través de iniciativas, directrices o estrategias la defensa de los intereses litigiosos del Municipio de Pereira ante las diferentes autoridades judiciales y administrativas; además, de la difusión de las políticas generales de defensa y de prevención del daño antijurídico diseñadas y formuladas por el comité de conciliación de la entidad, encaminados a reducir los riesgos de condenas que afecten las finanzas de la entidad territorial, para lo cual ejercerá las siguientes funciones:

- ✓ Dirigir y coordinar la representación judicial, extrajudicial y prejudicial del Municipio de Pereira, en los procesos en que éste sea parte o en aquellos en que puede tener interés.
- ✓ Difundir y evaluar las políticas de prevención del daño antijurídico formuladas por el Comité de Conciliación de la entidad.
- ✓ Difundir y evaluar las políticas generales que orientan la defensa de los intereses litigiosos de la entidad, diseñadas por el Comité de Conciliación de la entidad.
- ✓ Realizar evaluación y seguimiento a la defensa litigiosa de la entidad con el fin de mantener la unidad de criterio al interior de la entidad.
- ✓ Coordinar y realizar estudios o análisis jurídicos, tendientes a establecer directrices generales para la defensa de los intereses de la entidad.

Powered by CamScanner

Por otra parte, si bien la Resolución 431 de 2023 establece la obligación de actualizar la calificación del riesgo y el cálculo de la obligación contingente de los procesos judiciales con una periodicidad no superior a seis meses, se reitera que dicha resolución aplica de manera exclusiva a las entidades del orden nacional

que están obligadas a utilizar la plataforma e-KOGUI, conforme lo dispuesto expresamente en la norma. En consecuencia, y en observancia del debido proceso y de las normas aplicables a las entidades territoriales, se concluye que la Entidad ha actuado de manera conforme con el marco normativo vigente para el Municipio de Pereira. Se reitera igualmente que, desde la Dirección Operativa de Defensa Judicial, se presentarán los informes contables requeridos, siempre que estos sean solicitados con la debida anticipación, teniendo en cuenta el elevado volumen de procesos judiciales y prejudiciales que registra el Municipio.
Finalmente, se hace énfasis en que se viene trabajando diariamente en la actualización de la plataforma de manera eficiente, con el propósito de garantizar que el contenido de la información sea veraz, confiable y útil para la Entidad.

- **Observación** *"Incumplimiento de la Dirección Operativa de Defensa Jurídica del Municipio en el registro del valor estimado de la obligación contingente en el Sistema único de Gestión e información Litigiosa del Estado e-KOGUI."*

Derecho de Contradicción.
Frente al señalamiento de presunto incumplimiento por parte de la Dirección Operativa de Defensa Jurídica del Municipio de Pereira en el registro del valor estimado de la obligación contingente en el Sistema único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – e-KOGUI.

En ejercicio del derecho de contradicción consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política, y en atención a lo señalado por la auditoría, la Dirección Operativa de Defensa Jurídica del Municipio de Pereira se permite manifestar lo siguiente:

Reiteramos que, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.3.4.1.3 del Decreto 1069 de 2015, el uso del sistema e-KOGUI es de carácter obligatorio únicamente para las entidades del orden nacional y para aquellas personas jurídicas de derecho privado que administren recursos públicos del mismo orden, circunstancia que ha sido ampliamente explicada y respaldada normativamente. Por consiguiente, el Municipio de Pereira no se encuentra legalmente obligado a realizar el registro de sus procesos judiciales o del valor estimado de las obligaciones contingentes en dicho sistema.

En consecuencia, lo afirmado por la auditoría no puede configurarse como un incumplimiento, en primer lugar, porque no existe obligación legal alguna que imponga dicha carga al Municipio, y en segundo lugar, porque se desconoce que la Dirección Operativa de Defensa Jurídica del Municipio de Pereira registra todas y cada una de las pretensiones judiciales y prejudiciales en la plataforma SIPROJ

(Sistema de Información de Procesos Judiciales del Municipio de Pereira), herramienta institucional diseñada y destinada precisamente al seguimiento, control y gestión de los litigios en los que es parte la Entidad Territorial.

Cabe aclarar que el sistema SIPROJ cumple a cabalidad con las funciones de gestión procesal y de control de contingencias jurídicas, asegurando la trazabilidad y transparencia de la información litigiosa del Municipio, lo cual desvirtúa cualquier señalamiento de omisión o incumplimiento por parte de la Dirección Operativa de Defensa Jurídica.

Por tanto, se solicita dejar sin efecto cualquier observación en este sentido, en tanto no existe infracción normativa, y por el contrario, se evidencia el cumplimiento diligente de las funciones legales y administrativas mediante el uso del sistema institucionalmente adoptado para tal fin, siendo pertinente adjuntar evidencia parcial de los registros realizados en el Sistema de Información de Procesos Judiciales del Municipio de Pereira:

Así las cosas, se puede observar que la Secretaria Jurídica a través de la Dirección Operativa de Defensa Jurídica del Municipio de Pereira ha actuado conforme a la Ley 1437 de 2011, la Constitución Política, normas Municipales y demás normas concordantes, realizando los registros y suministrando la información de manera eficiente y eficaz.

Secretaría de Hacienda:
La Dirección Operativa de Contaduría, en cumplimiento de lo estipulado en el Manual de Políticas Contables adoptado conforme a la Resolución 533 de 2015

expedida por la Contaduría General de la Nación y sus respectivas modificaciones, es la encargada de realizar el proceso de reconocimiento, medición, bajas y revelaciones de los litigios y sentencias en contra del Municipio. Este proceso se lleva a cabo con base en la información suministrada y certificada por la Secretaría Jurídica – Dirección Operativa de Defensa Jurídica, la cual debe incluir información detallada de cada proceso, como el tipo de demanda, pretensiones, probabilidad de fallo, fecha estimada de decisión, entre otros datos relevantes. Esta información, valorada según el criterio del apoderado de cada caso, permite determinar qué procesos deben reconocerse como provisiones o como pasivos contingentes (cuentas de orden), y se presentan de forma consolidada en los Estados Financieros.

Al cierre de la vigencia 2024, la Dirección Operativa de Contaduría efectuó la medición posterior de los saldos reconocidos tanto como provisiones como pasivos contingentes, ajustando dichos saldos según la información actualizada reportada por la Dirección Operativa de Defensa Jurídica, con base en los criterios técnicos aplicados por cada apoderado a los procesos correspondientes.

Cabe resaltar lo dispuesto en el artículo 18 de la Resolución 431 del 28 de julio de 2023, emitida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, la cual establece:

“Artículo 18. Informar al área financiera. Siempre que sea realizado el procedimiento para el cálculo de la obligación contingente, el/la apoderado/a del proceso debe informar al encargado del área financiera sobre el valor a registrar como provisión contable o como pasivo contingente.”

En este sentido, es responsabilidad de la Dirección Operativa de Defensa Jurídica, a través de sus apoderados, realizar los cálculos y mediciones de los procesos en contra del Municipio e informar y certificar el valor a reconocer contablemente en los Estados Financieros.

De acuerdo con el Manual de Políticas y Prácticas Contables del Municipio de Pereira, adoptado mediante el Decreto 1370 de 2023, el numeral 22.4.1 – Provisión por procesos judiciales, establece que:

“La Dirección de Defensa Jurídica adscrita a la Secretaría Jurídica del Municipio de Pereira, a través de los apoderados de los procesos judiciales en contra del Municipio, diligenciará el anexo operativo de procesos judiciales, como mínimo una vez el año, con la totalidad de la información de los procesos actualizada, el cual permitirá a la Dirección Operativa de Contaduría realizar la medición de la

provisión en concordancia a lo establecido en la Resolución 353 de la ANDJE (Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado)."

Sin que esto implique desconocer lo estipulado en la normativa vigente, en particular lo dispuesto en la Resolución 431 de 28 de julio de 2023, especialmente en su Capítulo III, artículo 7, y en el Capítulo V, artículo 18, se destaca la responsabilidad de mantener la información actualizada. En dicho artículo 7 se señala: "El/la apoderado/a debe actualizar la calificación del riesgo y calcular la obligación contingente de los procesos judiciales con una periodicidad no superior a seis (6) meses."

En cumplimiento de esta disposición, la Dirección Operativa de Contaduría realizó una solicitud formal con corte a septiembre, con el objetivo de obtener la información actualizada antes del cierre de la vigencia. No obstante, es importante aclarar que el hecho de que la norma establezca una periodicidad máxima de seis meses, "no necesariamente quiere decir que tenga que ser en los meses de junio y diciembre de cada vigencia."

Finalmente, si la información no es entregada por la Dirección Operativa de Defensa Jurídica a la Dirección Operativa de Contaduría, no es posible realizar la actualización en la información contable. Tampoco puede la Dirección de Contabilidad determinar por sí misma si la información entregada por la Secretaría Jurídica está actualizada, contiene errores o requiere depuración, como fue advertido por el ente auditor, sin que ello hubiera sido informado previamente al área contable.

En conclusión, la calidad de la información contable depende directamente de la calidad, precisión y oportunidad con la que la Dirección Operativa de Defensa Jurídica entrega la información de los procesos judiciales.

PRONUNCIAMIENTO RESPUESTA:
En análisis a las respuestas emitidas por el sujeto de control MUNICIPIO DE PEREIRA a través de la Secretaría Jurídica y la Secretaría de Hacienda en referencia al tema de la observación, se hace menester precisar y aclarar las siguientes acotaciones jurídicamente relevantes, a saber:

Sea lo primero manifestar que las entidades públicas deberán contar con un Manual de Políticas Contables, acorde con el marco normativo que le sea aplicable, en este caso la Resolución Nro. 533 de 2015, en procura de lograr una información financiera con las características fundamentales de relevancia y representación fiel establecidas en el Régimen de Contabilidad Pública. Las

políticas contables son los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados por la entidad para la elaboración y presentación de los estados financieros. En estos manuales se describirán las diferentes formas en que las entidades desarrollan las actividades contables y se asignen las responsabilidades y compromisos a quienes las ejecutan directamente.

Por lo anterior, el Municipio de Pereira adoptó mediante el Decreto No. 1370 de 2023 su Manual de Políticas Contables, el cual estableció en su numeral 22.4.1 – Provisión por Procesos Judiciales, lo siguiente:

"La Dirección de Defensa Jurídica adscrita a la Secretaría Jurídica del Municipio de Pereira, a través de los apoderados de los procesos judiciales en contra del Municipio, diligenciará el anexo operativo de procesos judiciales, como mínimo una vez el año, con la totalidad de la información de los procesos actualizada, el cual permitirá a la Dirección Operativa de Contaduría realizar la medición de la provisión en concordancia a lo establecido en la Resolución 353 de la ANDJE (Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado)."

La anterior situación al parecer es desconocida por parte de la Dirección de Defensa Jurídica del Municipio toda vez que esta manifiesta en su respuesta que: "*…Las entidades territoriales como el Municipio de Pereira no están legalmente obligadas a implementar el Sistema e-KOGUI ni a aplicar la metodología contenida en la Resolución No. 431 de 2023. Su adopción, en caso de darse, sería de carácter voluntario y en el marco de una política institucional de fortalecimiento de la defensa judicial y contable…".*

Así las cosas, es claro que el Municipio adoptó en el marco de una Política Contable para la medición de la provisión de Litigios y demandas; los *lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, cuya Resolución vigente para la época era la Nro. 353 del 1 de noviembre de 2016; no obstante, dicha resolución fue derogada por la Resolución Nro. 431 del 28 de Julio de 2023; siendo claro que si el Municipio aplica esta metodología; debió actualizar la normativa vigente para el período objeto de evaluación, tal como lo expresó acordemente la Secretaría de Hacienda en su respuesta: … "sin que esto implique desconocer lo estipulado en la normativa vigente, en particular lo dispuesto en la Resolución 431 de 28 de julio de 2023, especialmente en su Capítulo III, artículo 7, y en el Capítulo V, artículo 18, se destaca la responsabilidad de mantener la información actualizada. En dicho artículo 7 se señala: "El/la apoderado/a debe actualizar la calificación del riesgo y calcular la obligación contingente de los procesos judiciales con una periodicidad no superior a seis (6) meses*."

Ahora bien, le asiste la razón al sujeto de control al señalar que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado -ANDJE- *(por medio de la Circular Externa 09 del 17 de noviembre de 2016)*, es clara en indicar que, de forma referencial su metodología puede ser utilizada para calcular la provisión contable o pasivo contingente para las Entidades Públicas del orden nacional, respecto de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales a su cargo; empero, cabe enfatizar el hecho jurídicamente relevante en cuanto a que el Municipio de Pereira estableció, como se menciona en párrafos anteriores, en su Manual de Políticas Contables la aplicación de tal metodología para el registro contable de sus litigios y demandas; situación revelada además en sus notas a los Estados financieros; es por ello claro para este organismo de control, que el Municipio de Pereira de manera voluntaria optó por circunscribirse a la metodología de la Agencia para dichos cálculos de provisión contable o pasivo contingente, situación que se ve claramente reflejada en su propia normativa interna consignada en su referido Manual.

A su vez, es importante señalar y recordar la responsabilidad que tienen las diferentes áreas del Municipio involucradas en los procesos contables, tal como lo expresa la **Resolución Nro. 193 de 2016** expedida por la Contaduría General de la Nación, así:

3.2.16 Cierre contable
Las entidades deberán adelantar todas las acciones de orden administrativo necesarias para efectuar un cierre integral de la información producida en todas las áreas que generan hechos económicos, tales como cierre de compras, ventas, tesorería y presupuesto; recibo a satisfacción de bienes y servicios; reconocimiento de derechos; elaboración de inventario de bienes; legalización de cajas menores, viáticos y gastos de viaje; anticipos a contratistas y proveedores; conciliaciones; verificación de operaciones recíprocas; y ajustes por deterioro, depreciaciones, amortizaciones, agotamiento o ***provisiones***, entre otros aspectos. (Subrayado y negrilla fuera de texto)

3.2.9.1 Responsabilidad de quienes ejecutan procesos diferentes al contable
El proceso contable de la entidad está interrelacionado con los demás procesos que se llevan a cabo, por lo cual, en virtud de la característica recursiva que tienen todos los sistemas y en aras de lograr la sinergia que permita alcanzar los objetivos específicos y organizacionales, todas las áreas de la entidad que se relacionen con el proceso contable como proveedores de información tienen el compromiso de suministrar los datos que se requieran, de manera oportuna y con las características necesarias, de modo que estos insumos sean procesados adecuadamente.

3.2.9.2 Visión sistémica de la contabilidad y compromiso institucional

La información que se produce en las diferentes dependencias es la base para reconocer contablemente los hechos económicos; por lo tanto, las entidades deberán garantizar que la información fluya adecuadamente y se logre oportunidad y calidad en los registros. Es preciso señalar que las bases de datos administradas por las diferentes áreas de la entidad se asimilan a los auxiliares de las cuentas y subcuentas que conforman los estados contables, por lo que, en aras de la eficiencia operativa de las entidades, no podrá exigirse que el detalle de la información que administre una determinada dependencia se encuentre registrado en la contabilidad.

La presentación oportuna y con las características requeridas por las diferentes áreas que procesan información deberá ser una política en la que se evidencie un compromiso institucional. Así mismo, el Instructivo Nro. 01 del 16 de diciembre de 2024 de la CGN estableció en su numeral 1.2 Actividades operativas y contables con ocasión del cierre del periodo contable de 2024.

1.2.1 Análisis, verificaciones y ajustes

Previo a la realización del cierre contable, se tendrán en cuenta, entre otros asuntos, los procedimientos que se relacionan con las conciliaciones que correspondan a las cuentas de activos y pasivos, cálculos y registro de provisiones, depreciaciones, deterioros y amortizaciones, reconocimiento y revelación de activos y pasivos por impuesto diferido; pasivos pensionales y las reclasificaciones de los derechos cobrados por terceros regulados en los respectivos marcos normativos. **También se garantizará el reconocimiento o revelación de procesos judiciales laudos arbitrales, conciliaciones extrajudiciales y embargos decretados y ejecutados sobre cuentas bancarias, a partir de la información suministrada por el área jurídica o por la dependencia encargada de valorar los riesgos en la respectiva entidad, aplicando para tal efecto, el marco normativo correspondiente. (Subrayado y negrilla fuera de texto)**

1.2.2 Conciliación entre las áreas de la entidad que generan información contable

Previo a la realización del proceso de cierre contable y para garantizar la consistencia de la información administrada en las diferentes dependencias de las entidades, se efectuarán las respectivas conciliaciones entre el área contable y las demás áreas de la entidad que generan hechos económicos para garantizar la integridad del proceso contable. Lo anterior, conforme con las disposiciones señaladas en los numerales 3.2.14 Análisis, verificación y conciliación de

información y 3.2.16 Cierre contable, del procedimiento para la evaluación del control interno contable incorporado al RCP mediante la Resolución 193 de 2016.

Dentro de las conciliaciones a realizar por parte de las áreas contables de la entidad respecto a las demás áreas, se encuentran, entre otras:
…. **Jurídica: Conciliación de procesos jurídicos, laudos arbitrales, conciliaciones extrajudiciales y embargos decretados**. **(Subrayado y negrilla fuera de texto)**

De otra parte, es importante señalar que el procedimiento contable para el registro de los procesos judiciales, arbitrajes, conciliaciones extrajudiciales y embargos sobre cuentas bancarias establecido por la Contaduría General de la Nación para las entidades de gobierno señala que la probabilidad de pérdida del litigio o del mecanismo alternativo de solución de conflictos será objeto de seguimiento cuando la entidad obtenga nueva información o, **como mínimo, al final del periodo contable** para determinar si la obligación continúa siendo remota o pasa a ser posible o probable. **(Subrayado y negrilla fuera de texto)**

En conclusión y por todo lo anteriormente considerado este órgano de control ratifica la observación determinada, a excepción del Incumplimiento de la Dirección Operativa de Defensa Jurídica del Municipio en el registro del valor estimado de la obligación contingente en el Sistema Único de Gestión e información Litigiosa del Estado e-KOGUI; toda vez que la política contable establecida por el Municipio solo hace referencia a la aplicación de la metodología de la ANDJE para el cálculo de la provisión contable o pasivo contingente; de esta manera se eleva a la condición de hallazgo administrativo en el entendido que el Municipio de manera voluntaria, adoptó en su manual de políticas contables la metodología de la ANDJE para la medición de los Litigios y Demandas y que según ésta en el artículo 18 de la Resolución Nro. 431 de 2023 reza lo siguiente: **Informar al área financiera**. Siempre que sea realizado el procedimiento para el cálculo de la obligación contingente, el/la apoderado/a del proceso debe informar al encargado del área financiera sobre el valor a registrar como provisión contable o como pasivo contingente.

El hallazgo administrativo determinado deberá ser incluido en el Plan de Mejoramiento que se derive del presente ejercicio de control.

CRITERIO:

- Procedimiento contable para el registro de los procesos judiciales, arbitrajes, conciliaciones extrajudiciales y embargos sobre cuentas bancarias- Numeral 2.1- 2.2 - 2.3 y 2.4

- Resolución Nro. 431 del 28 de Julio de 2023 – Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. Capítulo III Art. 7 y 12
- Resolución Nro. 533 de 2015 Contaduría General de la Nación - Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera – Numeral 4. Características cualitativas de la información financiera – 4.1 Características fundamentales- 4.1.2 Representación fiel.
- Resolución No.193 de 2016 Contaduría General de la Nación - Numeral -3.2.6 Actualización permanente y continuada – 3.2.9 Coordinación entre las diferentes dependencias - 3.2.9.1 Responsabilidad de quienes ejecutan procesos diferentes al contable - 3.2.9.2 Visión Sistémica de la contabilidad y compromiso institucional - 3.2.10 Registro de la totalidad de las operaciones - 3.2.13 Actualización de valores - 3.2.14 Análisis, verificación y conciliación de información - 3.2.15 Depuración contable permanente y sostenible – 3.2.16 Cierre contable – 3.3 Establecimiento de acciones de control.
- Circular Conjunta marzo 08 de 2019, Procuraduría General de la Nación Contador General de la Nación. Asunto: Ley 1819 de 2016 Artículo 355 Saneamiento Contable. “La responsabilidad de este proceso está a cargo del representante legal quien deberá coordinar todas las acciones administrativas necesarias para garantizar que en los estados financieros se revele en forma fidedigna la realidad económica, financiera y patrimonial de la entidad contable pública; por lo tanto, se deberá establecer la existencia real de bienes, derechos y obligaciones, que afectan su patrimonio, depurando los valores a que haya lugar como lo establece la técnica contable…”
- Instructivo No.001 del 16 de diciembre de 2024 Contaduría General de la Nación - Numeral 1. Consideraciones claves para el cierre del periodo contable 2024 - 1.1.1 Actividades mínimas para desarrollar- 1.1.2. Flujos de información. – 1.2.1 Análisis, verificaciones y ajustes – 1.2.2 Conciliación entre las áreas de la entidad que generan información contable. – 1.2.4 Existencia real de bienes, derechos, obligaciones y documentos soporte idóneos.

CAUSA:

- Debilidades de control en la revisión y actualización de la información.
- Desconocimiento de actos administrativos vigentes fundamentales para el cálculo de la información.
- Inaplicabilidad de normas.
- Deficiencias en la comunicación entre dependencias.

EFECTO: Información desactualizada, inconsistente e imprecisa. Sobre o subestimación de Pasivos, lo que a su vez impacta en el resultado contable y la solvencia de la entidad.

HALLAZGO N°5: DIFERENCIA EN LA CLASIFICACIÓN DEL SALDO FINAL REPORTADO A LA CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y EL EXPRESADO EN LOS ESTADOS FINANCIEROS- ADMINISTRATIVA

CONDICIÓN:

El “Saldo final corriente” y “Saldo Final No Corriente”, determinado por la entidad en consideración al atributo de liquidez de los activos y la exigibilidad en los pasivos, rendido a la Contaduría General de la Nación en el Informe Saldos y Movimientos Convergencia con corte al 31 de diciembre de 2024, presenta diferencia con el reportado en los estados financieros así:

Valores expresados en Pesos

ACTIVO / PASIVO	SALDOS Y MOVIMIENTOS IV TRIMESTRE 2024	ESTADOS FINANCIEROS AL 31/12/24	DIFERENCIA
ACTIVO CORRIENTE	1,256,486,609,245.00	737,220,765,780.00	519,265,843,465.00
ACTIVO NO CORRIENTE	2,438,490,627,797.00	2,957,756,473,256.00	(519,265,845,459.00)
PASIVO CORRIENTE	469,411,544,980.00	264,813,225,549.00	204,598,319,431.00
PASIVO NO CORRIENTE	646,404,304,833.00	851,002,624,264.00	(204,598,319,431.00)

Fuente: *Reporte Contaduría General de la Nación Saldos y Movimiento y Estados Financieros diciembre 31/2024.*

DERECHO DE CONTRADICCIÓN:

De conformidad con la Resolución 356 del 30 de diciembre de 2022 de la Contaduría General de la Nación —“Por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la preparación, presentación y publicación de los informes financieros y contables, que deban publicarse conforme a lo establecido en el numeral 37 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019”—, los informes financieros y contables tienen como finalidad apoyar el ejercicio del control social, según lo disponen los artículos 34 y 35 de la Ley 489 de 1998 y demás normas vigentes.

En este contexto, dichos informes deben facilitar el análisis por parte de los usuarios, permitiéndoles formarse un juicio sobre el manejo, uso y conservación del patrimonio público, así como evaluar la razonabilidad de la información presentada. Ahora bien, el marco normativo no establece una forma única ni obligatoria de presentar los activos y pasivos, ni exige que se omita la separación entre corriente y no corriente. Esta desagregación es una práctica válida y útil que mejora la comprensión de la disponibilidad de los recursos y la exigibilidad de las obligaciones, como lo establece el Manual de Políticas y Prácticas Contables del Municipio de Pereira, adoptado mediante el Decreto 1370 de 2023.

El informe financiero en formato PDF es de tipo presentación, que busca que la información sea entendible para cualquier tipo de usuario —que discrimina activos y pasivos entre corriente y no corriente— Es importante aclarar que la información es consistente con la reportada en el aplicativo CHIP, la diferencia entre la composición corriente y no corriente no constituye un error. Dicha diferencia obedece exclusivamente a las limitaciones técnicas del formulario CGN2015_001_SALDOS_Y_MOVIMIENTOS_CONVERGENCIA, cuyo validador impide, en ciertos casos, clasificar saldos como no corrientes cuando es realidad lo son. Por ejemplo, el sistema no permite registrar saldos finales no corrientes en el grupo de la cuenta 13, como se evidencia en el mensaje de error adjunto, y no sería conveniente a nivel de presentación en los estados financieros colocar el valor total de cuentas por cobrar como corriente, cuando es sabido que se tiene cartera de difícil recaudo y su respectivo deterioro. Situación similar ocurre en las cuentas por pagar.

En consecuencia, se solicita al ente auditor desestimar la Observación Nº5, dado que no existe inconsistencia contable. La diferencia entre ambos formatos de presentación se debe a restricciones del sistema de reporte, no a errores en la preparación de los informes. Además, ni la Resolución 193 de 2016 ni el Instructivo Nº 001 del 16 de diciembre de 2024 obligan a que la clasificación en los informes presentados al público coincida exactamente en la porción corriente y no corriente con la que permite el aplicativo CHIP.

PRONUNCIAMIENTO RESPUESTA:
Sea lo primero manifestar que en la estructura y contenido del Estado de Situación Financiera de una entidad se establece la distinción de partidas corrientes y no corrientes teniendo en cuenta el atributo Liquidez en los activos y Exigibilidad en los pasivos; en el comparativo efectuado entre este estado financiero con respecto al formulario CGN2015_001_SALDOS_Y_MOVIMIENTOS_CONVERGENCIA, rendido a la CGN pese a que no existen diferencias de valor en lo que respecta al activo y pasivo total si fueron evidentes en la clasificación de la parte corriente y no corriente en los Grupos de Inversiones, Cuentas por Cobrar, Otros Activos y Provisiones; de esta manera se genera incertidumbre en quien posee la clasificación correcta; al advertir las diferencias de clasificación en los reportes rendidos a la Contaduría General de la Nación (Estados Financieros v/s Saldos y Movimientos convergencia) por otro lado es claro que el Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública es crucial para la Contaduría General de la Nación (CGN) porque centraliza, consolida y difunde información ***pública confiable y oficial***, permitiendo un mejor seguimiento fiscal y financiero de las entidades gubernamentales; esto facilita la toma de decisiones del gobierno central, la supervisión por parte de organismos de control y la transparencia con la ciudadanía. Teniendo en cuenta lo anteriormente

considerado, se confirma la observación y se eleva a la condición de hallazgo administrativo, el cual será incluido en el Plan de Mejoramiento que se derive del presente ejercicio de control.

CRITERIO:

- Guía para la elaboración de los formularios y reporte en el CHIP de la categoría información contable pública – convergencia, Versión 13 de octubre de 2024 CGN, establece en el Numeral 3.1.1, literal c) lo siguiente: …el "SALDO FINAL CORRIENTE" y el "SALDO FINAL NO CORRIENTE" debe registrarlo de acuerdo con su información.
- El Procedimiento para la evaluación del Control Interno Contable, determinado por la Resolución 193 de 2016 expedida por la Contaduría General de la Nación, establece: La información financiera servirá de instrumento para que los diferentes usuarios fundamenten sus análisis para efectos de control, toma de decisiones y rendición de cuentas, a fin de lograr una gestión pública eficiente y transparente, para lo cual revelará información que interprete la realidad económica.

CAUSA:

Debilidad de control de la información rendida a través del sistema dispuesto por la Contaduría General de la Nación y de los informes contables.

EFECTO:

La presentación errónea en la clasificación de los saldos, podría afectar el análisis y seguimiento por parte de terceros interesados y la toma de decisiones.

HALLAZGO N°6:
PRESENTACIÓN ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA VIGENCIA 2024 ADMINISTRATIVO

CONDICIÓN:

En el Estado de Situación Financiera con corte al 31 de diciembre de 2024 se observa incorrección de presentación en el Activo no corriente - Cuentas por cobrar- por cuanto éstas registran un saldo negativo de ($96.432.946.426), contrario al de su naturaleza, toda vez que el valor del deterioro, esto es, $354.601.810.103 es superior al de las Cuentas por Cobrar de difícil recaudo que muestra este estado financiero y cuyo valor es de $258.168.863.677.

DERECHO DE CONTRADICCIÓN Y ANÁLISIS:

El Municipio de Pereira reportó de manera extemporánea el Derecho de contradicción, recibido mediante el correo oficial de la Contraloría con Radicado

CMP R-0822 el 29 de julio de la presente vigencia. Por otro lado, los descargos correspondieron a Comunicaciones Internas y soportes que cada Secretaría allegó a la Oficina Asesora de Control Interno, sin que mediara un oficio emanado del despacho del Señor Alcalde ni una respuesta consolidada que hiciera alusión a cada una de las observaciones y su respectiva contradicción.

Cabe recordar que el oficio D-0336 remisorio del informe Preliminar, expresaba que se debía dar una respuesta unificada en documento PDF debidamente firmado por el Señor Alcalde y consolidado por parte de todas las Secretarías del Sector Central y demás responsables, así mismo archivo en WORD para que el equipo auditor pudiese trabajar directamente con el texto remitido al momento de analizar los descargos; situación ésta que no ocurrió y por lo tanto la respuesta allegada a esta municipal no reunió ninguno de los atributos establecidos de conformidad con la Guía de auditoría Territorial versión 4.0, el informe preliminar numeral 7 y su oficio de socialización. De esta manera, no fue analizada por parte de este organismo de control, la información enviada como lo establecen nuestros procedimientos y reglamentaciones, por lo tanto queda en firme en su totalidad la Observación y se eleva a Hallazgo Administrativo.

CRITERIO: Instructivo Nro. 001 del 16 de diciembre de 2024 -Numeral 1.2.1 Análisis, verificaciones y ajustes.

CAUSA: Debilidades de control en la revisión y elaboración de Estados Financieros.

EFECTO: Incumplimiento de normas en materia contable; además de imprecisión de información Financiera.

HALLAZGO N°7:
OBSTACULIZACIÓN EN EL EJERCICIO DEL CONTROL
CON PRESUNTA INCIDENCIA SANCIONATORIA FISCAL

CONDICIÓN: En cumplimiento del artículo 41 de la Resolución Reglamentaria Orgánica 0063 del 3 de mayo de 2023 expedida por la Contraloría General de la República; los Contralores Departamentales, Distritales y Municipales, reportarán a más tardar el 15 de mayo de cada vigencia, los hallazgos contables, la opinión de estados financieros y el concepto de control interno contable de la vigencia auditada. De esta manera, la Circular 07 del 22 de noviembre de 2024 emitida por el Contralor General de la República para los Contralores Departamentales, Distritales y Municipales; señaló los lineamientos para las auditorías financieras, a realizar en la vigencia 2025, las cuales servirán de insumo para el informe de

auditoría al Balance General de la Hacienda Pública, vigencia 2024, indicando en la misma, cuestiones claves de auditoría en diferentes temas, dentro de los que se incluyeron los Litigios y Demandas en contra de los Sujetos de control para que fuesen tenidos en cuenta en los planes de trabajo y proceder a su revisión. De esta manera se plantearon en la Auditoría Financiera, de gestión y resultados-vigencia 2024 del Municipio de Pereira; procedimientos para su evaluación.

Teniendo en cuenta lo anterior, el equipo auditor, llevó a cabo acta de visita fiscal el día veintidós (22) de abril de la presente vigencia (2025) con la Directora de Defensa Jurídica del Municipio, para conocer entre otros aspectos el procedimiento aplicado para determinar la probabilidad de pérdida de un proceso judicial, la normatividad utilizada, la fecha de actualización de la calificación, la existencia y el estado de los procesos judiciales en contra del Municipio de Pereira; la periodicidad y manera en se hace conciliación con el Área Contable; así mismo la relación cuantificada de sentencias por pagar al cierre de la vigencia 2024. Estos interrogantes fueron resueltos por parte de la citada Directora a quien a su vez se le solicitó, para que entregara de manera oportuna, clave de acceso al aplicativo Sistema de Información de Procesos Judiciales SIPROJ para efectos de consulta y evaluación de los expedientes correspondientes a los litigios y demandas en contra del Municipio; a lo que se respondió que se solicitaría a la Secretaría de las TIC´S la clave y usuario para la consulta en el SIPROJ. De esta manera, el equipo auditor suministró, por solicitud de la Directora: fotocopia de la cédula y de la tarjeta profesional del abogado-contratista de apoyo jurídico de la Dirección Técnica de Auditorías de la C.M.P., quien iba a realizar el análisis y evaluación de la información.

Por lo anterior, la Dirección de Defensa Jurídica del Municipio envió SAIA Nro. 20250423-19535-I el día 23 de abril solicitando al Director Operativo de información y servicios digitales, la creación de un perfil para consulta de SIPROJ para el abogado adscrito a la Contraloría Municipal de Pereira, con el fin de que pudiera realizar la debida revisión correspondiente a los distintos procesos adelantados en contra del Municipio de Pereira que se tenían registrados.

Cabe precisar que en los días 23, 24, 25, 28, 29 y 30 de abril del año en curso, no se recibió por parte del Sujeto de Control auditado (Secretaría de las TIC´S y la Dirección Operativa de Defensa Jurídica del Municipio) el usuario y contraseña necesaria para la consulta en el sistema de información; es de anotar que en la fecha treinta (30) de abril se había finalizado la etapa de ejecución de los procedimientos de auditoría; de esta manera el sujeto auditado -MUNICIPIO DE PEREIRA- impidió efectuar la revisión de la información en la plataforma SIPROJ,

para que se pudiesen evaluar los documentos y el estado jurídico de cada proceso, como se tenía previsto en la auditoría.

DERECHO DE CONTRADICCIÓN Y ANÁLISIS:
El Municipio de Pereira reportó de manera extemporánea el Derecho de contradicción, recibido mediante el correo oficial de la Contraloría con Radicado CMP R-0822 el 29 de julio de la presente vigencia. Por otro lado, los descargos correspondieron a Comunicaciones Internas y soportes que cada Secretaría allegó a la Oficina Asesora de Control Interno, sin que mediara un oficio emanado del despacho del Señor Alcalde ni una respuesta consolidada que hiciera alusión a cada una de las observaciones y su respectiva contradicción.

Cabe recordar que el oficio D-0336 remisorio del informe Preliminar, expresaba que se debía dar una respuesta unificada en documento PDF debidamente firmado por el Señor Alcalde y consolidado por parte de todas las Secretarías del Sector Central y demás responsables, así mismo archivo en WORD para que el equipo auditor pudiese trabajar directamente con el texto remitido al momento de analizar los descargos; situación ésta que no ocurrió y por lo tanto la respuesta allegada a esta municipal no reunió ninguno de los atributos establecidos de conformidad con la Guía de auditoría Territorial versión 4.0, el informe preliminar numeral 7 y su oficio de socialización. De esta manera, no fue analizada, por parte de este organismo de control, la información enviada como lo establecen nuestros procedimientos y reglamentaciones, por lo tanto queda en firme en su totalidad la Observación y se eleva a Hallazgo con presunta incidencia sancionatoria.

CRITERIO: Resolución N°069 del 8 de febrero de 2024 de la Contraloría Municipal de Pereira Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal -Artículo Cuarto. Conductas Sancionables: Serán sancionadas las conductas indicadas en los artículos 100 y 102 de la Ley 42 de 1993. De igual manera destaca en su artículo 101°: Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado, hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes no comparezcan a las citaciones que en forma escrita les hagan las contralorías; no rindan las cuentas e informes exigidos o no lo hagan en la forma y oportunidad establecidos por ellas; incurrirán reiteradamente en errores u omitan la presentación de cuentas e informes; se les determinen glosas de forma en la revisión de sus cuentas; de cualquier manera entorpezcan o impidan el cabal cumplimiento de las funciones asignadas a las contralorías o no les suministren oportunamente las informaciones solicitadas; teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hicieren oportunamente o en la cuantía requerida; no adelanten las acciones tendientes a

subsanar las deficiencias señaladas por las contralorías; no cumplan con las obligaciones fiscales.

CAUSA: Desinterés por parte de la administración municipal en cumplir con los requerimientos necesarios del ente de control para llevar a cabo de manera integral la auditoría.

EFECTO: Limitación en el alcance del ejercicio de control en lo que respecta al proceso clave de Litigios y Demandas, constituyendo de esta manera una clara obstrucción al ejercicio del control fiscal.

HALLAZGO N°8: PAGO DOBLE EN CONTRATOS DE OBRA Y CONSULTORÍA. - ADMINISTRATIVO

CONDICIÓN:
En evaluación realizada a las partidas conciliatorias no identificadas por el Municipio de Pereira y registradas en sus entidades bancarias al cierre del ejercicio contable 2024, se observó en la cuenta corriente Nro. 0803-01-00000231 del Banco BBVA; cargo del 22 de abril de 2024, no contabilizado por el Municipio, correspondiente según concepto de extracto bancario a: Cargo.Domi.816.000.383 por valor de Cincuenta y siete millones ciento setenta y dos mil seiscientos treinta y seis pesos m/cte. ($57.172.636). Por otra parte, se evidenció que el Municipio de Pereira efectuó Orden de Pago Nro. 3495 del 16 de abril de 2024, a nombre del Centro de especialistas del Rda. CER – Empresa Asociativa de trabajo con Nit: 816.000.383, por concepto de pago final del Contrato de Consultoría Nro. 5519 del 3 de octubre de 2023 cuyo desembolso fue realizado el día 25 de abril de 2024, a través de la cuenta de ahorros Nro. 842-06596-3 del Banco de Bogotá por valor de Cincuenta y siete millones ciento setenta y dos mil seiscientos treinta y seis pesos m/cte. ($57.172.636).

Lo anteriormente considerado, llamó la atención a este órgano de control teniendo en cuenta que la partida conciliatoria del BBVA, está identificada con el Nit del Centro de especialistas del Rda. CER – Empresa Asociativa de trabajo; lo cual indica un presunto pago doble a este contratista.

De igual manera se observó en la cuenta corriente Nro. 0803-01-00000231 del Banco BBVA; cargo del 20 de diciembre de 2023, no contabilizado por el Municipio, correspondiente según concepto de extracto bancario a: Cargo.Domi.901.655.602 por valor de Ciento diecisiete millones diecisiete mil quinientos veintinueve pesos m/cte. ($117.017.529). Así mismo, se pudo constatar que el Municipio de Pereira efectuó Orden de Pago Nro. 46521 del 16 de diciembre de 2023, a nombre del

Consorcio MG con Nit: 901.655.602, por concepto de pago final del Contrato de construcción e instalación de sistemas sépticos para el tratamiento de aguas residuales domésticas en la zona rural del municipio de Pereira, cuyo desembolso fue realizado el día 20 de diciembre de 2023, a través de la cuenta de ahorros Nro. 220-470-18062-1 del Banco Popular por valor de Ciento diecisiete millones diecisiete mil quinientos veintinueve pesos m/cte. ($117.017.529).

La situación anterior evidenció en su momento un presunto pago doble a este contratista, teniendo en cuenta que la partida conciliatoria del BBVA, está identificada con su número de Nit.

DERECHO DE CONTRADICCIÓN:
Of Rad R-0853 de agosto 11/2025- Frente a la Condición inicial que reza al tenor literal: "En evaluación realizada a las partidas conciliatorias no identificadas por el Municipio de Pereira y registradas en sus entidades bancarias al cierre del ejercicio contable 2024, se observó en la cuenta corriente Nro. 0803-01-00000231 del Banco BBVA; cargo del 22 de abril de 2024, no contabilizado por el Municipio, correspondiente según concepto de extracto bancario a: Cargo.Domi.816.000.383 por valor de Cincuenta y siete millones ciento setenta y dos mil seiscientos treinta y seis pesos m/cte. ($ 57.172.636). Por otra parte, se evidenció que el Municipio de Pereira efectuó Orden de Pago Nro. 3495 del 16 de abril de 2024, a nombre del Centro de especialistas del Rda. CER – Empresa Asociativa de trabajo con Nit: 816.000.383, por concepto de pago final del Contrato de Consultoría Nro. 5519 del 3 de octubre de 2023 cuyo desembolso fue realizado el día 25 de abril de 2024, a través de la cuenta de ahorros Nro. 842-06596-3 del Banco de Bogotá por valor de Cincuenta y siete millones ciento setenta y dos mil seiscientos treinta y seis pesos m/cte. ($57.172.636)", se hace necesario señalar que dichos recursos fueron reintegrados al erario junto con los rendimientos financieros para un total consignado de ($ 65.279.015), con fecha veintinueve (29) de julio del año en curso (2025) según número de comprobante 2301462356 y Recibo No. 37766507, el cual se anexa. Por lo anterior, solicitamos de manera respetuosa se desestime la presunta connotación fiscal para el caso concreto por las razones jurídicamente relevantes expuestas, en especial, por la causal de recuperación del recurso público que desestima el detrimento patrimonial y con ello el eventual proceso de responsabilidad fiscal.

Por otra parte, se hace necesario indicarle al organismo de control fiscal territorial que, frente a la Condición de que trata el inciso final, el cual reza: "De igual manera se observó en la cuenta corriente Nro. 0803-01-00000231 del Banco BBVA; cargo del 20 de diciembre de 2023, no contabilizado por el Municipio, correspondiente según concepto de extracto bancario a: Cargo.Domi.901.655.602

por valor de Ciento diecisiete millones diecisiete mil quinientos veintinueve pesos m/cte. ($117.017.529). Así mismo, se pudo constatar que el Municipio de Pereira efectuó Orden de Pago Nro. 46521 del 16 de diciembre de 2023, a nombre del Consorcio MG con Nit: 901.655.602, por concepto de pago final del Contrato de construcción e instalación de sistemas sépticos para el tratamiento de aguas residuales domésticas en la zona rural del municipio de Pereira, cuyo desembolso fue realizado el día 20 de diciembre de 2023, a través de la cuenta de ahorros Nro. 220-470-18062-1 del Banco Popular por valor de Ciento diecisiete millones diecisiete mil quinientos veintinueve pesos m/cte. ($117.017.529)", el Municipio de Pereira no ha escatimado esfuerzos para emprender las acciones jurídicas y judiciales a que haya lugar, empezando por un requerimiento formal inicial de cobro persuasivo a los presuntos responsables y/o representantes del CONSORCIO MG, los cuales solicitamos formalmente a la Contraloría Municipal de Pereira se les vincule ante un eventual traslado a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal para que respondan por su presunta responsabilidad fiscal frente al aprovechamiento de error ajeno por pago de lo no debido y/o apropiación de recursos públicos que debieron advertir y devolver. Se adjuntan anexos pertinentes.

Of Rad R-0868 de agosto 13/2025- Dando ampliación a la respuesta proferida mediante SAIA No. 20250806-58662-I por medio de la cual el Municipio de Pereira como sujeto de control dentro de la Auditoría de la referencia, profirió respuesta a la Observación No. 8 donde en síntesis adjuntó evidencias que daban cuenta de la recuperación del pago doble que por error humano involuntario se realizó en el año 2024 por valor de CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($57.172.636); se hace menester mediante la presente adjuntar las evidencias de la recuperación del pago doble que en igual sentido por error humano involuntario se realizó en el año 2023 por valor de CIENTO DIECISIETE MILLONES DIECISIETE MIL QUINIENTIS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($117.017.529), los cuales fueron transferidos por el CONSORCIO MG el día 12/08/2025 e ingresó a las arcas del Municipio de Pereira el día de hoy 13/08/2025. Por lo anterior, se ve reparado el presunto detrimento al erario que con ello se podría haber causado, por lo que amablemente rogamos al organismo de control a bien tengan desestimar la Observación No. 8 en cuanto a su presunta connotación con incidencia FISCAL, por los motivos expuestos y en especial por las evidencias adjuntas.

PRONUNCIAMIENTO RESPUESTA:
En respuestas a la observación determinada por el Ente de fiscalización, el Municipio de Pereira no controvierte la misma; no obstante, se adjuntaron los documentos soportes que evidenciaron la recuperación del pago doble, el cual

había sido efectuado a través de la cuenta corriente Nro. 0803-01-00000231 del Banco BBVA el 22 de abril de 2024 a nombre del Centro de especialistas del Rda. CER – Empresa Asociativa de trabajo con Nit: 816.000.383 por valor de Cincuenta y siete millones ciento setenta y dos mil seiscientos treinta y seis pesos m/cte. ($57.172.636). Es de anotar que el contratista reconoció a la Alcaldía la suma de $8.106.379 como rendimientos financieros, por lo tanto, el valor consignado el 29 de Julio del año en curso en la cuenta corriente Nro. 0803-01-00000231 del Banco BBVA fue de $65.279.015; de esta manera se desestima la presunta connotación fiscal y se genera por parte de esta municipal un Beneficio cuantitativo de auditoría por esta cuantía.

De igual manera fue evidente la recuperación del pago doble que había sido efectuado a través de la cuenta corriente Nro. 0803-01-00000231 del Banco BBVA el día 20 de diciembre de 2023 a nombre del CONSORCIO MG con Nit: 901.655.602 por valor de Ciento diecisiete millones diecisiete mil quinientos veintinueve pesos m/cte. ($117.017.529); es de anotar que el Municipio recibió el día 12 de agosto de la presente vigencia, transferencia a la cuenta Nro. 0803-01-00000231 del Banco BBVA por valor de $117.212.949 en los que el Consorcio incluyó rendimientos financieros por valor de $195.420.

Por lo anteriormente considerado, este organismo de control ratifica la observación elevándola a la condición de hallazgo administrativo para que se establezcan en Plan de Mejoramiento acciones correctivas que mitiguen las causas de su ocurrencia; no obstante y ante la recuperación del daño patrimonial se desestima su incidencia fiscal, generándose de esta manera un beneficio cuantitativo de control fiscal por valor de Ciento ochenta y dos millones cuatrocientos noventa y un mil novecientos sesenta y cuatro Pesos ($182.491.964).

CRITERIO:
Ley 87 de 1993 "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones" Artículo 2: Literales a, b, f, y g.

CAUSA:
Debilidades de control en la revisión de pagos, las cuales posibilitan la comisión de hechos irregulares, además de ausencia de mecanismos de seguimiento y monitoreo.

EFECTO: Inefectividad en el trabajo, así como control inadecuado de recursos y actividades al momento de efectuar los pagos por parte de la Tesorería de la Secretaría de Hacienda.

MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL RESULTADOS

11.1.1. PRESUPUESTO

HALLAZGO N°9:
PROCEDIMIENTO GESTIÓN DE RECURSOS "VIÁTICOS DEL ÁREA"
ADMINISTRATIVO

CONDICIÓN: En desarrollo del proceso auditor en la etapa de ejecución mediante acta de visita fiscal el día 28 de mayo de 2025 a la Dirección Administrativa de Talento Humano adscrita a la Secretaría de Gestión Administrativa – se evidencia desactualización del procedimiento – Gestión de Recursos – Talento Humano "Viáticos del Área" presentando deficiencias en las actividades, responsables y registros que no corresponden; como la actividad N°2 no aplica la normatividad como tampoco el registro; en la actividad N°8 se deben relacionar los actos administrativos y documentos soportes; en la actividad N°9 modificar las palabras "trabajador oficial" por "empleados públicos" y modificar normatividad aplicada; en las actividades del 1 al 9 modificar la normatividad aplicada e incluir en el procedimiento las actividades de los numerales 10 al 13 con sus responsables, normatividad aplicada y registros del Decreto N° 001618/2024.

DERECHO DE CONTRADICCIÓN Y ANÁLISIS:
El Municipio de Pereira reportó de manera extemporánea el Derecho de contradicción, recibido mediante el correo oficial de la Contraloría con Radicado CMP R-0822 el 29 de julio de la presente vigencia. Por otro lado, los descargos correspondieron a Comunicaciones Internas y soportes que cada Secretaría allegó a la Oficina Asesora de Control Interno, sin que mediara un oficio emanado del despacho del Señor Alcalde ni una respuesta consolidada que hiciera alusión a cada una de las observaciones y su respectiva contradicción.

Cabe recordar que el oficio D-0336 remisorio del informe Preliminar, expresaba que se debía dar una respuesta unificada en documento PDF debidamente firmado por el Señor Alcalde y consolidado por parte de todas las Secretarías del Sector Central y demás responsables, así mismo archivo en WORD para que el equipo auditor pudiese trabajar directamente con el texto remitido al momento de analizar los descargos; situación ésta que no ocurrió y por lo tanto la respuesta allegada a esta municipal no reunió ninguno de los atributos establecidos de conformidad con la Guía de auditoría Territorial versión 4.0, el informe preliminar numeral 7 y su oficio de socialización. De esta manera, no fue analizada, por parte

de este organismo de control, la información enviada como lo establecen nuestros procedimientos y reglamentaciones, por lo tanto queda en firme en su totalidad la Observación y se eleva a Hallazgo Administrativo.

CRITERIO: Decreto N° 001618 de 19 diciembre 2024 "Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto N°159 del 15 de marzo de 2018", en la modificación parcial del parágrafo segundo del artículo tercero, y modificación parcial del artículo cuarto del Decreto 159 del 15 de marzo de 2018.

Manual de procedimientos de la Secretaría de Gestión Administrativa "Viáticos por Área", desactualizado de conformidad con el Decreto 722 de septiembre 13 de 2023.

CAUSA: Debilidades de control en la revisión y actualización del manual de procedimientos de la Dirección Administrativa de Talento Humano.

EFECTO: Incumplimiento a disposiciones generales y normativas que pueden conllevar a sanciones de tipo disciplinario, en caso de la no actualización y ajuste del procedimiento.

HALLAZGO N°10:
ACTO ADMINISTRATIVO ESCALA DE VIÁTICOS
ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA

CONDICIÓN: Mediante acta de visita fiscal el día 28 de mayo de 2025 a la Dirección Administrativa de Talento Humano adscrita a la Secretaría de Gestión Administrativa se pudo observar que para conferir una comisión de servicios al interior del país y ordenar el reconocimiento y pago de viáticos y gastos de transporte, se aplica con base en el Acuerdo 25 de septiembre 21 de 2015 "Por el cual se fija la escala de viáticos para los empleados públicos del Municipio de Pereira Sector Central y Descentralizado", actualmente desactualizado.

DERECHO DE CONTRADICCIÓN Y ANÁLISIS:
El Municipio de Pereira reportó de manera extemporánea el Derecho de contradicción, recibido mediante el correo oficial de la Contraloría con Radicado CMP R-0822 el 29 de julio de la presente vigencia. Por otro lado, los descargos correspondieron a Comunicaciones Internas y soportes que cada Secretaría allegó a la Oficina Asesora de Control Interno, sin que mediara un oficio emanado del despacho del Señor Alcalde ni una respuesta consolidada que hiciera alusión a cada una de las observaciones y su respectiva contradicción.

Cabe recordar que el oficio D-0336 remisorio del informe Preliminar, expresaba que se debía dar una respuesta unificada en documento PDF debidamente firmado por el Señor Alcalde y consolidado por parte de todas las Secretarías del Sector Central y demás responsables, así mismo archivo en WORD para que el equipo auditor pudiese trabajar directamente con el texto remitido al momento de analizar los descargos; situación ésta que no ocurrió y por lo tanto la respuesta allegada a esta municipal no reunió ninguno de los atributos establecidos de conformidad con la Guía de auditoría Territorial versión 4.0, el informe preliminar numeral 7 y su oficio de socialización. De esta manera, no fue analizada, por parte de este organismo de control, la información enviada como lo establecen nuestros procedimientos y reglamentaciones, por lo tanto queda en firme en su totalidad la Observación y se eleva a Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

CRITERIO: Decreto N° 303 de marzo 5 de 2024 “Por el cual se fijan las escalas de viáticos”, en desarrollo de las normas generales señaladas en la ley 4ª de 1992.

Artículo 27. Acción y omisión de la Ley 1952 de 2015 modificada por la Ley 2094 de 2021 “Código General Disciplinario”.

CAUSA: Debilidades de control en la revisión y monitoreo de actos administrativos aplicables para los empleados públicos del Municipio de Pereira Sector Central y Descentralizado.

EFECTO: Incumplimiento a disposiciones generales y normativas que pueden conllevar a sanciones de tipo disciplinario, en caso de la no actualización y ajuste de la escala de viáticos. Poner en riesgo al sujeto de control ante eventuales procesos judiciales por el indebido reconocimiento de los viáticos.

HALLAZGO N°11:
PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN PROGRAMAS DE INVERSION Y SECTORES VIGENCIA 2024 - ADMINISTRATIVO

CONDICIÓN: En la revisión de la ejecución presupuestal de gastos de inversión de la vigencia 2024; se evidencia deficiente planeación en la eficiencia de recursos e ineficacia de gestión del gestor fiscal en el cumplimiento de metas durante la vigencia en los programas de inversión y sectores así:

Cifras en pesos ($)

SECTOR	PROGRAMA	PPTO FINAL	EJECUTADO	% EJEC
AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	PROGRAMA N°21: Primero el desarrollo integral del campo para la productividad, competitividad y sostenibilidad.	1,436,026,695.0	609,143,327.0	42.4
DEPORTE Y RECREACION	PROGRAMA N°13: Fortalecimiento del sector deporte, recreación, actividad y educación física (DRAEF).	563,761,607.5	247,349,984.0	43.9
	PROGRAMA N°14: Infraestructura para el deporte, recreación actividad y educación física accesible, sostenible, incluyente y moderno.	4,617,647,962.17	542,976,686.7	11.8
GOBIERNO TERRITORIAL	PROGRAMA N°9: Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos.	2,849,969,141.0	1,186,046,156.0	41.6
	PROGRAMA N°17: Innovación y tecnología para la seguridad ciudadana.	7,659,354,665.5	125,750,163.0	1.6
	PROGRAMA N°18: Gestión integral del riesgo en el municipio de Pereira.	14,330,135,910.9	4,870,859,426.9	34.0
	PROGRAMA N°34: Gestión ambiental para una Pereira sostenible.	1,488,179,382.0	458,453,148.0	30.8
INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	PROGRAMA N°4: Prevención, protección, atención humanitaria, asistencia y reparación a las víctimas.	2,614,334,171.00	846,710,829.00	32.4
	PROGRAMA N°5: Desarrollo integral de infancia, adolescencia y juventud	1,972,131,723.0	407,404,711.0	20.7
	PROGRAMA N°6: Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar.	16,788,916,564.8	4,564,573,968.0	27.2
SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	PROGRAMA N°1: Inspección, vigilancia y control de la salud.	2,453,343,103.2	523,164,462.0	21.3
VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	PROGRAMA N°24: Infraestructura social.	3,503,949,000.0	1,369,284,613.0	39.1
	PROGRAMA N°25: Mejor espacio público.	3,741,399,126.0	1,548,872,431.5	41.4
	PROGRAMA N°33: Ordenamiento del territorio con criterio de sostenibilidad.	26,635,630,804.4	1,150,649,019.0	4.3
	PROGRAMA N°34: Gestión ambiental para una Pereira sostenible.	11,710,835,732.2	1,448,981,126.0	12.4

Fuente: *Ejecución presupuestal Inversión – Sectores y Programas vigencia 2024*

DERECHO DE CONTRADICCIÓN Y ANÁLISIS:

El Municipio de Pereira reportó de manera extemporánea el Derecho de contradicción, recibido mediante el correo oficial de la Contraloría con Radicado CMP R-0822 el 29 de julio de la presente vigencia. Por otro lado, los descargos correspondieron a Comunicaciones Internas y soportes que cada Secretaría allegó a la Oficina Asesora de Control Interno, sin que mediara un oficio emanado del despacho del Señor Alcalde ni una respuesta consolidada que hiciera alusión a cada una de las observaciones y su respectiva contradicción.

Cabe recordar que el oficio D-0336 remisorio del informe Preliminar, expresaba que se debía dar una respuesta unificada en documento PDF debidamente firmado por el Señor Alcalde y consolidado por parte de todas las Secretarías del Sector Central y demás responsables, así mismo archivo en WORD para que el equipo auditor pudiese trabajar directamente con el texto remitido al momento de analizar los descargos; situación ésta que no ocurrió y por lo tanto la respuesta allegada a esta municipal no reunió ninguno de los atributos establecidos de conformidad con la Guía de auditoría Territorial versión 4.0, el informe preliminar numeral 7 y su oficio de socialización. De esta manera, no fue analizada, por parte de este organismo de control, la información enviada como lo establecen nuestros procedimientos y reglamentaciones, por lo tanto queda en firme en su totalidad la Observación y se eleva a Hallazgo Administrativo.

CRITERIO: Artículos N° 2, 209, 339 y 341 de la Constitución Política de Colombia; Estatuto Orgánico del Presupuesto Decreto N° 111 de 1996 articulo 8. El Plan Operativo Anual de Inversiones señalará los proyectos de inversión clasificados por sectores, órganos y programas. Este plan guardará concordancia con el plan nacional de inversiones. Artículo 13 Principio de Planificación. El Presupuesto General de la Nación deberá guardar concordancia con los contenidos del Plan Nacional de Desarrollo, del Plan Nacional de Inversiones, del Plan Financiero y del Plan Operativo Anual de Inversiones (L. 38/89, art. 9; L. 179/94, art. 5); y artículo 104. A más tardar el 31 de diciembre de 1996, las entidades territoriales ajustarán las normas sobre programación, elaboración, aprobación, y ejecución de sus presupuestos a las normas previstas en la ley orgánica del presupuesto (Ley. 225/95, art. 32) y Decreto 403 de 2020, articulo 3. Principios de la vigilancia y el control fiscal a) Eficiencia, b) Eficacia y d) Economía.

Acuerdo N°08 de mayo 12 de 2014 “Por el cual se adopta el estatuto orgánico del presupuesto del municipio de Pereira y sus entidades descentralizadas”. Artículo 110. La Secretaría de Planeación Municipal, podrá solicitar directamente la información financiera necesaria para evaluar la inversión pública y para realizar el control de resultados. Artículo 43°. Gasto Público Social. Se entiende por gasto público social, aquel cuyo objetivo es la solución de necesidades básicas insatisfechas en las áreas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, vivienda, y los tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, programados tanto en funcionamiento como en inversión. El presupuesto de inversión social no se podrá disminuir porcentualmente en relación con el del año anterior respecto del gasto total del correspondiente acuerdo de apropiaciones.

CAUSA: Falta de planeación y de adecuados mecanismos de seguimiento y monitoreo, debilidades de control interno que permitan advertir oportunamente el problema, falta de autocontrol de cada Secretaría y Dependencia que conforman el Sector Central del Municipio de Pereira.

EFECTO: Incumplimiento de disposiciones generales y particulares, control inadecuado de recursos y actividades; afectación de las estadísticas presentadas en el cumplimiento de las metas y seguimiento de las políticas públicas del Plan de Desarrollo.

HALLAZGO N°12:
MATRIZ DE RIESGOS (CLASIFICACIÓN FISCAL Y DE CORRUPCIÓN)
ADMINISTRATIVO

CONDICIÓN: Durante el ejercicio auditor se pudo evidenciar que si bien el Municipio de Pereira definió algunos riesgos fiscales dentro de los procesos, aun se presentan debilidades en la identificación de estos con el fin de impedir el daño sobre los recursos públicos, bienes o intereses patrimoniales de naturaleza pública; también se detectaron debilidades en la identificación de los riesgos de posibles actos de corrupción en ciertos procesos a través de la prevención de la ocurrencia de eventos en los que se use el poder para desviar la gestión de lo público hacia un beneficio privado.

Se destaca entre otros aspectos, al realizar la revisión de la matriz de riesgos del proceso Secretaría de Hacienda - Subsecretaría de Asuntos Financieros – Presupuesto, algunas deficiencias en la identificación, descripción, clasificación y valoración de los riesgos, así como la definición de puntos de control efectivos, tampoco se evidencian seguimientos por parte del líder del proceso; por otra parte en los procedimientos de “Planeación presupuestal”, “Políticas Fiscales”, “Marco Fiscal de Mediano Plazo”, “Aprobación del presupuesto de la entidades descentralizadas del Municipio” y “Seguimiento y control presupuestal” existen controles, pero no se identifican los riesgos de tal manera que la matriz sea coherente con cada una de las actividades que componen los procedimientos.

Por lo anterior, se denota que lo reportado en el formato F24-Anexo 8 relacionado con los Mapas de Riesgos Fiscal y Mapas de Riesgos de Corrupción rendidos como parte de la cuenta anual en el SIA CONTRALORIAS en la Plantilla 202413, no cumplen su objetivo fundamental como es el de servir de herramienta administrativa que permita identificar y mitigar situaciones irregulares y de corrupción, de conformidad con los lineamientos definidos por Función Pública para tal fin.

DERECHO DE CONTRADICCIÓN Y ANÁLISIS:
El Municipio de Pereira reportó de manera extemporánea el Derecho de contradicción, recibido mediante el correo oficial de la Contraloría con Radicado CMP R-0822 el 29 de julio de la presente vigencia. Por otro lado, los descargos correspondieron a Comunicaciones Internas y soportes que cada Secretaría allegó a la Oficina Asesora de Control Interno, sin que mediara un oficio emanado del despacho del Señor Alcalde ni una respuesta consolidada que hiciera alusión a cada una de las observaciones y su respectiva contradicción.

Cabe recordar que el oficio D-0336 remisorio del informe Preliminar, expresaba que se debía dar una respuesta unificada en documento PDF debidamente firmado por el Señor Alcalde y consolidado por parte de todas las Secretarías del Sector Central y demás responsables, así mismo archivo en WORD para que el equipo auditor pudiese trabajar directamente con el texto remitido al momento de analizar los descargos; situación ésta que no ocurrió y por lo tanto la respuesta allegada a esta municipal no reunió ninguno de los atributos establecidos de conformidad con la Guía de auditoría Territorial versión 4.0, el informe preliminar numeral 7 y su oficio de socialización. De esta manera, no fue analizada, por parte de este organismo de control, la información enviada como lo establecen nuestros procedimientos y reglamentaciones, por lo tanto queda en firme en su totalidad la Observación y se eleva a Hallazgo Administrativo.

CRITERIO: El Decreto N°1499/2017 Reglamentario del Sector Función Pública que crea el Sistema de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, destaca los siguientes artículos: 2.2.22.3.3. Objetivos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión– MIPG, numeral 3. Desarrollar una cultura organizacional fundamentada en la información, el control y la evaluación, para la toma de decisiones y la mejora continua; artículo 2.2.22.3.10. Medición de la Gestión y Desempeño Institucional y artículo 2.2.23.3. Medición del Modelo Estándar de Control Interno. Complementado con la Ley 87 de 1993 de Control Interno, en su artículo 2. Objetivos destaca en sus literales d). Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional; f). Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos.

El Decreto Ley 403/2020 “Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal”, destaca en su artículo 49° CONTROL DE RESULTADOS como el examen que se realiza para establecer en qué medida los sujetos de la vigilancia logran sus objetivos y cumplen los planes, programas y proyectos adoptados por la

administración, en un período determinado. Artículo 51° EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO. La evaluación de control interno es el análisis de los sistemas de control de las entidades sujetas a la vigilancia, con el fin de determinar la calidad de los mismos, el nivel de confianza que se les puede otorgar y si son eficaces y eficientes en el cumplimiento de sus objetivos. Artículo 62° SISTEMA DE ALERTAS DEL CONTROL INTERNO. Los jefes de control interno, o quienes hagan sus veces, deberán reportar aquellos hechos u operaciones, actos, contratos, programas, proyectos o procesos en ejecución, en donde, en el ejercicio de sus funciones, evidencien un riesgo de afectación o pérdida de los recursos públicos y/o de bienes o intereses patrimoniales de naturaleza pública.

La Ley 1474/2011 Estatuto Anticorrupción, en su artículo 73° modificado por el artículo 31° de la Ley 2195 de 2022 “Programas de transparencia y ética en el sector público”, establece: Cada entidad del orden nacional, departamental y municipal, cualquiera que sea su régimen de contratación, deberá implementar Programas de Transparencia y Ética Pública con el fin de promover la cultura de la legalidad e identificar, medir, controlar y monitorear constantemente el riesgo de corrupción en el desarrollo de su misionalidad.

La Guía para la Administración de Riesgos emitida por el Departamento Administrativo de la Función Pública, versión 6, determina que para la implementación de la gestión del riesgo, es necesario que cada entidad haga un análisis de las estrategias, la formulación de objetivos y la implementación de esos objetivos en la toma de decisiones cotidiana, lo que permitirá una identificación del riesgo adecuada a las necesidades de cada organización, con un enfoque preventivo que permita la protección de los recursos, alcanzar mejores resultados y mejorar la prestación de servicios a sus usuarios aspectos fundamentales frente a la generación de valor público, eje fundamental en el quehacer de todas las organizaciones públicas. Para ello debe atender varios pasos: N°1 Política de administración del riesgo, N°2 identificación del riesgo y N°3 valoración del riesgo.

Las Normas de Auditoría para Entidades Fiscalizadoras Superiores – ISSAI, que incorporan las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) para el sector público, especialmente las ISSAI 200.85, ISSAI 1315.3, ISSAI 1240, destacan que las auditorías y otras actuaciones de vigilancia y control que ejercen las Contralorías Territoriales tienen un enfoque basado en riesgos sobre la gestión fiscal, es decir, el auditor en su etapa de planeación y de acuerdo a los objetivos de la auditoría debe comprender y entender el sector, naturaleza jurídica, condición, las políticas, sus macro procesos, procesos, asunto o materia auditables, entorno en que opera, naturaleza de sus operaciones, mapas de riesgo, métodos, procedimientos

utilizados y control interno. Dentro de este enfoque basado en riesgos, es importante identificar, comprender y evaluar aquellos inherentes al fraude, al control y de detección, a los que están expuestos los sujetos de vigilancia y control fiscal.

CAUSA: Debilidad en la identificación de los riesgos o de las acciones correctivas acordes a las necesidades, con un enfoque preventivo que permita la protección de los recursos, alcanzar mejores resultados y mejorar la prestación de servicios a sus usuarios, aspectos que son fundamentales frente a la generación de valor público, evitando posibles actos de corrupción o a riesgos de gestión de acuerdo con las políticas de transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción. Además que no se tienen identificados los riesgos asociados a los hallazgos de auditorías anteriores adelantadas por el Organismo de Control y que en muchas ocasiones son reiterativos.

El Municipio de Pereira no ha sido del todo efectivo en la aplicación de la Segunda Dimensión: Direccionamiento Estratégico y Planeación de MIPG, para el desarrollo de los indicadores a través de los cuales llevará a cabo su seguimiento y evaluación y los riesgos que eventualmente pueden afectar su gestión, por cuanto no identifica, evalúa, maneja y controla acontecimientos o situaciones potenciales de manera clara e independiente a todos los Procesos; con el fin de que a través de la gestión del riesgo proporcione un aseguramiento razonable respecto del alcance de los objetivos de la entidad. Esto obedece a falencias de comunicación entre las mismas dependencias, así como a la escasa información, falta de autocontrol e insuficientes mecanismos de monitoreo y seguimiento.

EFECTO: Al no contar con una adecuado Mapa de Riesgos que contemple todas las clasificaciones, para el caso, fiscales y de corrupción, no se detectan alertas tempranas de ocurrencia de hechos y situaciones no deseadas; igualmente se impide mitigar o evitar que se materialicen y en consecuencia este instrumento no coadyuva de manera eficaz con la mejora de los principios de transparencia de los servidores y disminuye la confianza de las partes interesadas de la entidad. Los diferentes Mapas de riesgos formulados dificultan el seguimiento y monitoreo por las falencias en su elaboración que no involucran a todas las dependencias responsables de acuerdo con la naturaleza y objetivos misionales. Lo que generan inefectividad en el trabajo, incumplimiento de disposiciones generales, así como posible pérdida de recursos por ineficiencia en los procesos falta de controles en el manejo de los recursos públicos y posibles sanciones por incumplimiento de normas.

HALLAZGO N°13:
RENDICIÓN DE LA CUENTA EN LINEA VIGENCIA 2024 - ADMINISTRATIVO

CONDICIÓN: Durante el proceso auditor y en cumplimiento de la Resolución N°025 de enero 17 de 2025, se pudieron establecer presuntas inconsistencias en la suficiencia y calidad de la información remitida a este organismo de control fiscal en la rendición de la cuenta en línea modalidad anual correspondiente a la vigencia 2024, tal como se describe a continuación:

Formato 06_Agr Ejecución Presupuestal del Ingreso: El anexo correspondiente al contenido del catálogo presupuestal CCPET diligenciado de manera desordenada, sin tener en cuenta la secuencia de la estructura y composición de la ejecución presupuestal del ingreso.

Formato 07_Agr Ejecución Presupuestal del Gasto: El anexo correspondiente al contenido del catálogo presupuestal CCPET diligenciado de manera desordenada, sin tener en cuenta el orden de la estructura y composición de la ejecución presupuestal del gasto.

Formato F7a_Cmp Registros Presupuestales: El anexo correspondiente a saldos liberados diligenciado de manera desordenada, sin tener en cuenta el orden de la estructura y composición de la ejecución presupuestal del gasto.

Formato 08a_Agr Modificaciones Presupuestales del Ingreso: En la revisión del formato se evidenció que faltó adjuntar los Decretos N°1008 del 5 de junio de 2024; N°1075 de junio 28 de 2024, N°1240 de agosto 8 de 2024, Decreto N°1483 de octubre 24 de 2025 y el Acuerdo N°011 de agosto 8 de 2024.

Y las fechas de los siguientes Decretos son diferentes a lo rendido en el formato f08_agr, tal como se muestra en la siguiente tabla:

DECRETO N°	FECHA DEL DECRETO	FECHA DEL DECRETO FORMATO 08A_AGR
645	8 de marzo de 2024	2024-03-11
941	21 de mayo de 2024	2024-05-22
1264	16 de agosto de 2024	2024-08-21
1331	30 de agosto de 2024	2024-09-02
1445	5 de octubre de 2024	2024-10-07
1498	30 de octubre de 2024	2021-10-31
1598	11 de diciembre de 2024	2024-12-12
1638	26 de diciembre de 2024	2024-12-27

Formato 08b_Agr Modificaciones Presupuestales del Gasto: No se evidencia la rendición del formato de la vigencia 2024.

Formato F10_Agr Ejecución Presupuestal Reservas Presupuestales: No se evidencia actos administrativos de constitución de reservas presupuestales liquidadas al cierre de la vigencia 2023 y al cierre de la vigencia 2024.

Formato 12. Proyectos de Inversión: Los valores rendidos deben ser coherentes con el total ejecutado en gastos de inversión Sector Central, en razón a que no se evidencia concordancia en lo reportado en el formato 12. Proyectos de Inversión frente a lo rendido en el formato 7. Ejecución Presupuestal de Gastos, tal como se muestra en la siguiente tabla:

NOMBRE DEL FORMATO	AVANCE DEL PROYECTO / TOTAL EJECUTADO
Formato 12. Proyectos de Inversión	$1.184.724.362.349
Formato 7. Ejecución Presupuestal de Gastos	$1.108.689.074.180
Diferencia	$ 76.035.288.169

Formato 19c_Cmp Vigencias Futuras: De la columna Número de Confis territorial que autorizó V.F, no se adjuntaron las Actas COMFIS que permitan evidenciar las respectivas autorizaciones.

Formato F26_CMP Anexo 2 Manual de Contratación y Supervisión con los Actos administrativos de adopción vigente en el periodo a rendir: Rindieron Archivo en .PDF en 24 páginas con el Decreto N°001450 de 30 diciembre 2022 “Por el cual se adopta el manual de contratación del municipio de Pereira”, que fue derogado. Además tampoco se rindió el Manual de Supervisión y/o Interventoría. Lo que conllevó a solicitar mediante Acta de Solicitud de Información N°1 de marzo 10 en el numeral 6- Los Manuales de Contratación y de Supervisión o Interventoría aplicables a la vigencia 2024 que debían haber sido rendidos en la plataforma SIA CONTRALORIAS en la cuenta anual consolidada.

DERECHO DE CONTRADICCIÓN Y ANÁLISIS:
El Municipio de Pereira reportó de manera extemporánea el Derecho de contradicción, recibido mediante el correo oficial de la Contraloría con Radicado CMP R-0822 el 29 de julio de la presente vigencia. Por otro lado, los descargos correspondieron a Comunicaciones Internas y soportes que cada Secretaría allegó a la Oficina Asesora de Control Interno, sin que mediara un oficio emanado del despacho del Señor Alcalde ni una respuesta consolidada que hiciera alusión a cada una de las observaciones y su respectiva contradicción.

Cabe recordar que el oficio D-0336 remisorio del informe Preliminar, expresaba que se debía dar una respuesta unificada en documento PDF debidamente firmado por el Señor Alcalde y consolidado por parte de todas las Secretarías del Sector Central y demás responsables, así mismo archivo en WORD para que el equipo auditor pudiese trabajar directamente con el texto remitido al momento de analizar los descargos; situación ésta que no ocurrió y por lo tanto la respuesta allegada a esta municipal no reunió ninguno de los atributos establecidos de conformidad con la Guía de auditoría Territorial versión 4.0, el informe preliminar numeral 7 y su oficio de socialización. De esta manera, no fue analizada, por parte de este organismo de control, la información enviada como lo establecen nuestros procedimientos y reglamentaciones, por lo tanto queda en firme en su totalidad la Observación y se eleva a Hallazgo Administrativo.

CRITERIO: Resolución N°025 de enero 17 de 2025 “Por medio de la cual se reglamenta la rendición de la cuenta en línea y presentación de informes para los sujetos, agregados y objetos de control de la Contraloría Municipal de Pereira”, artículo 9° Responsables de la rendición de cuenta y presentación de informes: Son responsables de rendir la cuenta y/o presentar informes, los representantes legales…quienes deben presentar información de acuerdo a la naturaleza de las entidades, sobre su gestión financiera, administrativa, operativa, ambiental y de resultados. Toda la información anexa suministrada, también será responsabilidad de los funcionarios de la entidad sujeta de control, a quienes les sea delegada la función, bajo los lineamientos de dicha figura jurídica establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano. En su Parágrafo 2° reitera que la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces, con base en el control administrativo, verificará que la cuenta anual, semestral, mensual y adicional, sean ingresadas al aplicativo SIA CONTRALORIAS, en los términos establecidos en la presente resolución. Finaliza el artículo 26° estableciendo que se entiende por NO rendida la cuenta cuando: 3- No se rinda en los Sistemas de Información adoptados por esta Contraloría SIA CONTRALORIAS.

Se incumple lo dispuesto en la Carta de Compromiso firmada en marzo 06/2025 por el Señor Alcalde, en conjunto con el Contralor Municipal, donde se expresa dentro de las responsabilidades del Municipio de Pereira Sector Central: *“Preparar y presentar la información financiera, presupuestal, contractual o de cualquier índole legal, de conformidad con el marco legal aplicable...”; además de “…Establecer el control interno que determine es necesario, para permitir la preparación de la información financiera, presupuestal, contractual o de cualquier índole legal libre de errores materiales debido a fraude o error…”.*

CAUSA: Debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema, cada año se evidencian deficiencias en la rendición de cuenta en cuanto a la suficiencia y calidad de los formatos, por deficiente comunicación entre las diferentes áreas, falta de autocontrol y de gestión por parte de la Oficina Asesora de Control Interno.

EFECTO: Situación que generó inefectividad en el trabajo, falencias en la rendición de la cuenta lo que genera registros incompletos, inexactos o con errores e incumplimiento de disposiciones particulares del Organismo de Control en relación a la rendición de la cuenta en línea.

11.1.2. GESTIÓN CONTRACTUAL

HALLAZGO N°14:
RENDICION CONTRATACION AÑO 2024 SIA OBSERVA - ADMINISTRATIVO

CONDICIÓN: Al revisar la contratación semestral rendida en el SIA CONTRALORIAS Plantilla 202457 de Enero a Junio que finalmente fue ajustada y consolidada por todo el año en la Plantilla 202458 de Enero a Diciembre de 2024, se detectaron diferencias en relación con la contratación rendida mensualmente en el aplicativo SIA OBSERVA (consulta en marzo 06/2025), así:

PLATAFORMA	N° Contratos	Valor
SIA CONTRALORIAS F_20_1A CMP y F_20_1B CMP Plantilla 202458	6.886	505.344.344.803,87
SIA OBSERVA mensual	6.869	393.813.095.642,58
Diferencia	17	111.531.249.161,29

Fuente: *SIA Observa y SIA Contralorías - Cifras pesos $*
Ver Anexo Informe Preliminar: *Hoja 2 SIA Observa año 2024*

Por lo anterior, mediante numeral 2 del Acta de Solicitud de Información N°1 de marzo 10/2025 se requirió a la Administración Central, dar respuesta a estas diferencias, de las cuales se argumentó por parte de Control Interno: *"…De manera atenta, solicitamos la identificación de los 17 contratos mencionados en la diferencia encontrada en el cruce de información entre el formato F20 y la plataforma SIA OBSERVA, con el fin de determinar las secretarías responsables…".*

El equipo auditor concluye que ese análisis lo debía efectuar directamente la Administración Central e identificar los (17) contratos por valor de $393.813.095.642,58 que no rindieron en la Plataforma SIA OBSERVA identificados en marzo 6/2025, toda vez que la Contraloría al cruzar las

plataformas obtuvo los datos globales que arrojaron las diferencias citadas y como parte del ejercicio de control nuestra obligación es detectar este tipo de resultados con base en lo rendido y darlos a conocer al Sujeto de Control, por lo que ese trabajo minucioso de cruce de 6.886 contratos, le compete exclusivamente a la Alcaldía de Pereira.

Por todo lo anteriormente enunciado no se dio una respuesta satisfactoria en determinar cuáles fueron los contratos dejados de rendir y solicitar la apertura del SIA OBSERVA para rendirlos si es del caso de manera extemporánea, hecho que conllevó a consolidar la presente Observación detectada en la Prueba de Recorrido de la etapa de planeación. Es así que a más de tres (03) meses persiste la situación, toda vez que a junio 16/2025 se efectuó nuevamente la consulta detectando que se habían rendido 6.873 contratos por $409.176.244.974,65 como se detalla en la siguiente imagen; persistiendo así una diferencia de (13) contratos por valor de $96.168.099.829.22.

Fuente: *SIA OBSERVA, consulta junio 16/5025 – Cifras Pesos $*

Finalmente, para el organismo de control resulta imperativo revisar la ejecución contractual con todos sus soportes (Ordenes de Pago, facturas, actas parciales, preactas de obra, facturas, Informes de supervisión o interventoría, Informes del contratista con sus anexos y cualquier documento que demuestre la ejecución contractual). Los hechos antes detallados derivaron en la necesidad de requerir información de las Etapas Precontractual, Contractual y Pos contractual del 95% de contratos objeto de selectivo a auditar, para lo cual se tuvo que acudir a la suscripción de cinco (05) actas, por no estar publicados los soportes contractuales en el portal SIA OBSERVA, tal como se detalla:

ACTAS SOLICITUD DE INFORMACION VS RESPUESTAS ALCALDIA
Acta Solicitud N°4 de abril 29/2025 Contratos N°595, N°2902, N°7129, N°7130, N°7133, N°7134 de 2024. Respuesta Of N°20250508-30683-I de mayo 08/2025 de la Secretaría de Infraestructura.
Acta Solicitud N°5 de mayo 12/2025 Contratos N°1905, N°3653, N°3852, N°4266, N°7136 de 2024. Respuesta Of N°20250519-33746-I de mayo 19/2025 de la Secretaría de Infraestructura.
Acta Solicitud N°6 de mayo 27/2025 Contratos N°595, N°2730, N°2902, N°3882 y N°7146 de 2024. Respuesta Of N°20250604-29263-I de junio 04/2025 de la Dirección Bienes Muebles y Recursos Físicos. Respuesta Of N°20250604-29264-I de junio 04/2025 de la Dirección Bienes Muebles y Recursos Físicos. Respuesta Of N°20250603-38740-I de junio 03/2025 de la Secretaría de Desarrollo Rural. Respuesta Of N° 20250605-39581-I de junio 05/2025 de la Secretaría de Infraestructura.
Acta Solicitud N°7 de junio 05/2025 Contratos N°3152, N°4268 y N°5771 de 2024. Respuesta Of N°20250610-41231-I de junio 10/2025 de la Unidad Administrativa Cuerpo de Bomberos. Respuesta Of N°20250611-41511-Ide junio 11/2025 de la Dirección de Competitividad. Respuesta Of N°20250611-41816-I de junio 11/2025 de la Secretaría de Infraestructura.
Acta Solicitud N°9 de junio 10/2025 Contratos N°2624 y N°3520 de 2024. Respuesta Of N°20250612-42056-I de junio 12/2025 de la Secretaría de Hacienda, Asuntos Tributarios. Respuesta Of N°20250613-42385-I de junio 13/2025 de la Secretaría de Salud y Seguridad Social.

Fuente: *Actas solicitud CMP y Oficios respuestas Alcaldía 2025*

DERECHO DE CONTRADICCIÓN Y ANÁLISIS:

El Municipio de Pereira reportó de manera extemporánea el Derecho de contradicción, recibido mediante el correo oficial de la Contraloría con Radicado CMP R-0822 el 29 de julio de la presente vigencia. Por otro lado, los descargos correspondieron a Comunicaciones Internas y soportes que cada Secretaría allegó a la Oficina Asesora de Control Interno, sin que mediara un oficio emanado del despacho del Señor Alcalde ni una respuesta consolidada que hiciera alusión a cada una de las observaciones y su respectiva contradicción.

Cabe recordar que el oficio D-0336 remisorio del informe Preliminar, expresaba que se debía dar una respuesta unificada en documento PDF debidamente firmado por el Señor Alcalde y consolidado por parte de todas las Secretarías del Sector Central y demás responsables, así mismo archivo en WORD para que el equipo auditor pudiese trabajar directamente con el texto remitido al momento de analizar los descargos; situación ésta que no ocurrió y por lo tanto la respuesta allegada a esta municipal no reunió ninguno de los atributos establecidos de conformidad con la Guía de auditoría Territorial versión 4.0, el informe preliminar numeral 7 y su oficio de socialización. De esta manera, no fue analizada por parte de este organismo de control la información enviada como lo establecen nuestros procedimientos y reglamentaciones, por lo tanto queda en firme en su totalidad la Observación y se eleva a Hallazgo Administrativo.

CRITERIO: La Resolución N°032 de enero 18 de 2024 “Por medio de la cual se reglamenta la rendición de la cuenta en línea para los sujetos de control de la Contraloría Municipal de Pereira” vigente hasta enero 17 de 2025, define en su

artículo 15° los términos y periodos de rendición del SIA OBSERVA en la Modalidad Mensual indica que se debe reportar dentro de los primeros cinco (05) días siguientes al vencimiento del mes, la rendición de la contratación estatal etapa precontractual, contractual, pos contractual con sus respectivos anexos, teniendo en cuenta la fecha de inicio del contrato. Y en su artículo 16° dispone que la información concerniente a los contratos que afecten el egreso en todas sus modalidades sin importar la cuantía, incluidas las novedades (adiciones, prórrogas, reducciones, suspensiones, cesiones, reinicios y terminaciones), teniendo en cuenta la fecha del acta de inicio del contrato, será rendida por las entidades de que trata el artículo 10° de la presente Resolución en el sistema de información en línea SIA OBSERVA. Por otro lado el artículo 20° obliga a la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces, con base en el control administrativo, verificará que la cuenta anual, semestral, mensual y adicional sea ingresada en el aplicativo SIA Observa en los términos establecidos en la presente Resolución. Finalmente el artículo 22° destaca que la información de las etapas de la contratación en el SIA OBSERVA, deberá ser rendido por los sujetos de control de manera clara, legible, oportuna y veraz con los anexos correspondientes de cada una de las etapas (precontractual, contractual, pos contractual).

Como complementa la propia Resolución N°025 de enero 17 de 2025, “Por medio de la cual se reglamenta la Rendición de Cuenta en Línea y presentación de informes para los Sujetos, Agregados y Objetos de Control de la Contraloría Municipal de Pereira”, que derogó la anteriormente citada, en su artículo 9° Responsables de la rendición de cuenta y presentación de informes: Son responsables de rendir la cuenta y/o presentar informes, los representantes legales…quienes deben presentar información de acuerdo a la naturaleza de las entidades, sobre su gestión financiera, administrativa, operativa, ambiental y de resultados. Toda la información anexa suministrada, también será responsabilidad de los funcionarios de la entidad sujeta de control, a quienes les sea delegada la función, bajo los lineamientos de dicha figura jurídica establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano. En su Parágrafo 2° reitera que la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces, con base en el control administrativo, verificará que la cuenta anual, semestral, mensual y adicional, sean ingresadas al aplicativo SIA OBSERVA, en los términos establecidos en la presente resolución. El artículo 24° La información concerniente a los contratos que afecten el gasto, en todas sus modalidades, sin importar la cuantía, incluidas las novedades (adiciones, prorrogas, reducciones, suspensiones, cesiones, reinicios y terminaciones), teniendo en cuenta la fecha del acta de inicio del contrato, será rendida por las entidades de que trata el artículo 9º de la presente Resolución en el Sistema de Información en línea SIA OBSERVA. Finaliza el artículo 26°

estableciendo que se entiende por NO rendida la cuenta cuando: 3- No se rinda en los Sistemas de Información adoptados por esta Contraloría SIA OBSERVA.

Se incumple lo dispuesto en la Carta de Compromiso firmada en marzo 06/2025 por el Señor Alcalde, en conjunto con el Contralor Municipal, donde se expresa dentro de las responsabilidades del Municipio de Pereira Sector Central: *"…Preparar y presentar la información financiera, presupuestal, contractual o de cualquier índole legal, de conformidad con el marco legal aplicable..."; además de "…Establecer el control interno que determine es necesario, para permitir la preparación de la información financiera, presupuestal, contractual o de cualquier índole legal libre de errores materiales debido a fraude o error…".*

El Decreto N°0514 de febrero 23/024 "Por el cual se adopta el manual de contratación para el municipio de Pereira", derogado por el Decreto N°00908 de mayo 15/2024 "Por el cual se adopta el manual de contratación para el municipio de Pereira", destaca en su artículo 5° Directrices y lineamientos en materia de contratación, el Alcalde del Municipio de Pereira, en coordinación con las Secretarías de Planeación, Hacienda y Jurídica fijará las políticas y directrices a aplicar en todos los procesos contractuales que se adelanten en el Municipio, literal f- Adoptar las medidas indispensables para atender los requerimientos de los organismos de control en materia contractual. Por otro lado el artículo 9° Actividades: *"…El Equipo Interdisciplinario de Contratación establecido en el artículo anterior, se encargará de garantizar que los diferentes procesos y etapas de los contratos de sus respectivas Dependencias se tramiten y sustancien con estricta sujeción a las normas de contratación estatal, para lo cual desarrollará las siguientes actividades:* Literal d) *Hacer seguimiento y coordinar el trámite de perfeccionamiento y legalización de los contratos, ingresar completa y oportunamente la información relacionada con la contratación en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF - en los formatos dispuestos por la Contraloría Municipal para la rendición de los informes pertinentes, y hacer las publicaciones de las actuaciones que lo requieran y de los contratos conforme a la ley en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP - y en la página web del Municipio…".* Y Literal m) "…*Custodiar la documentación y archivos generados por la actividad contractual de la respectiva Dependencia…".*

El Decreto N°0587 de abril 7 de 2022 "Por medio del cual se adopta el Manual de supervisión e interventoría para el Municipio de Pereira", vigente para el periodo auditado en su artículo 9.2 Funciones y/o actividades de seguimiento y control administrativo Numeral 1- Velar porque exista un expediente del contrato y se mantenga completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo. Numeral 3- Rendir oportunamente al archivo todos los documentos que se

generen con ocasión de la actividad contractual y revisar que el expediente eléctrónico y físico del contrato o convenio, esté completo en cuanto a la documentación contractual.

CAUSA: Falencias por no rendir de manera completa y oportuna la información de la contratación en todas sus etapas en el aplicativo SIA OBSERVA y por evidenciar diferencias con la información rendida en el SIA CONTRALORÍAS, lo que cuestiona la suficiencia y la calidad de la cuenta del año 2024. También obedece a falencias de comunicación, procedimientos inadecuados, debilidades de Control Interno en cuanto el seguimiento del asunto, falta de autocontrol de cada Secretaría y Dependencia del Sector Central del Municipio.

EFECTO: Se generó inefectividad en el trabajo por las falencias en la Rendición de la cuenta, especialmente por no rendir la totalidad de contratos a junio 16/2025 en una cantidad de **(13)** contratos por valor final de **$96.168.099.829,22** y por denotar documentación incompleta de los mismos en el portal SIA OBSERVA, lo que impidió el acceso oportuno de los expedientes en línea y conllevó a requerir los documentos soportes de las Etapas Precontractual, contractual y pos contractual, mediante cinco (05) Actas de solicitud de Información, lo que indica que el 95% de los expedientes de contratos de la vigencia 2024 que fueron auditados carecían de su información debidamente consolidada, organizada, suficiente y rendida. Por ser éste el primer año auditado de la actual Administración, el Hallazgo es netamente administrativo para que se determinen acciones correctivas en un plan de mejoramiento con el fin de solucionar y mitigar oportunamente las situaciones detectadas.

HALLAZGO N°15:
RENDICION CONTRATACION AÑO 2024 SIA CONTRALORIAS
ADMINISTRATIVO

CONDICIÓN: Al revisar la información contractual SIA CONTRALORIAS rendida en la Plantilla 202458 *"Formato f20_1A_CMP Rendición de la contratación"* de enero a diciembre de 2024, se evidenciaron varias situaciones, que el equipo auditor dio a conocer a la Administración Central en el numeral 3 del Acta de Solicitud de Información N°1 de marzo 10/2025 destacándose falencias en el diligenciamiento de casi todas las columnas del formato; teniendo en cuenta además que se dieron respuestas de manera independiente de diferentes Secretarías y Dependencias del Sector Central, las cuales una vez analizadas por el equipo auditor como parte de la prueba de recorrido del proceso contractual de la Etapa de Planeación, se pudo concluir lo siguiente:

Numeral	Observación por Columna del formato	Análisis respuestas
3.1	Fueron rendidos los Contratos N°3605 y N°7008 en la Columna REGIMEN DE CONTRATACIÓN como REGIMEN ESPECIAL ESE que en nada se asocia al objeto de la Prestación de servicio para espacio público y Asuntos Legales contractuales respectivamente.	Se ratifica la observación al aceptar el error en la citada rendición de la cuenta por parte de la Secretaría Desarrollo Social y Político en Of N°20250318-12246-I.
3.2	Fueron rendidos los N°64801 y N°64802 en la Columna CODIGO DEL CONTRATO, a pesar que se reportaron un total de 6.886 contratos en Plantilla 202458 que consolidó la contratación del primer y segundo Semestre de 2024.	Se ratifica la observación al no desvirtuar las inconsistencias en la rendición de la cuenta, por parte de la Secretaría Desarrollo Social y Político en Of N°20250318-12246-I.
3.3	En (13) Contratos rendidos en la Columna MODALIDAD DE SELECCIÓN como OTRO, no se explicó la Otra modalidad en la Columna siguiente.	Se ratifica la observación al aceptar el error en la citada rendición de la cuenta en (2) contratos, según respuestas de la Secretaría de Deporte en Of N°20250315-11837-I y de la Secretaría Desarrollo Social y Político en Of N°20250318-12246-I, además porque de los demás (11) contratos no se indicó nada al respecto.
3.4	En la columna CLASE DE CONTRATO se reportó (01) de OBRA PÚBLICA a pesar que el Objeto corresponde a Prestación de Servicios, (06) CONCESIONES que también eran Prestaciones de Servicios, (02) como SUMINISTRO que corresponden a adquisición y mantenimiento y (42) como OTROS donde no se explicó la Otra Clase de Contrato en la siguiente Columna.	Se ratifica la observación al aceptar los errores en la citada rendición de la cuenta, además atendiendo los requerimientos y observaciones planteadas por la Contraloría se informa que fueron subsanadas en el SIIF Web de la Alcaldía, situación que en nada garantiza la corrección de la rendición de la cuenta electrónica en línea en el Aplicativo SIA Contralorías de obligatorio cumplimiento como lo dispone la Resolución CMP N°025 de enero 17 de 2025.
3.5	En la columna TIPO DE GASTO se reportaron (30) contratos como OTROS donde no se explicó el Otro tipo de gasto en la siguiente en la Columna, por otro lado se rindieron (06) contratos donde en el TIPO de gasto se reportaron como de FUNCIONAMIENTO a pesar que los objetos corresponden a INVERSION representada en Suministros de material de cantera, de construcción, de río, mezcla asfáltica y para el alumbrado público.	Se ratifica la observación al aceptar los errores en la citada rendición de la cuenta, además atendiendo los requerimientos planteados por la Contraloría se informa que fueron subsanadas en el SIIF Web de la Alcaldía, situación que en nada garantiza la corrección de la rendición de la cuenta electrónica en línea que se hizo en el Aplicativo SIA Contralorías de obligatorio cumplimiento como lo dispone la Resolución CMP N°025 de enero 17 de 2025, en relación a la plantilla 202458 para los formatos de contratación F_20_1a_cmp, F_20_1b_cmp y F_20_1c_cmp.
3.6	Fueron rendidos (04) Contratos sin el OBJETO CONTRACTUAL en la Plantilla 202458 que consolidó la contratación del primer y segundo Semestre de 2024.	Se ratifica la observación al no desvirtuar, ni dar respuesta a las inconsistencias en la rendición de la cuenta.
3.7	Fueron rendidos (06) Contratos sin el VALOR INICIAL.	Se aceptan los descargos para el primer punto de la Secretaría Desarrollo Social y Político Of N°20250318-12246-I y la segunda parte no es de recibo porque así el valor se vea reflejado en el SIIF, no fue rendido correctamente en el SIA Contraloría. De los demás (04) contratos no se indicó nada por parte de la Administración Central.
3.8	En (14) Contratos rendidos en la Columna FUENTE DE RECURSOS donde se estableció MAS DE UNA FUENTE DE RECURSOS no se explicó a cuales recursos corresponden en la Columna siguiente.	Se ratifica la observación al no desvirtuar las inconsistencias en la rendición de la cuenta por aceptar los descargos, registrarlos en el SIIF pero no en el SIA Contralorías y por no indicar nada en relación los otros (12) contratos que evidenciaron este tipo de situación.
3.9	De un total de (35) Contratos suscritos en la vigencia 2024 con CONSORCIOS Y/O UNIONES TEMPORALES reportados en la Plantilla 202458_f20_1a_cmp, se pudo detectar que (08) de ellos no fueron	Se ratifica la observación al no desvirtuar las inconsistencias en la rendición de la cuenta por aceptar los descargos, registrarlos en el SIIF que es el aplicativo financiero de la Alcaldía pero no se refleja en lo rendido en el SIA Contralorías y por no indicar nada en relación los otros (30) contratos que evidenciaron este

Numeral	Observación por Columna del formato	Análisis respuestas
	rendidos en la Plantilla 202458_f20_1c_cmp, con el detalle de cada uno de los miembros que conforman los citados Consorcios y/o Uniones Temporales tal como lo exige el formato.	tipo de situación.
3.10	Fueron rendidos (36) Contratos sin el Nombre y Cédula o Nit del SUPERVISOR O INTERVENTOR.	Puede haberse reportado correctamente en el SIA Observa, pero no pasó lo mismo con el formato f_20_1a_cmp en el SIA Contraloría que consolidó la contratación de todo el año 2024, igual sucede con el registro en el SIIF que es un aplicativo financiero de la Alcaldía diferente al SIA Contralorías para rendir la contratación consolidada semestral y anual, donde se evidenció la citada inconsistencia ratificada en la prueba de recorrido.
3.11	Fueron rendidos (74) Contratos donde en la columna PLAZO DE EJECUCIÓN EN DIAS fueron diligenciados entre Cero (0) a (20), plazos que no son coherentes con el valor y los objetos contractuales.	Se reitera que en la columna PLAZO DE EJECUCIÓN EN DIAS fueron mal rendidos algunos contratos porque se diligenciaron en meses y no en días tal como lo exige el formato, lo que indica que aunque en el SIIF WEB se pueda encontrar en días como lo exponen los descargos, no se parametrizó de manera adecuada para ser rendido debidamente en el formato F_20_1a_cmp del SIA Contraloría, en la plantilla 202458, lo que indica que persiste la deficiencia en la rendición de la cuenta.
3.12	Fueron rendidos (920) Contratos donde en la columna IDENTIFICACION DEL PROCESO EN SECOP II fueron mal diligenciados en Cero (0), con NA, en blanco, o con un número que como tal no corresponde a ningún proceso en la citada plataforma Transaccional, sino al número del contrato electrónico.	Con todos los descargos efectuados, se reitera que en la columna IDENTIFICACION DEL PROCESO EN SECOP II se rindieron en ceros, incompleto, con un número que no corresponde como la Orden de compra o se diligenció el Número del contrato electrónico pero no la identificación del proceso en el Secop II como lo exige el formato, lo que indica que lo que se diligenció y parametrizó en el SIIF WEB y a lo que se hace alusión en los descargos no se consolidó y parametrizó de manera adecuada para ser rendido en el formato F_20_1a_cmp del SIA Contraloría, en la plantilla 202458, lo que indica que persiste la deficiencia en la rendición de la cuenta. En cuanto a los contratos relacionados por la Secretaría de las TICS se acepta la respuesta y fueron eliminados del Anexo N°1, por lo tanto quedan (905) Contratos con deficiencias en la columna IDENTIFICACION DEL PROCESO EN SECOP II.

Fuente: *Acta solicitud N°1 y Oficios respuesta*
Ver Anexo Informe Preliminar: *Hoja 3 SIA Contralorías año 2024*

A todo lo anterior, se resalta que mediante Oficio Of Rad CMP N°0119 de Pereira de febrero 11 de 2025 la Alcaldía de Pereira previamente había solicitado una prórroga de 15 días hábiles para garantizar una rendición completa y precisa de la cuenta anual consolidada 2024, argumentando que los formatos F20_1A, F_20_1B y F20_1C habilitados presentaron variaciones respecto a los utilizados en vigencias anteriores, en razón a que la plataforma utilizada por el Municipio SIIFWEB módulo financiero encargada de la generación del reporte no se encontraba parametrizada para incluir los nuevos campos. Es por ello que mediante Oficio D-0028 del mismo día, la Contraloría le respondió lo siguiente: *"…El Contralor Municipal de Pereira o en su ausencia, el Subcontralor, podrá otorgar la prórroga de los plazos establecidos, por un término máximo de hasta tres (03) días hábiles. La sola solicitud de prórroga no implica su otorgamiento y*

solo se entenderá concedida cuando exista pronunciamiento escrito por parte de la Contraloría Municipal de Pereira… Por otro lado le informo, que se le concede prórroga de tres (03) días hábiles para rendir expresamente los formatos F20_1A, F_20_1B y F20_1C para lo cual se les habilitará la Plantilla 202458 hasta el día 20 de febrero del 2025…". Plantilla y fecha en que evidentemente fue rendido el formato f20_1a_CMP contratos, objeto de la presente Observación.

A pesar de la aceptación de la prórroga y la apertura de nueva plantilla 202458, la rendición de la contratación evidenció todas las deficiencias antes citadas por el equipo auditor, las cuales no pudieron ser desvirtuadas por la Administración Central en el análisis antes detallado.

DERECHO DE CONTRADICCIÓN Y ANÁLISIS:
El Municipio de Pereira reportó de manera extemporánea el Derecho de contradicción, recibido mediante el correo oficial de la Contraloría con Radicado CMP R-0822 el 29 de julio de la presente vigencia. Por otro lado, los descargos correspondieron a Comunicaciones Internas y soportes que cada Secretaría allegó a la Oficina Asesora de Control Interno, sin que mediara un oficio emanado del despacho del Señor Alcalde ni una respuesta consolidada que hiciera alusión a cada una de las observaciones y su respectiva contradicción.

Cabe recordar que el oficio D-0336 remisorio del informe Preliminar, expresaba que se debía dar una respuesta unificada en documento PDF debidamente firmado por el Señor Alcalde y consolidado por parte de todas las Secretarías del Sector Central y demás responsables, así mismo archivo en WORD para que el equipo auditor pudiese trabajar directamente con el texto remitido al momento de analizar los descargos; situación ésta que no ocurrió y por lo tanto la respuesta allegada a esta municipal no reunió ninguno de los atributos establecidos de conformidad con la Guía de auditoría Territorial versión 4.0, el informe preliminar numeral 7 y su oficio de socialización. De esta manera, no fue analizada por parte de este organismo de control la información enviada como lo establecen nuestros procedimientos y reglamentaciones, por lo tanto queda en firme en su totalidad la Observación y se eleva a Hallazgo Administrativo.

CRITERIO: La Resolución N°032 de enero 18 de 2024 "Por medio de la cual se reglamenta la rendición de la cuenta en línea para los sujetos de control de la Contraloría Municipal de Pereira" vigente hasta enero 17 de 2025, define en su artículo 15° los términos y periodos de rendición del SIA CONTRALORIAS en la Modalidad Semestral indica que se debe reportar la relación de los contratos en todas sus modalidades sin importar la cuantía, incluidas las modificaciones y que afecten el egreso en los formatos F20_1A_CMP, F20_1B_CMP y F20_1C_CMP,

para el primer semestre los primeros cinco (05) días hábiles del mes de julio y el segundo semestre hasta el 15 de febrero del año siguiente. Y en su artículo 16° dispone que la información concerniente a los contratos que afecten el egreso en todas sus modalidades sin importar la cuantía, incluidas las novedades (adiciones, prórrogas, reducciones, suspensiones, cesiones, reinicios y terminaciones), teniendo en cuenta la fecha del acta de inicio del contrato, será rendida por las entidades de que trata el artículo 10° de la presente Resolución en el sistema de información en línea SIA CONTRALORIAS. Por otro lado el artículo 20° obliga a la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces, con base en el control administrativo, verificará que la cuenta anual, semestral, mensual y adicional sea ingresada en el aplicativo SIA CONTRALORIAS en los términos establecidos en la presente Resolución. Finalmente el artículo 26° Formatos e instructivos destaca que la rendición de la cuenta deberá presentarse de acuerdo con los instructivos, formatos y anexos implementados en el “Manual para la rendición de la cuenta e informes” que hace parte integral de la presente Resolución, por consiguiente son de obligatorio cumplimiento.

Como complementa la propia Resolución N°025 de enero 17 de 2025, “Por medio de la cual se reglamenta la Rendición de Cuenta en Línea y presentación de informes para los Sujetos, Agregados y Objetos de Control de la Contraloría Municipal de Pereira”, que derogó la anteriormente citada, en su artículo 9° Responsables de la rendición de cuenta y presentación de informes: Son responsables de rendir la cuenta y/o presentar informes, los representantes legales…quienes deben presentar información de acuerdo a la naturaleza de las entidades, sobre su gestión financiera, administrativa, operativa, ambiental y de resultados. Toda la información anexa suministrada, también será responsabilidad de los funcionarios de la entidad sujeta de control, a quienes les sea delegada la función, bajo los lineamientos de dicha figura jurídica establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano. En su Parágrafo 2° reitera que la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces, con base en el control administrativo, verificará que la cuenta anual, semestral, mensual y adicional, sean ingresadas al aplicativo SIA CONTRALORIAS, en los términos establecidos en la presente resolución. El artículo 24° La información concerniente a los contratos que afecten el gasto, en todas sus modalidades, sin importar la cuantía, incluidas las novedades (adiciones, prorrogas, reducciones, suspensiones, cesiones, reinicios y terminaciones), teniendo en cuenta la fecha del acta de inicio del contrato, será rendida por las entidades de que trata el artículo 9º de la presente Resolución en el Sistema de Información en línea SIA CONTRALORIAS. Finaliza el artículo 26° estableciendo que se entiende por NO rendida la cuenta cuando: 3- No se rinda en los Sistemas de Información adoptados por esta Contraloría SIA CONTRALORIAS.

Se incumple lo dispuesto en la Carta de Compromiso firmada en marzo 06/2025 por el Señor Alcalde, en conjunto con el Contralor Municipal, donde se expresa dentro de las responsabilidades del Municipio de Pereira Sector Central: *"…Preparar y presentar la información financiera, presupuestal, contractual o de cualquier índole legal, de conformidad con el marco legal aplicable..."; además de "…Establecer el control interno que determine es necesario, para permitir la preparación de la información financiera, presupuestal, contractual o de cualquier índole legal libre de errores materiales debido a fraude o error…".*

El Decreto N°0514 de febrero 23/024 "Por el cual se adopta el manual de contratación para el municipio de Pereira", derogado por el Decreto N°00908 de mayo 15/2024 "Por el cual se adopta el manual de contratación para el municipio de Pereira", destaca en su artículo 5° Directrices y lineamientos en materia de contratación, el Alcalde del Municipio de Pereira, en coordinación con las Secretarías de Planeación, Hacienda y Jurídica fijará las políticas y directrices a aplicar en todos los procesos contractuales que se adelanten en el Municipio, literal f- *"…Adoptar las medidas indispensables para atender los requerimientos de los organismos de control en materia contractual..".* Por otro lado el artículo 9° Actividades: *"…El Equipo Interdisciplinario de Contratación establecido en el artículo anterior, se encargará de garantizar que los diferentes procesos y etapas de los contratos de sus respectivas Dependencias se tramiten y sustancien con estricta sujeción a las normas de contratación estatal, para lo cual desarrollará las siguientes actividades:* Literal d) *Hacer seguimiento y coordinar el trámite de perfeccionamiento y legalización de los contratos, ingresar completa y oportunamente la información relacionada con la contratación en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF - en los formatos dispuestos por la Contraloría Municipal para la rendición de los informes pertinentes, y hacer las publicaciones de las actuaciones que lo requieran y de los contratos conforme a la ley en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP - y en la página web del Municipio…".*

CAUSA: Falencias de comunicación, procedimientos inadecuados, debilidades de Control Interno en cuanto el seguimiento del asunto, así como falta de autocontrol de cada Secretaría y Dependencia del Sector Central del Municipio donde se genera la información detallada del contrato generado que debe ser consolidado y revisado finalmente por la Secretaría Jurídica, finalmente obedece a ineficientes acciones correctivas en el plan de mejoramiento anterior, que no permitieron solucionar y mitigar oportunamente el problema. Desidia frente al cuidado integral que deberían tener los funcionarios encargados de rendir la información de manera oportuna y veraz.

EFECTO: Inefectividad en el trabajo por las falencias en la Rendición de la cuenta, especialmente por no rendir de manera correcta, completa y oportuna en el portal SIA CONTRALORIAS el *"Formato f20_1A_CMP Rendición de la contratación"*, lo que impidió el acceso veraz de la información y conllevó a requerir explicación a las inconsistencias de diligenciamiento de cada una de las columnas del formato mediante la suscripción de un Acta de solicitud de Información como parte de la prueba de recorrido en la etapa de planeación del proceso auditor y cuyas respuestas no fueron satisfactorias. Por ser éste el primer año auditado de la actual Administración, el Hallazgo es netamente administrativo para que se determinen acciones correctivas en un plan de mejoramiento con el fin de solucionar y mitigar oportunamente las situaciones detectadas.

HALLAZGO N°16:
OBLIGACIONES SECOP II- CONTRATACION AÑO 2024 - ADMINISTRATIVO

CONDICIÓN: En desarrollo de la Auditoría, se pudo detectar que el **100%** de los Contratos objeto del selectivo presentaron falencias en el cumplimiento de obligaciones en el aplicativo SECOP II, por cuanto sólo se publicaron documentos de la Etapa Precontractual hasta la de adjudicación y se omite la obligación de publicar soportes de los contratos de su ejecución, terminación y liquidación, lo que se traduce en Estados de los procesos desactualizados; además en su mayoría los contratos rendidos en el SIA Observa carecían del enlace que lo direccionaran directamente al Secop II o a la Tienda Virtual del Estado Colombiano, tal como se detalla:

N° Contrato	Proceso Secop II	Observación
595	SMI-RE-001-2024	Estado: Proceso adjudicado y celebrado, el cual se encuentra desactualizado por cuanto fue terminado en SIA Observa el 13/05/2024 y debía haber sido liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, adicionalmente carece del enlace que lo direccione directamente al Secop II.
1905	SMI-IPMC-004-2024	Estado: proceso adjudicado y celebrado. Desactualizado toda vez que existe acta de liquidación de Fecha diciembre 16 de 2024. Se cargaron documentos de forma extemporánea; además al momento de la consulta hacían falta documentos que fueron solicitados a la Secretaría de Infraestructura.
2587	SMI-SASIE-15-2024	Estado: proceso adjudicado y celebrado. Desactualizado toda vez que existe acta de liquidación de Fecha noviembre 29 de 2024.
2624	SMH-CI-2624-2024	Estado: Proceso Adjudicado y Celebrado, el cual se encuentra desactualizado por cuanto fue reportado como terminado en el SIA Observa en enero 15/2025, además porque el Acta de Liquidación Bilateral fue suscrita en enero 15/2025. El contrato rendido en el SIA Observa carecía del enlace que lo direccionara directamente al Secop II.
2730	SMDR-CD-0087-2024	Estado: Proceso adjudicado y celebrado, el cual se encuentra desactualizado por cuanto fue terminado en SIA Observa el 25/10/2024 y debía haber sido liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, el enlace del SECOP II está mal direccionado, pues se direcciona a un enlace URL denominado presentación de la oferta.
2902	SMI-RE-80-2024	Estado: Proceso adjudicado y celebrado, el cual se encuentra desactualizado por cuanto fue terminado en SIA Observa el 31/12/2024 y debía

N° Contrato	Proceso Secop II	Observación
		haber sido liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, adicionalmente carece del enlace que lo direccione directamente al Secop II.
3152	SMP-CONV-071-2024	Estado: Proceso adjudicado y celebrado, el cual se encuentra desactualizado por cuanto fue terminado en SIA Observa el 31/12/2024, el enlace del SECOP II está mal direccionado pues lo lleva a la página principal.
3520	SSPSS-CMA-088-2024	Estado: Proceso adjudicado y celebrado, el cual se encuentra desactualizado por cuanto fue terminado en SIA Observa el 31/12/2024 y debía haber sido liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
3653	SMI-CD-184-2024	Estado: Proceso adjudicado y celebrado. Desactualizado toda vez que existe acta de liquidación de Fecha noviembre 27 de 2024. Se solicitó a la Secretaria de Infraestructura documentación toda vez que no se encontraba cargada en la fecha de búsqueda en las plataformas.
3852	SMI-CD-186-202	Estado: Proceso adjudicado y celebrado. Proceso aun sin liquidar. Sin embargo, a la fecha de revisión en las plataformas no se registró completa la información ya surtida del proceso, por lo que fueron solicitadas a la Secretaría de Infraestructura las actualizaciones de las pólizas.
3882	SI-CD-191-2024	Estado: Proceso Adjudicado y celebrado, desactualizado porque cuenta con Acta de Terminación de Diciembre 30/2024 y el Acta Liquidación se encuentra en proyecto a pesar de haber vencido el término para ello de conformidad con la Cláusula XVIII Liquidación, donde se tenía plazo de (04) meses para hacerlo. El contrato rendido en el SIA Observa carecía del enlace que lo direccionara directamente al Secop II.
4266	SMI-SASIE-138-2024	Estado: Proceso adjudicado y celebrado. Desactualizado toda vez que existe acta de liquidación de Fecha diciembre 30 de 2024. Expediente incompleto por lo que se solicitó a la Secretaria de Infraestructura el Informe de supervisión.
4268	SMI-SASIE-139-2024	Estado: Proceso adjudicado y celebrado. Desactualizado toda vez que existe acta de liquidación de Fecha febrero 12 de 2024.
5771	SMDEC-RE-241-2024	Estado: Proceso adjudicado y celebrado, el cual se encuentra desactualizado por cuanto fue terminado en SIA Observa el 25/12/2024, de conformidad con la legislación aplicable de acuerdo con la CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO, pero requiere ser terminado; el enlace del SECOP II está mal direccionado, pues se direcciona a un enlace URL denominado presentación de la oferta.
7129	Tienda Virtual Orden de Compra N°140051	Estado: Emitido, desactualizado porque cuenta con Acta de Terminación de Diciembre 31/2024 y con Acta de Liquidación de abril 30/2025. Contrato rendido, marcado, verificado, editado y registrado en enero 7/2025 en el SIA Observa. El contrato rendido en el SIA Observa carecía del enlace que lo direccionara directamente al Secop II a la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
7130	Tienda Virtual: Orden de Compra N°140043	Estado: Emitido, desactualizado porque cuenta con Acta de Terminación de Diciembre 30/2024 y con Acta Liquidación de abril 30/2025. Contrato marcado, verificado, editado y registrado en enero 7/2025 y rendido en enero 8/2025. El contrato rendido en el SIA Observa carecía del enlace que lo direccionara directamente al Secop II a la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
7133	Tienda Virtual Orden de Compra N°140052	Estado: Emitido, desactualizado porque cuenta con Acta de Terminación de Diciembre 31/2024 y con Acta Liquidación de abril 30/2025. Contrato marcado, verificado, editado y registrado en enero 7/2025 y rendido en enero 8/2025. El contrato rendido en el SIA Observa carecía del enlace que lo direccionara directamente al Secop II a la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
7134	Tienda Virtual Orden de Compra N°140044	Estado: Emitido, desactualizado porque cuenta con Acta de Terminación de Diciembre 31/2024 y con Acta Liquidación de abril 30/2025. Contrato marcado, verificado, editado y registrado en enero 7/2025 y rendido en enero 8/2025. El contrato rendido en el SIA Observa carecía del enlace que lo direccionara directamente al Secop II a la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
7136	Tienda Virtual Orden de Compra N°140054	Estado: Emitido, desactualizado porque cuenta con Acta de Terminación de Diciembre 31/2024 y con Acta Liquidación de abril 30/2025. Contrato marcado, verificado, editado y registrado en enero 7/2025 y rendido en enero 8/2025. El contrato rendido en el SIA Observa carecía del enlace que lo direccionara

N° Contrato	Proceso Secop II	Observación
		directamente al Secop II a la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
7146	Tienda Virtual Orden de Compra N°140291	Estado: Emitido, desactualizado porque cuenta con Acta de Terminación de mayo 30/2025 y con Acta Liquidación de junio 03/2025. Contrato marcado, verificado, editado y registrado en enero 7/2025 y rendido en enero 8/2025; el cual carece del enlace que lo direccione directamente al Secop II a la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Fuente: *Secop II y Tienda Virtual–Junio 2025*

DERECHO DE CONTRADICCIÓN Y ANÁLISIS:
El Municipio de Pereira reportó de manera extemporánea el Derecho de contradicción, recibido mediante el correo oficial de la Contraloría con Radicado CMP R-0822 el 29 de julio de la presente vigencia. Por otro lado, los descargos correspondieron a Comunicaciones Internas y soportes que cada Secretaría allegó a la Oficina Asesora de Control Interno, sin que mediara un oficio emanado del despacho del Señor Alcalde ni una respuesta consolidada que hiciera alusión a cada una de las observaciones y su respectiva contradicción.

Cabe recordar que el oficio D-0336 remisorio del informe Preliminar, expresaba que se debía dar una respuesta unificada en documento PDF debidamente firmado por el Señor Alcalde y consolidado por parte de todas las Secretarías del Sector Central y demás responsables, así mismo archivo en WORD para que el equipo auditor pudiese trabajar directamente con el texto remitido al momento de analizar los descargos; situación ésta que no ocurrió y por lo tanto la respuesta allegada a esta municipal no reunió ninguno de los atributos establecidos de conformidad con la Guía de auditoría Territorial versión 4.0, el informe preliminar numeral 7 y su oficio de socialización. De esta manera, no fue analizada por parte de este organismo de control la información enviada como lo establecen nuestros procedimientos y reglamentaciones, por lo tanto queda en firme en su totalidad la Observación y se eleva a Hallazgo Administrativo.

CRITERIO: Artículo 223° del Decreto 019 de 2012 Anti trámites y en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Publicidad en el Secop que indica: *"…La Entidad Estatal está obligada a publicar en el Secop los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición..."*.

Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente del 15/07/2022 determina que los expedientes electrónicos de los procesos de contratación que genera el SECOP II están conformados por documentos electrónicos: Formularios o plantillas generados a partir de la información diligenciada por la Entidad Estatal o el proveedor, e imágenes digitales de documentos producidos originalmente en físico que la Entidad Estatal o el proveedor cargan o publican en el SECOP II. Las

Entidades Estatales deberán asegurar la completitud de los documentos en el expediente del proceso de contratación. Destaca en su numeral 2.1 Custodia, conservación y preservación de los expedientes electrónicos generados: Las entidades son responsables de la administración de los documentos y expedientes electrónicos de sus Procesos de Contratación adelantados en el SECOP II. En consecuencia, la entidad es responsable de la completitud y calidad de la información del expediente electrónico.

El Decreto N°0514 de febrero 23/2024 "Por el cual se adopta el manual de contratación para el municipio de Pereira", derogado por el Decreto N°00908 de mayo 15/2024 "Por el cual se adopta el manual de contratación para el municipio de Pereira", destaca en su artículo 5° Directrices y lineamientos en materia de contratación, el Alcalde del Municipio de Pereira, en coordinación con las Secretarías de Planeación, Hacienda y Jurídica fijará las políticas y directrices a aplicar en todos los procesos contractuales que se adelanten en el Municipio, literal f- Adoptar las medidas indispensables para atender los requerimientos de los organismos de control en materia contractual. El artículo 7° Funciones en el trámite contractual. Los funcionarios responsables, conforme al artículo anterior, deben cumplir las siguientes funciones: A) La elaboración y/o gestión de los documentos y la sustanciación de los trámites necesarios para la celebración y ejecución de los contratos tales como elaborar los programas y proyectos de inversión, estudios previos, análisis del sector, trámite de certificados de registro en el Banco de Programas y Proyectos, certificado de disponibilidad presupuestal, elaboración de los proyectos de pliegos y pliegos de condiciones definitivos, elaboración de contratos con sus respectivos soportes y la realización de las publicaciones en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP).

El artículo 9° Actividades: *"…El Equipo Interdisciplinario de Contratación establecido en el artículo anterior, se encargará de garantizar que los diferentes procesos y etapas de los contratos de sus respectivas Dependencias se tramiten y sustancien con estricta sujeción a las normas de contratación estatal, para lo cual desarrollará las siguientes actividades:* Literal d) *Hacer seguimiento y coordinar el trámite de perfeccionamiento y legalización de los contratos, ingresar completa y oportunamente la información relacionada con la contratación en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF - en los formatos dispuestos por la Contraloría Municipal para la rendición de los informes pertinentes y hacer las publicaciones de las actuaciones que lo requieran y de los contratos conforme a la ley en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP - y en la página web del Municipio…".*

El Decreto N°0587 de abril 7 de 2022 "Por medio del cual se adopta el Manual de supervisión e interventoría para el Municipio de Pereira", vigente para el periodo auditado en su artículo 9.1 Funciones y/o actividades de seguimiento y control generales numeral 31) Verificar que los informes del contratista debidamente aprobados se encuentren publicados en el SECOP. Y el artículo 9.2 Funciones y/o actividades de seguimiento y control administrativo Numeral 4) Cargar en el Sistema electrónico para la contratación pública (SECOP II) los informes de supervisión.

CAUSA: Debilidades de control y deficientes mecanismos de seguimiento y monitoreo; así como a la no designación de manera permanente de un funcionario de planta por cada dependencia para que permanentemente se encuentre publicando en los términos previstos cada uno de los documentos que exige la norma y así garantizar el principio de Publicidad. Finalmente a que en el portal SIA CONTRALORIAS el *"Formato f20_1A_CMP Rendición de la contratación"* se detectaron (905) Contratos con deficiencias en la rendición de la columna IDENTIFICACION DEL PROCESO EN SECOP II, lo que impide su correcta consulta.

EFECTO: Procedimientos inadecuados de control y seguimiento de Control Interno respecto a la actualización de los diferentes procesos contractuales en el SECOP II, falta de autocontrol de cada Secretaría y de implementación de eficientes acciones correctivas para mitigar oportunamente el problema que ha sido detectado en vigencias anteriores por el organismo de control; lo que se traduce en incumplimiento de disposiciones generales, con la generación de registros incompletos o extemporáneos que no garantizan los principios de publicidad y transparencia. Por ser éste el primer año auditado de la actual Administración, el Hallazgo es netamente administrativo para que se determinen acciones correctivas en un plan de mejoramiento con el fin de solucionar y mitigar oportunamente las causas de las situaciones detectadas; so pena que de no ser corregidas pueden ser de relevancia disciplinaria para el Organismo de Control Procuraduría General de la Nación.

HALLAZGO N°17:
GARANTIAS CONTRACTUALES AÑO 2024
ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA

CONDICIÓN: Como parte de la Auditoría, el Organismo de Control evidenció que el **30%** de los Contratos objeto del selectivo presentaron falencias o inexistencia en la exigencia y suscripción de las diferentes garantías que amparan el Cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones, la calidad del servicio

prestado y las prestaciones sociales, indemnizaciones y salarios del personal contratado, tal como se detalla:

N° Contrato	Observación
2902	Durante el ejercicio auditor se puso evidenciar que para el contrato cuyo objeto es el *"Suministro de energía eléctrica con destino a atender la demanda de alumbrado público en el Municipio de Pereira y el corregimiento de Puerto Caldas"* por un valor de $11.419.697.855,00 suscrito con la Empresa de Energía de Pereira S.A E.S.P, no se le exigió al contratista constituir pólizas de calidad y correcto funcionamiento del producto suministrado, garantía del pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales y póliza de responsabilidad civil extracontractual. Por lo anterior, a través del Acta de Solicitud de Información N°4 del 29/04/2025 se requirió sobre esta situación, a lo que el Sujeto de Control establece que se realizó un análisis de cada uno de los amparos, argumentando que el proceso de selección para el suministro de alumbrado público es un proceso de régimen especial como lo determina la Ley 1150 de 2007; por ser un contrato de suministro, este no describe ni contempla personal para su ejecución, por lo tanto, dicha garantía no es aplicable. El Decreto 1082 de 2015 indica en cuanto a las garantías de salarios y prestación sociales: *"Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado." El contrato de suministro de energía no requiere propiamente de personal para su ejecución";* en cuanto a la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, el Decreto 1082 de 2015 establece que la misma es obligatoria para los contratos de Obra, dejando los demás esquemas de contratación al análisis propio de cada entidad con el fin de mitigar las actuaciones, hechos u omisiones del contratista y/o sus empleados. El suministro de Energía no requiere de actividades y/ alcances a ejecutar por parte del personal del contratista, debido que el mismo corresponde a un suministro y en cuanto a la Calidad y correcto funcionamiento: Esta Póliza ampara el correcto funcionamiento, no se requirió debido que la calidad de la energía está regulada en la normativa que rige la materia, por lo tanto, el contratante tiene mecanismos para exigir la atención de eventuales fallas. Adicionalmente la energía es producida por agentes externos al suministrador, por lo que, el contratista debe contar con los mecanismos para su exigencia. Situación que no el Organismo de Control no ve sustentada, ni reflejada en los Estudios Previos. Lo que llama la atención a la Contraloría, es que el Municipio de Pereira para el contrato N°595-2024 suscrito con la misma Empresa por un valor de $4.800.000.000, sí le exigió al contratista las pólizas de responsabilidad civil extracontractual derivada de cumplimiento, cumplimiento del contrato la cual ampara pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, calidad y correcto funcionamiento de bienes suministrados, así como para el contrato de suministro anterior N°963-2023 por un valor de $13.250.000.000. Situación que no es concordante con el Contrato N°2902-2024.
3520	Durante el ejercicio auditor se pudo evidenciar que de conformidad con la cláusula segunda de la Prórroga Nº 001 al contrato de consultoría Nº3520 del 21 de junio de 2024 suscrito entre el Municipio de Pereira – Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social y Centro de Especialistas de Risaralda CER EAT, este fue extendido por un término de 90 días para una duración total de 280 días, sin embargo, el ente de control no evidenció dentro de las plataformas establecidas para tal fin, la actualización de la póliza integral (cumplimiento, de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales y de calidad de los servicios), lo cual va en contravía de la normatividad y de lo establecido en la cláusula décima del contrato, la cláusula quinta de la prórroga, así como la justificación de la prórroga en lo referente a la ampliación del término de las garantías constituidas por la entidad contratista.
7129	La Póliza N°16327180 expedida por SURA y el acta de aprobación de la misma, incumple lo expuesto en los Estudios Previos numeral 8 Garantías, por cuanto no incluyó la Calidad del Servicio por el 5% del valor de la orden de compra equivalente a $65.267.250, desde el acta de entrega de los vehículos y fecha de terminación de mantenimiento establecido en máximo 2 años; además porque la Calidad y correcto funcionamiento establecía su vigencia desde el acta de entrega de los vehículos y 2 años y fue amparada solamente por 1 año desde Dic/23/2024 hasta Dic/31/2025. Lo que a su vez no guarda concordancia con lo expuesto en la Minuta del Acuerdo Marco de Precios CCE-2015-AMP-2021 de maquinaria amarilla en sus Cláusulas 7.5 y 18.2.
7130	La Póliza N°16327238 expedida por SURA y el acta de aprobación de la misma, incumple lo expuesto en los Estudios Previos numeral 8 Garantías, por cuanto no incluyó la Calidad del Servicio por el 5% del valor de la orden de compra equivalente a $140.821.082, desde el acta de entrega de los vehículos y fecha de terminación de mantenimiento establecido en máximo 2 años; además porque la Calidad y

N° Contrato	Observación
	correcto funcionamiento establecía su vigencia desde el acta de entrega de los vehículos y 2 años y fue amparada solamente por 1 año desde Dic/23/2024 hasta Dic/31/2025. Lo que a su vez no guarda concordancia con lo expuesto en la Minuta del Acuerdo Marco de Precios CCE-2015-AMP-2021 de maquinaria amarilla en sus Cláusulas 7.5 y 18.2.
7133	La Póliza BQ-100095490 anexo 0 expedida por la Compañía Mundial de Seguros SA y el acta de aprobación de la misma, incumple lo expuesto en los Estudios Previos numeral 8 Garantías, por cuanto no incluyó la Calidad del Servicio por el 5% del valor de la orden de compra equivalente a $75.705.989,59, desde el acta de entrega de los vehículos y fecha de terminación de mantenimiento establecido en máximo 2 años; además porque la Calidad y correcto funcionamiento establecía su vigencia desde el acta de entrega de los vehículos y 2 años y fue amparada solamente por 1 año desde 23/12/2024 hasta 31/12/2025. Lo que a su vez no guarda concordancia con lo expuesto en la Minuta del Acuerdo Marco de Precios CCE-2015-AMP-2021 de maquinaria amarilla en sus Cláusulas 7.5 y 18.2.
7134	La Póliza BQ-100095513 Anexo 0 expedida por la Compañía Mundial de Seguros SA y el acta de aprobación de la misma, incumple lo expuesto en los Estudios Previos numeral 8 Garantías, por cuanto no incluyó la Calidad del Servicio por el 5% del valor de la orden de compra equivalente a $24.918.651, desde el acta de entrega de los vehículos y fecha de terminación de mantenimiento establecido en máximo 2 años; además porque la Calidad y correcto funcionamiento establecía su vigencia desde el acta de entrega de los vehículos y 2 años y fue amparada solamente por 1 año desde 23/12/2024 hasta 31/12/2025. Lo que a su vez no guarda concordancia con lo expuesto en la Minuta del Acuerdo Marco de Precios CCE-2015-AMP-2021 de maquinaria amarilla en sus Cláusulas 7.5 y 18.2.

Fuente: *Expedientes contractuales*

DERECHO DE CONTRADICCIÓN Y ANÁLISIS:

El Municipio de Pereira reportó de manera extemporánea el Derecho de contradicción, recibido mediante el correo oficial de la Contraloría con Radicado CMP R-0822 el 29 de julio de la presente vigencia. Por otro lado, los descargos correspondieron a Comunicaciones Internas y soportes que cada Secretaría allegó a la Oficina Asesora de Control Interno, sin que mediara un oficio emanado del despacho del Señor Alcalde ni una respuesta consolidada que hiciera alusión a cada una de las observaciones y su respectiva contradicción.

Cabe recordar que el oficio D-0336 remisorio del informe Preliminar, expresaba que se debía dar una respuesta unificada en documento PDF debidamente firmado por el Señor Alcalde y consolidado por parte de todas las Secretarías del Sector Central y demás responsables, así mismo archivo en WORD para que el equipo auditor pudiese trabajar directamente con el texto remitido al momento de analizar los descargos; situación ésta que no ocurrió y por lo tanto la respuesta allegada a esta municipal no reunió ninguno de los atributos establecidos de conformidad con la Guía de auditoría Territorial versión 4.0, el informe preliminar numeral 7 y su oficio de socialización. De esta manera, no fue analizada, por parte de este organismo de control, la información enviada como lo establecen nuestros procedimientos y reglamentaciones, por lo tanto queda en firme en su totalidad la Observación y se eleva a Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria.

CRITERIO: La Ley 80 de 1993 artículo 26° *Del Principio de Responsabilidad***.** En virtud de este principio: 1º Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, además de los artículos 50° y 51° de la responsabilidad de las entidades estatales y de los servidores públicos.

Decreto 1082 de 2015 Sector Administrativo de Planeación en su artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección, éstos deberán contener: Numeral 7) Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación. Además el artículo 2.2.1.2.3.1.1. *Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación.* El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título. Artículo 2.2.1.2.3.1.2 Clases de garantías (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades. Artículo 2.2.1.2.3.1.3 *Indivisibilidad de la garantía,* la Entidad Estatal en los pliegos de condiciones para la Contratación debe indicar las garantías que exige en cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual

El Decreto N°0514 de febrero 23/024 “Por el cual se adopta el manual de contratación para el municipio de Pereira”, derogado por el Decreto N°00908 de mayo 15/2024 “Por el cual se adopta el manual de contratación para el municipio de Pereira”, destaca en su artículo 9° Actividades: *“…El Equipo Interdisciplinario de Contratación establecido en el artículo anterior, se encargará de garantizar que los diferentes procesos y etapas de los contratos de sus respectivas Dependencias se tramiten y sustancien con estricta sujeción a las normas de contratación estatal, para lo cual desarrollará las siguientes actividades: c) Elaborar el análisis del sector y los estudios previos… el proyecto de minutas para los contratos y los proyectos para los demás documentos soporte de las actuaciones contractuales de sus respectivas dependencias.”.* Artículo 13° Planeación contractual literal b) Estudios y documentos previos.

Decreto N°0587 de abril 7 de 2022 "Por medio del cual se adopta el Manual de supervisión e interventoría para el Municipio de Pereira", vigente para el periodo auditado en su artículo 9.4 Funciones y/o actividades de seguimiento y control jurídico numeral 3) Velar porque las garantías del contrato o convenio permanezcan vigentes en concordancia con los requisitos contractuales y en caso de novedades como adiciones, prórrogas, suspensiones y reinicios, y en cualquier otro caso, verificar que se ajsuten las mismas.

CAUSA: Procedimientos inadecuados y debilidades de control que no permitieron advertir oportunamente el problema, uso indiscriminado de plantillas en los propios estudios previos en cuanto a la exigencia de garantías que no eran exigibles en la Minuta del Acuerdo Marco de Precios CCE-2015-AMP-2021 en sus Cláusulas 7.5 y 18.2 para la adquisición de maquinaria amarilla.

EFECTO: Incumplimiento de disposiciones generales y de las particulares, debilidades de control, inefectividad en el trabajo, informes o registros inexactos, expedientes inconclusos y eminente riesgo en dejar a la entidad expuesta a reclamaciones y potencial pérdida de recursos no amparados en las pólizas.

HALLAZGO N°18:
GESTIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN - ADMINISTRATIVO

CONDICIÓN: Durante la revisión del Contrato Interadministrativo N°3882-2024 suscrito con el INVAMA cuyo objeto fue “Realizar asesoría, acompañamiento e interventoría a los procesos e insumos requeridos para la gestión de la contribución de valorización para la construcción de obras de infraestructura en el municipio de Pereira”, que inició en agosto 22/2024 y con un plazo que no podía exceder diciembre 30/2024, se pudo detectar una escasa ejecución, tal como se detalla:

- No se cumplió con el objeto total del contrato; por cuanto sólo se ejecutaron $45.777.553 del valor total $482.229.650 que corresponde a un escaso 9.4%, lo que se tradujo en una Liberación de Saldo en cuantía de $436.452.097 el 30 de diciembre de 2024.

- Las partes se declaran a PAZ Y SALVO por todo concepto, en relación con el Contrato Interadministrativo, por lo tanto se presume que no existen prestaciones por ejecutar, pero no se puede asegurar toda vez que no han suscrito el Acta de Liquidación. Esto indica que a pesar de haber terminado en diciembre 30/2024 como consta en Acta de Terminación, a más de cinco (05)

meses no ha sido liquidado el Convenio en contravía con la Cláusula XVIII Liquidación: *"…El presente Contrato será objeto de liquidación, de conformidad con lo previsto en los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 217 del Decreto Ley 19 de 2012, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga..."*.

- Considerando, que el acta de inicio del contrato interadministrativo se suscribió el 22 de agosto de 2024, que el plazo de ejecución de los citados estudios socioeconómicos y de beneficio predial el Municipio en compañía del INVAMA en el análisis de mercado identificaron diferentes entidades que puedan adelantar esos estudios de manera eficiente tales como la Universidad Tecnológica y el Área Metropolitana Centro Occidente AMCO no fue posible realizar los mismos dentro de la vigencia fiscal 2024, por lo que se recomendó dar por terminado el contrato interadministrativo; situación que desde un comienzo era plenamente previsible y que no fue incluido en los Estudios Previos Numeral 11 – Análisis de riesgo y forma de mitigarlo.

- De los procesos y actividades previstas en la Cláusula I- Objeto del contrato, sólo se ejecutaron los Lineamientos y Alistamiento Prefactibilidad contribución y valoración y el Análisis de la normatividad vigente y recomendaciones jurídicas relacionadas con la contribución de valorización en el municipio de Pereira; por otra parte se dejó de ejecutar:

  - ✓ Asesoría y acompañamiento en la consolidación del Censo de Predios y Propietarios.
  - ✓ Interventoría a la consultoría del estudio de factibilidad que contrate el municipio de Pereira para el Beneficio, capacidad de pago y asignación de contribuciones a los predios dentro de la zona de influencia.
  - ✓ Asesoría y acompañamiento en la Distribución de la Contribución final.
  - ✓ Interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica al estudio socioeconómico.
  - ✓ Interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica al estudio de beneficio.
  - ✓ Entrega de insumos técnicos.

DERECHO DE CONTRADICCIÓN Y ANÁLISIS:

El Municipio de Pereira reportó de manera extemporánea el Derecho de contradicción, recibido mediante el correo oficial de la Contraloría con Radicado CMP R-0822 el 29 de julio de la presente vigencia. Por otro lado, los descargos correspondieron a Comunicaciones Internas y soportes que cada Secretaría allegó

a la Oficina Asesora de Control Interno, sin que mediara un oficio emanado del despacho del Señor Alcalde ni una respuesta consolidada que hiciera alusión a cada una de las observaciones y su respectiva contradicción.

Cabe recordar que el oficio D-0336 remisorio del informe Preliminar, expresaba que se debía dar una respuesta unificada en documento PDF debidamente firmado por el Señor Alcalde y consolidado por parte de todas las Secretarías del Sector Central y demás responsables, así mismo archivo en WORD para que el equipo auditor pudiese trabajar directamente con el texto remitido al momento de analizar los descargos; situación ésta que no ocurrió y por lo tanto la respuesta allegada a esta municipal no reunió ninguno de los atributos establecidos de conformidad con la Guía de auditoría Territorial versión 4.0, el informe preliminar numeral 7 y su oficio de socialización. De esta manera, no fue analizada, por parte de este organismo de control, la información enviada como lo establecen nuestros procedimientos y reglamentaciones, por lo tanto queda en firme en su totalidad la Observación y se eleva a Hallazgo Administrativo.

CRITERIO: La Ley 80 de 1993 artículo 25º principio de Economía numeral 7°: La conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso; además del numeral 12 modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 Maduración de proyectos, que establece: "…Previo a la apertura de un proceso de selección o a la firma del contrato…deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones, según corresponda…".

Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.4. *Convenios o contratos interadministrativos.* Así como el artículo 2.2.1.1.1.6.1 Deber de análisis de las Entidades Estatales en el sector relativo al proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo; artículo 2.2.1.1.2.1.1 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021 Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato y deben contener los siguientes elementos….2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto. La misma Ley 80/1993 destaca en el artículo 26º numeral 2 principio de responsabilidad para los servidores públicos y artículos 50° y 51° de la responsabilidad de las entidades estatales y de los servidores públicos, vigente al momento de ejecución del contrato.

El Decreto N°00908 de mayo 15/2024 "Por el cual se adopta el manual de contratación para el municipio de Pereira", destaca en su artículo 9° Actividades: *"…El Equipo Interdisciplinario de Contratación establecido en el artículo anterior, se encargará de garantizar que los diferentes procesos y etapas de los contratos de sus respectivas Dependencias se tramiten y sustancien con estricta sujeción a las normas de contratación estatal, para lo cual desarrollará las siguientes actividades: c) Elaborar el análisis del sector y los estudios previos… el proyecto de minutas para los contratos y los proyectos para los demás documentos soporte de las actuaciones contractuales de sus respectivas dependencias.".* Artículo 13° Planeación contractual literal b) Estudios y documentos previos.

CAUSA: Deficiencias de planeación desde el Estudio Previo adelantado por la Secretaría de Infraestructura donde se definió la descripción de la necesidad en su numeral 1, indicando que desde hace ya varios años no ejecuta proyectos por el sistema de contribución de valorización y que se requería de personal experto que analizara toda la estructura orgánica actual de municipio, en lo concerniente con valorización e igualmente los mismos estatutos de valorización existentes; con el fin de entregar recomendaciones y orientaciones que permitan mejorar y/o reestructurar las condiciones actuales. Por lo que consideró conveniente contratar personal idóneo, para proveer un acompañamiento eficiente y eficaz al proceso de los estudios de beneficio y capacidad de pago y dar aprendizaje y capacitación, así como, direccionar las acciones pertinentes en cada una de las fases de los proyectos. Sin embargo se determina un plazo inalcanzable en el mismo Estudio Previo numeral 5 donde se estableció que su ejecución sería de cuatro meses y medio contados desde la suscripción del acta de inicio y el cumplimiento de los demás requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en la ley y en el presente Contrato; sin superar el 31 de diciembre de 2024. Todo lo anterior causado por procedimientos inadecuados y debilidades de control que no permitieron advertir oportunamente el problema.

EFECTO: Inefectividad e ineficacia en el trabajo causada por el fracaso en el logro de las metas establecidas, toda vez que se afecta directamente la ejecución del Proyecto 2024660010029 con el nombre "Desarrollo de la infraestructura vial, para mejorar la movilidad en el municipio de Pereira", toda vez que el Municipio de Pereira, durante la ejecución del contrato interadministrativo, después de varias secciones de trabajo entre la Secretaría de Infraestructura y el INVAMA determinó que las obras a financiar a través de contribución por valorización serían dos de alto impacto positivo para la movilidad de Pereira siendo las escogidas:

- Solución Vial Avenida del Río - Turín: ejecución de la solución vial Avenida del Río - Turín para mejorar la comunicación y movilidad oriente–occidente de la Avenida del Río, la Paralela Norte y Avenida 30 de agosto.
- Avenida de Los Colibríes: construcción de la segunda fase para cumplir con el objetivo de descongestionar la doble calzada Pereira – Cerritos.

HALLAZGO N°19:
ADQUISICIÓN Y DESTINACIÓN VEHÍCULO AUTOMOTOR CAMIONETA 4X4 ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA

CONDICIÓN: Durante la revisión del Contrato de Suministro N°7146-2024 asociado a la Orden de Compra N°140291 para la adquisición (1) vehículo automotor camioneta 4x4 para el Municipio de Pereira, adquirido a Alborautos SAS, por valor final de $430.944.633, se pudieron evidenciar una serie de situaciones durante su ejecución tal como se detalla a continuación:

- En relación al Proyecto 2024660010009 “Fortalecimiento de los programas institucionales transversales a la Alcaldía del municipio de Pereira” al cual fue asociado el Certificado de Conveniencia N°7199 del 05/09/2024, no se aprecia la coherencia entre la necesidad para la cual fue adquirida, las metas del Plan de Desarrollo y la destinación del mismo; toda vez que se pudo constatar que el vehículo Toyota adquirido con placas OVE 594 presta el servicio exclusivo de transportes de escolta del Señor Alcalde, como se aprecia en Acta de entrega al conductor responsable y en información aportada por la Supervisora mediante oficio N°20250604-29263-I de 04/06/2025 numeral 16.

- Presuntamente su ejecución según el Rubro Presupuestal, fue incluida directamente en el Proyecto 2024660010058 “Mantenimiento y operación de los distritos de maquinaria del municipio de Pereira”, que no guarda relación con el Proyecto de Gobierno Territorial y la Orden de Compra N°140291. Lo que puede obedecer a que en la Orden de Compra 140054 de la Secretaría de Infraestructura se adquirieron 16 volquetas, pero no la camioneta pick up 4x4 por cuanto no se presentó ninguna propuesta al momento de ofertarla, lo que conllevó a que la Camioneta 4x4 adquirida de manera independiente por la Secretaria de Gestión Administrativa se cargara al Proyecto equivocado, el cual fue sobrevalorado.

- Se destaca que desde la entrega de la camioneta Toyota OVE 594 el 27/02/2025 hasta el 06/06/2025, día en que se efectuó la visita de verificación del Organismo de Control que correspondía a cien (100) días de uso, el

vehículo contaba con un kilometraje de 5.672 Km, para un promedio aproximado de 1.701 Km/mes.

- A la fecha de la visita que efectuara la Contraloría el 06/06/2025, **NO** se había adelantado el mantenimiento definido por Toyota según lo reportó la Supervisora en oficio N°20250604-29263-I de 04/06/2025 numeral 17, ya que no se ha hecho efectivo el cupón N°1 de revisión a 1 mes de la entrega o a los 1.000 Km lo primero que ocurran, ni mucho menos el cupón N°2 de revisión a los 5.000 Km, a pesar de que lleva más de tres (03) meses de entrega y contaba con un kilometraje de 5.672 Km como se evidencia en registro fotográfico anexo:

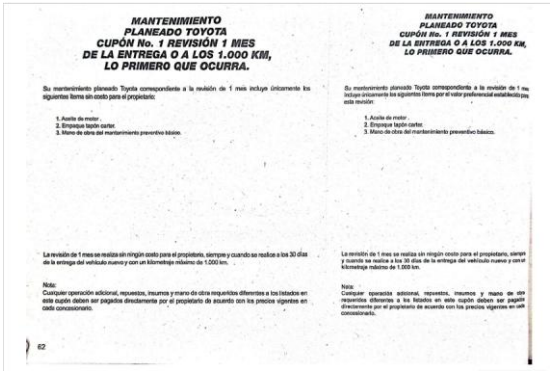

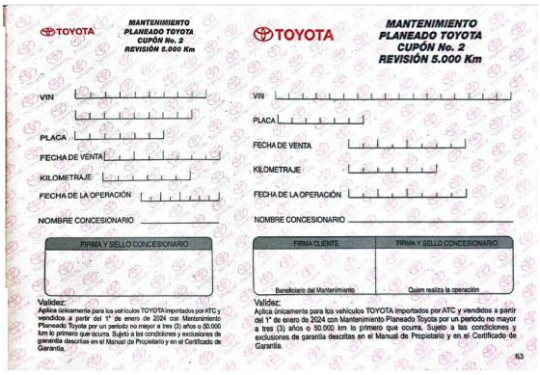
TOYOTA

MANTENIMIENTO PLANEADO TOYOTA CUPÓN No. 2 REVISIÓN 5.000 Km

VIN

PLACA

FECHA DE VENTA

KILOMETRAJE

FECHA DE LA OPERACIÓN

NOMBRE CONCESIONARIO

FIRMA Y SELLO CONCESIONARIO

FIRMA CLIENTE

Beneficiario del Mantenimiento

Quien realiza la operación

Validez:

Aplica únicamente para los vehículos TOYOTA importados por ATC y vendidos a partir del 1° de enero de 2024 con Mantenimiento Planeado Toyota por un periodo no mayor a tres (3) años o 90.000 km lo primero que ocurra. Sujeto a las condiciones y exclusiones de garantía descritas en el Manual de Propietario y en el Certificado de Garantía.

63

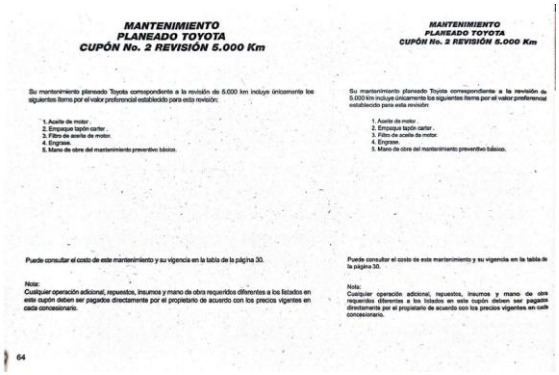
MANTENIMIENTO PLANEADO TOYOTA CUPÓN No. 2 REVISIÓN 5.000 Km

Su mantenimiento planeado Toyota correspondiente a la revisión de 5.000 km incluye únicamente los siguientes ítems por el valor preferencial establecido para esta revisión:

1. Aceite de motor.
2. Empaque tapón carter.
3. Filtro de aceite de motor.
4. Engrase.
5. Mano de obre del mantenimiento preventivo básico.

Puede consultar el costo de este mantenimiento y su vigencia en la tabla de la página 30.

Nota:

Cualquier operación adicional, repuestos, insumos y mano de obra requeridos diferentes a los listados en este cupón deben ser pagados directamente por el propietario de acuerdo con los precios vigentes en cada concesionario.

64

DERECHO DE CONTRADICCIÓN Y ANÁLISIS:
El Municipio de Pereira reportó de manera extemporánea el Derecho de contradicción, recibido mediante el correo oficial de la Contraloría con Radicado CMP R-0822 el 29 de julio de la presente vigencia. Por otro lado, los descargos correspondieron a Comunicaciones Internas y soportes que cada Secretaría allegó a la Oficina Asesora de Control Interno, sin que mediara un oficio emanado del despacho del Señor Alcalde ni una respuesta consolidada que hiciera alusión a cada una de las observaciones y su respectiva contradicción.

Cabe recordar que el oficio D-0336 remisorio del informe Preliminar, expresaba que se debía dar una respuesta unificada en documento PDF debidamente firmado por el Señor Alcalde y consolidado por parte de todas las Secretarías del Sector Central y demás responsables, así mismo archivo en WORD para que el equipo auditor pudiese trabajar directamente con el texto remitido al momento de analizar los descargos; situación ésta que no ocurrió y por lo tanto la respuesta allegada a esta municipal no reunió ninguno de los atributos establecidos de conformidad con la Guía de auditoría Territorial versión 4.0, el informe preliminar numeral 7 y su oficio de socialización. De esta manera, no fue analizada, por parte de este organismo de control, la información enviada como lo establecen nuestros procedimientos y reglamentaciones, por lo tanto queda en firme en su totalidad la Observación y se eleva a Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria.

CRITERIO: La Ley 80 de 1993 artículo 26° *Del Principio de Responsabilidad.* En virtud de este principio: 1º Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, además de los artículos 50°, 51° y 52° de la responsabilidad de las entidades estatales, de los

servidores públicos y de los interventores; este último modificado por la Ley 1882/2018 artículo 2°.

Decreto 1082 de 2015 Sector Administrativo de Planeación en su artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección, éstos deberán contener: Numerales 1) La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación. 6) El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

Decreto 111 de enero 15 de 1996 **"**Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto", capitulo II. De los principios del sistema presupuestal. Artículo 17° Programación integral. Todo programa presupuestal deberá contemplar simultáneamente los gastos de inversión y de funcionamiento que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarios para su ejecución y operación, de conformidad con los procedimientos y normas legales vigentes y Artículo 18° Especialización. Las apropiaciones deben referirse en cada órgano de la administración a su objeto y funciones, y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas (L. 38/89, art. 14; L. 179/94, art. 55, inc. 3).

Ley 152 de 1994 “Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo”, artículo 1° Propósito: Establecer los procedimientos y mecanismos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los planes de desarrollo, así como la regulación de los demás aspectos contemplados por el artículo 342, y en general por el capítulo 2o. del título XII de la Constitución Política y demás normas constitucionales que se refieren al plan de desarrollo y la planificación. Artículo 3° Principios generales literal m) Coherencia. Los programas y proyectos del plan de desarrollo deben tener una relación efectiva con las estrategias y objetivos establecidos en éste.

Artículo 27. Acción y omisión de la Ley 1952 de 2015 modificada por la Ley 2094 de 2021 “Código General Disciplinario”.

El Decreto N°00908 de mayo 15/2024 “Por el cual se adopta el manual de contratación para el municipio de Pereira”, destaca en su artículo 9° Actividades: *“…El Equipo Interdisciplinario de Contratación establecido en el artículo anterior, se encargará de garantizar que los diferentes procesos y etapas de los contratos*

de sus respectivas Dependencias se tramiten y sustancien con estricta sujeción a las normas de contratación estatal, para lo cual desarrollará las siguientes actividades: c) Elaborar el análisis del sector y los estudios previos… el proyecto de minutas para los contratos y los proyectos para los demás documentos soporte de las actuaciones contractuales de sus respectivas dependencias.". Artículo 13° Planeación contractual literal b) Estudios y documentos previos. l) En coordinación con el interventor y/o supervisor designado para el efecto, hacer estricto seguimiento, control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de los contratos, y atender los trámites necesarios para la suscripción de las actas de recibo a satisfacción, terminación y liquidación de estos por mutuo acuerdo.

Finalmente el Decreto N°0587 de abril 7 de 2022 "Por medio del cual se adopta el Manual de supervisión e interventoría para el Municipio de Pereira", vigente para el periodo auditado en su artículo 9.1 Funciones y/o actividades de seguimiento y control generales numerales 1) Apoyar el logro de los objetivos contractuales. 21) Realizar el seguimiento y control a los procesos correspondientes a la ejecución del contrato, para vigilar el cumplimiento de las condiciones de calidad estipuladas. 41) Una vez terminada la ejecución del contrato el supervisor y/o interventor debe hacer seguimiento periódico a la calidad de los bienes adquiridos a través del mecanismo idóneo, verificando la garantía post venta de los bienes adquiridos en caso de que se requiera.

CAUSA: Deficiencias de comunicación entre dependencias y funcionarios, aún más cuando los canales se dan entre el nivel directivo hacia el nivel ejecutor; falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo. Finalmente obedece también al presunto uso ineficiente de recursos según el uso al que se le está dando al vehículo, en relación a las metas previstas y la necesidad planteada desde la justificación de los Estudios Previos donde se preveía:

"…La Administración Pública está llamada a satisfacer las necesidades y demandas de los ciudadanos, prestando un servicio de excelente calidad, transparencia, eficiencia y economía en todos sus procesos. En cumplimiento de lo anterior, la Administración Municipal de Pereira a través de la Secretaría de Gestión Administrativa tiene como propósito dirigir, formular y adoptar programas relacionados con la Gestión del Talento Humano, la Gestión de los Bienes Muebles y los Recursos Físicos y la Gestión del Sistema Integrado de Gestión, soportado principalmente en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, así como los asuntos transversales a ésta como son: el Fondo Territorial de Pensiones, el Servicio al Cliente, la Gestión Documental y todo lo concerniente con los Servicios Generales, todos ellos tendientes a coadyuvar con la misión institucional y acercar al ciudadano con el gobierno municipal. Ante la magnitud de

las funciones, competencias y responsabilidades asignadas, la Secretaría de Gestión Administrativa del Municipio de Pereira realiza todas las actuaciones pertinentes que permitan contribuir al cumplimiento de los objetivos misionales de la entidad… En tal sentido, es prioridad para la Secretaria Administrativa del Municipio de Pereira, con el objeto de mantener el cumplimiento de los programas institucionales transversales de la Alcaldía del Municipio de Pereira, es indispensable para el Municipio de Pereira y la Secretaría contar con un vehículo tipo camioneta 4x4 que facilite el desplazamiento del Secretario, Directores operativos, funcionarios y demás personal adscrito a la Secretaría Administrativa y del Municipio de Pereira, a toda la zona tanto urbana como rural del Municipio, para visitar, valorar, hacer seguimiento a todas las actividades que se adelanten en las diferentes comunas y corregimientos del municipio de Pereira…".

EFECTO: Ineficacia causada por el fracaso en el logro de las metas, así como inefectividad del trabajo al no utilizar presuntamente el recurso para lo que fue planeado. Finalmente la falta de mantenimiento puede causar que materialicen los riesgos según lo dispuesto en los Pliegos de Condiciones**-** Capítulo X Análisis de Riesgos del Acuerdo Marco de Previos CE-163-III-AMP-2020, para adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre así:

- ✓ Pérdida de garantía y/o de los mantenimientos por inadecuado uso de los Vehículos por causas atribuibles a la Entidad Compradora.
- ✓ Pérdida de garantía por inadecuado esquema de mantenimiento de los Vehículos por causas atribuibles a la Entidad Compradora.

HALLAZGO N°20:
ASFALTO Y MAQUINARIA PARA MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL ADMINISTRATIVO

CONDICIÓN: Durante el proceso de verificación de los contratos de Suministro N°2587 y N°4268 y contrato de alquiler de maquinaria y equipo N°4266 de la vigencia 2024 que fueron objeto de auditoría, se pudieron detectar las siguientes situaciones, de las cuales se aprecia registro fotográfico probatorio al final:

- En los análisis de riesgos que hacen parte integral de los estudios previos de los (03) contratos antes citados, se evidenciaron falencias, toda vez que se manejan plantillas, desconociendo que cada proceso, alcance y asignación está sujeto a diferentes situaciones que deben ser previstas desde la etapa precontractual; toda vez que en la Matriz de riesgos, fue asignado el riesgo numero 3: Mora en el pago por parte de la Entidad más allá del término del pago, establecido con

categoría Medio y que fue asignado al Contratista, el cual se encuentra mal definido porque depende directamente de la Entidad Contratante.

- En las visitas realizadas al mantenimiento vial, se evidenció falla en el punto vía Arabia - Altagracia en el sector del puente del Río Barbas, por cuanto el asfalto aplicado evidencia deterioro, lo que traerá como consecuencia que a menos de un año la vía debe ser objeto nuevamente de mantenimiento.

- El puente de la carrera 9 sobre Avenida Ferrocarril que fue objeto de mantenimiento por medio del Contrato N°5779-2023, tuvo que volver a ser intervenido el año 2024, situación que genera inquietudes en el equipo auditor respecto a la instalación y estabilidad del asfalto suministrado, a pesar que los informes de supervisión determinan la buena calidad de los materiales.

- Las obras complementarias que deberían hacer parte integral del mantenimiento de la malla vial, no se incluyen dentro del alcance de los contratos, es por ello que estructuras en concreto de desagüe para los sumideros de aguas de escorrentía no se resaltan, por lo que quedan por debajo del nivel de la vía, ocasionando taponamientos y deficiente evacuación de aguas lluvias, además de accidentes. Esta situación es recurrente desde los contratos de la vigencia 2023.

contrato de Suministro N°2587-2024

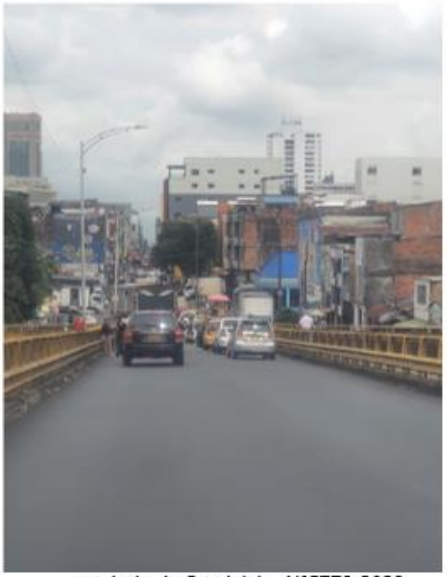

contrato de Suministro N°5779-2023

Sumideros por debajo del nivel de la vía. Av Américas

Vía Arabia-Altagracia, puente sobre rio Barbas

Puente Cll 21 Av Américas

Cra 10 Calle 38

DERECHO DE CONTRADICCIÓN Y ANÁLISIS:
El Municipio de Pereira reportó de manera extemporánea el Derecho de contradicción, recibido mediante el correo oficial de la Contraloría con Radicado CMP R-0822 el 29 de julio de la presente vigencia. Por otro lado, los descargos correspondieron a Comunicaciones Internas y soportes que cada Secretaría allegó a la Oficina Asesora de Control Interno, sin que mediara un oficio emanado del despacho del Señor Alcalde ni una respuesta consolidada que hiciera alusión a cada una de las observaciones y su respectiva contradicción.

Cabe recordar que el oficio D-0336 remisorio del informe Preliminar, expresaba que se debía dar una respuesta unificada en documento PDF debidamente firmado por el Señor Alcalde y consolidado por parte de todas las Secretarías del Sector Central y demás responsables, así mismo archivo en WORD para que el equipo auditor pudiese trabajar directamente con el texto remitido al momento de analizar los descargos; situación ésta que no ocurrió y por lo tanto la respuesta allegada a esta municipal no reunió ninguno de los atributos establecidos de conformidad con la Guía de auditoría Territorial versión 4.0, el informe preliminar numeral 7 y su oficio de socialización. De esta manera, no fue analizada por parte de este organismo de control la información enviada como lo establecen nuestros procedimientos y reglamentaciones, por lo tanto queda en firme en su totalidad la Observación y se eleva a Hallazgo Administrativo.

CRITERIO: La Constitución Política de Colombia artículo 209° establece lo relacionado con los principios de eficacia y economía; en concordancia con la Ley 87 de 1993 de Control Interno en su artículo 2° Objetivos, literales a) Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten; f) Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos.

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la entidad estatal debe "…en los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación…"

La Ley 80 de 1993 artículo 26° *Del Principio de Responsabilidad**.*** En virtud de este principio: 1º Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, además de los artículos 50° y 51° de la responsabilidad de las entidades estatales y de los servidores públicos.

El Decreto N°0514 de febrero 23/2024 “Por el cual se adopta el manual de contratación para el municipio de Pereira”, derogado por el Decreto N°00908 de mayo 15/2024 “Por el cual se adopta el manual de contratación para el municipio de Pereira”, destaca en su artículo 9° Actividades: “…El Equipo Interdisciplinario de Contratación establecido en el artículo anterior, se encargará de garantizar que los diferentes procesos y etapas de los contratos de sus respectivas Dependencias se tramiten y sustancien con estricta sujeción a las normas de contratación estatal, para lo cual desarrollará las siguientes actividades: c) Elaborar el análisis del sector y los estudios previos.”. Artículo 13° Planeación contractual literal b) Estudios y documentos previos; literal g) Realizar el análisis de riesgos, agotando debidamente las etapas metodológicas de tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles. l) En coordinación con el interventor y/o supervisor designado para el efecto, hacer estricto seguimiento, control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de los contratos.

Decreto N°0587 de abril 7 de 2022 "Por medio del cual se adopta el Manual de supervisión e interventoría para el Municipio de Pereira", vigente para el periodo auditado en su artículo 9.5 Funciones y/o actividades de seguimiento y control técnico numeral 6) Realizar control de calidad del objeto contratato, exigiendo el cumplimiento de normas, procedimientos, especificaciones técnicas. 7) Verificar y exigir que las especificaciones de calidad y demás condiciones particulares de los bienes y/o productos contratados correspondan a las definidas en el contrato.

CAUSA: Ausencia de control en el manejo de los registros desconociendo que cada proceso, alcance y asignación de riesgos está sujeto a diferentes situaciones que deben ser previstas desde la etapa precontractual. Una presunta deficiente aplicación del material suministrado, falta de monitoreo y seguimiento a los mantenimientos y la no ejecución de obras complementarias en los mantenimientos viales.

EFECTO: Registros inexactos en la tipificación de riesgos; deterioro del material de asfalto suministrado al poco tiempo de su instalación por cuanto la calidad de las intervenciones no aseguran una infraestructura vial duradera, situación que genera caos vehicular por hacer el mismo mantenimiento varias veces, situación que no permite al municipio destinar recursos futuros a nuevas obras en lugar de reparaciones recurrentes. Problemas en la movilidad por taponamientos de sumideros y accidentes viales por la presencia de sumideros que no son realzados.

HALLAZGO Nº21:
INFORMES DE SUPERVISIÓN SUMINISTRO DE ENERGÍA ALUMBRADO PÚBLICO
ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA

CONDICIÓN: En el marco del proceso auditor durante la revisión de los contratos Nº595 y N°2902 de la vigencia 2024, con el objeto contractual "Suministro de energía eléctrica con destino a atender la demanda de alumbrado público en el Municipio de Pereira y el Corregimiento de Puerto Caldas", el ente de control no evidenció en el SIA OBSERVA y el SECOP II los respectivos informes de supervisión que autorizaran los pagos parciales, para lo cual a través del Acta de Solicitud de Información N°4 del 29/04/2025 se requirió dicha documentación, a lo que la Secretaría de Infraestructura a través del radicado N°20250508-30683-I del 08/05/2025 adjunta para cada uno de los dos contratos un informe de supervisión general que no detalla el avance mes a mes de cada una de las actividades pactadas como se menciona a continuación:

Alcances:
1. Suministrar el servicio de Energía Eléctrica con destino al servicio de Alumbrado Público, en las cantidades y precio establecido en el presente contrato, el cual se garantizará y brindará bajo los postulados de eficiencia económica
2. Dar cumplimiento a la regulación vigente en materia de este servicio.
3. Entregar la factura de manera oportuna.

DERECHO DE CONTRADICCIÓN Y ANÁLISIS:
El Municipio de Pereira reportó de manera extemporánea el Derecho de contradicción, recibido mediante el correo oficial de la Contraloría con Radicado CMP R-0822 el 29 de julio de la presente vigencia. Por otro lado, los descargos correspondieron a Comunicaciones Internas y soportes que cada Secretaría allegó a la Oficina Asesora de Control Interno, sin que mediara un oficio emanado del despacho del Señor Alcalde ni una respuesta consolidada que hiciera alusión a cada una de las observaciones y su respectiva contradicción.

Cabe recordar que el oficio D-0336 remisorio del informe Preliminar, expresaba que se debía dar una respuesta unificada en documento PDF debidamente firmado por el Señor Alcalde y consolidado por parte de todas las Secretarías del Sector Central y demás responsables, así mismo archivo en WORD para que el equipo auditor pudiese trabajar directamente con el texto remitido al momento de analizar los descargos; situación ésta que no ocurrió y por lo tanto la respuesta allegada a esta municipal no reunió ninguno de los atributos establecidos de

conformidad con la Guía de Auditoría Territorial versión 4.0, el informe preliminar numeral 7 y su oficio de socialización. De esta manera, no fue analizada por parte de este organismo de control la información enviada como lo establecen nuestros procedimientos y reglamentaciones, por lo tanto queda en firme en su totalidad la Observación y se eleva a Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria.

CRITERIO: Ley 80/1993 Estatuto General de Contratación de la Administración Pública con respecto a garantizar la consecución de los fines de la Contratación Estatal, para lo cual deberá "…adelantar revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan… exigirán que la calidad de bienes y servicios adquiridos se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias….y adoptarán medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras…" según los numerales 4, 5 y 8 del artículo 4° de la Ley 80 de 1993, de los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales, así como en el artículo 26º numeral 2 principio de responsabilidad y artículos 50° a 53° de la responsabilidad de las entidades estatales, de los servidores públicos, contratistas e interventores; modificado por la Ley 1474 de 2011 artículos 82° al 84°, vigente al momento de ejecución del contrato.

El Decreto N°0514 de febrero 23/024 "Por el cual se adopta el manual de contratación para el municipio de Pereira", derogado por el Decreto N°00908 de mayo 15/2024 "Por el cual se adopta el manual de contratación para el municipio de Pereira", destaca en su artículo 7. Funciones en el trámite contractual en su literal c) en coordinación con los interventores y/o supervisores designados, realizar el control, seguimiento y verificación del cumplimiento del objeto contratado por cada dependencia, su recibo a satisfacción y la suscripción de las actas de terminación y liquidación.

Decreto N°0587 de 07 abril 2022 "Por el cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría para el sector central del Municipio de Pereira" vigente para el periodo auditado en su artículo 9.1) Funciones y/o Actividades de Seguimiento y Control Generales, numeral 32) Elaborar y presentar al ordenador del gasto los informes de supervisión, con la periodicidad y con la información mínima exigida en los formatos implementados por la entidad, que permitan conocer el avance, recomendaciones, dificultades en la ejecución del contrato o convenio.

CAUSA: Debilidades en la supervisión para los contratos en mención por parte del Municipio de Pereira, en el entendido que es un proceso que permite el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que realiza la entidad para evidenciar el cumplimiento del objeto contractual, sus actividades, productos y/o servicios logrados por el contratista, así como la verificación, evaluación y seguimiento de todas las actividades desarrolladas con ocasión de la suscripción de los contratos por parte del supervisor.

EFECTO: Incumplimiento de las disposiciones generales establecidas en la Ley y en los Manuales de Contratación, Supervisión e Interventoría y control inadecuado de recursos o actividades, lo que a futuro se puede reflejar en una presunta deficiente gestión contractual. Lo anterior, no permite a la Administración Central conocer el avance, recomendaciones y dificultades en la prestación del servicio de alumbrado público, que para la vigencia auditada y que hasta la fecha sigue siendo crítica para la ciudad de Pereira.

HALLAZGO Nº22:
DEFINICIÓN DE ACTIVIDADES CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS ADMINISTRATIVO

CONDICIÓN: Realizada la revisión al contrato N°3152-2024 con el objeto “Aunar esfuerzos técnicos administrativos y financieros para la prestación del servicio de gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos en la Ciudad de Pereira dentro del marco del proyecto fortalecimiento y especialización de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Pereira”, se pudo evidenciar que los soportes rendidos en el SIA OBSERVA y el SECOP II que sustentaban la ejecución contractual para cada uno de los 10 alcances establecidos dentro de la minuta se hacían indispensables para valorar el cumplimiento del contrato, lo que conllevó al organismo control a través del Acta de Solicitud de Información Nº7 del 05/06/2025 requerir al Cuerpo Oficial de Bomberos de Pereira las evidencias detalladas de la ejecución contractual.

Si bien el contratista aportó algunas evidencias, el ente de control encuentra que estas aun presentan debilidades en la consolidación de la documentación por cada uno de los alcances, que demuestren de manera eficiente el cumplimiento de cada uno de ellos; esto debido a que desde la etapa precontractual en la concepción del mismo, no se detallan unas actividades de manera clara, que puedan ser medibles y cuantificables que permitan al Cuerpo de Bomberos demostrar el desarrollo de cada una para los periodos mensuales de ejecución y a

la Alcaldía de Pereira a través de la supervisión para realizar el seguimiento y monitoreo de su ejecución contractual y así aprobar los respectivos pagos.

DERECHO DE CONTRADICCIÓN Y ANÁLISIS:
El Municipio de Pereira reportó de manera extemporánea el Derecho de contradicción, recibido mediante el correo oficial de la Contraloría con Radicado CMP R-0822 el 29 de julio de la presente vigencia. Por otro lado, los descargos correspondieron a Comunicaciones Internas y soportes que cada Secretaría allegó a la Oficina Asesora de Control Interno, sin que mediara un oficio emanado del despacho del Señor Alcalde ni una respuesta consolidada que hiciera alusión a cada una de las observaciones y su respectiva contradicción.

Cabe recordar que el oficio D-0336 remisorio del informe Preliminar, expresaba que se debía dar una respuesta unificada en documento PDF debidamente firmado por el Señor Alcalde y consolidado por parte de todas las Secretarías del Sector Central y demás responsables, así mismo archivo en WORD para que el equipo auditor pudiese trabajar directamente con el texto remitido al momento de analizar los descargos; situación ésta que no ocurrió y por lo tanto la respuesta allegada a esta municipal no reunió ninguno de los atributos establecidos de conformidad con la Guía de auditoría Territorial versión 4.0, el informe preliminar numeral 7 y su oficio de socialización. De esta manera, no fue analizada por parte de este organismo de control la información enviada como lo establecen nuestros procedimientos y reglamentaciones, por lo tanto queda en firme en su totalidad la Observación y se eleva a Hallazgo Administrativo.

CRITERIO: Ley 80 de 1993 artículo 25º principio de Economía numeral 7°: La conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso; además del numeral 12 modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 Maduración de proyectos, que establece: "…Previo a la apertura de un proceso de selección o a la firma del contrato…deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones, según corresponda…". Además según los numerales 4, 5 y 8 del artículo 4° de la Ley 80 de 1993, de los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales, así como en el artículo 26º numeral 2 principio de responsabilidad y artículos 50° a 53° de la responsabilidad de las entidades estatales, de los servidores públicos, contratistas e interventores; modificado por la Ley 1474 de 2011 artículos 82° al 84°, vigente al momento de ejecución del contrato.

Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.4. *Convenios o contratos interadministrativos.* Así como el artículo 2.2.1.1.1.6.1 Deber de análisis de las Entidades Estatales en el sector relativo al proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo; artículo 2.2.1.1.2.1.1 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021 Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato y deben contener los siguientes elementos….2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

El Decreto N°00908 de mayo 15/2024 "Por el cual se adopta el manual de contratación para el municipio de Pereira", destaca en su artículo 9° Actividades: "…El Equipo Interdisciplinario de Contratación establecido en el artículo anterior, se encargará de garantizar que los diferentes procesos y etapas de los contratos de sus respectivas Dependencias se tramiten y sustancien con estricta sujeción a las normas de contratación estatal, para lo cual desarrollará las siguientes actividades: c) Elaborar el análisis del sector y los estudios previos… el proyecto de minutas para los contratos y los proyectos para los demás documentos soporte de las actuaciones contractuales de sus respectivas dependencias. l) En coordinación con el interventor y/o supervisor designado para el efecto, hacer estricto seguimiento, control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de los contratos, y atender los trámites necesarios para la suscripción de las actas de recibo a satisfacción, terminación y liquidación de estos por mutuo acuerdo…". Artículo 13° Planeación contractual literal b) Estudios y documentos previos.

Decreto N°0587 de 07 abril 2022 "Por el cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría para el sector central del Municipio de Pereira" vigente para el periodo auditado en su artículo 9.1) Funciones y/o Actividades de Seguimiento y Control Generales, numeral 32) Elaborar y presentar al ordenador del gasto los informes de supervisión, con la periodicidad y con la información mínima exigida en los formatos implementados por la entidad, que permitan conocer el avance, recomendaciones, dificultades en la ejecución del contrato o convenio.

CAUSA: Deficiencias de planeación desde la elaboración del Estudio Previo por parte de la Secretaría Privada y en la identificación de manera clara, medible y cuantificable de cada una de las actividades a adelantar por el Cuerpo de Bomberos; además debilidades en la supervisión, en el entendido que es un proceso que permite el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que realiza la entidad para evidenciar el cumplimiento del objeto contractual, sus actividades, productos y/o servicios logrados por el contratista, así

como la verificación, evaluación y seguimiento de todas las actividades desarrolladas con ocasión de la suscripción del contrato por parte del supervisor.

EFECTO: Incumplimiento de las disposiciones generales establecidas en la Ley y en los Manuales de Contratación, Supervisión e Interventoría; además de control inadecuado de recursos o actividades, lo que a futuro se puede reflejar en una presunta deficiente gestión contractual.

HALLAZGO Nº23:
MEDICIÓN DEL IMPACTO EMPRESARIAL – ADMINISTRATIVO

CONDICIÓN: Durante la revisión del contrato N°5771-2024 cuyo objeto es *"*Apoyo para el fortalecimiento exportador del sector empresarial y el posicionamiento turístico del Municipio de Pereira a través de misiones comerciales a destinos internacionales con el fin de socializar la oferta, destacar las ventajas competitivas de la ciudad y promover a Pereira como un atractivo destino de inversión", se le requirió al sujeto de control a través del Acta de Solicitud de Información Nº7 del 05/06/2025, informes de seguimiento por parte del Municipio de Pereira que permitiera medir el impacto y los avances que el contrato tuvo en cada una de las empresas vinculadas en materia de exportación; así como el posicionamiento turístico del municipio, a lo cual la entidad a través de comunicación externa Nº20250611-41511-I del 11/06/2025 aporta un informe de seguimiento general – Misión Comercial Europa 2024, el cual carece de resultados claramente definidos, indicadores de desempeño o metas evaluables, lo que contradice el modelo de gestión pública moderno, que exige una trazabilidad del impacto y la generación de valor público.

Por lo anterior, la Contraloría evidenció que el sujeto de control carece de metodologías que permitan a través de la cadena de valor evidenciar los resultados e impactos que permitan una evaluación de los recursos públicos intervenidos a través del contrato y en cumplimiento de los principios de eficiencia y efectividad, bajo un enfoque de gestión por resultados.

DERECHO DE CONTRADICCIÓN Y ANÁLISIS:
El Municipio de Pereira reportó de manera extemporánea el Derecho de contradicción, recibido mediante el correo oficial de la Contraloría con Radicado CMP R-0822 el 29 de julio de la presente vigencia. Por otro lado, los descargos correspondieron a Comunicaciones Internas y soportes que cada Secretaría allegó a la Oficina Asesora de Control Interno, sin que mediara un oficio emanado del despacho del Señor Alcalde ni una respuesta consolidada que hiciera alusión a cada una de las observaciones y su respectiva contradicción.

Cabe recordar que el oficio D-0336 remisorio del informe Preliminar, expresaba que se debía dar una respuesta unificada en documento PDF debidamente firmado por el Señor Alcalde y consolidado por parte de todas las Secretarías del Sector Central y demás responsables, así mismo archivo en WORD para que el equipo auditor pudiese trabajar directamente con el texto remitido al momento de analizar los descargos; situación ésta que no ocurrió y por lo tanto la respuesta allegada a esta municipal no reunió ninguno de los atributos establecidos de conformidad con la Guía de auditoría Territorial versión 4.0, el informe preliminar numeral 7 y su oficio de socialización. De esta manera, no fue analizada por parte de este organismo de control la información enviada como lo establecen nuestros procedimientos y reglamentaciones, por lo tanto queda en firme en su totalidad la Observación y se eleva a Hallazgo Administrativo.

CRITERIO: La Constitución Política de Colombia artículo 209° establece lo relacionado con los principios de eficacia y economía; en concordancia con la Ley 87 de 1993 de Control Interno en su artículo 2° Objetivos, literales a) Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten; f) Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos; artículo 267° el cual dispone que el control fiscal se ejercerá de forma posterior y selectiva, con base en la eficiencia, eficacia y economía de la gestión pública.

Ley 152 de 1994 “Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo”, exige que la ejecución presupuestal esté orientada a metas, indicadores y resultados, articulados con los planes de desarrollo territoriales.
Ley 1757 de 2015 “Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática” y la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.", las cuales refuerzan los principios de transparencia, rendición de cuentas y evaluación de la gestión pública con base en resultados verificables y medibles.

Plan de Desarrollo Pereira 2024 – 2027 del 30 de Abril de 2024, Línea estratégica N°2 Pereira segura, innovadora, competitiva e inteligente, que pretende el fortalecimiento del turismo y el comercio exterior con el municipio de Pereira. El cual debe ir de la mano con el Manual de Procesos y Procedimientos, Promoción del Desarrollo Económico – Competitividad, Procedimiento Fortalecimiento Empresarial, versión 01 de octubre de 2024.

CAUSA: Debilidades de control en la actualización de procesos y procedimientos de la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad, así como falta de mecanismos adecuados de seguimiento y monitoreo que permitan medir el impacto de los proyectos adelantados.

EFECTO: Documentos poco útiles, poco significativos o inexactos y control inadecuado de actividades, ausencia de resultados claramente definidos, indicadores de desempeño o metas evaluables, lo cual puede generar implicaciones en un uso eficiente del gasto público.

HALLAZGO Nº24:
CONTRATOS Y/O CONVENIOS AÑO 2024 SIN LIQUIDAR - ADMINISTRATIVO

CONDICIÓN: Durante la revisión detallada de los Convenios y/o Contratos del año 2024 que a la fecha de la auditoría no habían sido liquidados, se pudo detectar que transcurridos casi (06) meses de culminada la vigencia anterior; una cantidad de **419** aún se encuentran sin liquidar, los cuales fueron debidamente certificados por las diferentes dependencias del Sector Central como respuesta al Acta de Solicitud de información N°10, tal como se detalla a continuación:

N° Oficio respuesta	Dependencia	Contratos y/o Convenios sin liquidar año 2024	Cant
No. 20250619-32763-I	Dirección de Control Interno Disciplinario de Instrucción	N°4252, N°4352, N°4353, N°4367, N°4418, N°4841, N°5893 y N°5764	8
No. 20250619-32764-I	Secretaría de Deporte y Recreación	N°525, N°1428, N°2171, N°2542, N°2663, N°2626, N°3141, N°3308, N°3842, N°3859, N°3872, N°3886, N°4330, N°5623, N°6344, N°6354, N°6427, N°6937, N°6912, N°6983, N°6980, N°6977 y N°6904.	23
No. 20250619-32842-I	Secretaría de Infraestructura	N°1185, N°1727, N°3228, N°3411, N°4266, N°4268, N°4268, N°5869, N°7128, N°7129, N°7130, N°7132, N°7133, N°7134, N°7136, N°7144, N°3409, N°3851, N°3849, N°3847, N°3858, N°3856, N°3798, N°595, N°6761, N°6349, N°6025, N°5357, N°3886, N°3880, N°3870, N°3850, N°3653, N°1905, N°6826, N°6825, N°3882, N°2554, N°2527, N°7073, N°3368, N°3044, N°2902 y N°3871.	44
No. 20250619-32856-I	Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social	N°2187, N°3064, N°3363, N°3520, N°3889, N°4241, N°3862, N°2188, N°3328, N°5903, N°6311, N°6530, N°6617, N°6781, N°6785, N°7111, N°7112, N°7115 y N°7143.	19
No. 20250619-32867-I	Dirección de Bienes Muebles y Recursos Físicos	N°754, N°257, N°1229, N°1648, N°2128, N°2833, N°3287, N°3288, N°3289, N°3609, N°3956, N°3880, N°4562, N°5459, N°5794, N°5869, N°6603, N°6602, N°6641, N°6642, N°6643, N°6654, N°6683, N°6605, N°6887, N°6761, N°6889, N°7060, N°6993, N°7103, N°7104, N°7105, N°7106, N°7113, N°7079, N°7122 y N°7146.	37
No. 20250619-32882-I	Secretaría de Planeación	N°1953, N°285, N°282, N°283, N°1431, N°284, N°289, N°291, N°293, N°279, N°1, N°54, N°53, N°4286, N°4284 y N°4285.	16

N° Oficio respuesta	Dependencia	Contratos y/o Convenios sin liquidar año 2024	Cant
No. 20250619-32937-I	Dirección Administrativa de Control Disciplinario de Juzgamiento	N°4832, N°4833 y N°4777.	3
No. 20250620-32959-I	Secretaría de Desarrollo Rural y Gestión Ambiental	N°3367, N°2730, N°2829, N°3268, N°3267, N°3266, N°3381, N°3382 y N°6645.	9
No. 20250620-33032-I	Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad	N°1213.	1
No. 20250620-33054-I No. 20250620-44741-I	Dirección de Gestión del Riesgo	N°2015, N°2642, N°2911, N°2255, N°7142, N°6366, N°5093, N°5870, N°6283, N°6892, N°6133, N°6577, N°4683, N°4719, N°5477, N°5439, N°6132, N°4843, N°5213, N°5420, N°5197, N°6921, N°5216, N°5423, N°5218, N°6576, N°5581, N°4585, N°6129, N°5919, N°3194, N°3459, N°3192, N°1347, N°258, N°687, N°1532, N°2278 y N°1643.	39
No.20250620-44639-I	Oficina Asesora de Prensa y Comunicaciones	N°5886, N°5875, N°6154, N°5284, N°4921, N°4960, N°6896, N°5874, N°5191, N°5961, N°5277, N°5779, N°6695, N°6131, N°6848, N°5923, N°5807, N°4904, N°6101, N°5881, N°6693, N° 6014, N°6097, N°5543, N°5943, N°6108, N°5904, N°5539, N°5214, N°6338, N°5373, N°4538, N°6644, N°5289, N°5883, N°5898, N°6405, N°5917, N°6281, N°3884, N°6340, N°5577, N°6096 y N°4549.	44
No.20250620-44528-I	Secretaría de Cultura	N°1616, N°1851, N°2118, N°3555, N°3865, N°4010, N°5843, N°5924, N°6398, N°6959, N°3888, N°3879, N°6961, N°6692, N°6461, N°5397, N°4192, N°3867, N°3866, N°3864, N°3441, N°3406 y N°2019.	23
No.20250620-44634-I	Secretaría de Desarrollo Social y Político	N°1552, N°1561, N°1553, N°1560, N°1555, N°1557, N°7118, N°1558, N°6032, N°5975, N°5848, N°6031, N°6030, N°6094, N°6490, N°6029, N°2691, N°2860, N°2696, N°2144, N°6062, N°2158, N°4835, N°1550, N°5104, N°2165, N°3878, N°7109, N°6789, N°5264, N°7084, N°1333, N°307 y N°7109.	34
No.20250620-44671-I	Secretaría de Tecnologías de la Información y la Comunicación	N°3688, N°7138, N°7137, N°7044 y N°7139.	5
No.20250620-44561-I	Secretaría de Hacienda	N°3837, N°4086, N°5060, N°5183, N°5066, N°4857, N°4996, N°5179, N°5151, N°4239, N°4407, N°4249, N°5182, N°5172, N°5175, N°4458, N°5181, N°5174, N°4908, N°4772, N°4411, N°5156, N°5178, N°5062, N°4488, N°5714, N°5660, N°5511, N°6089, N°5774, N°5691, N°5851, N°6139, N°5709, N°6214, N°6663, N°6495, N°6719, N°6664, N°4111, N°4042, N°5162, N°5361, N°5663, N°3997, N°3999, N°3837, N°4086, N°5060, N°5183, N°5066, N°4857, N°4996, N°5179, N°5151, N°4239, N°4407, N°4249, N°5182, N°5172, N°5175, N°4458, N°5181, N°5174, N°4908, N°4772, N°4411, N°5156, N°5178, N°5062, N°4488, N°5714, N°5660, N°5511, N°6089, N°5774, N°5691, N°5851, N°6139, N°5709, N°6214, N°6663, N°6495, N°6719, N°6664, N°1147, N°2356, N°2368, N°2624, N°1833, N°3117, N°3176, N°3838, N°3871, N°4852, N°4088, 4591, N°4592, N°4699, N°4700, N°4879, N°5007, N°5058, N°5059, N°5155, N°5164, N°5325, N°5512, N°5418, N°5704, N°5761, N°5756, N°5811 y N°5820.	114
		TOTAL CONTRATOS SIN LIQUIDAR AÑO 2024	**419**

Fuente: *Oficios respuesta de la Alcaldía al Acta N°10 – junio 2025*

DERECHO DE CONTRADICCIÓN Y ANÁLISIS:
El Municipio de Pereira reportó de manera extemporánea el Derecho de contradicción, recibido mediante el correo oficial de la Contraloría con Radicado CMP R-0822 el 29 de julio de la presente vigencia. Por otro lado, los descargos correspondieron a Comunicaciones Internas y soportes que cada Secretaría allegó a la Oficina Asesora de Control Interno, sin que mediara un oficio emanado del despacho del Señor Alcalde ni una respuesta consolidada que hiciera alusión a cada una de las observaciones y su respectiva contradicción.

Cabe recordar que el oficio D-0336 remisorio del informe Preliminar, expresaba que se debía dar una respuesta unificada en documento PDF debidamente firmado por el Señor Alcalde y consolidado por parte de todas las Secretarías del Sector Central y demás responsables, así mismo archivo en WORD para que el equipo auditor pudiese trabajar directamente con el texto remitido al momento de analizar los descargos; situación ésta que no ocurrió y por lo tanto la respuesta allegada a esta municipal no reunió ninguno de los atributos establecidos de conformidad con la Guía de auditoría Territorial versión 4.0, el informe preliminar numeral 7 y su oficio de socialización. De esta manera, no fue analizada por parte de este organismo de control la información enviada como lo establecen nuestros procedimientos y reglamentaciones, por lo tanto queda en firme en su totalidad la Observación y se eleva a Hallazgo Administrativo.

CRITERIO: Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en particular a lo dispuesto en el artículo 60° de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217° del Decreto Nacional N°019 de 2012, la liquidación de los contratos: Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

Ley 1150 de 2007- artículo 11° Del plazo para la liquidación de los contratos. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de

los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

Decreto N°0514 de febrero 23/2024 “Por el cual se adopta el manual de contratación para el municipio de Pereira”, derogado por el Decreto N°00908 de mayo 15/2024 “Por el cual se adopta el manual de contratación para el municipio de Pereira”, destaca en su artículo 9° Actividades: “…El Equipo Interdisciplinario de Contratación establecido en el artículo anterior, se encargará de garantizar que los diferentes procesos y etapas de los contratos de sus respectivas Dependencias se tramiten y sustancien con estricta sujeción a las normas de contratación estatal, para lo cual desarrollará las siguientes actividades: l) En coordinación con el interventor y/o supervisor designado para el efecto, hacer estricto seguimiento, control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de los contratos y atender los trámites necesarios para la suscripción de las actas de recibo a satisfacción, terminación y liquidación de estos por mutuo acuerdo.

Decreto N°0587 del 07 abril de 2022 “Por medio del cual se adopta el Manual de supervisión e interventoría para el Municipio de Pereira", artículo 9.1° Funciones y/o Actividades de Seguimiento y Control Generales, en su numeral 35. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato o convenio y efectuar el trámite de acuerdo con el procedimiento establecido y dentro de los términos legales. Artículo 9.4° Funciones y/o Actividades de Seguimiento y Control Jurídico numeral 13. Proyectar el acta de liquidación del contrato o convenio, dentro de dos (2) meses siguientes a la finalización del mismo, relacionando las actividades y su cumplimiento y recibo a satisfacción, de modo que la Entidad pueda liquidar el contrato dentro del término legal o contractual.

CAUSA: Deficiencias de comunicación entre las dependencias, contratistas y supervisores o interventores, que es aún más grave cuando se dan desde el nivel directivo hacia el ejecutor para la firma y trámite de documentos; debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema y finalmente

procedimientos inadecuados al no gestionar de manera adecuada y oportuna las actas de liquidación de los contratos y/o convenios del año 2024, a casi 6 meses de transcurrida la nueva vigencia fiscal.

EFECTO: Incumplimiento de disposiciones generales, leyes, cláusulas contractuales y los Manuales de contratación y de supervisión del Municipio; control inadecuado de recursos y actividades; dilatación de los trámites y estados de los procesos contractuales sin cerrar debidamente en las plataformas SIA OBSERVA y SECOP II, que obliga a su publicación oportuna.

HALLAZGO Nº25:
POLÍTICA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO – ADMINISTRATIVO

CONDICIÓN: Durante el ejercicio auditor se pudo evidenciar que el Municipio de Pereira para la vigencia 2024 rindió la cuenta en la plantilla 202413 el formato F24-Anexo 8, relacionado con la actualización de los Mapas de Riesgos de Gestión de todos los subprocesos que conforman la Administración Municipal – Nivel Central y los Mapas de Riesgo Fiscal de los subprocesos que asumieron la gestión fiscal en el marco de la metodología establecida por Función Pública, versión 6, no actualizó la política para la administración del riesgo que incluya el paso a paso para la gestión del riesgo fiscal (identificación, análisis y valoración), a fin de contar con un esquema integral que facilite el seguimiento por parte de los líderes de los procesos.

Por lo anterior, se evidencia que el Sujeto de Control no actualizó la metodología que incluya la alineación con los objetivos estratégicos de la entidad y la gestión de los riesgos a un nivel aceptable, niveles de aceptación del riesgo, niveles para calificar el impacto, el tratamiento de los riesgos, así como la periodicidad para el seguimiento de acuerdo con el riesgo residual, de conformidad con los lineamientos establecidos por Función Pública para tal fin.

DERECHO DE CONTRADICCIÓN Y ANÁLISIS:
El Municipio de Pereira reportó de manera extemporánea el Derecho de contradicción, recibido mediante el correo oficial de la Contraloría con Radicado CMP R-0822 el 29 de julio de la presente vigencia. Por otro lado, los descargos correspondieron a Comunicaciones Internas y soportes que cada Secretaría allegó a la Oficina Asesora de Control Interno, sin que mediara un oficio emanado del despacho del Señor Alcalde ni una respuesta consolidada que hiciera alusión a cada una de las observaciones y su respectiva contradicción.

Cabe recordar que el oficio D-0336 remisorio del informe Preliminar, expresaba que se debía dar una respuesta unificada en documento PDF debidamente firmado por el Señor Alcalde y consolidado por parte de todas las Secretarías del Sector Central y demás responsables, así mismo archivo en WORD para que el equipo auditor pudiese trabajar directamente con el texto remitido al momento de analizar los descargos; situación ésta que no ocurrió y por lo tanto la respuesta allegada a esta municipal no reunió ninguno de los atributos establecidos de conformidad con la Guía de auditoría Territorial versión 4.0, el informe preliminar numeral 7 y su oficio de socialización. De esta manera, no fue analizada por parte de este organismo de control la información enviada como lo establecen nuestros procedimientos y reglamentaciones, por lo tanto queda en firme en su totalidad la Observación y se eleva a Hallazgo Administrativo.

CRITERIO: La Constitución Política de Colombia artículo 209° establece lo relacionado con los principios de eficacia y economía; en concordancia con la Ley 87 de 1993 de Control Interno en su artículo 2° Objetivos, literales a) Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten; f) Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos; además del artículo 2.2.21.1.1 del Decreto 1083 de 2015 de la Función Pública que destaca: *"…El Sistema Nacional de Control Interno es el conjunto de instancias de articulación y participación, competencias y sistemas de control interno, adoptados en ejercicio de la función administrativa por los organismos y entidades del Estado en todos sus órdenes, que de manera armónica, dinámica, efectiva, flexible y suficiente, fortalecen el cumplimiento cabal y oportuno de las funciones del Estado…".*

Decreto 1499 de 2017 "Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015", destaca los siguientes artículos: 2.2.22.3.3. Objetivos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG. Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación - Versión 6 – 7ª. Dimensión: Control Interno.

Guía para la Administración del Riesgo y el diseño de controles en entidades públicas Versión 6, de noviembre de 2022, expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

CAUSA: Debilidades de control en la actualización de la Política para la Administración del Riesgo de la entidad y falta de conocimiento de requisitos, inadecuada aplicación de metodologías necesarias para la gestión de los riesgos

fiscales, una acertada definición y aplicación de los criterios para establecer controles que permitan prevenir, detectar y/o corregir las desviaciones que pueden ocasionar materialización de dichos riesgos.

EFECTO: Documentos poco útiles, poco significativos o inexactos e incumplimiento de las disposiciones generales que podrían afectar el logro de los objetivos, la adecuada administración de los recursos, la eficacia, la eficiencia y la economía en las operaciones, la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros.

12. RESUMEN DE HALLAZGOS

Municipio de Pereira – Sector Central

AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS

Vigencia auditada 2024

Nº	DESCRIPCIÓN	ADTVO	DISC	FISCAL (Cuantía $)	PENAL	SANC
1	Propiedades, planta y equipo (inmuebles) – bienes de uso público.	X				
2	Recursos entregados en administración.	X				
3	Recaudos por clasificar.	X				
4	Litigios y demandas.	X				
5	Diferencia en la clasificación del saldo final reportado a la Contaduría General de la Nación y el expresado en los estados financieros.	X				
6	Presentación estado de situación financiera vigencia 2024.	X				
7	Obstaculización en el ejercicio del control.					X
8	Pago doble en contratos de obra y consultoría.	X				
9	Procedimiento gestión de recursos “viáticos del área”	X				
10	Acto administrativo escala de viáticos.	X	X			
11	Planeación y ejecución programas de inversión y sectores vigencia 2024.	X				
12	Matriz de riesgos (clasificación fiscal y de corrupción).	X				
13	Rendición de la cuenta en línea vigencia 2024.	X				
14	Rendición contratación año 2024 SIA Observa.	X				
15	Rendición contratación año 2024 SIA Contralorías.	X				
16	Obligaciones SECOP II- contratación año 2024.	X				
17	Garantías contractuales año 2024.	X	X			
18	Gestión de la contribución de valorización.	X				
19	Adquisición y destinación vehículo automotor	X	X			

Nº	DESCRIPCIÓN	ADTVO	DISC	FISCAL (Cuantía $)	PENAL	SANC
	camioneta 4x4.					
20	Asfalto y maquinaria para mantenimiento de la malla vial.	X				
21	Informes de supervisión suministro de energía alumbrado público.	X	X			
22	Definición de actividades Cuerpo Oficial de Bomberos.	X				
23	Medición del impacto empresarial.	X				
24	Contratos y/o Convenios año 2024 sin liquidar.	X				
25	Política para la administración del riesgo.	X				
	TOTAL HALLAZGOS	**24**	**4**	**0**	**0**	**1**

ADTIVO: *Administrativo* ***DISC:*** *Disciplinario* ***FISCAL:*** *Fiscal* ***PENAL:*** *Penal* ***SANC:*** *Sancionatorio*

ANEXO ANALISIS DEL MANEJO PRESUPUESTAL

LEGALIDAD EN LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO

Es función de la Administración Municipal por medio de la Secretaría de Hacienda, presentar para su análisis y discusión del Honorable Concejo Municipal en cada vigencia el Proyecto de Presupuesto de Rentas y Gastos acorde con las disposiciones legales y las contenidas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Pereira.

Se radica ante el Concejo Municipal de Pereira en octubre 11 de 2023 el proyecto de Acuerdo No. 49 de 2023 por valor de $1.252.187.276.756 correspondiente a la propuesta del presupuesto consolidado presentado por el Alcalde Municipal para ser ejecutado dentro de la vigencia 2024 para dar continuidad a los proyectos que queden plasmados en el Plan de Desarrollo, lograr el cumplimiento de metas y generar bienestar social a los pereiranos.

Dicho presupuesto fue modificado en comisión conjunta con fecha noviembre 27 de 2023 con un aumento de $24.397 millones en el capítulo de Gastos de Inversión correspondiente a la Secretaría de Cultura para finalmente aprobar un presupuesto consolidado por valor de $1.277.685.413.653. Dicho proyecto fue discutido y aprobado en dos (2) sesiones, primer debate noviembre 21 de 2023 y segundo debate noviembre 27 del mismo año, y actuaron como ponentes los honorables concejales Carlos Hernán Muñoz Chávez y Edwin Alberto Quintero Sánchez.

Una vez aprobado finalmente se expide el Acuerdo 22 de diciembre 1 de 2023 por valor de $1.277.685.413.653 siendo sancionado por el Alcalde Municipal el 5 de diciembre de este mismo año para ser publicado en la Gaceta Metropolitana.

La exposición de motivos del proyecto de presupuesto está orientado a cumplir con las obligaciones que le permiten a la Administración Municipal continuar con la ejecución de programas y proyectos específicos contenidos en el Plan de Desarrollo “Gobierno de la ciudad, capital del eje”, siendo coherente con el mismo, puesto que las apropiaciones corresponden a las líneas estratégicas “Pereira para la Gente”, “Pereira Moderna” y “Pereira Inteligente” que lo conforman y son necesarias para llevar a cabo los objetivos y metas del plan de gobierno, insumo fundamental del Plan de Desarrollo.

El proyecto de presupuesto para la vigencia 2024 cumple con el catálogo de clasificación presupuestal para entidades territoriales de conformidad con las

Resoluciones 3832 de 2019, 1355 y 2323 de 2020, 401 y 3438 de 2021 y 2372 de 2022 expedidas por la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; con un incremento de los ingresos corrientes como resultado de los mayores ingresos previstos por concepto de los efectos de la conservación catastral, por el comportamiento de los demás ingresos tributarios para la vigencia; en tanto los Ingresos No Tributarios crecen donde los recursos correspondientes al Sistema General de Participaciones tienen la mayor representatividad.

En los Recursos de Capital se incluyen los Recursos del Crédito aforados en $40.000 millones, los cuales no son endeudamiento, sino que hacen parte del cupo aprobado en la vigencia 2022 para dar continuidad a los proyectos y destinación dada por el Concejo Municipal, necesarios para apalancar proyectos de gran importancia para la ciudad, como el Malecón del rio Otún y la segunda fase de la avenida los Colibríes, inversiones para continuar dinamizando la economía local y contribuir a la generación de empleo.

Los recursos del presupuesto de gastos se orientan bajo un criterio de priorización y racionalización, considerando las obligaciones legales, el cumplimiento de políticas públicas, las acciones misionales propias de cada ente ejecutor, buscando eficiencia en el cumplimiento de mejorar las condiciones de vida de los pereiranos.

Para Gastos de Funcionamiento se destina un 20.0% del presupuesto con un crecimiento del 19.8% con respecto a la vigencia dada la presión generada por el comportamiento de la inflación que viene creciendo, en donde los Gastos Personales crecen de manera moderada, los Gastos Generales se mantienen con crecimiento cero, salvo aquellos que por disposición legal deben ser ajustados y las Transferencias aumentan un 19.8%. Para el Servicio de la Deuda se orienta el 4.0% del presupuesto registrando un aumento en función de las altas tasas de referencia (IBR) para el pago de amortizaciones e intereses de los créditos contratados y previstos para la próxima vigencia y para la Inversión se destina el 77.0% con un incremento del 12.7% con respecto a la presente vigencia, reflejado en las líneas estratégicas, cuya mayor participación corresponde a la Línea Estratégica “Pereira para la Gente”, así mismo la línea “Pereira Moderna” representa el 16.0% y el restante 5.0% se destina a la línea “Pereira Inteligente. En cuanto al Gasto Público Social (Salud y Protección Social, Educación, Inclusión Social, Deporte y Recreación y Cultura genera un incremento de una vigencia a otra con una variación positiva del 17.8%, dando cumplimiento a las normas de carácter constitucional y legal.

El presupuesto de ingresos y gastos está financiado con Recursos Propios, Rentas de Destinación Específica, Sistema General de Participaciones y Recursos del Crédito.

El Concejo Municipal de Pereira expidió el Acuerdo. 22 de diciembre 1 de 2023 sobre el presupuesto general de rentas y recursos de capital y apropiaciones para gastos del Municipio de Pereira, para la vigencia comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del año 2024" en la suma de $1.277.685.413.653, donde el 96.9% corresponde al Sector Central, Personería Municipal, Concejo Municipal y Contraloría Municipal de Pereira y el 3.1% restante del presupuesto de ingresos y gastos corresponde a los establecimientos públicos: Aeropuerto Internacional Matecaña e Instituto de Movilidad de Pereira.

Posteriormente, corresponde al Alcalde Municipal expedir el Decreto No. 1345 de diciembre 19 de 2023 "por el cual se liquida el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y Apropiaciones para Gastos del Municipio de Pereira para la vigencia comprendida entre el 1° de enero y 31 de diciembre de 2024" en la suma de $1.277.685.413.653.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

INGRESOS CORRIENTES	$1.167.604.139.098
RECURSOS DE CAPITAL	$70.710.000.000
INGRESOS TOTALES	**$1.238.314.139.098**

PRESUPUESTO DE GASTOS

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	$237.489.257.574
SERVICIO DE LA DEUDA	$46.089.303.486
GASTOS DE INVERSION	$954.735.578.038
GASTOS TOTALES	**$1.238.314.139.098**

MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO 2024 – 2034

El Marco Fiscal de Mediano Plazo MFMP es un instrumento creado por la Ley 819 de 2003 por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal, que se constituye en un complemento y refuerza los propósitos de las Leyes 358 de 1997 y la Ley 617 de 2000 que establecen reglas claras en materia de endeudamiento y gastos de funcionamiento respecto a los ingresos corrientes de libre destinación. A nivel territorial tiene como objetivo garantizar la transparencia en el manejo de los recursos públicos, mostrar un superávit primario que permita hacer posible la sostenibilidad de la deuda, por

lo tanto, en los municipios con categoría especial, 1 y 2 a partir de la vigencia de la presente ley, y en los municipios de categorías 3, 4, 5 y 6 a partir de la vigencia 2005 el Alcalde deberá presentar al Concejo, a título informativo, un Marco Fiscal de Mediano Plazo instrumento de programación y gestión financiera del Municipio de Pereira con perspectiva a diez (10) años, el cual ha servido de referente para la elaboración y presentación del proyecto de presupuesto de ingresos y gastos para la próxima vigencia fiscal y proporciona el contexto fiscal para abordar su estudio, discusión y aprobación.

Este instrumento de gestión financiera, se hace evidente la orientación de la política presupuestal del Municipio y la coherencia de la política fiscal con unas metas anuales de gastos ajustadas a las posibilidades financieras del Municipio soportadas en su actual estructura tributaria con políticas y estrategias dinamizadoras del recaudo y racionalización del gasto.

Dentro de su contenido, hace un recuento general de los hechos más importantes en materia de comportamiento de la actividad económica y fiscal del Municipio de Pereira en el año anterior. Presenta las estimaciones para el año que cursa y para las diez vigencias siguientes y muestra la consistencia de las cifras presupuestales con la meta de superávit primario y endeudamiento público e incluye los componentes básicos y necesarios requeridos por la Ley 819 de 2003 para el logro de los objetivos que con él se pretende, expuestos en 11 capítulos.

En el primer capítulo se presenta un análisis del contexto macroeconómico del Municipio, analizando la situación de las principales variables socioeconómicas.

En el capítulo segundo, el plan financiero, en el cual se detallan las principales rentas del municipio, su comportamiento histórico y en análisis considerado para las proyecciones del presupuesto.

En el capítulo tercero corresponde a los Indicadores fiscales, donde se detalla el Plan Financiero para el periodo 2024-2034, los indicadores de la Ley 617 de 2000 y su evolución, el análisis de los indicadores de la Ley 358 de 1997 y las metas del superávit primario.

En el capítulo cuarto, las acciones y medidas para el cumplimiento de las metas, donde se define la estrategia financiera y las acciones para el fortalecimiento de los ingresos del municipio.

En el capítulo quinto el balance fiscal, donde se detallan la situación presupuestal, de tesorería y fiscal de los últimos periodos;

En el capítulo sexto, se relaciona el costo fiscal de los beneficios tributarios de la vigencia anterior.

En el capítulo séptimo, los pasivos exigibles y contingentes.

En el capítulo octavo el costo fiscal de los acuerdos sancionados en la vigencia anterior.

En el capítulo noveno, una descripción de los criterios considerados para la proyección del presupuesto de los Establecimientos Públicos del municipio como son el Aeropuerto Internacional Matecaña y el Instituto de Movilidad de Pereira.

En el capítulo decimo se hace referencia al estado del pasivo pensional.

Y finalmente, en el capítulo undécimo, las disposiciones legales relacionadas con los ingresos y los gastos del Municipio.

MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

El Presupuesto General de Ingresos y Apropiaciones de Gastos del Municipio de Pereira para la vigencia 2024 fue estimado inicialmente en $1.238.314.139.098 y durante el periodo registró modificaciones (adiciones, reducciones y traslados presupuestales) que permitieron establecer un presupuesto definitivo de $1.555.831.908.375.

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DEL INGRESO

El presupuesto inicial para el Municipio de Pereira fue aprobado por $1.238.314.139.098 registra adiciones por valor de $388.551.340.608 y reducciones por $71.033.571.332 que permite determinar un presupuesto final para la vigencia 2024 por valor de $1.555.831.908.375 con una variación nominal del 25.6% sobre el presupuesto inicial.

Se realizan adiciones mediante soportes del Acuerdo 11 de agosto 4 de 2024 aprobado por el Concejo Municipal y Decretos Municipales expedidos por el Alcalde Municipal Secretaría de Hacienda y Secretaría Jurídica durante la vigencia donde el capítulo de Ingresos Corrientes participa con el 53.9%, compuesto por los subcapítulos “Ingresos No Tributarios” con los cuales reportan valores alrededor de $169.119.997.687; representados por el subcapítulo *“Transferencias Corrientes”*, donde se destacan aquellos recursos provenientes del Sistema

General de Participaciones en los sectores de Educación, Salud, Agua Potable, Saneamiento Básico, Deporte, Recreación, Cultura, Alimentación Escolar; seguido por los “Ingresos Tributarios” con $40.200.000.000 cuya participación significativa lo reportan los “Impuestos Directos” e “Impuestos Indirectos”, los primeros participa con el 32.2% y son el resultado de los ajustes en las estimaciones del comportamiento del impuesto predial unificado sector rural por los efectos residuales del proceso de actualización catastral ejecutado en la vigencia 2022; y los segundos con el 67.7% corresponden al ajuste en el recaudo estimado del impuesto de industria y comercio en las actividades de comercio, industria y servicios, avisos y tableros, sobretasa a la gasolina, delineación urbana, impuesto de alumbrado público; impuesto de espectáculos públicos, como resultado de la realización de mayores eventos en la ciudad, todo esto en función de una positiva dinámica económica registrada en el municipio.

CUADRO N°1
MUNICIPIO DE PEREIRA SECTOR CENTRAL
MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS
VIGENCIA 2024

Cifras en ($)

NOMBRE RUBRO PRESUPUESTAL	PRESUPUESTO INICIAL	ADICION	REDUCCION	PRESUPUESTO DEFINITIVO
INGRESOS	**1,238,314,139,098.0**	**388,551,340,608.4**	**71,033,571,331.8**	**1,555,831,908,374.5**
INGRESOS CORRIENTES	1,167,604,139,098.0	209,319,997,687.0	52,630,823,385.8	1,324,293,313,399.2
RECURSOS DE CAPITAL	70,710,000,000.0	179,231,342,921.4	18,402,747,946.0	231,538,594,975.4

FUENTE: *Reporte Presupuestal Rendición de la Cuenta 2024 Municipio de Pereira a través del SIA Contralorías*

Mientras que el capítulo que contiene los Recursos de Capital contribuye con una adición por valor de $179.231.342.921 participa en dicho valor con el 46.1% siendo el subcapítulo que contribuye significativamente con esta participación el destinado a los “Recursos del Balance” con corte a 31 de diciembre de 2023 los cuales reportan valores alrededor de $158.857.791.613; seguido por los “Dividendos y Utilidades por otras Inversiones de Capital” con $13.000.000.000; Retiros Fonpet por $3.693.762.427, Reintegros y Otros Recursos No Apropiados” por $2.000.0000.000, “Rendimientos Financieros” con $1.653.418.881; y “Transferencias de Capital” con $26.370.000.

En cuanto a las reducciones, afecta el capítulo de los Ingresos Corrientes con una participación del 74.1% especialmente en los subcapítulos de *“Ingresos No Tributarios”* representados por los subcapítulos *“Transferencias Corrientes”* por valor de $50.520.208.913, “*Contribución Especial sobre Contratos de Obras Publicas”* por $1.500.000.000, *“Derechos por la Explotación Juegos de Suerte y*

Azar de Lotería Tradicional" por $410.614.473 y "*Tasas por el Derecho de Parqueo sobre las Vías Pública"* por $100.000.00 e "*Ingresos Tributarios"* - *"Impuestos Indirectos" - Impuesto a la Publicidad Exterior Visual por $100.000.000;* seguido por el capítulo de Recursos de Capital con una participación del 25.9%, especialmente en los rubros *"Banca de Fomento"* por valor de $18.303.925.393, y " Superávit Fiscal" en $98.822.553.

MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

El presupuesto inicial para el Municipio de Pereira fue aprobado por $1.238.314.139.098 registra adiciones por valor de $388.551.640.608 y reducciones por valor de 71.033.571.332; créditos y contracréditos por valor de $632.071.938.542 que permite determinar un presupuesto final para la vigencia 2024, por valor de 1.555.831.908.375 representando un incremento porcentual del 25.6% sobre el presupuesto inicial.

Las adiciones del gasto, se contemplan en los capítulos de Inversión con una participación del 97.8%, seguido de los Gastos de Funcionamiento con un 1.9% y finalmente Servicio de la Deuda con el 0.1%. Las reducciones están concentradas en el capítulos de Inversión con el 100.0%.

CUADRO N°2
MUNICIPIO DE PEREIRA SECTOR CENTRAL
MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS
VIGENCIA 2024

Cifras en ($)

APROPIACION PRESUPUESTAL	PPTO INICIAL	ADICION	REDUCCION	CREDITO	CONTRACREDITO	PPTO FINAL
GASTOS	**1,238,314,139,098**	**388,551,340,608**	**71,033,571,332**	**632,071,938,542**	**632,071,938,542**	**1,555,831,908,375**
FUNCIONAMIENTO	237,489,257,574	7,217,428,515	-	15,254,578,193	15,902,578,193	244,058,686,089
SERVICIO DE LA DEUDA PÙBLICA	46,089,303,486	1,224,737,000	-	2,625,454,471	19,425,454,471	30,514,040,486
INVERSION	954,735,578,038	380,109,175,094	71,033,571,332	614,191,905,878	596,743,905,878	1,281,259,181,800

FUENTE: *Reporte Presupuestal Rendición de la Cuenta 2024 Municipio de Pereira a través del SIA Contralorías*

Para los créditos la participación está concentrada en el capítulo de la Inversión con el 97.2%, seguido de los Gastos de Funcionamiento con el 2.4% y Servicio de la Deuda con el 0.64 y para los Contracréditos, la participación está concentrada en el capítulo de la Inversión con el 94.4% seguido del Servicio de la Deuda con el 3.1% y finalmente los Gastos de Funcionamiento con el 2.5%.

Este capítulo de la “Inversión” en un principio presenta un presupuesto por la suma de $954.735.578.038; cantidad que durante el periodo de ejecución del presupuesto, refleja adiciones por la cuantía de $380.109.175.094, cantidad que representó el 97.8% dentro del total de las adiciones efectuadas a todo el presupuesto de gastos de la vigencia y las reducciones indican que se dieron por la suma de $71.033.571.332 cantidad que representa el 100.0% del total de las reducciones efectuadas. En cuanto a los traslados presupuestales, se observa que se presentan movimientos créditos por la cifra de $614.191.905.878 mientras que los contracréditos fueron del orden de los $596.743.905.878; dejando finalmente un presupuesto para el capítulo de Inversión de $1.281.259.181.800, es decir, presenta un incremento nominal del 34.2%, demostrando así la importancia del gasto de inversión pública para el ente territorial y el capítulo con más modificaciones efectuadas al presupuesto durante la vigencia 2024.

Las adiciones del capítulo de Gastos de Funcionamiento durante toda la vigencia alcanzan la suma de $7.217.428.515; no se presentaron reducciones y finalmente tenemos créditos por valor de $15.254.578.193 y contracréditos por valor de $15.902.578.193 Todas estas modificaciones han permitido que de un aforo inicial de $237.489.257.574 se llegue a presupuesto final del orden de los $244.058.686.087, es decir, se evidencia un crecimiento nominal del 2.8%.

El capítulo destinado al Servicio de Deuda contó con un presupuesto inicial de $46.089.303.486; durante la vigencia se presentaron adiciones por la suma de $1.224.737.000 cantidad que corresponde al 0.3% sobre el total de las adiciones realizadas valor global del presupuesto, en donde 100.0% de estos recursos fueron destinados a COLPENSIONES provenientes de recursos del FONPET, para el pago de las cuotas partes pensionales y bonos pensionales tipo B; no presentan. En la modalidad de traslados, se puede apreciar que los créditos se dieron por valor de $2.625.454.471; mientras que los contracréditos, son significativos y alcanzaron una cifra de $19.425.454.471; aspecto que permite determinar que el capítulo “Servicio de Deuda”, finalmente quede con un presupuesto de $30.514.040.486; es decir, que registra un decrecimiento nominal al cierre del 33.8%.

En cuanto a los créditos (adiciones) y contracréditos (reducciones) afectó los capítulos de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión, producto de los traslados realizados durante la vigencia auditada, indican que los movimientos efectuados reflejan un adecuado equilibrio en los movimientos efectuados.

ANÁLISIS EJECUCION PRESUPUESTAL - COMPORTAMIENTO DEL INGRESO

La ejecución del presupuesto de ingresos del Municipio de Pereira será de caja, debiéndose reconocer adicionalmente como ingresos de la vigencia fiscal del 2024, las transferencias contenidas en este presupuesto y pendiente de desembolso a diciembre 31 de 2023 cuando con cargo a ellas no se hayan adquirido compromisos.

Mediante decretos se efectúan modificaciones que requiera el presupuesto de ingresos durante el transcurso de la vigencia fiscal, y en el Decreto 1345 de diciembre 19 de 2023 incluirá la clasificación, la desagregación, la codificación y las definiciones correspondientes al ingreso. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones, capítulos, que no correspondan a su naturaleza, la ubicará en el sitio que corresponde; efectuará las operaciones o modificaciones que en igual sentido se requieran en el presupuesto de ingresos, durante el transcurso de la vigencia fiscal, incluida la creación de rubros, igualmente podrá hacer los ajustes o correcciones que sean necesarias para dar cumplimiento al Catálogo de Clasificación Presupuestal para entidades territoriales de conformidad con las resoluciones 3832 de 2019, 1355 de 2020, 2323 de 2020, 401 y 3438 de 2021 y 2372 de 2022, expedidas por la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

En el Decreto de Liquidación No. 1345 de diciembre 19 de 2023 por medio de la cual se liquida el presupuesto general de rentas y recursos de capital del municipio de Pereira, para la vigencia comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2024 la suma de $1.277.685.413.653, valor que está incluido los presupuestos de ingresos del Municipio de Pereira Sector Central por $1.238.314.139.098, Instituto de Movilidad Pereira por $26.270.274.555 y Aeropuerto Internacional Matecaña por $13.101.000.000.

El presupuesto de ingresos del Municipio de Pereira Sector Central inició con $1.238.314.139.098, cuantía que debió ser modificada con un incremento nominal positiva del 25.6%, quedando finalmente un presupuesto final que ascendió a la suma de $1.555.831.908.375.

GRÁFICO N°1
MUNICIPIO DE PEREIRA SECTOR CENTRAL
COMPORTAMIENTO PRESUPUESTAL DEL INGRESO
VIGENCIA 2024

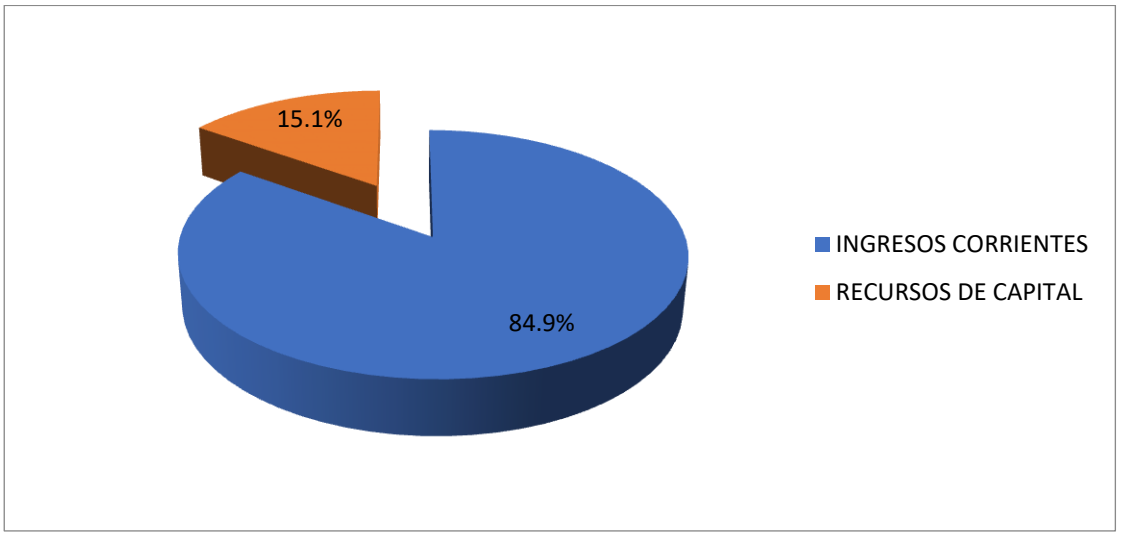

FUENTE: *Participación Ejecución Presupuestal del Ingreso vigencia 2024 – Calculo Equipo Auditor*

En el gráfico N°1 se puede observar la participación de cada capítulo dentro del total del Ingreso percibido en la vigencia, conforme al catálogo de clasificación presupuestal, varios conceptos de ingresos sufrieron cambios en la clasificación respecto de la estructura presupuestal que el Municipio registraba hasta la vigencia 2021, por lo tanto, el presupuesto de ingresos se estructura bajo dos grandes grupos, el primero los Ingresos Corrientes y el segundo Recursos de Capital.

En la ejecución presupuestal del ingreso en la vigencia 2024, se presenta en dos capítulos: Ingresos Corrientes, evidencia un recaudo por valor de $1.626.442.789.341 y Recursos de Capital con un recaudo por valor de $246.183.858.912. (Ver gráfico N°1).

CUADRO N°3
MUNICIPIO DE PEREIRA SECTOR CENTRAL
EJECUCION PRESUPUESTAL DEL INGRESO
VIGENCIAS 2024 – 2023

Cifras en pesos ($)

NOMBRE RUBRO PRESUPUESTAL	RECAUDOS 2023	PPTO INICIAL 2024	PPTO FINAL 2024	RECAUDOS 2024	% EJEC	% VAR
INGRESOS	**1,501,446,728,833**	**1,238,314,139,098**	**1,555,831,908,375**	**1,626,442,789,341**	**104.5**	**8.3**
INGRESOS CORRIENTES	**1,193,075,384,602**	**1,167,604,139,098**	**1,324,293,313,399**	**1,380,258,930,429**	**104.2**	**15.7**
INGRESOS TRIBUTARIOS	515,109,784,908	464,580,095,147	504,680,095,147	551,649,886,188	109.3	7.1
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	677,965,599,694	703,024,043,951	819,613,218,252	828,609,044,240	101.1	22.2
RECURSOS DE CAPITAL	**308,371,344,231**	**70,710,000,000**	**231,538,594,975**	**246,183,858,912**	**106.3**	**-20.2**
DISPOSICIÓN DE ACTIVOS	406,043,407	-	-	410,966,565		1.2
EXCEDENTES FINANCIEROS	5,165,574,180	-	-	24,351,288		-99.5
DIVIDENDOS Y UTILIDADES POR OTRAS INVERSIONES DE CAPITAL	36,768,780,619	24,000,000,000	37,000,000,000	37,352,114,132	101.0	1.6
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	36,495,282,695	6,710,000,000	8,363,418,881	27,639,759,239	330.5	-24.3
RECURSOS DE CRÉDITO INTERNO	-	40,000,000,000	21,696,074,607	-	0.0	0.0
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	12,704,669,525	-	26,370,000	1,219,106,092	4.623,1	-90.4
RECUPERACION DE CARTERA - PRÉSTAMOS	-	-	-	17,719,117		
RECURSOS DEL BALANCE	203,013,011,472	-	158,758,969,060	158,758,969,060	100.0	-21.8
RETIROS FONPET	602,799,958	-	3,693,762,427	9,804,488,694	265.4	1.526,5
REINTEGROS Y OTROS RECURSOS NO APROPIADOS	13,215,182,375	-	2,000,000,000	10,956,384,724	547.8	-17.1

FUENTE*: Ejecución Presupuestal del Ingreso Vigencia 2024 – Calculo Equipo Auditor*

Al finalizar la vigencia, registra un recaudo efectivo de $1.626.442.789.341, es decir, que en términos porcentuales se logra una ejecución del 104.5%, sobre el presupuestado estimado, con niveles de ejecución que llaman la atención para el ente de control en tanto se desprende dicho comportamiento de una dinámica fiscal del municipio positiva frente a una línea base de comportamiento esperada de los recaudos, por el principio de planeación presupuestal, los porcentajes de ejecución, variaciones y participación de los capítulos, se observan en cuadro N°3.

Los ingresos en la vigencia 2024 muestra una ejecución del 104.5% muestra un adecuado seguimiento al presupuesto de ingresos, derivado de los cambios normales en la mecánica presupuestal y un incremento nominal del 8.3% con

respecto al año inmediatamente anterior, esto obedece a: Ajuste en los recursos del Sistema General de Participaciones, como resultado de los documentos de distribución del SGP expedidos por el DNP en el transcurso de la vigencia fiscal 2024; incorporación de recursos provenientes de convenios y contratos suscritos con entidades descentralizadas y del orden departamental y nacional, que se gestionan por parte de la administración y que no pueden ser previstos en el presupuesto inicial; incorporación de los recursos del balance tanto de recursos propios, como de destinación específica registrados al cierre de la vigencia fiscal 2023; ajustes en el recaudo estimado del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros, delineación urbana, sobretasa a la gasolina, intereses de mora entre otros, como producto de la buena dinámica económica registrada en la ciudad, así mismo, para el caso del impuesto predial se logró un mayor recaudo producto de la conservación catastral adelantada durante la vigencia 2024, con el consecuente aumento de predios y aumento de avalúos, lo cual repercutió positivamente en los ingresos estimados inicialmente por parte del municipio, así como los efectos residuales del proceso de actualización catastral que se dio en la vigencia 2022; ajuste en los excedentes financieros y dividendos a favor del Municipio, como resultado de la participación accionaria que el municipio tiene en el sector descentralizado y las decisiones que se toman en las asambleas de accionistas como consecuencia de los resultados fiscales de las respectivas empresas; adición de recursos por concepto de rendimientos financieros, como resultado de las colocaciones de los excedentes de liquidez por parte de la Tesorería Municipal, aprovechando las altas tasas de interés para colocación de recursos ofertadas por el sistema financiero; incorporación de recursos de reservas excepcionales canceladas durante la vigencia, a petición de las unidades ejecutoras; incorporación de recursos reintegrados al municipio por concepto de liquidación de convenios y/o contratos entre otros e incorporación de los recursos por desahorros del FONPET autorizados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para atender obligaciones como pago de bonos pensionales y al fondo de prestaciones sociales del magisterio.

INGRESOS CORRIENTES

Los Ingresos Corrientes, así como las demás rentas y recursos serán los consignados en el presupuesto conforme a las distintas normas y disposiciones vigentes y acorde a las mismas se procederá a su tratamiento, y aquellas que no se haya autorizado su manejo a otro órgano deberán ser consignados en la Tesorería encargada de su recaudo.

Para la vigencia objeto de auditoría fueron presupuestados inicialmente por un valor de $1.167.604.139.098, presentando adiciones alrededor de

$209.319.997.687 y reducciones por valor de $52.630.823.386 para un presupuesto final de $1.324.293.313.399, registrando al cierre de la vigencia, un nivel de cumplimiento del 104.2%, que en términos nominales asciende a $1.380.258.930.429**,** constituyéndose en el componente fiscal más representativo del total de los ingresos al contribuir con el 84.9%. Al realizar el comparativo con la vigencia anterior se observa una variación del 15.7%. Dichos ingresos están compuestos por los Ingresos Tributarios y los Ingresos No Tributarios.

GRÁFICO N°2
MUNICIPIO DE PEREIRA SECTOR CENTRAL
COMPORTAMIENTO PRESUPUESTAL DE LOS INGRESOS CORRIENTES
VIGENCIA 2024

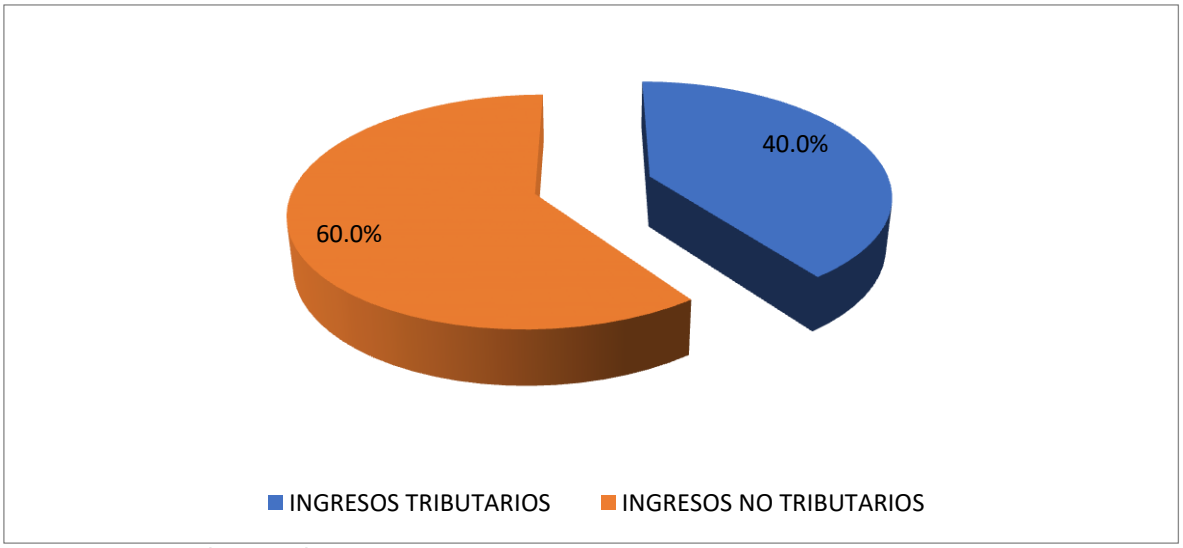

FUENTE: *Participación ejecución presupuestal del Ingreso vigencia 2024 - Calculo Equipo Auditor*

INGRESOS TRIBUTARIOS

Son aquellos recursos que percibe la entidad territorial sin contraprestación directa alguna, fijados en virtud de norma legal, se caracterizan por tener carácter de obligatorios, de ser generales y en caso de ser necesario pueden exigirse coactivamente.

Acorde a las estimaciones iníciales presenta un presupuesto por valor de $464.580.095.147, los que una vez afectados por el movimiento de adiciones en cuantía de $40.200.000, reducciones por valor de $100.000.000 de los cuales recaudan el 109.3% equivalentes a un valor nominal de $551.649.886.188, aporta al ingreso total en el 33.9% y dentro del ingreso corriente en el 40.0% presentando

un incremento nominal del 7.1% con respecto al año inmediatamente anterior, en función de la buena dinámica económica del consumo registrada en la ciudad.

Los Ingresos Tributarios presentan variaciones por: Ajustes en el recaudo estimado del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros, sobretasa a la gasolina, delineación urbana, en función de la positiva dinámica económica registrada en la ciudad, así mismo, para el caso de la sobretasa ambiental y el impuesto predial se logró un mayor recaudo producto de la conservación catastral adelantada durante la vigencia 2024, con el consecuente aumento de predios y aumento de avalúos, lo cual repercutió positivamente en los ingresos estimados inicialmente por parte del municipio, así como los efectos residuales del proceso de actualización catastral ejecutado en la vigencia 2022; y ajuste en los ingresos por el impuesto de espectáculos públicos, como resultado de la realización de mayores eventos en la ciudad. Dicho capitulo está compuestos por los subcapítulos Impuestos Directos e Impuestos Indirectos.

IMPUESTOS DIRECTOS

Consultan la capacidad de pago del contribuyente y recaen sobre la renta, el ingreso y la riqueza de las personas naturales y/o jurídicas y se caracterizan por no ser trasladables a otros actores de la economía.

GRÁFICO N°3
MUNICIPIO DE PEREIRA SECTOR CENTRAL
COMPOSICIÖN RECAUDO IMPUESTOS DIRECTOS
VIGENCIA 2024

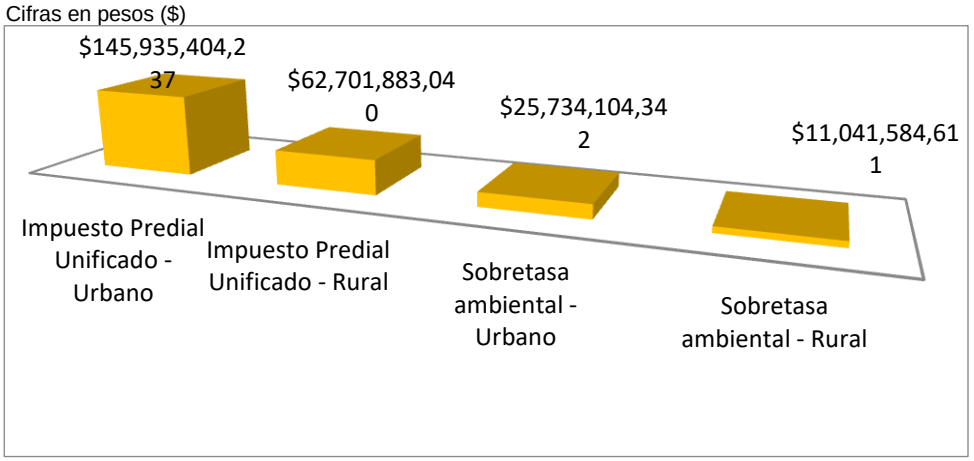

FUENTE: *Ejecución Presupuestal del Ingreso Vigencia 2024 – Calculo Equipo Auditor*

Este subcapítulo inicia con un monto de recaudo estimado de $227.155.894.766, se adicionan recursos por cuantía de $13.000.000.000, no se reporta reducciones para finalmente reflejar un presupuesto aforado, que asciende a la suma de $240.730.095.147. Para el cierre de la vigencia, el reporte de ejecución es de $245.412.976.230 con un cumplimiento en meta programada del 101.9%, la participación dentro del total del ingreso aporta es del 15.1% y presenta una variación nominal del 8.0%.

Este subcapítulo está conformado por los rubros Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental; el más representativo es el Impuesto Predial Unificado (Urbano y Rural), en el cual se recaudó la suma de $208.637.287.277; que comparativamente con el recaudo del periodo anterior obtuvo un crecimiento del 8.0% porcentaje superior al registrado por la inflación al cierre de la vigencia 2024.

En cuanto a la Sobretasa Ambiental (Urbana y Rural), este rubro reporta un recaudo del 107.7% que equivale en pesos a la cifra de $36.775.688.953; efectivamente registrándose un incremento nominal del 8.2%.

IMPUESTOS INDIRECTOS

Son aquellos que están relacionados con el tipo de actividad que se realiza y por lo tanto pueden ser trasladados a otros actores. Para el comportamiento de estos impuestos se tiene que la programación inicial da cuenta de un recaudo esperado de $236.850.000.000**;** adiciones que sumaron la cifra de $27.200.000.000, reducciones por $100.000.000 para un presupuesto final que asciende a la suma de $263.950.000.000; reporta un recaudo total equivalente a $306.236.909.958, lo que refleja una meta cumplida del 116.0%. Este rubro explica el 18.8% del total de los ingresos con respecto a su comportamiento con referencia al año 2023, da cuenta de un crecimiento nominal de 6.3%.

Dentro del valor total de dichos impuestos en los recaudos acumulados, se destaca el Impuesto de Industria y Comercio sobre actividades de comercio, industria y servicios los cuales reportan una participación del 58.6% por valor de $179.312.950.370; Sobretasa a la Gasolina con el 11.2%, Impuesto de Alumbrado Público con el 10.5%; Impuesto Complementario de Avisos y Tableros con el 6.0%; Impuesto Alumbrado Público con el 4.8% y el 8.9% restante lo contribuyen los demás impuestos tales como: Estampillas, Sobretasa Bomberil, Tasa Prodeporte y Recreación, Espectáculos Públicos Nacional con Destino al Deporte, Degüello de Ganado Menor, Transporte por Oleoductos y Gasolina y Publicidad Exterior Visual.

GRÁFICO N°4
MUNICIPIO DE PEREIRA SECTOR CENTRAL
COMPOSICION RECAUDO DE LOS IMPUESTOS INDIRECTOS
VIGENCIA 2024

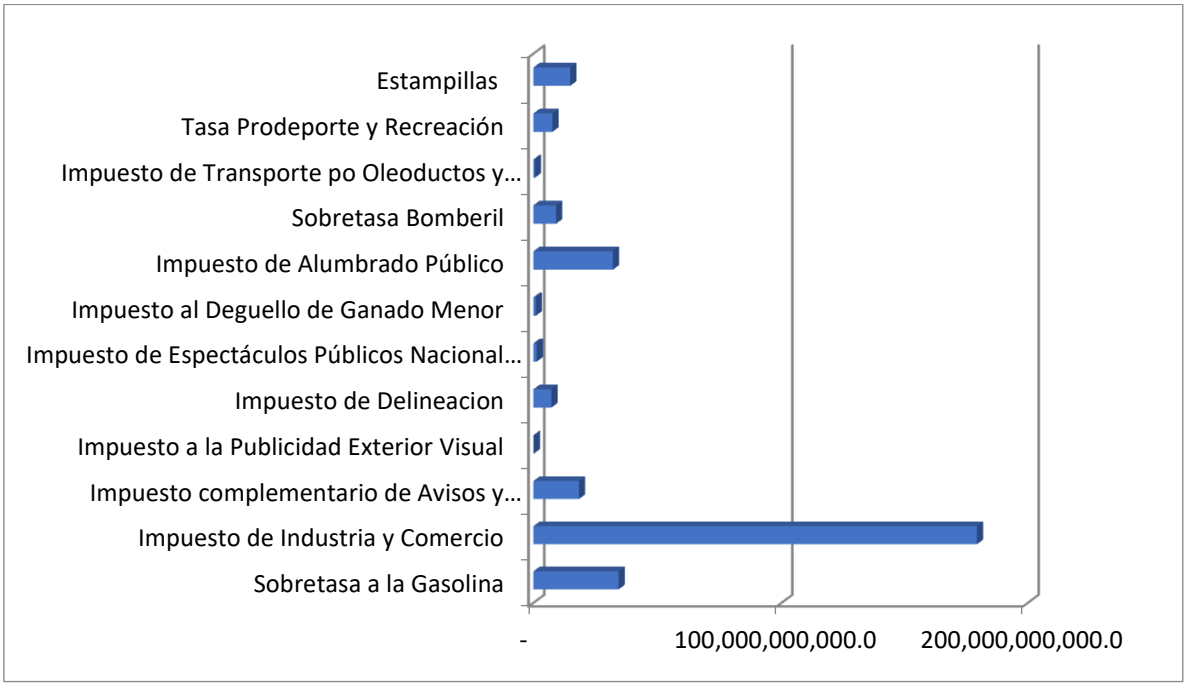

FUENTE: *Ejecución Presupuestal del Ingreso Vigencia 2024 – Calculo Equipo Auditor*

INGRESOS NO TRIBUTARIOS

Se originan por la prestación de un servicio público, la explotación de bienes o la participación en los beneficios de bienes y servicios, transferencias y demás recursos que ingresen periódicamente al presupuesto.

Con un presupuesto inicial por valor de $703.024.043.951, adiciones durante la vigencia por $169.119.997.687, reducciones que registran la suma de $52.530.823.386, para un presupuesto definitivo por valor de $819.613.218.252; alcanzando un nivel de cumplimiento en meta del 101.1%; aporta al ingreso total en un 50.9%, presentando un incremento del 22.2% con respecto a la vigencia anterior, que obedece a ajuste en los recursos del Sistema General de Participaciones, en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, deporte, cultura, alimentación escolar y libre inversión, como resultado de los documentos de distribución del SGP expedidos por el DNP en el transcurso de la vigencia fiscal 2024, incorporación de recursos provenientes de convenios y

contratos suscritos con entidades descentralizadas y del orden departamental y nacional, que se gestionan por parte de la administración y que no pueden ser previstos en el presupuesto inicial, ajustes en otras rentas de destinación específica distintas al SGP (sector Salud – Fosyga – Juegos de suerte y azar) y que son certificados y ajustados en el trascurso de la vigencia por parte del Ministerio de Salud y el ADRES, recursos provenientes de transferencias del departamento, como el caso del impuesto de vehículos automotores, estampilla pro-bienestar del adulto mayor e impuesto al consumo de cigarrillo, recursos girados por el Ministerio de Cultura correspondiente a la contribución parafiscal de espectáculos públicos y recursos correspondiente a los aportes certificados por la nación para la financiación del programa de alimentación escolar – PAE.

GRÁFICO N°5
MUNICIPIO DE PEREIRA SECTOR CENTRAL
COMPOSICION DE LOS INGRESOS NO TRIBUTARIOS
VIGENCIA 2024

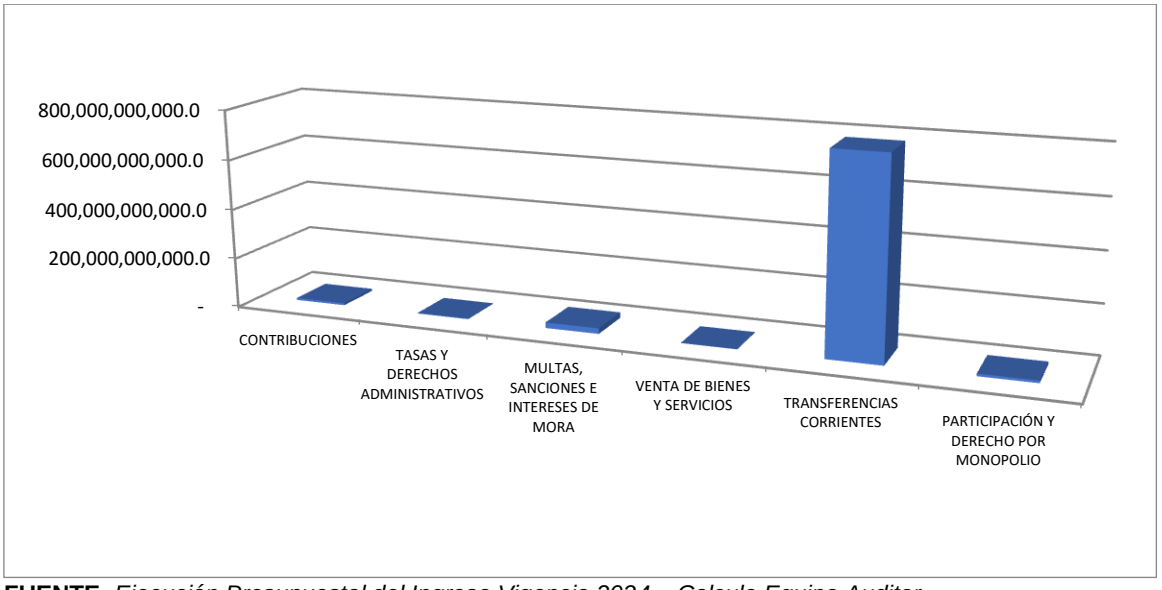

FUENTE: *Ejecución Presupuestal del Ingreso Vigencia 2024 – Calculo Equipo Auditor*

Dentro del subcapítulo se destaca las Transferencias Corrientes, este rubro participa con el 94.64% del total de Ingresos No Tributarios; recaudos acumulados por valor de $784.082562.050, seguido de los rubros Multas, Sanciones e Intereses de Mora con el 2.7%, Participación y Derecho por Monopolio con 1.2%, Contribuciones 1.0%, Tasas y Derechos Administrativos con 0.3% y finalmente Venta de Bienes y Servicios con el 0.2%.

RECURSOS DE CAPITAL

Están constituidos en su mayor parte por aquellos ingresos que tienen carácter ocasional no recurrente. El capítulo Recursos de Capital participa en un 15.1% dentro de la estructura de los Ingresos; inicia con un presupuesto por valor de $70.710.000.000; en el transcurso de la vigencia se efectúan adiciones por $179.231.342.921 y reducciones por $18.402.747.946 para un aforo final que asciende a la suma de $231.538.594.975. Al cierre de la vigencia registra un recaudo por valor de $246.183.858.912 logrando un nivel de cumplimiento de recaudo del 106.3% con un cumplimiento 6.3% con respecto a la meta trazada, que comparativamente con el comportamiento dado en el 2023, presenta un decrecimiento del 20.2%. Dicha variación se atribuye a los siguientes factores: incorporación de recursos provenientes de convenios y contratos suscritos con entidades descentralizadas y del orden departamental y nacional, que se gestionan por parte de la administración y que no pueden ser previstos en el presupuesto inicial, recursos del balance tanto de recursos propios, como de destinación específica registrados al cierre de la vigencia fiscal 2023, excedentes financieros y dividendos a favor del municipio, como resultado de la participación accionaria que el municipio tiene en el sector descentralizado y las decisiones que se toman en las asambleas de accionistas como consecuencia de los resultados fiscales de las respectivas empresas, recursos por concepto de rendimientos financieros, como resultado de las colocaciones de los excedentes de liquidez por parte de la Tesorería Municipal, aprovechando las altas tasas de interés para colocación de recursos ofertadas por el sistema financiero, recursos de reservas excepcionales canceladas durante la vigencia, a petición de las unidades ejecutoras, recursos reintegrados al municipio por concepto de liquidación de convenios y/o contratos entre otros, recursos por desahorros del FONPET autorizados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para atender obligaciones como pago de bonos pensionales y al fondo de prestaciones sociales del magisterio y reducción en los recursos del crédito presupuestados inicialmente, ya que no fueron utilizados en su totalidad, así como tampoco se efectúo desembolso.

Este capítulo está conformado por los subcapítulos Disposición de Activos Fijos “Disposición de Edificaciones y Estructuras”; Excedentes Financieros “Establecimientos Públicos”; Dividendos y Utilidades por otras Inversiones de Capital” “Inversiones Patrimoniales No Controladas” e “Inversiones en Entidades Controladas Sociedades Públicas”, Rendimientos Financieros “Depósitos”, Recursos de Crédito Interno “Banca de Fomento”, Transferencias de Capital “Condicionadas a la Adquisición de un Activo”, Recursos del Balance, “Cancelación de Reservas” y “Superávit Fiscal”, Retiros FONPET, “Pago de Bonos

Pensionales y Cuotas Partes de Bonos Pensionales A y B, “Pago de la deuda por docentes al Fondo de Prestaciones Sociales del Ministerio (FPSM)” y “Pago del Pasivo Pensional Corriente”; y Reintegros y Otros Recursos No Apropiados, “Reintegros” y “Recursos No Apropiados”.

GRÁFICO N°6
MUNICIPIO DE PEREIRA SECTOR CENTRAL
COMPOSICIÓN DE LOS RECURSOS DE CAPITAL
VIGENCIA 2024

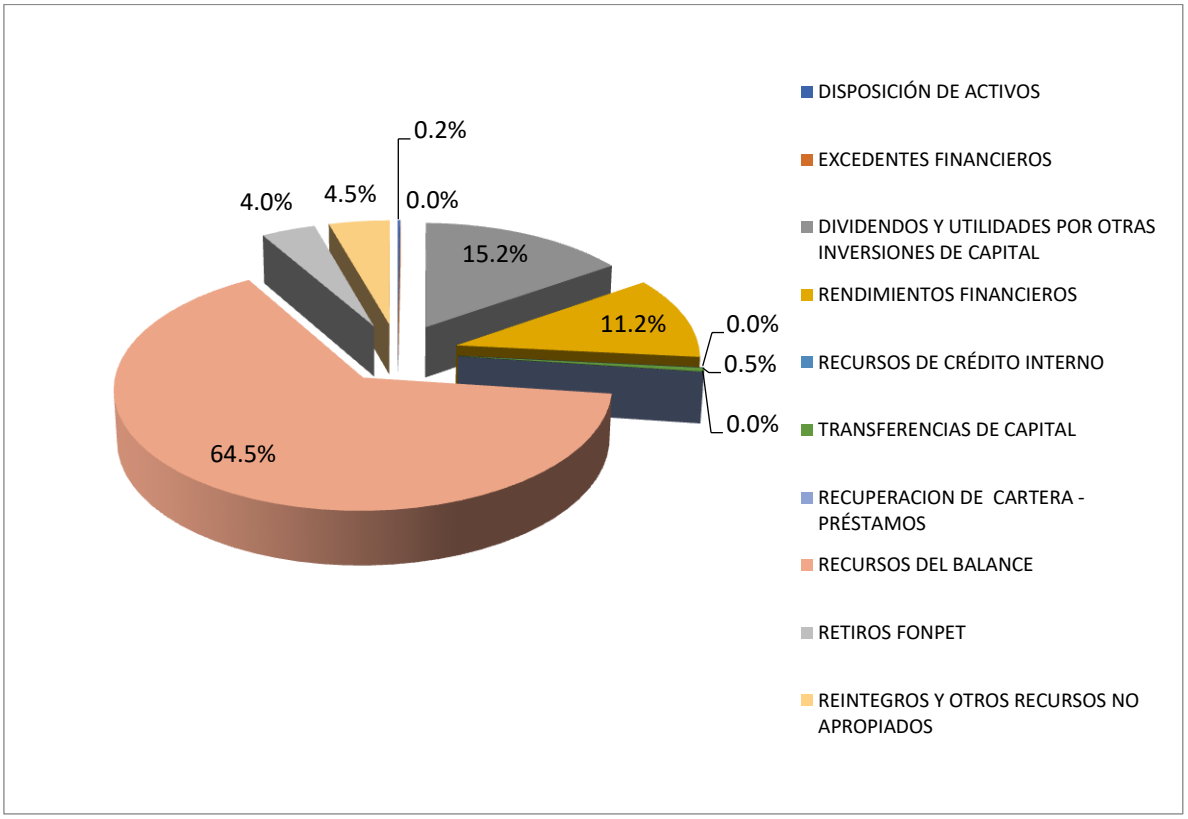

FUENTE: *Ejecución Presupuestal del Ingreso Vigencia 2024 – Calculo Equipo Auditor*

La cuenta denominada Recursos del Balance, se establece como la cuenta eje de este capítulo y representa el 13.5% del gran total de los ingresos y del 64.5% del total de Recursos de Capital. Este significativo aporte se debe aquellos recursos de destinación específica y recursos propios que no fueron comprometidos en las vigencias anteriores y los cuales son adicionados una vez se haya tenido el cierre presupuestal de la vigencia anterior, es así que para el cierre de la vigencia 2023, el Municipio de Pereira no programó recursos y durante el transcurso del año

realizó adiciones del orden de $158.857.791.613 y reducciones por $98.822.553, siendo la más significativa la registrada en el rubro Superávit Fiscal, arrojando un presupuesto final y de ejecución de ambos de $158.758.969.060**,** que equivalen al 100% de la meta programada. Continúa por orden de importancia y participación Dividendos y Utilidades por otras Inversiones de Capital con el 15.2%, seguido de Rendimientos Financieros con el 11.2%; Reintegros y otros Recursos No Apropiados con el 4.3%, y el 4.7% restante corresponde a Retiros Fonpet, Transferencias de Capital, y Disposición de Activos.

ANÁLISIS EJECUCION PRESUPUESTAL - COMPORTAMIENTO DEL GASTO

Para la vigencia 2024 el Municipio de Pereira presenta un presupuesto equilibrado en Ingresos y Gastos por valor de $1.238.314.139.098 y durante el periodo de ejecución se registran movimientos presupuestales tales como adiciones por $388.551.340.608, reducciones por $71.033.571.332, créditos y contracréditos por valor de $632.071.938.542 para finalmente establecer un presupuesto definitivo por $1.555.831.908.375.

CUADRO N°4
MUNICIPIO DE PEREIRA SECTOR CENTRAL
EJECUCION PRESUPUESTAL DEL GASTO COMPARATIVO
VIGENCIAS 2024 – 2023

Cifras en pesos ($)

APROPIACION PRESUPUESTAL	COMPROMISO ACUM 2023	PPTO INICIAL	PPTO FINAL	COMPROMISO ACUM 2024	% EJEC
GASTOS	**1,348,156,328,847.35**	**1,238,314,139,098.0**	**1,555,831,908,374.5**	**1,356,000,812,164.7**	**87.2**
FUNCIONAMIENTO	**206,794,637,161.64**	**237,489,257,574.0**	**244,058,686,088.6**	**218,905,052,094.8**	**89.7**
GASTOS DE PERSONAL	**86,109,714,909.0**	**118,009,594,975.0**	**108,706,856,872.0**	**93,927,908,634.0**	**86.4**
PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE	86,109,714,909.0	118,009,594,975.0	108,706,856,872.0	93,927,908,634.0	86.4
ADQUISICIÒN DE BIENES Y SERVICIOS	**36,329,491,429.8**	**43,880,600,000.0**	**48,979,528,727.0**	**44,045,675,658.6**	**89.9**
ADQUISICIÒN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	15,470,000.0	30,000,000.0	135,178,648.0	68,148,269.0	50.4
ADQUISICIÒN DE DIFERENTES DE ACTIVOS	36,314,021,429.8	43,850,600,000.0	48,844,350,079.0	43,977,527,389.6	90.0
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	**84,065,278,711.9**	**74,207,812,599.0**	**86,086,800,489.6**	**80,878,692,637.2**	**94.0**
SUBVENCIONES	1,537,060,742.0	500,000,000.0	500,000,000.0	-	0.0
A ORGANIZACIONES NACIONALES	293,832,014.0	450,000,000.0	450,000,000.0	-	0.0
A ENTIDADES DEL GOBIERNO	48,567,263,827.2	48,987,812,599.0	53,207,837,600.7	52,785,182,752.0	99.2

APROPIACION PRESUPUESTAL	COMPROMISO ACUM 2023	PPTO INICIAL	PPTO FINAL	COMPROMISO ACUM 2024	% EJEC
PRESTACIONES PARA CUBRIR RIESGOS SOCIALES	20,692,165,576.0	20,170,000,000.0	25,927,662,888.9	23,777,053,014.0	91.7
SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	12,951,721,042.7	4,100,000,000.0	6,001,300,000.0	4,316,456,871.2	71.9
APORTES AL FONPET	23,235,510.0	-	-	-	
DISMINUCIÒN DE PASIVOS	**-**	**1,105,750,000.0**	**-**	**-**	
DEVOLUCIONES TRIBUTARIAS	-	1,105,750,000.0	-	-	
GASTOS POR TRIBUTOS. TASAS. CONTRIBUCIONES. MULTAS. SANCIONES E INTERESES DE MORA	**290,152,110.98**	**285,500,000.0**	**285,500,000.0**	**52,775,165.0**	**18.5**
IMPUESTOS	80,055,256.98	285,500,000.0	285,500,000.0	52,775,165.0	18.5
MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	210,096,854.00				
SERVICIO DE LA DEUDA PÙBLICA	**30,514,426,371.0**	**46,089,303,486.0**	**30,514,040,486.0**	**28,406,685,890.0**	**93.1**
SERVICIO DE LA DEUDA PÙBLICA INTERNA	**30,514,426,371.0**	**46,089,303,486.0**	**30,514,040,486.0**	**28,406,685,890.0**	**93.1**
PRINCIPAL	11,444,999,914.0	10,000,000,000.0	10,000,000,000.0	9,999,999,984.0	100.0
INTERESES	15,336,439,457.0	34,089,303,486.0	14,663,849,015.0	12,639,070,906.0	86.2
BONOS PENSIONALES	3,732,987,000.0	2,000,000,000.0	5,850,191,471.0	5,767,615,000.0	98.6
INVERSION	**1,110,847,265,314.71**	**954,735,578,038.0**	**1,281,259,181,799.9**	**1,108,689,074,179.9**	**86.5**

FUENTE*: Ejecución Presupuestal del Gasto Vigencia 2024 – Calculo Equipo Auditor*

El Presupuesto de Apropiaciones para Gastos del Sector Central está compuesto por los capítulos de los Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda Publica y los Gastos de Inversión.

Al cierre de la vigencia fiscal, el reporte entregado dentro de la rendición de la cuenta, señala que los compromisos y/o ejecución del presupuesto fue del orden de los $1.356.000.812.165, cantidad que permite señalar que cumple con respecto al presupuesto estimado con el 87.2% y un indicador de no cumplimiento del 12.8% con respecto a la meta base presupuestal y comparativamente en relación a la ejecución reportada de la vigencia anterior, muestra que hay un leve crecimiento del 0.6%. El comportamiento de la ejecución presupuestal del Gasto, se hace más evidente en el cuadro N° 4.

GRÁFICO N°7
MUNICIPIO DE PEREIRA SECTOR CENTRAL
COMPORTAMIENTO PRESUPUESTAL DEL GASTO
VIGENCIA 2024

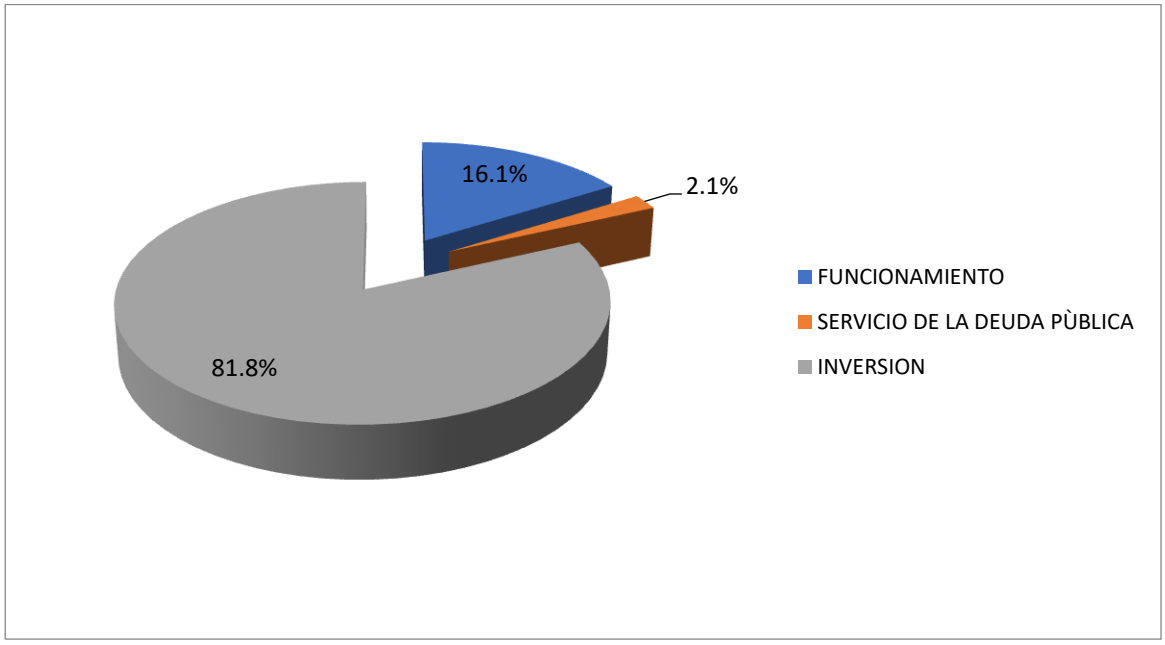

FUENTE*: Ejecución Presupuestal del Gasto Vigencia 2024 – Calculo Equipo Auditor*

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Este grupo de gastos, contempló en un principio hacer erogaciones por un valor de $237.489.257.574 y luego de las modificaciones elaboradas en la vigencia permitió obtener finalmente un presupuesto definitivo por $244.058.686.089; y según la ejecución presupuestal reportada por el Municipio, este capítulo reportó al 31 de diciembre haber realizado erogaciones por valor de $218.905.052.095, cantidad que muestra haber cumplido con el 89.7% y un indicador de no cumplimiento del 10.3%, participando con el 16.1% dentro del total del gasto y muestra un incremento nominal del 5.9% con respecto al año anterior.

Este capítulo de acuerdo al catálogo de clasificación presupuestal CCPET está conformado por los subcapítulos Gastos de Personal, Adquisición de Bienes y Servicios, Transferencias Corrientes, y Gastos por Tributos, Tasas Contribuciones, Multas, Sanciones e Intereses de Mora.

GASTOS DE PERSONAL

Corresponde a aquellos gastos que debe hacer el Municipio como contraprestación de los servicios que recibe, bien sea por una relación laboral o a través de contratos, está distribuido en Planta de Personal Permanente y esta a su vez distribuido en Factores Constitutivos de Salarios, Contribuciones Inherentes a la Nómina y Remuneraciones No Constitutivas de Factor Salarial, para lo cual el Municipio realizó erogaciones por valor de $93.927.908.634, con un nivel de ejecución del 86.4% y un indicador de no cumplimiento del 13.6%, con una variación de una vigencia a otra del 9.1% derivado de las obligaciones laborales para con los servidores y trabajadores oficiales amparados en la normatividad laboral vigente, convención colectiva y demás acuerdos suscritos con los sindicatos reconocidos legalmente; el incremento en los gastos obedece por una parte al aumento salarial pactado (IPC + 2 puntos para los funcionarios) y (Incremento salario mínimo legal vigente + 2 puntos para los Obreros) acorde a los acuerdos sindicales vigentes, sin embargo, es importante resaltar la alta inflación registrada al cierre de la vigencia 2023 en un 9.28% impactando el crecimiento de estos gastos.

ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Son los que se causan por concepto de adquisición de bienes y servicios necesarios para el normal funcionamiento de las actividades públicas y una mejor prestación del servicio. Atendiendo el catalogo presupuestal establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la vigencia 2024 se conforma de Adquisición de Activos No Financieros y Adquisición de Diferentes de Activos. Para la vigencia objeto de análisis, reporta haber realizado erogaciones por el orden de los $44.045.675.659, con un nivel de ejecución del 89.9% y un indicador de no cumplimiento del 10.1% con respecto a la meta trazada y una variación nominal positiva con respecto del año anterior de 21.2% dentro de los cuales se destacan por su peso los servicios de vigilancia, servicios públicos, viáticos, dotación de personal, mantenimiento de los equipos y edificaciones y seguros entre los más importantes, que tuvieron un aumento importante por estar indexados a la inflación y el aumento significativo del salario mínimo legal vigente que impacta de manera importante el crecimiento de este tipo de gastos.

TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Se incluye en este concepto, los gastos que haga el Municipio sin recibir contraprestación en servicios personales o en bienes o servicios no personales. Generalmente es una cesión de fondos con fines económicos, financieros y

sociales a otras entidades del sector público o aquellas entidades sin ánimo de lucro, que cumplan con los requisitos exigidos por las normas vigentes.

Este subcapítulo muestra un decrecimiento del 3.8% con respecto al año anterior, puesto que ha reportado haber realizado transferencias por valor de $80.878.692.637 con un nivel de ejecución del 94.0% y un indicador de no cumplimiento del 6.0% con respecto a la meta trazada, se destacan por su peso el giro de los recursos con destino a la CARDER por sobretasa ambiental, los aportes para gastos de funcionamiento de la Contraloría Municipal, el Concejo Municipal, la EDUP, el Fondo de sostenibilidad del sistema de transporte Masivo, el pago de las mesadas pensionales, cuotas partes pensionales y sentencias y conciliaciones judiciales. Al comparar con el periodo 2023 registraron una disminución especialmente por el menor pago por concepto de sentencias y conciliaciones judiciales.

Dicho subcapítulo está conformado por: Transferencias a Entidades del Gobierno – Participaciones Distintas del SGP – Participaciones de Impuestos - Transferencia de la sobretasa ambiental a las Corporaciones Autónomas Regionales, a Esquemas Asociativos, a Otras Entidades del Gobierno General - establecimientos públicos y unidades administrativas especiales, Prestaciones para cubrir Riesgos Sociales - Mesadas pensionales a cargo de la entidad (de pensiones), Cuotas Partes Pensionales (De Pensiones) - Cuotas partes pensionales a cargo de la entidad (de pensiones), Sentencias.

El subcapítulo Gastos por Tributos, Tasas, Contribuciones, Multas, Sanciones e Intereses de Mora presentaron erogaciones por el orden de $52.755.165 con un bajo nivel de ejecución del 18.5% y un indicador de no cumplimiento del 81.5%, reflejado en la apropiación Impuestos y corresponde a los pagos efectuados por concepto de impuesto predial de los bienes inmuebles que el municipio posee especialmente en Dosquebradas y Santa Rosa de Cabal.

SERVICIO DE LA DEUDA

Comprende el pago de amortizaciones, intereses, comisiones y todos los demás gastos que generen los empréstitos en moneda nacional o extranjera, representados en documentos al portador, títulos nominativos, convenios de empréstitos y contratos.

Este capítulo está conformado por los subcapítulos Servicio de la Deuda Publica – Principal Prestamos, Intereses Préstamos y Bonos Pensionales.

Al cierre de la vigencia se ha reportado erogaciones por valor de $28.406.685.890 cifra que, con respecto al presupuesto asignado, indica que se cumplió en un 93.1% y donde igualmente, se tiene que la participación de este capítulo sobre el total del gasto de la vigencia ha sido del 2.1%, además en comparación con el año anterior, se tiene una disminución nominal del 6.9%, su comportamiento obedece a la disminución del capital adeudado, presentado un saldo de deuda al cierre de la vigencia 2024 de $ 110.416 millones, es así como se efectuaron amortizaciones a capital por valor de $9.999.999.984 millones y pago de intereses por valor de $12.639.070.906.

INVERSIÓN

Son aquellos gastos en cumplimiento de programas de desarrollo económico, orientados a adquirir bienes de capital, a mejorar o adicionar los ya existentes que de algún modo son económicamente productivos. Además, son los destinados a crear infraestructura social incrementando el nivel de vida de la comunidad.

La inversión ejecutada para dar cumplimiento al Plan de Desarrollo en la vigencia 2024, ascendió a un valor de $1.108.689.074.180, los cuales partieron de un presupuesto definitivo en $1.281.259.181.800, estableciendo así que dichas inversiones tuvieron un cumplimiento de ejecución del 86.5% y un indicador de no cumplimiento del 14.5% de lo programado, demostrando que la inversión decreció en un 0.2% en relación con la vigencia 2023. Esta variación negativa se presenta por cuanto se hablaba del último año de ejecución de la administración anterior la cual venía en marcha de ejecución de sus proyectos, mientras que para la vigencia 2024 es el primer año de la nueva administración y es normal que el ritmo de la ejecución sea menor dado que se está en el proceso de formulación del nuevo plan de desarrollo, lo cual se traduce que la inversión comienza a tener dinámica en su ejecución.

La inversión registrada al cierre de la vigencia 2024, muestra que el 72.3% de los recursos son para los programas “Más educación para hacer de Pereira una nueva historia”, “Más educación superior” y “Programa N°31: Primero la educación, sembrando juntos” pertenecientes al sector Educación y los programas “Más aseguramiento con equidad”, “Más control y seguimiento de la salud” y “Más salud, con calidad y eficiencia para la gente”, “Programa N°1: inspección, vigilancia y control de la salud relativos al sector Salud y Protección Social”, “Programa N°2: promoción y prevención de la salud pública” y “Programa N°3: aseguramiento y prestación integral de servicios de salud”, pertenecientes al sector Salud y Protección Social.

El sector Educación los cuales en un alto porcentaje el Sector de educación está siendo cubierto con recursos provenientes del Sistema General de Participaciones con el 85.0%, seguido con Recursos Propios con el 9.3% y Recursos de Destinación Específica con el 5.7%; mientras que el sector Salud los recursos provienen de los Recursos de Destinación Específica con el 66.5%, Sistema General de Participaciones con el 31.1% y en un menor grado con Recursos Propios con el 2.4%; los recursos destinados al sector de Educación es de $435.288.166.899 y para salud $366.988.087.765.

Continua en orden de participación el sector Gobierno Territorial con el 6.5% en los programas “Gestión del riesgo de desastres y atención de emergencias”, “Gestión pública efectiva y con transparencia”, “Participación ciudadana y democrática y fortalecimiento comunal”, “Pereira más segura y con mejor convivencia”, “Programa N°8: fortalecimiento de la convivencia familiar”, “Programa N°9: fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos”, “Programa N°10: fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial”, “Programa N°11: paz, posconflicto y derechos humanos primero Pereira”, “Programa N°16: primero la seguridad de los pereiranos en sana convivencia”, “Programa N°17: innovación y tecnología para la seguridad ciudadana”, “Programa N°18: gestión integral del riesgo en el municipio de Pereira”, “Programa N°28: institucionalidad para la planeación y gestión pública eficiente”, “Programa N°29: escenarios para la participación y atención ciudadana”, “Programa N°30: primero la comunicación integral” y “Programa N°34: gestión ambiental para una Pereira sostenible”, en donde los recursos provienen de Recursos Propios con el 79.0%, seguido de Recursos de Destinación Específica con el 15.0% y finalmente Sistema General de Participaciones con el 6.0% y el recurso total ejecutado es de $72.033.398.823.

Posteriormente, se ubica el sector Transporte con el 6.5% de participación en los programas “Pereira se mueve más”, “Transporte Publico Integrado, Multimodal”, “Programa N°23: infraestructura vial” y “Programa N°27: transporte y movilidad sostenible” donde los recursos provienen de Recursos Propios con el 71.7% y Recursos del Crédito con el 28.3%, los recursos ejecutados corresponden a $60.283.680.172.

En términos generales se observa que los programas de inversión presentan niveles de cumplimiento significativos, pero además, se tiene programas con niveles de ejecución por debajo del 50.0%, tales como: “Programa N°21: primero el desarrollo integral del campo para la productividad, competitividad y sostenibilidad” con el 42.4%, del sector Agricultura y Desarrollo Rural; “Programa N°13: fortalecimiento del sector deporte, recreación, actividad y educación física

(DRAEF)" y "Programa N°14: infraestructura para el deporte, recreación actividad y educación física accesible, sostenible, incluyente y moderno" con niveles de cumplimiento del 43.9% y 11.8% pertenecientes al sector Deporte y Recreación; "Programa N°17: innovación y tecnología para la seguridad ciudadana" con el 1.6% y "Programa N°18: gestión integral del riesgo en el municipio de Pereira" con el 34.0% del sector Gobierno Territorial; "Programa N°4: prevención, protección, atención humanitaria, asistencia y reparación a las víctimas", "Programa N°5: desarrollo integral de infancia, adolescencia y juventud" y "Programa N°6: atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar" con niveles de cumplimiento del 32.4%, 20.7% y 27.2% adscritos al sector Inclusión Social y Reconciliación; "Programa N°1: inspección, vigilancia y control de la salud" con el 21.3% del sector Salud y Protección Social; "Programa N°24: infraestructura social" con el 39.1%, "Programa N°25: mejor espacio público" del 41.4%, "Programa N°33: ordenamiento del territorio con criterio de sostenibilidad" del 4.3% y "Programa N°34: gestión ambiental para una Pereira sostenible" del 12.4% del sector Vivienda, Ciudad y Territorio.

CUADRO N°5
MUNICIPIO DE PEREIRA SECTOR CENTRAL
EJECUCION PRESUPUESTAL SECTORES DE LA INVERSION
VIGENCIA 2024

Cifras en pesos ($)

SECTOR	PROGRAMA	PPTO FINAL	EJECUTADO
AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	DESARROLLO RURAL INTEGRAL	2,451,449,972	2,424,201,068
	PROGRAMA No 21: PRIMERO EL DESARROLLO INTEGRAL DEL CAMPO PARA LA PRODUCTIVIDAD, COMPETITIVIDAD Y SOSTENIBILIDAD	1,436,026,695	609,143,327
AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	BIENESTAR ANIMAL Y CONVIVENCIA RESPONSABLE	3,472,640,284	2,894,735,436
	ECONOMIA CIRCULAR	98,270,000	98,270,000
	GESTION AMBIENTAL MAS EDUCADA Y PARTICIPATIVA	149,422,213	149,422,213
	GESTION DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	3,458,153,333	3,447,051,355
	GESTION DEL CAMBIO CLIMATICO	148,127,787	148,127,787
	PROGRAMA No 34: GESTIÓN AMBIENTAL PARA UNA PEREIRA SOSTENIBLE	4,535,426,394	3,670,773,973
CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION	PEREIRA MAS INNOVADORA	162,200,000	162,200,000
	PROGRAMA No 20: ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD	119,843,333	100,939,997
COMERCIO, INDUSTRIA Y	MAS TURISMO, MAS DESARROLLO ECONOMICO	12,010,808,000	12,000,581,873

SECTOR	PROGRAMA	PPTO FINAL	EJECUTADO
TURISMO	PROGRAMA No 19: PEREIRA TURÍSTICA	4,979,121,666	3,992,885,195
	PROGRAMA No 20: ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD	1,674,626,667	1,487,842,010
CULTURA	MAS CULTURA CON FORTALECIMIENTO DE BASE ARTISTICA Y CREATIVA	6,556,589,220	6,453,614,316
	MÁS PATRIMONIO CULTURAL	126,400,000	126,400,000
	PROGRAMA No 32: HACIA UNA PEREIRA MULTICULTURAL	10,730,001,459	8,025,499,625
DEPORTE Y RECREACION	FOMENTO DEL DEPORTE, RECREACION Y ACTIVIDAD FISICA.	6,542,035,825	6,220,394,025
	FORTALECIMIENTO Y GOBERNANZA DEL SECTOR DRAEF	314,000,000	314,000,000
	PEREIRA UNA POTENCIA DEPORTIVA DEL EJE	5,308,996,045	5,237,830,919
	PROGRAMA No 12: FOMENTO AL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA PARA EL BIENESTAR SOCIAL	8,399,033,509	5,570,425,353
	PROGRAMA No 13: FORTALECIMIENTO DEL SECTOR DEPORTE, RECREACIÓN, ACTIVIDAD Y EDUCACIÓN FÍSICA (DRAEF)	563,761,607	247,349,984
	PROGRAMA No 14: INFRAESTRUCTURA PARA EL DEPORTE, RECREACIÓN ACTIVIDAD Y EDUCACIÓN FÍSICA ACCESIBLE, SOSTENIBLE, INCLUYENTE Y MODERNO	4,617,647,962	542,976,687
EDUCACIÓN	MÁS EDUCACIÓN PARA HACER DE PEREIRA UNA NUEVA HISTORIA	259,643,447,574	257,187,615,887
	MAS EDUCACIÓN SUPERIOR	1,942,927,928	1,760,140,598
	PROGRAMA No 31: PRIMERO LA EDUCACIÓN, SEMBRANDO JUNTOS	203,187,580,418	176,340,410,415
GOBIERNO TERRITORIAL	GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES Y ATENCION DE EMERGENCIAS.	16,849,856,032	16,075,325,474
	GESTIÓN PÚBLICA EFECTIVA Y CON TRANSPARENCIA	19,982,901,488	19,730,599,827
	GOBIERNO DE LA COMUNICACIÓN INTEGRAL	2,788,972,104	2,773,870,429
	PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DEMOCRATICA Y FORTALECIMIENTO COMUNAL	4,761,100,274	4,595,641,200
	PEREIRA MAS SEGURA Y CON MEJOR CONVIVENCIA.	5,092,961,921	4,929,183,522
	PROGRAMA No 8: FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA FAMILIAR	309,040,832	267,766,666

SECTOR	PROGRAMA	PPTO FINAL	EJECUTADO
	PROGRAMA No 10: FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL	652,204,027	548,175,085
	PROGRAMA No 11: PAZ, POSCONFLICTO Y DERECHOS HUMANOS PRIMERO PEREIRA	777,914,985	465,867,610
	PROGRAMA No 16: PRIMERO LA SEGURIDAD DE LOS PEREIRANOS EN SANA CONVIVENCIA	5,995,879,347	3,248,751,950
	PROGRAMA No 17: INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA	7,659,354,666	125,750,163
	PROGRAMA No 18: GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA	14,330,135,911	4,870,859,427
	PROGRAMA No 28: INSTITUCIONALIDAD PARA LA PLANEACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA EFICIENTE	16,047,591,475	10,567,347,901
	PROGRAMA No 29: ESCENARIOS PARA LA PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN CIUDADANA	353,664,928	287,258,323
	PROGRAMA No 30: PRIMERO LA COMUNICACIÓN INTEGRAL	2,454,886,396	1,902,501,941
	PROGRAMA NO 34: GESTIÓN AMBIENTAL PARA UNA PEREIRA SOSTENIBLE	1,488,179,382	458,453,148
	PROGRAMA No 9: FORTALECIMIENTO DEL BUEN GOBIERNO PARA EL RESPETO Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS	2,849,969,141	1,186,046,156
INCLUSIÓN SOCIAL	DESARROLLO INTEGRAL DE LA INFANCIA, ADOLESCENCIA, JUVENTUD Y FAMILIA.	2,228,867,862	2,182,229,157
	INCLUSIÓN DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO	925,867,374	924,962,358
	INCLUSIÓN SOCIAL PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	18,161,509,535	17,520,645,818
INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	PROGRAMA No 4: PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, ATENCIÓN HUMANITARIA, ASISTENCIA Y REPARACIÓN A LAS VICTIMAS	2,614,334,171	846,710,829
	PROGRAMA No 5: DESARROLLO INTEGRAL DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD	1,972,131,723	407,404,711
	PROGRAMA No 6: ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR	16,788,916,565	4,564,573,968

SECTOR	PROGRAMA	PPTO FINAL	EJECUTADO
	PROGRAMA No 7: INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	1,418,564,670	747,941,884
INCREMENTAR LA PRACTICA DE ACTIVIDAD FÍSICA, DEPORTE, RECREACIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN LOS PEREIRANOS, DE ACUERDO A LAS RECOMENDACIONES MUNDIALES, BUSCANDO CONTRIBUIR A LAS CONDICIONES DE EQUIDAD, IGUALDAD Y BIENESTAR	FOMENTO DEL DEPORTE, RECREACION Y ACTIVIDAD FISICA.	9,668,177,440	9,668,177,440
JUSTICIA Y DEL DERECHO	DERECHOS HUMANOS PAZ Y RECOCILIACIÓN	214,740,000	208,500,000
MINAS Y ENERGIA	ALUMBRADO PUBLICO INTELIGENTE	25,225,554,809	16,960,939,434
	PROGRAMA No 25: MEJOR ESPACIO PÚBLICO	9,904,782,137	5,062,840,633
SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	MAS ASEGURAMIENTO CON EQUIDAD	239,924,471,231	239,279,897,511
	MAS CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA SALUD	1,429,616,694	1,339,132,319
	MAS SALUD, CON CALIDAD Y EFICIENCIA PARA LA GENTE	9,846,276,772	9,255,880,626
	PROGRAMA No 1: INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SALUD	2,453,343,103	523,164,462
	PROGRAMA No 2: PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA SALUD PÚBLICA	7,325,281,307	3,871,088,313
	PROGRAMA No 3: ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD	116,086,189,816	112,718,924,534
TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LA COMUNICACIÓN TICS	MÁS GENTE CON ACCESO A TIC	3,962,325,667	3,859,788,455
	TICS PARA LA PRODUCCION Y LA CIUDADANIA	1,214,164,544	1,213,002,034
	PROGRAMA No 22: PRIMERO LA CONECTIVIDAD	2,613,456,789	1,904,097,591
TRABAJO	PEREIRA CON DIVERSIDAD ECONÓMICA	1,894,870,000	1,853,910,999
	PEREIRA EMPLEA CON CALIDAD	186,000,000	171,600,000
	PROGRAMA No 20: ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD	129,313,334	123,976,666
TRANSPORTE	PEREIRA SE MUEVE MAS	24,963,454,219	24,189,826,237
	TRANSPORTE PÚBLICO INTEGRADO,	6,251,728,709	6,251,182,509

SECTOR	PROGRAMA	PPTO FINAL	EJECUTADO
	MULTIMODAL.		
	PROGRAMA No 23: INFRAESTRUCTURA VIAL	37,601,147,616	25,239,393,038
	PROGRAMA No 27: TRANSPORTE Y MOVILIDAD SOSTENIBLE	7,617,756,291	4,603,278,388
VIVIENDA	MÁS ACCESO A VIVIENDA CON ENTORNOS INCLUYENTES	2,456,638,432	2,424,431,062
	MÁS ACCESO Y CALIDAD DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO.	5,363,772,191	5,093,245,407
	MÁS PARQUES Y MEJORES ESPACIOS PÚBLICOS	6,279,347,540	6,157,327,111
	PLANIFICACIÓN DEL TERRITORIO CON DESARROLLO REGIONAL	1,694,300,000	1,665,041,978
	SERVICIO PUBLICO DE ASEO	5,956,691,818	5,928,130,862
VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	PROGRAMA No 15: ACCESIBILIDAD Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS	2,050,829,408	1,167,310,761
	PROGRAMA No 19: PEREIRA TURÍSTICA	18,000,000	13,560,000
	PROGRAMA No 20: ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD	18,000,000	13,800,000
	PROGRAMA No 24: INFRAESTRUCTURA SOCIAL	3,503,949,000	1,369,284,613
	PROGRAMA No 25: MEJOR ESPACIO PÚBLICO	3,741,399,126	1,548,872,431
	PROGRAMA No 26: GESTIÓN DE MEJOR VIVIENDA Y HABITABILIDAD	14,183,794,568	13,969,139,030
	PROGRAMA No 33: ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO CON CRITERIO DE SOSTENIBILIDAD	26,635,630,804	1,150,649,019
	PROGRAMA No 34: GESTIÓN AMBIENTAL PARA UNA PEREIRA SOSTENIBLE	11,710,835,732	1,448,981,126
		1,281,259,181,800	**1,108,689,074,180**

FUENTE: *Ejecución Presupuestal de la Inversión 2024 – Calculo Equipo Auditor*

El capítulo de la inversión maneja en el primer semestre los aspectos concernientes a los planes, programas y proyectos inscritos en el Banco de proyectos de la Secretaría de Planeación Municipal, que muestran su relación con el Plan de Desarrollo Municipal, ejecutados a través de tres (3) líneas estratégicas.

1. Línea Estratégica: Pereira Para la Gente (Programa, Más Educación para hacer de Pereira una nueva historia, Más Educación Superior.
2. Línea Estratégica: Pereira Moderna (Programa: Participación Ciudadana y Democrática y Fortalecimiento Comunal).
3. Línea Estratégica: Pereira Inteligente Programa: Más Gente Con Acceso a TIC.

Y para el segundo semestre su ejecución se realiza con la aprobación del Plan de Desarrollo para el cuatrienio 2024 -2027, de conformidad con el Acuerdo 9 de junio 6 de 2024 que se adopta bajo componentes estratégicos así:

1. Bienestar social y calidad de vida para la familia Pereirana (se encuentra estructurado con 15 programas, 52 metas de resultado y 104 metas de producto, que de manera coherente enfocan sus acciones a los temas de tipo social del Municipio)
2. Pereira segura, innovadora, competitiva e inteligente (estructurado bajo 15 programas de inversión, 29 metas de resultado y 121 metas de producto, que de manera coherente enfocan sus acciones a los temas relacionados con la seguridad, infraestructura, transporte y movilidad, innovación, desarrollo económico, desarrollo rural, vivienda, participación ciudadana, gestión pública y fortalecimiento institucional, Planeación, hacienda pública, conectividad y TIC).
3. Educación con calidad, inclusión y cultura (conformado por 2 programas de inversión, 5 metas de resultado y 36 metas de producto, que de manera coordinada y articulada propenden por el desarrollo de los sectores que lo conforman)
4. Ordenamiento territorial y gestión ambiental sostenible (Conformado por 4 programas de inversión, 17 metas de resultado y 44 metas de producto, enfocados en la gestión territorial y ambiental del Municipio de Pereira).

CUADRO N°6
MUNICIPIO DE PEREIRA
GASTOS DE INVERSIÓN SECTOR CENTRAL Y SECTOR DESCENTRALIZADO
VIGENCIA 2024

Cifras en pesos ($)

GASTOS DE INVERSION	PPTO FINAL	EJECUTADO	% EJEC	% PART
SECTOR CENTRAL	1,281,259,181,800	1,108,689,074,180	86.5	90.1
SECTOR DESCENTRALIZADO	138,096,452,991	122,481,430,605	88.7	9.9
TOTAL INVERSIÓN	**1,419,355,634,791**	**1,231,170,504,784**	**86.7**	**100.0**

FUENTE: *Sistema de información financiero vigencia 2024*

El comportamiento de la ejecución del Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) Municipio de Pereira Sector Central de la vigencia 2024, presentó un porcentaje de ejecución del 86.5% y un indicador de no cumplimiento del 13.5% frente a lo programado; ya que se presupuestaron $1.281.259.181.800 y se ejecutaron $1.108.689.074.180, que representa una reducción de 6.8 puntos porcentuales frente al año 2023, que fue del 93.3%, tal como se muestra en el cuadro N°6.

GRÁFICO N°8
MUNICIPIO DE PEREIRA
EJECUCION INVERSION DEL COMPONENTE ESTRATEGICO
VIGENCIA 2024

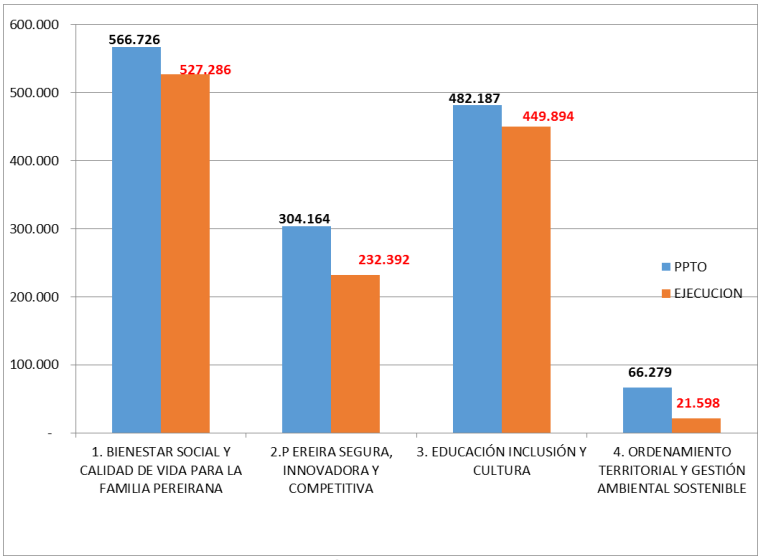

FUENTE: *Sistema de información financiero vigencia 2024*

El componente Bienestar Social y Calidad de Vida para la Familia Pereirana**,** tiene el mayor porcentaje de participación con el 42.8%**,** con una ejecución del 93.0% donde se ejecutó $527.286 millones; contempla los sectores, programas y proyectos que tienen objeto social como: salud y protección social, vivienda, ciudad y territorio, inclusión y reconciliación social y gobierno territorial.

El componente Pereira Segura, Innovadora y Competitiva, presentó una ejecución del 76.4%; se presupuestaron $304.163 millones y se ejecutaron $232.392 millones, contempla los sectores de Trabajo, Ciencia, tecnología e Innovación, Agricultura y Desarrollo, Transporte y Gobierno Territorial.

El componente Educación Inclusión y Cultura, tuvo una ejecución del 93.3%, donde se presupuestaron $482.187 millones y se ejecutaron $449.894 millones, comprende los sectores de educación y cultura

Y el Componente Ordenamiento Territorial y Gestión Ambiental Sostenible con un presupuesto de $66.279 millones y una ejecución de $21.598 millones, con un nivel de ejecución bajo del 32.5%, conformado por los sectores, Vivienda, Ciudad y Territorio, Ambiente y Desarrollo Sostenible y Gobierno Territorial.

RESERVAS PRESUPUESTALES

Una reserva presupuestal se genera cuando el compromiso es legalmente constituido pero cuyo objeto no fue cumplido dentro del año fiscal que termina y será pagada con cargo a la reserva que se constituye a más tardar el 20 de enero de la vigencia siguiente; y es la diferencia que resulta entre los compromisos acumulados menos las obligaciones acumuladas a 31 de diciembre.

El Municipio de Pereira por medio de la Resolución No. 000124 de enero 19 de 2024 se aprueban las reservas presupuestales excepcionales liquidadas al cierre de la vigencia fiscal 2023 por valor de $47.402.869.530,29, para que estás sean ejecutadas y pagadas en la vigencia 2024, autorizadas debidamente por el Consejo Municipal de Política Fiscal COMFIS mediante Acta No. 01 de enero 19 de 2024.

Es por ello, que al cierre presupuestal de la vigencia objeto de análisis, de acuerdo a la información reportada en la rendición de la cuenta, se registran pagos definitivos por valor de $34.137.017.809,34, reportando un nivel de ejecución del 72.0% y el 28.0% restante del $13.265.851.720,66 corresponde a actas suscritas por la Secretaría de Hacienda en septiembre 30 de 2024 y enero 16 de 2025, de los cuales $1.757.551.457,8 se adicionaron al presupuesto de ingresos en el rubro cancelación de reservas mediante Decreto 001520 de noviembre 1 de 2024, mientras que $11.508.300.262.870 producto de cancelación de saldos de reservas presupuestales que no se ejecutaron, por lo tanto, fenecieron las cuales serán incorporadas al presupuesto en curso de la vigencia 2025.

Es de entenderse que si durante el año de la vigencia de las reservas desaparece el compromiso que las originó, estas deberán ser canceladas a través de un acta y deberá hacerse los ajustes respectivos, para ser adicionados al presupuesto como Recursos del Balance para la vigencia siguiente de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo No.08 de 2014.

Ahora bien el Municipio de Pereira – Sector Central ha constituido reservas presupuestales excepcionales por valor de $21.533.052.312,42 al cierre de la vigencia 2024, para ser ejecutas en la vigencia 2025, tal como lo establece la Resolución No. 000376 de enero 21 de 2025; las cuales fueron autorizadas por Consejo Municipal de Política Fiscal COMFIS mediante Acta 01 de enero 20 de 2025 y afecta los capítulos de Gastos de Funcionamiento en $176.906.016,92 y capitulo de la Inversión en $21.356.146.295,50, cifras que serán en la vigencia 2026.

CUENTAS POR PAGAR

Una cuenta por pagar presupuestal representa una obligación pendiente de pago, generalmente de un bien o servicio recibido o un anticipo pactado en un contrato, que queda pendiente para la siguiente vigencia fiscal. Estas cuentas se registran cuando la obligación no ha sido pagada al cierre del año fiscal, pero el bien o servicio ya ha sido recibido y se considera debidamente causado; y es la diferencia que resulta entre las obligaciones acumuladas menos los pagos acumulados a 31 de diciembre, deberán incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar y su pago deberá realizarse en dicha vigencia fiscal.

El Municipio de Pereira por medio de la Resolución No. 000124 de enero 19 de 2024 se aprueba las cuentas por pagar al cierre de la vigencia fiscal 2023 por valor de $16.320.240.215,31 para que estás sean ejecutadas y pagadas en la vigencia 2024, autorizadas debidamente por el Consejo Municipal de Política Fiscal COMFIS mediante Acta No. 01 de enero 19 de 2024.

De acuerdo a la información reportada en la rendición de la cuenta, se registran pagos definitivos por valor $16.183.621.028,36 con un nivel de ejecución del 99.2% y el 0.8% restante cuyo valor corresponde a $136.619.187 que mediante acta de enero 16 de 2025 producto del proceso de cierre presupuestal se determinó la existencia de saldos de cuentas por pagar cuyas obligaciones que le dieron origen fenecen al cierre de la vigencia fiscal, las cuales se cancelan y serán incorporadas al presupuesto de la vigencia 2025.

En cuanto a las Cuentas por Pagar que se originan al cierre de la vigencia 2024, se tiene que se constituye la Resolución No. 000376 de enero 21 de 2025 donde establece que el valor de estás es del orden $43.712.681.527,75 las cuales fueron autorizadas por Consejo Municipal de Política Fiscal COMFIS mediante Acta 01 de enero 20 de 2025 afectando los capítulos de Gastos de Funcionamiento por valor de $5.135.395.049,36 y capitulo de la Inversión en $38.577.286.478,39 cifras que serán objeto de auditoria para la vigencia 2026.

INFORMES DE CIERRE

La Administración Municipal a través de la información reportada en la rendición de la cuenta de la vigencia evaluada, presenta los respectivos cierres financieros con corte a 31 de diciembre de 2024, cuya finalidad es integrar las actividades u operaciones financieras del Sector Central, orientado a mostrar en un periodo determinado los aspectos principales del desempeño de la administración, donde dicha característica ayudara a la toma de decisiones económicas importantes a los responsables de los procesos para evaluar hechos presentes o futuros.

Este análisis permite comparar los resultados de la vigencia evaluada con el periodo anterior, a fin de identificar las tendencias de las respectivas situaciones aquí contenidas, lo que permite visualizar el estado de liquidez, la capacidad de cubrir los gastos, compromisos y obligaciones.

SITUACIÓN DE TESORERIA

Se define como lo disponible en Bancos y Fiducias soportados en distintas cuentas bancarias y que respaldan los recursos del balance incorporados al presupuesto de la siguiente vigencia fiscal.

CUADRO N°7
SITUACION DE TESORERIA
MUNICIPIO DE PEREIRA SECTOR CENTRAL
VIGENCIAS 2023 – 2024

Cifras en pesos ($) y variación en porcentaje (%)

CONCEPTOS	VIGENCIA 2023	VIGENCIA 2024	VAR
1. Disponibilidades	230,854,127,077	357,116,266,368	54.7
1.1 Caja	-		
1.2 Bancos	198,219,513,301	306,065,164,640	54.4
1.3 Fiducia	32,634,613,776	51,051,101,728	56.4
1.4 Inversiones temporales	-		
1.5 Documentos por Cobrar	-		
2. Exigibilidades	16,320,240,215	43,712,681,528	167.8
2.1 Cuentas por pagar	16,320,240,215	43,712,681,528	167.8
SITUACION DE TESORERIA	**214,533,886,862**	**313,403,584,840**	**46.1%**

FUENTE: *Rendición de la Cuenta vigencia 2024 – 2023 en el SIA CONTRALORÍAS – Secretaria de Hacienda*

En la vigencia 2024, se cerró con una situación de tesorería por valor de $313.403.584.840, cifra que comparada con la vigencia anterior arroja un crecimiento nominal del 46.1% variación explicada en primer lugar por un aumento nominal en las *Disponibilidades* del 54.7% Bancos que ascienden a $306.065.164.640, y a su vez, por el crecimiento en las *Exigibilidades* Cuentas por Pagar por valor de $43.712.681.528 cifra superior en un 167.8% aumentando así, el monto total del efectivo en poder del Municipio al cierre de la vigencia.

El Municipio de Pereira cuenta con recursos para cumplir los compromisos adquiridos en el corto plazo; el resultado es superavitario, reflejando la capacidad financiera que posee para dar cumplimiento de las metas financieras y manda un mensaje al sector financiero, a proveedores de la solidez del municipio de Pereira en materia fiscal.

SITUACION PRESUPUESTAL

El estado comparativo entre las ejecuciones de ingresos y gastos, incluidas las Cuentas por Pagar y Reservas con corte a diciembre 31 de 2024, refleja una Situación Superavitaria equivalente a $270.441.977.175 resultante del siguiente análisis:

El Municipio de Pereira percibió ingresos efectivos por el orden de $1.626.442.789.430, cuyos ingresos presentan un incremento nominal del 8.3% con respecto a la vigencia anterior, realizó pagos efectivos (en los subcapítulos Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión) en cuantía en pesos de $1.290.755.078.325, y constituyó las Cuentas por Pagar de la vigencia 2023 por valor de $43.712.681.528 y Reservas Presupuestales por valor de $21.533.052.312 los cuales sumados ascendieron a un valor total de $65.245.733.840.

CUADRO N°8
SITUACION PRESUPUESTAL
MUNICIPIO DE PEREIRA SECTOR CENTRAL
VIGENCIAS 2023 – 2024

Cifras en pesos ($)

CONCEPTO	VIGENCIA 2023	VIGENCIA 2024	% VAR
INGRESOS	**1,501,446,728,833**	**1,626,442,789,340**	**8.3**
Ingresos Corrientes	**1,193,075,384,602**	**1,380,258,930,429**	**15.7**
INGRESOS TRIBUTARIOS	**515,109,784,908**	**551,649,886,188**	**7.1**
Impuestos Directos	227,155,894,766	245,412,976,230	**8.0**

CONCEPTO	VIGENCIA 2023	VIGENCIA 2024	% VAR
Impuestos Indirectos	287,953,890,142	306,236,909,958	**6.3**
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	**677,965,599,694**	**828,609,044,241**	**22.2**
Contribuciones	11,551,701,529	8,247,406,014	-28.6
Tasas y Derechos Administrativos	2,767,897,689	2,654,767,176	-4.1
Multas sanciones e intereses de mora	19,323,685,038	22,304,025,518	15.4
Venta de bienes y servicios	1,326,780,764	1,435,977,848	8.2
Transferencias corrientes	633,518,788,044	784,082,562,050	23.8
Participación y derechos por monopolio	9,476,746,630	9,884,305,635	4.3
RECURSOS DE CAPITAL	**308,371,344,231**	**246,183,858,911**	**-20.2**
Disposición de activos	406,043,407	410,966,565	1.2
Excedentes financieros	5,165,574,180	24,351,288	-99.5
Dividendos y utilidades para otras inversiones	36,768,780,619	37,352,114,132	1.6
Rendimientos financieros	36,495,282,695	27,639,759,239	-24.3
Recursos del crédito interno	-	-	#¡DIV/0!
Transferencia de capital	12,704,669,525	1,219,106,092	-90.4
Recuperación de cartera - prestamos	-	17,719,117	#¡DIV/0!
Recursos del balance	203,013,011,472	158,758,969,060	-21.8
Retiros FONPET	602,799,958	9,804,488,694	1526.5
Reintegros y otros recursos no apropiados	13,215,182,375	10,956,384,724	-17.1
PAGOS Y CUENTAS POR PAGAR	**1,348,156,328,846**	**1,356,000,812,165**	**0.6**
PAGOS	**1,284,433,219,101**	**1,290,755,078,325**	**0.5**
A FUNCIONAMIENTO	203,367,973,690	213,592,751,029	5.0
B SERVICIO DEUDA	30,514,426,371	28,406,685,890	-6.9
C INVERSION	1,050,550,819,040	1,048,755,641,406	-0.2
CUENTAS POR PAGAR	**16,320,240,215**	**43,712,681,528**	**167.8**
A FUNCIONAMIENTO	3,001,231,009	5,135,395,049	71.1
B SERVICIO DEUDA	-	-	#¡DIV/0!
C INVERSION	13,319,009,206	38,577,286,478	189.6
RESERVAS EXCEPCIONALES	**47,402,869,530**	**21,533,052,312**	**-54.6**
A FUNCIONAMIENTO	425,432,462	176,906,017	-58.4
B SERVICIO DEUDA	-	-	#¡DIV/0!
C INVERSION	46,977,437,068	21,356,146,295	-54.5
Situación Presupuestal Ingresos-Pagos y Cuentas por Pagar- Reservas	**153,290,399,986**	**270,441,977,175**	**76.4**

FUENTE: *Rendición de la Cuenta vigencia 2021 – 2022 en el SIA CONTRALORÍAS – Secretaria de Hacienda*

Al cierre de la vigencia y como resultado de la auditoria a la gestión fiscal del municipio de Pereira y evaluado los diversos ítems de la estructura fiscal y

financiera del Sector Central, con una variación positiva del 76.4% con respecto al año anterior, presenta una situación presupuestal superavitaria, positiva y eficaz.

DEUDA PÚBLICA

El Municipio de Pereira registró un disminución en los niveles de endeudamiento público del 9.3% con corte a 31 de diciembre de 2024, puesto que ha pasado de tener una deuda $120.416.666.714 en la vigencia 2023 a mostrar un reporte de $110.416.666.730, este comportamiento obedece a las condiciones pactadas en los contratos de empréstito. El Municipio de Pereira efectúa amortización de la deuda durante la vigencia en cuantía de $11.444.999.914, como también se reporta el pago de intereses por valor de $15.336.439.457, tal como se evidencia en el siguiente cuadro.

CUADRO N°9
MUNICIPIO DE PEREIRA SECTOR CENTAL
DEUDA PÚBLICA INTERNA
VIGENCIAS 2024 - 2023

Cifras en pesos ($)

ENTIDAD	SALDO A 31-12-2023	MOVIMIENTO DEL MES				SALDO A 31-12-2024
		DESEMBOLSO	AMORTIZACION	INTERESES CORRIENTES	AJUSTES/ COMISION	
Sector Central	120,416,666,714	0	9.999.999.984	12.639.070.906	0	110,416,666,730

FUENTE: *Ejecución Presupuestal Servicio de la Deuda Vigencia 2024*

CONSOLIDACIÓN FUENTES DE CRÉDITO ENERO A DICIEMBRE DE 2024

El Municipio de Pereira ha logrado distribuir la deuda pública al cierre de la vigencia 2024, donde se evidencia que el 63.4% de estos empréstitos, está concentrado en Findeter, seguido por el Bancolombia en el cual posee el 36.6%.

CUADRO N°10
MUNICIPIO DE PEREIRA SECTOR CENTAL
CONSOLIDADO DEUDA PÚBLICA
VIGENCIA 2024

Cifras en pesos ($)

FUENTE	ESTABLECIMIENTO BANCARIO	SALDO
BANCA COMERCIAL	BANCOLOMBIA	40.416.666.730
BANCA COMERCIAL	FINDETER S.A.	70,000,000,000
TOTAL		**110.416.666.730**

FUENTE: *Consolidado formato F18 Deuda Pública Interna SIA CONTRALORIAS vigencia 2024*

En síntesis, el Municipio de Pereira, al cierre de la vigencia 2024, mantiene su capacidad de endeudamiento por debajo del nivel máximo permitido por la ley. Lo cual le permite afrontar los diversos programas de inversión pública local, y dado los resultados fiscales y financieros, la administración acude al sistema financiero local para apalancar vía empréstito público los proyectos de inversión trazados en el plan de desarrollo. Hasta el momento, el Municipio de Pereira ha venido cumpliendo con el pago del servicio de la deuda de manera acertada y cumplida, sin incurrir en intereses de mora. Además, los créditos tramitados se encuentran negociados a tasa de interés competitivas en el mercado, peso al costo del dinero por el cual atraviesa actualmente la economía nacional.

Se logra visualizar como el Municipio de Pereira Sector Central reportaba una deuda de $100.611 millones en la vigencia 2020; durante el año 2021 reflejó una disminución a $82.378 millones, para la vigencia 2022 presentó un incremento por $131,862 millones, y para las vigencias 2023 y 2024 decrece por valor $120.417 millones y $110.417 millones respectivamente, tal como se aprecia en el cuadro N°9.

GRÁFICO N°9
MUNICIPIO DE PEREIRA SECTOR CENTRAL
COMPORTAMIENTO DE LA DEUDA PÚBLICA
VIGENCIAS 2020 – 2024

Cifras en pesos

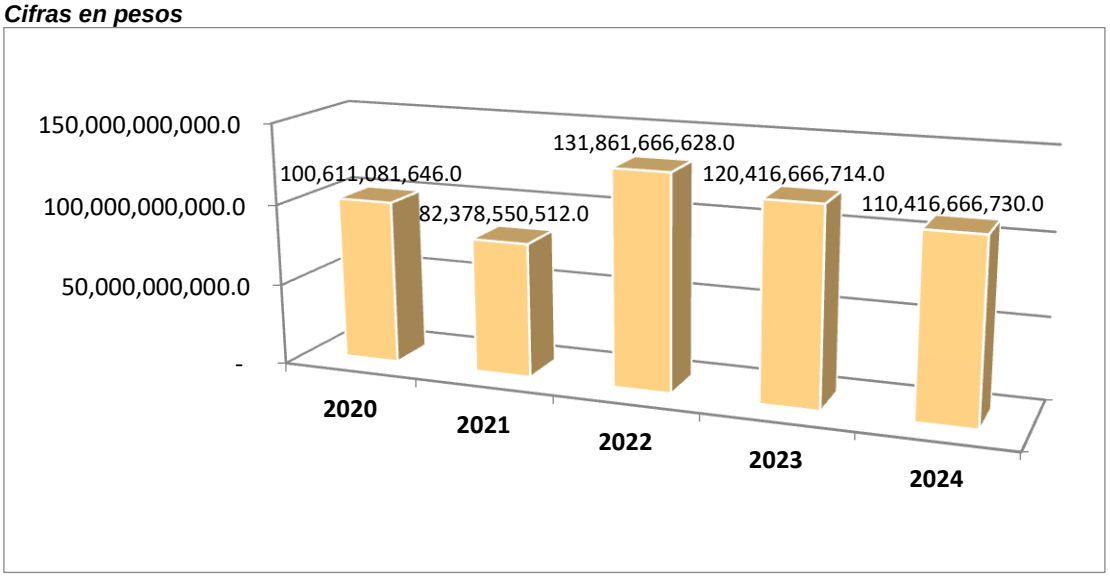

FUENTE*: Secretaria de Hacienda Municipio de Pereira-Rendición Cuenta Aplicativo SIA CONTRALORIAS 2024*

VIGENCIAS FUTURAS

De acuerdo a la Ley 819 de julio 9 de 2003 "**Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones", en su artículo 10 reza *"…*** *Vigencias futuras ordinarias.* El artículo 9 de la Ley 179 de 1994 quedará así:

El Confis podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1 de esta ley;

b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;

c) Cuando se trate de proyectos de inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación y del Ministerio del ramo.

La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Conpes previamente los declare de importancia estratégica.

Esta disposición también se aplicará a las entidades de que trata el artículo 9 de la presente ley. El Gobierno reglamentará la materia.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección General del Presupuesto Público Nacional, incluirá en los proyectos de presupuesto las asignaciones necesarias para darle cumplimiento a lo dispuesto en este artículo.

CUADRO N°11
MUNICIPIO DE PEREIRA SECTOR CENTRAL
VIGENCIAS FUTURAS APROBADAS
VIGENCIA 2024

Cifras en pesos ($)

CLASE DE VIGENCIAS FUTURAS APROBADAS	PRESUPUESTO APROBADO VIGENCIA 2025	% PART
ORDINARIAS	58.174.582.459	12.5
EXCEPCIONALES	406.319.614.876	87.5
TOTAL	**464.277.155.735**	**100**

FUENTE: *Aplicativo SIA Contralorías 202413 - Formato F19C_CMP Vigencias Futuras*

Durante la vigencia fiscal el Concejo Municipal aprobó veintidós (22) Acuerdos Municipales donde se autorizó al Alcalde Municipal para la asunción de compromisos y obligaciones que afectan presupuesto de vigencias futuras por valor de $464.277.155.735, esta cuantía además cuenta con apropiación presupuestal. Así mismo, la expedición y autorización de las vigencias futuras cuenta con el soporte de disponibilidad presupuestal establecido en la norma y que equivale mínimo al 15%, criterio de cumplimiento exigido en el artículo 12 de la Ley 819 de 2013, para el estudio y aprobación de las vigencias futuras.

Para la vigencia objeto de auditoria se autorizaron vigencias futuras ordinarias y vigencias futuras excepcionales, pero su ejecución inicia a partir de la vigencia 2025.

VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS

Los Acuerdos Municipales No. 4, 5, 14, 29, 30, 32, 36, 37, 38 y 45 corresponden a vigencias futuras ordinarias por valor de $58.174.582.459; afectando el presupuesto de las Secretarías de Gestión Administrativa, Infraestructura, Desarrollo Rural y Gestión Ambiental, Desarrollo Social y Político, Salud Pública y Seguridad Social y Despacho del Alcalde.

CUADRO N°12
MUNICIPIO DE PEREIRA SECTOR CENTRAL
VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS
VIGENCIAS 2024 - 2025

Cifras en miles de ($)

ACUERDO No.	VIGENCIA FUTURA AUTORIZADA	FECHA APROBACION	VALOR VF	VIGENCIA AFECTADA 2025	SECRETARÍA
4	Servicio de vigilancia privada, para las diferentes dependencias y sitios de trabajo asignados por la administración central del municipio de Pereira, en las modalidades de medios tecnológicos, sin arma y canina.	07/03/2025	$4.850	$4.850	Gestión Administrativa
5	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con el fin de garantizar la adecuada operación de la infraestructura del sistema de transporte masivo MEGABUS ubicadas en el Municipio de Pereira.	08/03/2025	$8.118	$2.627	Infraestructura
14	Contratación del servicio de aseo y cafetería para apoyo a las diferentes dependencias del Municipio de Pereira.	21/08/2025	$805	$805	Gestión Administrativa
29	Suministro de energía para la operación del sistema de transporte público por cable aéreo en el Municipio de Pereira.	14/11/2024	$4.300	$1.381	Infraestructura
30	Aunar esfuerzos para implementar las actividades de bienestar animal de la fauna doméstica en el marco de la política pública de bienestar animal en el Municipio de Pereira.	15/11/2024	$4.352	$4.352	Desarrollo Rural y Gestión Ambiental
32	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, operativos y financieros para brindar atención integral a la población adulta mayor en vulnerabilidad social y familiar a través de los centros de protección social ubicados en el Municipio de Pereira.	19/11/2024	$9.600	$9.600	Desarrollo Social y Político
	Prestar los servicios funerarios y de inhumación, exhumación o cremación para familias de escasos recursos económicos y personas no identificadas en el Municipio de Pereira.	19/11/2024	$145	$145	Desarrollo Social y Político
	Prestar los servicios para brindar atención integral a las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar del Municipio de Pereira.	19/11/2024	$330	$330	Desarrollo Social y Político

ACUERDO No.	VIGENCIA FUTURA AUTORIZADA	FECHA APROBACION	VALOR VF	VIGENCIA AFECTADA 2025	SECRETARÍA
	Prestar los servicios para brindar atención humanitaria a la población víctima del conflicto armado interno y para apoyar el funcionamiento de la mesa de participación de victimas del Municipio de Pereira.	19/11/2024	$2.670,6		Desarrollo Social y Político
	Prestar los servicios para brindar atención integral en modalidad de centro día/noche a los habitantes de calle y en riesgo de calle del Municipio de Pereira.|	19/11/2024	$3.682,9	$3.682,9	Desarrollo Social y Político
36	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la formulación de proyectos que permitan la gestión de recursos ante el Ministerio de Salud con el fin de mejorar las condiciones y acceso a la salud de los pereiranos.	22/11/2024	$800	$800	Salud Pública y Seguridad Social
37	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con el fin de garantizar la adecuada operación del subsistema de transporte por cable aéreo (sistema Megacable) ubicado en el Municipio de Pereira.	22/11/2024	$9.818	$9.818	Infraestructura
38	Consultoría para la ejecución de actividades y productos para fortalecer y apoyar técnicamente a la Secretaria de Infraestructura de Pereira, en proyectos viales y de infraestructura complementaria, mediante el modelo de fábrica de estudios y diseño, incluida su interventoría.	23/11/2024	$3.400	$3.400	Infraestructura
45	Consultoría para los estudios y diseños a fase III de las estaciones de bomberos de Cuba y de Cerritos en Pereira incluida su interventoría.	03/12/2024	$250	$250	Despacho del Alcalde

FUENTE: Aplicativo SIA Contralorías 202413 - Formato F19C_CMP Vigencias Futuras

VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES

En cuanto a las vigencias futuras excepcionales, se tiene que, el Concejo Municipal de Pereira ha autorizado al Alcalde Municipal, a través de la aprobación en debate ordinario doce (12) Acuerdos Municipales por valor $406.319.614.876 aprobados en la vigencia 2024, afectando presupuesto de inversión de la vigencia 2025 y otras vigencias de las Secretarías de Educación, Salud Publica y Seguridad Social, Infraestructura, Desarrollo Rural y Gestión Ambiental y Deporte y Recreación, tal como se evidencia en el siguiente cuadro:

CUADRO N°13
VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES
MUNICIPIO DE PEREIRA SECTOR CENTRAL
VIGENCIAS 2025 A 2036

Cifras en pesos ($)

ACUERDO No.	CONCEPTO	2025	2026	2027
19 del 06/11/2024	Prestación del servicio integral de aseo para los establecimientos educativos oficiales del Municipio de Pereira.	$11.919.270.032		
19 del 06/11/2024	Suministro de alimentos del Programa Alimentación Escolar con los niños, niñas, adolescentes y jóvenes registrados en la matricula oficial del Municipio de Pereira de conformidad con los lineamientos técnico administrativos, expedidos por la Unidad Administrativa - Alimentos (UAPA) del Ministerio de Educación Nacional, así como la normatividad legal vigente.	$30.374.062.122		
	Adquisición de póliza que ampare los accidentes escolares de los estudiantes pertenecientes a los establecimientos educativos oficiales del Municipio de Pereira durante la vigencia 2025.	$627.196.380		
	Prestación del servicio de transporte escolar especial para los niños, niñas y adolescentes del Municipio de Pereira, transporte especial para los niños y niñas en el marco de la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre en la modalidad institucional Centros de Desarrollo.	$9.437.635.000		
	Prestación del servicio de vigilancia privada para los establecimientos educativos del Municipio de Pereira priorizados por la Secretaria de Educación.	$13.680.988.093		
	Prestación del servicio de acceso a internet (conectividad en sitio y zonas wifi) a los establecimientos educativos oficiales del Municipio de Pereira.	$2.740.055.875		

ACUERDO No.	CONCEPTO	2025	2026	2027
22 del 12/11/2024	Administrar la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas Hugo Ángel Jaramillo, Jaime Salazar Robledo y Diego Maya Salazar en el Municipio de Pereira, realizando la respectiva organización, coordinación, dirección y prestación del servicio público de educación, de acuerdo con las necesidades y criterios establecidos por la entidad Municipio de Pereira. Desde la vigencia 2025 hasta 2036 por valor $105.969.453.420.	$10.448.674.755	$10.448.674.755	$10.448.674.755
23 del 12/11/2024	Tomar en arrendamiento los bienes inmuebles donde funcionan las IE Carlos Eduardo Vasco Uribe, Lestonnac, Manos Unidas, Rodrigo Arena Betancur y San Vicente Hogar.	$789.617.590		
24 del 12/11/2024	Prestación del servicio operativo y administrativo de tesoreras, secretarias, operativos, bibliotecarios, granjeros y supernumerarios (8 meses)	$6.200.000.000		
26 del 13/11/2024	Mejoramiento y ampliación de la intersección corales del Municipio de Pereira incluida su interventoría.	$25.064.400.000	$37.596.600.000	
	Continuar con la construcción de la primera fase de la conexión Avenida Las Américas zona de expansión occidental Cerritos desde el k 0 + 300 (Avenida Las Américas) hasta el K 3 + 200 (sector El Tigre) (Avenida los Colibríes), incluida su interventoría.	$13.103.728.180	$19.933.271.819	
33 del 19/11/2024	Contratación para garantizar la operación del servicio de monitoreo de temperatura de biológicos del programa ampliado de inmunizaciones con tecnología centinela.	$26.286.255	$28.914.881	$31.806.369
34 del 19/11/2024	Estudios y diseños para la elaboración de los planes maestros de acueducto, alcantarillado, el plan de saneamiento y manejo de vertimientos para los corregimientos de Morelia, Arabia, Altagracia, Huertas Consota y	$1.152.000.000		

ACUERDO No.	CONCEPTO	2025	2026	2027
	Crucero de Combia del Municipio de Pereira.			
35 del 20/11/2024	Garantizar la operación de los componentes principales del sistema de emergencias médicas SEM Regional.	$1.293.733.214		
42 del 30/11/2024	Modernización campo deportivo, pista atlética, iluminación y pantallas del Estadio Hernán Darío Villegas de Pereira incluida su interventoría.	$22.854.000.000		
46 del 03/12/2024	Garantizar la operación permanente del componente de vigilancia y control que le corresponde a la Secretaria en sujetos de interés prioritarios.	$1.618.585.000		
50 del 17/12/2024	Contratación del suministro de energía para atender las necesidades del alumbrado público en el mercado no regulado para las vigencias 2025, 2026, 2027, 2028, 2029 y 2030 bajo la modalidad pague lo consumido, por valor de $97.630.422.466	$17.678.988.288		
52 del 19/12/2024	Construcción de sistemas sépticos de acuerdo a solicitudes y priorizaciones adelantadas en la Secretaria de Desarrollo Rural y Gestión Ambiental	$1.000.000.000		

FUENTE: Aplicativo SIA Contralorías 202413 - Formato F19C_CMP Vigencias Futuras

Dentro de las vigencias futuras excepcionales se destaca la Construcción segunda fase, de la conexión de la Avenida los Colibríes y la interventoría técnica, financiera, administrativa, legal y ambiental al contrato de construcción de la primera fase zona de expansión occidental Cerritos desde el K+3400 (sector El Tigre hasta el hospital de cuarto nivel (Carolina Larrarte, nuestra señora de los remedios), con cargo a la Línea Estratégica Pereira Moderna afectando las vigencias 2023 al 2025 para la realización de la obra.

En término general y confrontado la información contenida en los Acuerdos Municipales sancionados por el Alcalde, se evidencia la legalidad del proceso de expedición y autorización de las vigencias futuras ordinarias y excepcionales.

INDICADORES DE GESTION FISCAL

En el siguiente cuadro se presentan los resultados de la medición vía indicadores, de la gestión fiscal, indicadores de variables fiscales relacionadas con la población, y estimación del indicador de gasto de funcionamiento del municipio de Pereira, dentro del desarrollo de la auditoria de gestión fiscal vigencia 2023, contemplados de acuerdo a la normatividad legal vigente.

CUADRO N°14
MUNICIPIO DE PEREIRA SECTOR CENTRL
INDICADORES DE GESTIÓN FISCAL
VIGENCIAS 2023 – 2024

Cifras en (%)

NOMBRE DEL INDICADOR	FORMULA PARA CALCULO	2023	2024	VARIACIÓN 2024-2023
AUTONOMIA FINANCIERA (A F)	AF = (Ingresos propios ejecutados / Total ingresos o rentas recaudadas)*100	29.4%	30.3%	Se registró un leve aumento de la autonomía financiera para la vigencia 2024, comparada con el periodo anterior
RECURSOS DESTINADOS AL SERVICIO DE DEUDA	M RD = ((Gastos por amortización + Costo de la Deuda) / Recaudos por ingresos o rentas propias) *100	6.1%	4.6%	En la vigencia 2024, se destinó solo el 4.6% de los ICLD del municipio para el pago de servicio de la deuda, lo anterior con resultado de un menor saldo de la deuda al cierre de la vigencia 2023 y que no se registraron nuevos desembolsos.
VARIACIÓN MARGINAL DEL RECAUDO = Var Mg Ing	VARIAC Mg ING = (Monto recaudados vigencia analizada / Recaudo de las rentas año anterior) - 1 *100	18.9%	8.3%	El ritmo de crecimiento de los ingresos para la vigencia 2024 disminuyó en comparación con la vigencia 2023, a pesar de ellos tuvo crecimiento en términos reales comprados con la inflación registrada para el periodo.
SOSTENIBILIDAD FISCAL = SF	SF = (Ingresos Totales - (Créditos + capitalizaciones + venta de activos) - Gastos totales - (interés + amortizaciones)	$ 180.071 millones	$ 293.081 millones	Esta razón mejoro para la vigencia fiscal 2024 en comparación con la registrada al cierre de la vigencia 2023, lo cuja, reflejo de menores amortizaciones por el servicio de la deuda.
GRADO DE DEPENDENCIA = GD	GD = (Transferencias recibidas / Total Ingresos) * 100	42.19%	48.20%	El peso de las transferencias en los ingresos totales aumento para la vigencia 2024 en comparación con el periodo anterior, lo que reflejo mayor dependencia de las transferencias en el presupuesto municipal
INVERSION CON TRANSFERENCIAS RECIBIDAS = I con TRANSF	G D = (Transferencias recibidas / Inversión Realizada) * 100	95.25%	93.41%	Al cierre de la vigencia 2024 se logró un buen nivel de ejecución de los recursos percibidos por el municipio vía transferencia, a pesar de que tuvo una leve reducción comparado con la

NOMBRE DEL INDICADOR	FORMULA PARA CALCULO	2023	2024	VARIACIÓN 2024-2023
				vigencia 2023, que presento un nivel alto por ser el último periodo de la anterior administración.
CAPACIDAD PARA GENERAR AHORRO = CGAH	CG AH = Recursos propios - Gastos de funcionamiento - Servicio de la Deuda	$231.974	$259.799	La capacidad de generar ahorro aumento en la vigencia 2024, como resultado del menor servicio de la deuda registrado y no la generación de nuevos desembolsos.
INDICE DE SOLVENCIA = ISOL	I SOLV = Intereses pagados y causados periodo anterior / Ahorro operacional	5.9%	4.5%	Este indicador fue menor para la vigencia 2024, comparado con la vigencia 2023, toda vez que disminuyo el saldo de la deuda y no se registraron nuevos desembolsos.
INDICE DE SOSTENIBILIDAD = I SOST	I SOST = (Saldo de la Deuda periodo actual / total recursos propios) * 100	25.9%	22%	Este indicador fue menor para la vigencia 2024, comparado con la vigencia 2023, toda vez que disminuyo el saldo de la deuda y no se registraron nuevos desembolsos.
ENDEUDAMIENTO CON BASE EN EL SUPERAVIT PRIMARIO	ENDEUDAMIENTO SUPERAVIT PRIM = (Sostenibilidad fiscal / Intereses deuda) *100	22.0	45,0	El indicador mejoro para la vigencia 2024, indicando un mayor nivel de sostenibilidad de la deuda del municipio.
AUTOFINANCIAMIENTO DE LA INVERSIÓN = AUT FINANC INVER	AUT FINANC INVER = (Ahorro corriente / Inversión ejecutada) * 100	23.29%	25.47%	Mejoro la autofinanciación de la inversión para la vigencia 2024, con comparación con el periodo 2023
FINANCIACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO CON INGRESOS CORRIENTES = FINC FUNC ICLD	FINC FUNC ING CTE = (Gastos de funcionamiento / (Ingresos corrientes - SGP) * 100	33.40%	33.47%	Los gastos de funcionamiento se financian con ingresos corrientes de libre destinación, toda vez que los recursos del SGP se destinan en su totalidad a la inversión.
AUTOFINANCIAMIENTO DEL GASTO	AUT FINANC GASTO (Gastos Netos de Funcionamiento / ICLD)	33.40%	33.47%	El indicador límite de gastos de funcionamiento se mantuvo similar al registrado en la vigencia 2023 y muy alejado del límite máximo permitido por la ley que es el 65%, lo cual es positivo y refleja mayor austeridad en el gasto de funcionamiento.
FUNCIONAMIENTO PER CAPITA	(Gastos de funcionamiento / Población total) * 100	430.156	453.705	El gasto de funcionamiento per cápita registro un leve aumento para la vigencia 2024 con respeto al 2023.
EFICIENCIA EN EL RECAUDO	(Recaudados Acumulados / Ingresos Presupuestados) *100	104%	105%	La ejecución presupuestal al cierre de la vigencia 2024 logro ser superior en 5 puntos a la presupuestada, situación similar a la registrada en a vigencia 2023, lo cual muestra un buen nivel de planeación y ejecución de los ingresos totales.

NOMBRE DEL INDICADOR	FORMULA PARA CALCULO	2023	2024	VARIACIÓN 2024-2023
COBERTURA DE GASTOS	(Recaudos Acumulados / Gastos Ejecutados) *100	111.4%	119.9%	Los ingresos recaudados permitieron cubrir en un 119.9% los gastos de la vigencia 2024, cifra superior a la registrada en la vigencia 2023.
PARTICIPACION DE LA INVERSION EN LOS INGRESOS	(Gastos de Inversión / Total Recaudos Acumulados) *100	73.9%	68.1%	Se presentó una leve disminución en el porcentaje de los ingresos destinados a la inversión para la vigencia 2024, comparado con el periodo anterior.
PARTICIPACION DE LA INVERSION EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS EJECUTADOS	(Gastos de Inversión / Total Gastos Ejecutados) *100	82.4%	81.7%	Se logró mantener e la vigencia la mayor proporción de los gastos destinados a inversión, acorde a las metas del plan de desarrollo anterior y el formulado para el periodo2024-2027.
EFECTIVIDAD GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	(Gastos de Funcionamiento Ejecutado / Presupuesto Gastos de Funcionamiento) * 100	96%	89.7%	Los gastos de funcionamiento registraron menor nivel de ejecución en la vigencia 2024, debido a menor gasto en sentencias y conciliaciones y otros gastos asociados.
EFECTIVIDAD GASTOS DE INVERSION	(Gastos de Inversión Ejecutado / Presupuesto Gastos de Inversión) * 100	93%	86.5%	En la vigencia 2023 se registró un mayor nivel de ejecución de la inversión dado que se es estaba en el periodo final de la administración anterior, mientras en la vigencia 2024 se inició un nuevo periodo que marcado por la formulación del nuevo plan de desarrollo hace que la ejecución de proyectos de impacto sea prematura.

FUENTE: *Indicadores presupuestales vigencias 2023 – 2024*

INDICADORES DE VARIABLES FISCALES RELACIONADAS CON LA POBLACIÓN

Los indicadores fiscales per cápita permiten valorar los ingresos y gastos con base en una variable escala como es la población; la utilidad de estos indicadores reside en que a través el tiempo se puede determinar el crecimiento de ingresos y gastos con respecto al crecimiento de la población. A continuación se presentan los indicadores de los principales ingresos fiscales per cápita, así:

CUADRO N°15
MUNICIPIO DE PEREIRA SECTOR CENTRAL
INDICADORES DE VARIABLES FISCALES RELACIONADAS CON LA POBLACIÓN
COMPARATIVOS VIGENCIAS 2023 – 2024

Cifras en ($)

NOMBRE DEL INDICADOR	FÓRMULA PARA CÁLCULO	2022	2023	% VAR
FUNCIONAMIENTO PER CAPITA	(Gastos de funcionamiento / Población total) * 100	353.525	428.605	21.2
INVERSION PER CAPITA	(Gastos de inversión / Población total) * 100	1.829.411	2.302.355	25.9

FUENTE: *Ejecución presupuestal del ingreso y del gasto vigencias 2022 y 2023 – cálculos del auditor*

GASTOS FUNCIONAMIENTO PER CÁPITA

Muestra que por cada habitante se gastó en promedio $428.605, valor superior a la vigencia anterior, con una variación del 21.2% y obedece al aumento significativo de la inflación para dicho periodo, que contribuye al aumento de los gastos de funcionamiento que están indexados en su mayoría al IPC.

INVERSIÓN PER CÁPITA

En la vigencia 2023 por cada habitante del municipio de Pereira, se gastó en promedio en inversión $2.302.355. Este indicador nos muestra una mejora en los niveles de inversión per cápita del 25.9% en el año 2023 frente al año 2022, presentó unos niveles de inversión per cápita por encima a los promedios históricos, lo anterior producto de la gestión de recursos propios hacia este cometido, la consecución de nuevas fuentes de financiación y la orientación de los recursos proporcionalmente superior hacia el gasto social.

ESTIMACIÓN DEL INDICADOR DE GASTO DE FUNCIONAMIENTO

Los gastos de funcionamiento de las entidades territoriales deben financiarse con sus ingresos corrientes de libre destinación, de tal manera que estos sean suficientes para atender sus obligaciones corrientes, provisionar el pasivo prestacional y pensional; y financiar, al menos parcialmente, la inversión pública autónoma de las mismas.

GRAFICO N°10
MUNICIPIO DE PEREIRA SECTOR CENTRAL
EVOLUCION GASTOS DE FUNCIONAMIENTO LEY 617 DE 2000
VIGENCIAS 2020 AL 2024

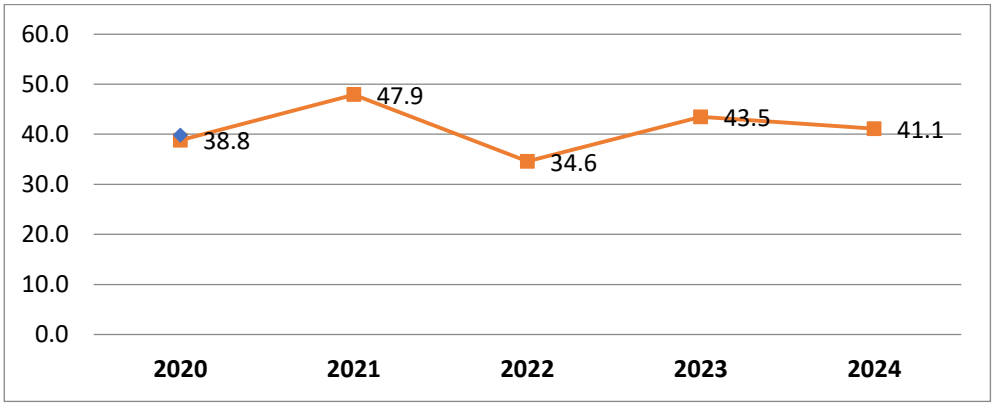

FUENTE: *Reporte suministrado por la Secretaria de Hacienda y cálculos del auditor*

Para la vigencia 2020 se estimaron que los gastos de funcionamiento representaron del 38.8% de los I.C.L.D; para la vigencia 2021 el 47.9%, para la vigencia 2022 el 34.6%, para la vigencia 2023 el 43.5% y para la vigencia 2024 el 41.1%. Con base en lo anterior, se evidencia que el Municipio de Pereira ha dado cumplimiento a los artículos 6 y 7 de la Ley 617 de 2000 cuyo límite para el municipio de Pereira es del 65% y pese a que se ha presentado diversos porcentajes desde la vigencia 2020 dicho límite no ha sobrepasado lo contemplado en la Ley, aspecto que contribuye al mejoramiento de las finanzas y permite garantizar los recursos para financiar el Marco Fiscal de Mediano Plazo, tal como se observa en el gráfico N°10.